EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 18 de marzo de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores presenten los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NOTOLA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960.

Fº 2.424. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen el doctor Mauricio Arón Blejer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintisiete, cuarto piso, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Enrique Alberto Constantino María Verschuuren, don Andrés Pedro Oliva, doña Delia Giuntoli de Oliva, doña Sara Estela Blejer de Roitman, don Reonald Shouten doña Klazina Neeltje Luyt de Schouten, don Carlos Alberto Posada, doña Olga Pellegrina Rial Cortez de Posada, y don Sergio Pitoni, todos casados, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron por escritura pasada ante mí al folio mil seiscientos dieciséis del protocolo del corriente año de este mismo Registro trescientos veintiséis a mi cargo el que, copiado en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Enrique Alberto Constantino, María Verschuuren, casado, don Andrés Pedro Oliva, casado, doña Delia Giuntoli de Oliva, casada... doña Sara Estela Blejer de Roitman, casada... don Reonald Schouten, casado, doña Klazina Neeltje Luyt de Schouten, casada... don Carlos Alberto Posada, casado, doña Olga Pellegrina Rial Cortez de Posada, casada... y don Sergio Pitoni, casado... y dicen: que confieren poder especial a favor del doctor Mauricio Arón Blejer, para que en sus nombres y representación solicite del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de "Notola, Sociedad Anónima Comercial", constituída provisoriamente por los otorgantes juntamente con el nombrado mandatario, según acta labrada en esta fecha y la aprobación de su estatuto y para que en su oportunidad otorgue y firme la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y protocolización de sus estatutos... y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran y sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que le confieren sin limitación alguna a los objetos expresados. Leída y ratificada la firmaron... E. Verschuuren. Andrés P. Oliva. Delia G. de Oliva. Sara Estela Blejer de Roitman. R. Schouten. N. Schouten Luyt. Carlos A. Posada. Olga Rial C. de Posada. Pitoni. José Caparrós. Alberto Pereyra. Hay un sello. Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra". Es copia fiel, doy fe como de que el compareciente por sí y en la representación acreditada dice: que siendo sus representados y él los únicos constituyentes de la sociedad denominada "Notola, Sociedad Anónima Comercial" la que ha sido autorizada a funcionar como tal por el Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución de la misma y sus estatutos sociales en su redacción definitiva, como así también el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, aprobando los mismos y otorgando la correspondiente personería jurídica, segun el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que me entrega, incorporo a la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores Enrique Alberto Constantino María Verschuuren, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Valle 556; Andrés Pedro Oliva, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Valle 556; Delia Giuntoli de Oliva, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Valle 556; Reonald Schouten, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1564, 5º piso, departamento 19º; Klazina Neeltje Luyt de Schouten, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Coronel Díaz 1564, 5º piso departamento 19º; Carlos Alberto Posada, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 2163, 6º piso; Olga Rial Cortez de Posada, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle 11 de Septiembre 2163, 6º piso, todos comerciantes; Mauricio Arón Blejer, abogado, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18; Sara Estela Blejer de Roitman, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Rivadavia 4217, Contadora Nacional; todos de esta Capital Federal y Sergio Pitoni, divorciado, domiciliado en la calle General J. de Vedia 450, Ezeiza, provincia de Buenos Aires, comerciante, todos mayores de edad, quienes, habiendo acordado constituir una sociedad anónima, otorgan las siguientes bases de formación: Primero: La sociedad se denominará "Notola, Sociedad Anónima Comercial", y tendrá su primer domicilio en la calle Leandro N. Alem 651, 8º piso de esta Capital Federal. — Segundo: Aprueban por unanimidad el estatuto social que se firma por separado. — Tercero: Del capital social de Un Millón de pesos moneda nacional se suscribe en este acto la primera serie de Doscientas acciones de Un Mil pesos cada una en la siguiente proporción: Enrique Alberto Constantino María Verschuuren: cuarenta acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional. Andrés Pedro Oliva: cuarenta acciones por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional. Delia Giuntoli de Oliva: Diez acciones por un valor de Diez Mil pesos moneda nacional. Reonald Schouten: cuarenta acciones por un valor de Cuarenta Mil pesos moneda nacional. Klazina Neeltje Luyt de Schouten: diez acciones por un valor de Diez Mil pesos moneda nacional. Carlos Alberto Posada: cuarenta acciones por un valor de Cuarenta Mil pesos moneda nacional. Olga Rial Cortez de Posada: cinco acciones por un valor de Cinco Mil pesos moneda nacional. Mauricio Arón Blejer: cinco acciones por un valor de Cinco Mil pesos moneda nacional. Sara Estela Blejer de Roitman: cinco acciones por un valor de Cinco Mil pesos moneda nacional. Sergio Pitoni: cinco acciones por un valor de Cinco Mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto se integra en efectivo el diez por ciento o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional que se depositará en cuenta oficial a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente del primer Directorio. — Cuarto: El primer Directorio queda integrado en la siguiente forma: Presidente: el señor Andrés Pedro Oliva; Vicepresidente: el señor Carlos Alberto Posada; Vocal: el señor Reonald Schouten; síndico titular: el doctor Mauricio A. Blejer y síndico suplente: el señor Sergio Pitoni. — Quinto: Resuelven otorgar poder especial en favor del doctor Mauricio A. Blejer, para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del estatuto con facultad para proponer y aceptar modificaciones a su texto, incluso a la denominación adoptada y para que, en su oportunidad, otorgue y firme la escritura pública de constitución definitiva y protocolización del estatuto, así como para que realice cuantos actos, gestiones e inscripciones sean conducentes a la formación de la sociedad. — Sexto: Previa lectura y ratificación se firma la presente en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Enrique Alberto Constantino María Verschuuren. — Andrés P. Oliva. — Delia G. de Oliva. — Sara Estela Blejer de Roitman. — R. Schouten. — Klazina Neeltje Luyt de Schouten. — Carlos Alberto Posada. — Olga Rial P. de Posada. — S. Pitoni. — Mauricio A. Blejer. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de esta Capital Federal número 326, hago constar que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Enrique Alberto Constantino María Verschuuren; Andrés Pedro Oliva; Delia Giuntoli de Oliva; Estela Blejer de Roitman; Reonald Schouten; Klazina Neeltje Luyt de Schouten; Carlos Alberto Posada; Olga Pellegrina Rial Cortez de Posada; Sergio Pitoni y Mauricio Arón Blejer, personas de mi conocimiento. —Buenos Aires, 4 de septiembre de 1959. — Fdo.: C. Woehlecke Ferreyra. — Estatutos. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "NOTOLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto. — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin asignación de capital determinado, en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. — Artículo 3º. La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo. Este término podrá prorrogarse o limitarse por resolución de la Asamblea General en las condiciones del artículo 26. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto la comercialización en el mercado interno e internacional, por cuenta propia y de terceros, de lanas, carnes y sus derivados y productos agropecuarios, operaciones que podrá realizar a título de comisión, consignación, representación y mandato. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá participar en empresas y consorcios o intervenir en sociedades que tengan relación con el fin social. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en cinco series de doscientos mil pesos cada una, compuestas de doscientas acciones de un valor unitario de un mil pesos. Cada acción tendrá derecho a un voto. Por resolución de la asamblea general de accionistas el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. La asamblea general de accionistas fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado. Las acciones de las primeras cinco series serán ordinarias. Las acciones de las series correspondientes a los aumentos de capital que se efectúen podrán ser ordinarias o preferidas según lo resuelva la asamblea en oportunidad de cada emisión. La preferencia podrá constituir en el cobro de dividendo preferente y en el cobro preferente de las cuotas de liquidación en caso de disolución. Tratándose de dividendos preferidos, la tasa que se acuerde no podrá ser superior al 12% anual. Las acciones correspondientes a los aumentos de capital que se practiquen darán derecho a un voto cada una y se emitirán en series en la forma, oportunidad y condiciones de pago que determinará el directorio, cuando la asamblea le haya delegado tal facultad. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos que se realicen conforme a las prescripciones de este artículo. Cada elevación de capital se instrumentará en escritura pública, abonándose el impuesto de sellos correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador o nominativas no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada una de ellas. La mera posesión de una acción implica de pleno derecho la adhesión a este estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales y a las decisiones de la administración social. — Artículo 7º: Las acciones serán numeradas correlativamente, llevarán el sello de la sociedad y la firma de dos directores. En el caso de que no estuvieran totalmente integradas, se entregarán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin previa autorización del directorio. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. — Artículo 8º: En la suscripción de cada nueva serie de acciones, se dará preferencia a los tenedores de series precedentes en proporción a las acciones que posean. La opción será válida por el término de quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Los accionistas que no abonaran las acciones suscriptas en los plazos acordados o en los que establezcan el directorio pagarán un interés moratorio del 8% anual, sin necesidad de interpelación judicial y sin perjuicio del derecho que tendrá el directorio para hacer aplicación del Artículo 335 del Código de Comercio. No podrá ejercerse ningún derecho fundado en acciones cuya integración esté en mora. Deberá aplicarse igual procedimiento para todos los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. — Artículo 10º: Mediante la resolución de la Asamblea General, podrán destinarse emisiones de acciones al pago total o parcial de bienes y derechos que adquiera la Sociedad o que se presten en su beneficio. De ello se dará cuenta a la siguiente Asamblea General y a la Inspección General de Justicia. Los bienes deben representar un valor equivalente a las acciones dadas en pago. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea General cada vez que corresponda su renovación. — Artículo 12º: Los Directores durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente, y continuarán en el cargo hasta que tomen posesión los reemplazantes que designe la Asamblea General. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Directorio, con acuerdo del Síndico, designará al sustituto cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento del reemplazado o tome posesión del cargo el titular que deberá designar la siguiente Asamblea General Ordinaria. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo solicite uno de sus miembros o el Síndico. El Director ausente en tres reuniones consecutivas y cinco alternadas, quedará automáticamente cesante, procediéndose a su reemplazo en la forma del artículo doce. — Artículo 14º: Las decisiones serán adoptadas por el voto de dos miembros, cuando el Directorio esté formado por tres; y por el de tres cuando esté integrado por cuatro o cinco miembros. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, firmado por los presentes en la respectiva reunión. — Artículo 15º: El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo 16º. El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Directores delegados o gerentes apoderados confiándoles funciones ejecutivas en la dirección o en la representación de la sociedad y retribuyendo sus servicios con cargo a gastos generales. Las designaciones de que trata este artículo pueden ser revocadas por el Directorio o por la Asamblea General y las remuneraciones que por este concepto se abonen serán fijadas por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo 17º: Para ser Director se requiere tener la propiedad de tres acciones de la sociedad, que quedarán en la misma mientras dure el mandato y hasta que la Asamblea General apruebe el balance del ejercicio en el que actuó el Director depositante. — Artículo 18º. Son funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, ante los poderes y reparticiones del Estado nacional, Provincias y Municipalidades por medio del Presidente o de quien lo reemplace, cuyas firmas obligarán a la Sociedad, todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo diez y seis y el inciso f) del presente; b) Dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad y velar por el cumplimiento de este Estatuto; c) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, automotores, créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, por los precios, plazos y demás modalidades que considere convenientes satisfacer o percibir sus importes; contratar locaciones de servicios, de obras y de cosas, aún por más de seis años; cobrar y percibir, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria: realizar toda clase de operaciones con el

Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos o instituciones de créditos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respecitivas cartas orgánicas y reglamentaciones o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso; constituir y aceptar hipotecas, prendas, anticresis, usufructos y otros derechos reales y cancelarlos; adquirir y enajenar el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, bienes o actividades con personas o entidades, cualquiera sea el lugar de su domicilio y su nacionalidad, transar y comprometer en árbitros juris o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, con imposición de multas o sin ellas, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, billetes o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; otorgar cartas de crédito y las garantías requeridas por operaciones sociales; estar en juicio como parte actora, demandada o interesada en cualquier forma y por cualquier título; prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, desistir, renunciar a la apelación y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fuere menester; d) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; e) Resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, con asistencia del Síndico y autorizar todos los actos y operaciones conducentes al cumplimiento de los fines sociales; f) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería; g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance de las operaciones y la demostración de pérdidas y ganancias; i) Proponer a la Asamblea General el destino que debe darse a las utilidades; j) Atender las peticiones autorizadas por el artículo 348 del Código de Comercio dentro de los diez días de serle presentadas. — Fiscalización. — Artículo 19º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, que serán designados por la Asamblea General y durarán un año en sus funciones. Uno y otro pueden ser reelectos indefinidamente, siendo sus funciones las señaladas en los artículos 340 y 362 del Código de Comercio. — Artículo 20º: Para el caso de que el Directorio no diera cumplimiento a lo establecido por el artículo 18º, inciso j) de este Estatuto, el Síndico convocará de inmediato a Asamblea General. — Asambleas Generales. — Artículo 21º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación tratándose de primera convocatoria, y de tres días con ocho de anticipación para segunda convocatoria. — Artículo 22º: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar dentro del plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 23º: La convocatoria a Asamblea General Extraordinária se practicará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio. — Artículo 24º. Las Asambleas Generales, constituídas en forma, representan a todos los accionistas y sus decisiones, tomadas de acuerdo con la ley y con este estatuto son obligatorias para todos los accionistas, presentes, disidentes o ausentes, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias aún las convocadas para considerar los asuntos del artículo 354 tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará a nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Artículo 26º: En todos los casos del artículo anterior, incluso de los previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría del cincuenta y uno o|o de los votos presentes. — Artículo 27º: El presidente del Directorio o quien lo reemplace, presidirá las Asambleas Generales y tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 28º: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el resguardo bancario de las mismas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 29º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas otorgando carta poder postal o telegráfica. — Artículo 30º: De las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especialmente llevado al efecto, cuyas actas serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Ejercicio financiero y distribución de utilidades. — Artículo 31º: El ejercicio financiero de la sociedad será anual, comprendiendo el período que finaliza el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario y balance general que refleje el estado de las operaciones, aplicando las normas vigentes en materia de valuación, amortizaciones, previsiones y reservas. — Artículo 32º: Las utilidades líquidas y realizadas determinadas en la forma prescripta por el artículo anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; la suma que fije la Asamblea para honorarios del Directorio; la suma correspondiente a los dividendos que se acordaren a las acciones preferidas que se emitieren abonándose en primer lugar los dividendos acumulados y en segundo término los dividendos fijos del ejercicio; y el saldo estará a disposición de la Asamblea, que podrá destinarlo a la formación o incrementación de un fondo de reserva facultativo, al aumento de las previsiones y amortizaciones establecidas en el balance general practicado por el Directorio a la distribución de dividendos en dinero efectivo o en acciones liberadas de la sociedad, o imputarlo al nuevo ejercicio. — La Asamblea General podrá utilizar simultánea e indistintamente una o más de las formas de distribución señaladas precedentemente. — Artículo 33º: Se prescriben a favor de la sociedad los dividendos no cobrados después de tres años, desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas y su importe será automáticamente destinado al fondo de reserva facultativa. — Artículo 34º: Sobre la base de balances intermedios ajustados a las prescripciones del Artículo 32º, el Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios, en dinero efectivo, con cargo a las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dicho balance y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — Tales distribuciones deberán practicarse con acuerdo del Síndico, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos provisorios que se distribuyan por aplicación de este artículo, se considerarán como pago a cuenta del dividendo final que acuerde la Asamblea General. — Artículo 35º: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, por una Asamblea General Extraordinaria celebrada en las condiciones del Artículo 21º y siguientes de este Estatuto o de corresponder la misma por imperio del Código de Comercio, la liquidación será practicada por una comisión formada por el Directorio, que elegirá de su seno al presidente y que procederá a la realización del activo y a la cancelación del pasivo, según las normas establecidas en la legislación vigente. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas, pagándose en primer término el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere, en caso de haber sido emitidas con esa condición, en segundo término, el capital integrado ordinario, en tercer término los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y los corridos durante el ejercicio, si hubiera y el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en circulación. — Artículo 36º: Todo lo que no esté previsto por este Estatuto será, resuelto de acuerdo a las normas pertinentes del Código de Comercio y de la legislación especial aplicable. — Entre líneas "Art. 25º: aun las convocadas para tratar los asuntos del Art. 354". Vale. — Fdo.: Enrique Alberto Constantino María Verschuuren. — Andrés P. Oliva. — Delia G. de Oliva. — Sara Estela Blejer de Roitman. — R. Schouten. — Klazina Neeltje Luyt de Schouten. — Carlos Alberto Posada. Olga Rial C. de Posada. — S. Pitoni. — Mauricio A. Blejer. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de esta Capital Federal Nº 326, hago constar que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Alberto Constantino María Verschuuren; Andrés Pedro Oliva; Delia Giuntoli de Oliva; Estela Blejer de Roitman; Reonald Schouten; Klazina Neeltje Luyt de Schouten; Carlos Alberto Posada; Olga Pellegrina Rial Cortez do Posada, Sergio Pitoni y Mauricio Arón Blejer, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1959. — C. Woehlecke Ferreyra. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 de oct. de 1959. — Visto el expediente Nº 8.303|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Notola, Sociedad Anónima Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Notola. Sociedead Anónima Comercial", constituída en esta Capital el 4 de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), y la salvedad indicada a fojas catorce (14), para el artículo 18. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 13.796. — Fdo.: Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente N. 10.558 de la sociedad anónima "Notola, Sociedad Anónima Comercial", relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Se expi- el presente en Buenos Aires, a los nueve *días del mes de diciembre* de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: Sociedad Anónima Comercial. Mec. Vale. — Hay un sello y una firma ilegible". — Es copia fiel del testimonio antes mencionado, doy fe, y el compareciente agrega: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Notola, Sociedad Anónima Comercial", solicitando se le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firmó ante mí y los testigos del acto don Alberto Pereyra y don Eulogio Juan Morgada, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Mauricio A. Blejer. — Alberto Pereyra. — E. J. Morgada. — Hay un sello. — Ante mí. C. Woehlecke Ferreyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro Núm. trescientos veintiséis a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno y de numeración progresiva que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400. e.18|3-Nº 28.594 D.T.-v.18|3|60

ANCONA

S. A. C. I. F. e I.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto Nº 13.399 del 23 de octubre de 1959, ha aprobado las reformas al Estatuto ANCONA, S. A. C. I. F. e I., resueltas por la Asamblea Extraordinaria del 15 de junio de 1959, que fijan el capital autorizado de la sociedad en pesos 5.000.000 m|n., pudiendo ser elevado por decisión de la Asamblea hasta $ 25.000.000 m|n. Buenos Aires, 7 de Marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.18|3-Nº 27.075.v.18|3|60

INMOSA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

C. 22.498. — Fº 2.575. — Primer Testimonio. Escritura número mil noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen el doctor Mauricio Arón Blejer, argentino, soltero,, hijo de Gregorio Blejer y de Elena Voloch, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos veintiuno, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Suipacha número cincuenta y ocho, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Samuel David Garfunkel, soltero, don Bernardino Raúl Lozano, casado, don Miguel Iusem, casado don Enrique Alberto González, soltero, don Dil Mancini, casado, don Elías Utin, casado, don Hernán Agramovsky, casado, don Ezra Intebi, casado, don Israel Gelblung, casado, don Abraham Goldman, soltero, don León Goldgel, casado, don Jaime Efrain Segal, casado, don Luis Pedro Lorenzo Cione, casado, don Esteban Manuel Páez, casado, don Osvaldo Cipriano Franco, casado, don Marcos Meeroff, casado, don Simón Mindlin, casado, don Marcos Seliar, casado, don Natalio Tomás Bornio, casado, don Salvador Pérez, casado, don Juan Carlos Manghi, casado, don Numa Luis Tortorelli, casado, don Manuel Lorenzo, casado, don Horacio López Alcoba, casado y don Miguel Juan Napolitano, casado, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, al folio mil quinientos setenta y tres del protocolo de ese año de este mismo Registro trescientos veintiséis a mi cargo, el que copiado en sus partes pertinentes dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires,... a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí... comparecen los siguientes señores: Samuel David Garfunkel, argentino, soltero...; Bernardino Raúl Lozano, argentino, casado... Miguel Iusem, argentino, casado... Enrique Alberto González, argentino, soltero,... Dil Mancini, argentino, casado... Elías Utin, argentino, casado... Hernán Abramovsky, argentino, casado... Ezra Intebi, argentino, casado... Israel Gelblung, argentino, casado... Abraham Goldman, polaco, soltero... León Goldgel, argentino, casado... Jaime Efrain Segal, argentino naturalizado, casado... Luis Pedro Lorenzo Cione, argentino, casado... Esteban Manuel Páez, argentino, casado... Osvaldo Cipriano Franco, argentino, casado... Marcos Meeroff, argentino, casado... Simón Minolin, argentino, casado... Marcos Skliar, argentino naturalizado, casado... Natalio Tomás Bornio, argentino, casado... Salvador Pérez, *argentino*, casado... Juan Carlos Manghi, argentino, casado... Numa Luis Tortorelli, argentino, casado... Manuel Lorenzo, argentino, casado... Horacio López Alcoba, argentino, casado... Miguel Juan Napolitano, argentino, casado... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores David Blejer y Mauricio A. Blejer, para que en nombre y representación de todos y cada uno de los otorgantes, procediendo conjunta, saparada o indistintamente, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad "Inmosa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída provisoriamente por los otorgantes; y la aprobación de su estatuto... Y para que una vez obtenida dicha personería, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, protocolizando en la misma el estatuto social. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman... S. D. Garfunkel. — B. Raúl Lozano. — M. Iusem. — E. A. González. — O. Mancini. — E. Utin. — Hermán Abramovsky. — E. Intebi. — L. Gelblung. — A. Goldman. — León Goldgel. — J. E. Segal. — Luis P. L. Cione. — E. M. Páez. — Osvaldo C. Franco. — M. Meeroff. — Simón Mindlin. — Marcos Skliar. — N. Bornio. — Salvador Pérez. — J. C. Manghi. — N. I. Tortorelli. — M. Lorenzo. — Horacio López Alcoba. — Miguel J. Napolitano. — Mauricio A. Blejer. — María Luisa B. de García. — José Caparros. Está mi sello. — Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra...". Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente por sí y en la representación acreditada dice: Que siendo sus representados y él los únicos constituyentes de la sociedad denominada "Inmosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que ha sido autorizada a funcionar como tal por el Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales en su redacción definitiva como así también el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobando los mismos y otorgando la personería jurídica, según el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que se entrega, incorporo a la presente y transcripto literal e íntegramente, y a continuación del mismo el escrito de fojas treinta y ocho y vuelta agregado al expediente tramitado anate la Inspección General de Justicia, bajo el número tres mil ochocientos siete|cincuenta y nueve, dicen en su orden así: "Testimonio Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 20 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho se reúnen los señores Samuel David Garfunkel, Bernardino Raúl Lozano, Miguel Iusem, Enrique Alberto González, Dil Mancini, Elías Utin, Hermán Abramovsky, Ezra Intebi, Israel Gelblung, Abraham Goldman, León Golddgel, Jaime Efraim Segal, Luis Pedro Lorenzo Cione, Esteban Manuel Páez, Osvaldo Cipriano Franco, Marcos Meeroff, Simón Mindlin, Marcos Skliar, Natalio Tomás Bornio Salvador Pérez, Juan Carlos Manghi, Numa Luis Tortorelli, Manuel Lorenzo, Horacio López Alcoba, Miguel Juan Napolitano y Mauricio Arón Blejer, quienes, habiendo acordado constituir una sociedad anónima, otorgar las siguientes bases de formación: Primero: — La sociedad se denominará "INMOSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIE-

RA", y tendrá su primer domicilio en calle Suipacha 58, 2º piso de esta Capital. Segundo: Aprueban por unanimidad el estatuto social que se firma por separado. Tercero: — Del capital social de un millón de pesos se suscribe en este acto quinientas veinte acciones que forman las dos primeras series y parte de la tercera, por valor conjunto de quinientos veinte mil pesos m|n., a razón de veinte acciones de un mil pesos m|n. por cada uno de los otorgantes. Se integra en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos m|n. que se depositarán en cuenta oficial a la orden conjunta, del señor Inspector General de Justicia y del Presidente del primer directorio. Cuarto: — El primer directorio quedará constituído en la siguiente forma: Presidente: el señor Juan Carlos Manghi, Vicepresidente: el señor Mauricio A. Blejer, Secretario: el señor Jaime Efrain Segal, Vocales: Elías Utin, Ezra Intebi, Marcos Skliar y Enrique A. González, Síndico titular; Sara Estela Blejer de Roitman, síndico Suplente: Miguel Iusem. Quinto: — Resuelven otorgar poder especial en favor de los doctores David Blejer y Mauricio Arón Blejer, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto, con facultad para proponer y aceptar modificaciones a su texto, incluso a la denominación adoptada y para que, en su oportunidad, otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva y protocolización del estatuto así como para que realicen cuantos actos, gestiones e inscripciones sean conducentes a la formación de la sociedad. — Sexto: Previa lectura y ratificación se firma la presente en el lugar y fecha indicados. — S|D. "20 de diciembre de mil novecientos ocho. Vale. — (Firmado) Samuel David Garfunkel, Bernardino Raúl Lozano, Miguel Iusen, Enrique Alberto González, Dil Mancini, Elías Utin, Hermán Abramovsky, Ezra Intebi, Israel Gelbjun, Abraham Goldman, León Goldgel, Jaime Efraín Segal, Luis Pedro Lorenzo Cione, Estéban Manuel Páez, Osvaldo Cipriano Franco, Marcos Meeroff, Simón Mindlin, Marcos Skliar, Natalio Tomás Bornio, Salvador Ferez, Juan Carlos Manghi, Nuna Luis Tortorelli, Manuel Lorenzo, Horacio López Alcoba, Miguel Manuel Napolitano y Mauricio Arón Blejer. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Samuel David Garfunkel, Bernard[illegible] Raúl Lozano, Miguel Iusen, Enrique Alberto González, Dil Mancini, Elías Utin, Hermán Abramovsky, Ezra Intebi, Israel Golblung, Abraham Goldman, León Goldgel, Jaime Efraín Segal, Luis Pedro Lorenzo, Cione, Esteban Manuel Páez, Osvaldo Cipriano Franco, Marcos Meeroff, Simón Mindlin, Marcos Skliar, Natalio Tomás Bornio, Salvador Ferez, Juan Carlos Manghi, Numa Luis Tortorelli, Manuel Lorenzo, Horacio López Alcoba, Miguel Manuel Napolitano y Mauricio Arón Blejer son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Samuel David Garfunkel, Bernardino Raúl Lozano, Miguel Iusen, Enrique Alberto González, Dil Mancini, Elías Utin, Herman Abramovsky, Ezra Intebil, Israel Gelblung, Abraham Goldman, León Goldgel, Jaime Efraín Segal, Luis Pedro Lorenzo Cione, Esteban Manuel Páez, Osvaldo Cipriano Franco, Marcos Meeroff, Simón Mindlin, Marcos Skliar, Natalio Tomás Bornio, Salvador Ferez, Juan Carlos Manghi, Numa Luis Tortorelli, Manuel Lorenzo, Horacio López Alcoba, Miguel Manuel Napolitano y Mauricio Arón Blejer, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: María Dubinsky. — Hay un sello que dice: María Dubinsky. Escribana. — Estatutos Aprobados. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "Inmosa, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se constituye una sociedad anónima que regirá por el presente estatuto. — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin asignación de capital determinado, en cualquier lugar de la República Argentina y del exrtanjero. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo. — Este término podrá prorrogarse o limitarse por resolución de la Asamblea General en las condiciones del artículo 26. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición y enajenación de bienes y derechos, el ejercicio de toda clase de comisiones, representaciones, mandatos: efectuar explotaciones inmobiliarias agrícolas, ganaderas, mineras y de pesca. — También tendrá por objeto la explotación industrial para la producción de equipos e instalaciones eléctricas y mecánicas. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá participar en empresas y consorcios o intervenir en sociedad que tengan relación con el fin social. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n., dividido en cinco series de doscientos mil pesos c|u., compuestas de doscientas acciones de un valor unitario de un mil pesos. — Las acciones de las primeras cinco series darán derecho a 5 votos cada una. — Por resolución de la Asamblea General de accionistas el Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos m|n. — La Asamblea General de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital autorizado. — Las acciones de las primeras cinco series serán ordinarias. — Las acciones de las series correspondientes a los aumentos de capital que se efectúen podrán ser ordinarias o preferidas según lo resuelva la Asamblea en oportunidad de cada emisión. La preferencia podrá consistir en el cobro de dividendo preferente y en el cobro preferente de las cuotas de liquidación en caso de disolución. — Tratándose de dividendos preferidos la taza que se acuerde no podrá ser superior el 8 o|o anual. — Las acciones correspondientes a los aumentos de capital que se practiquen darán derecho a 1 voto cada una y se emitirán en series en la forma, oportunidad y condiciones de pago que determine el Directorio, cuando la Asamblea le haya delegado tal facultad. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos m|n. más los aumentos que se realicen conforme a las prescripciones de este artículo. Cada elevación de capital se instrumentará por escritura pública, abonándose el impuesto de sellos correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de 3 días. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador o nominativas no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada una de ellas. La mera posesión de una acción implica de pleno derecho la adhesión a éste estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y a las decisiones de la administración social. — Artículo 7º: Las acciones serán numeradas correlativamente, llevarán el sello de la sociedad y la firma de dos directores. En el caso de que no estuvieran totalmente integradas, se entregarán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin previa autorización del Directorio. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. — Artículo 8º: En la suscripción de cada nueva serie de acciones, se dará preferencia a los tenedores de series precedentes en proporción a las acciones que posean. La opción será válida por el término de quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Los accionistas que no abonaran las acciones suscriptas en los plazos acordados o en los que establezca el Directorio, pagarán un interés moratorio del 8 o|o anual, sin necesidad de interpelación judicial y sin perjuicio del derecho que tendrá el Directorio para hacer uso del derecho que confiere el artículo 353 del Código de Comercio. — No podrá ejercerse ningún derecho fundado en acciones cuya integración esté en mora. Deberá aplicarse igual procedimiento para todos los accionistas que, se encuentran en idénticas condiciones. — Artículo 10º: Mediante la resolución de la Asamblea General, podrán destinarse emisiones de acciones al pago total o parcial de bienes y derechos que adquiera la sociedad o que se presten en su beneficio. De ello se dará cuenta a la siguiente Asamblea General y a la Inspección General de Justicia. Los bienes deben representar un valor equivalente a las acciones dadas en pago. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea General cada vez que corresponda su renovación. — Artículo 12º: Los Directores durarán tres años en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente, y continuarán en el cargo hasta que tomen posesión los reemplazantes que designe la Asamblea General. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Directorio, con acuerdo del Síndico, designará el sustituto cuyo mandato durará hasta que ceda el impedimento del reemplazado o tome posesión del cargo el titular que deberá designar la siguiente Asamblea General Ordinaria. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo solicite uno de sus miembros o el Síndico. El director ausente en tres reuniones consecutivas y cinco alternadas, quedará automáticamente cesante, procediéndose a su reemplazo en la forma del artículo doce. — Artículo 14º: Las decisiones serán adoptadas por el voto de dos miembros, cuando el Directorio esté formado por tres; por el de tres cuando esté integrado por cuatro o por cinco miembros, y por el de cuatro, cuando su número sea de seis o de siete. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y los ausentes podrán hacerse representar por otro director, mediante autorización escrita. Las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas, firmado por los presentes en la respectiva reunión. — Artículo 15º: El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Artículo 16º: El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Directores delegados o gerentes apoderados confiándoles funciones ejecutivas en la Dirección o en la representación de la sociedad y retribuyendo sus servicios con cargo a gastos generales. Las designaciones de que trata este artículo pueden ser revocadas por el Directorio o por la Asamblea General y las remuneraciones que por este concepto se abonen serán fijadas por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo 17º: Para ser Director se requiere tener propiedad de tres acciones de la sociedad, que quedarán depositadas en la misma mientras dure el mandato y hasta que la Asamblea General apruebe el balance del ejercicio en que actuó el Director depositante. — Artículo 18º: Son funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, extra-judiciales y administrativos, ante los poderes y reparticiones del Estado Nacional, Provincia y Municipalidades, por medio del presidente o de quien lo reemplace, cuyas firmas obligarán a la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo diez y seis y el inciso f) del presente. b) Dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad y velar por el cumplimiento de este estatuto. c) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, automotores, créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, por los precios, plazos y demás modalidades que considere convenientes, satisfacer o percibir sus importes; contratar locaciones de servicios, de obras y de cosas, aun por más de seis años; cobrar y percibir; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria; realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros bancos o instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso, constituir y aceptar hipotecas, prendas, anticresis, usufructos y otros derechos reales y cancelarlos; adquirir y enajenar el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, formar sociedades subsidiarias efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, bienes o actividades con personas o entidades, cualquiera sea el lugar de su domicilio y su nacionalidad; transar y comprometer en árbitros juris o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, con imposición de multas o sin ellas girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, billetes, o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; otorgar cartas de crédito y las garantías requeridas por operaciones sociales; estar en juicio como parte actora, demandada o interesada en cualquier forma y por cualquier título; prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, desistir, renunciar a la apelación y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren menester. d) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. e) Resolver todos los casos no previstos en este estatuto con asistencia del síndico y autorizar todos los actos y operaciones conducentes al cumplimiento de los fines sociales. f) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería. g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarías. h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance de las operaciones y la demostración de pérdidas y ganancias. i) Proponer a la Asamblea General el destino que deba darse a las utilidades. j) Atender las peticiones autorizadas por el artículo 348 del Código de Comercio dentro de los diez días de serle presentadas. Fiscalización. — Artículo 19º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, que serán designados por la Asamblea General y durarán un año en sus funciones. Uno y otro pueden ser reelectos indefinidamente, siendo sus funciones señaladas en los artículo 340, y 362 del Código de Comercio. — Artículo 20º: Para el caso de que el Directorio no diera cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 inciso j) de este estatuto, el Síndico convocará de inmediato a Asamblea General. Asambleas Generales. — Artículo 21º. — Las Asamblaes Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, tratándose de primera convocatoria, y de tres días con ocho de anticipación para segunda convocatoria. — Artículo 22º: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar dentro del plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 23º: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se practicará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio. — Artículo 24º: Las Asambleas Generales, constituídas en forma, representan a todos los accionistas y sus decisiones, tomadas de acuerdo con la ley y con este estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, presentes, disidentes o ausentes, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. — Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará a nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes. — En todos los casos de este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Artículo 26º: En todos los casos del artículo anterior inclusc de los previstos en el art. 354 de Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes. — Artículo 27º: El presidente del Directorio o quien lo reemplace, presidirá las Asam- Asambleas Generales y tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 28º: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el resguardo Bancario de la misma en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 29º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas otorgando carta poder postal o telegráfica. — Artículo 30º: De las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especialmente llevado al efecto, cuyas notas serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Ejercicio Financiero y Distribución de Utilidades. — Artículo 31º: El ejercicio financiero de la sociedad será anual, comprendiendo el período que finaliza el 30 de junio de cada año. A esa fecha se practicará un inventario y balance general que refleje el estado de las operaciones, aplicando las normas vigentes en materia de valuación, amortizaciones, previsiones y reservas. — Artículo 32º. — Las utilidades líquidas y realizadas, determinadas en la forma prescripta por el artículo anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto hasta el diez por ciento para el Directorio en conjunto; la suma correspondiente a los dividendos que se acordaren a las acciones preferidas que se emitieren abonándose en primer lugar los dividendos acumulados y en segundo término los dividendos fijos del ejercicio, y el saldo estará a disposición de la Asamblea, que podrá destinarlo a la formación e incrementación de un fondo de reserva facultativo, el aumento de las previsiones y amortizaciones establecidas en el balance general practicado por el Directorio, a la distribución de dividendos en dinero efectivo, en acciones liberadas de la sociedad o imputarlo al nuevo ejercicio. — La Asamblea General podrá utilizar simultánea e indistintamente una o más de los formas de distribución señaladas precedentemente. — Artículo 33º: Se prescriben a favor de la sociedad los dividendos no cobrados después de tres

años hasta la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas y su importe será automáticamente destinado al fondo de reserva facultativa. — Artículo 34º: Sobre la base de balances intermedios ajustados a las prescripciones del art. 32 el Directorio podrá disponer de dividendos provisorios, en dinero efectivo, con cargo a las ganancias líquidas y realizadas, que resulten de dicho balance y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 361, 362 y 364 del Cód. de Comercio. — Tales disposiciones deberán practicarse con acuerdo del Síndico, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos provisorios que se distribuyan por aplicación de este artículo se considerará como pago a cuenta de dividendo final que acuerde la Asamblea General. — Artículo 35º: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por una Asamblea General Extraordinaria celebrada en las condiciones del artículo 21 y siguientes de este Estatuto o de corresponder la misma por imperio del Código de Comercio, la liquidación será practicada por una comisión formada por el Directorio, que elegirá de su seno al presidente y que procederá a la realización del activo y a la cancelación del pasivo según las normas establecidas en la legislación vigente. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas, pagándose en primer término el valor nominal, integrándose las acciones preferidas si las hubiere en caso de haber sido emitidas con esa condición, en segundo término el capital integrado ordinario, en tercer término los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y los corridos durante el ejercicio si hubieran, en cuarto término el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en circulación. — Disposiciones Especiales. — Artículo 36º: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los accionistas y la sociedad, durante su existencia o liquidación serán resueltas por árbitros juris, nombrados uno por cada parte. — En caso de divergencia entre ellos, se designará un tercero entre los mismos o mediando desacuerdo, por el Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Los tres árbitros, formando tribunal, decidirán por mayoría de votos y su fallo será inapelable. — Artículo 37º: En caso de guerra, el Directorio podrá transferir el domicilio de la sociedad a otro punto de la República o al extranjero y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción al presente Estatuto, que mantendrá su vigencia en cuanto no se opongan a las disposiciones de orden público del lugar de su nuevo domicilio. — El cambio de domicilio social en el caso de este artículo sólo podrá realizarse con autorización previa del Poder Ejecutivo. — Artículo 38º: Todo lo que no esté previsto en este Estatuto será resuelto de acuerdo a las normas pertinentes del Código de Comercio y de la legislación especial aplicable. — (Firmado): Samuel David Garfunkel, Bernardino Raúl Lozano, Miguel Iusem, Enrique Alberto González, Dil Mancini, Elías Utin, Herman Abramovsky, Ezra Intebi, Israel Gelblung, Abraham Goldman, León Goldgel, Jaime Efraín Segal, Luis Pedro Lorenzo Cione, Esteban Manuel Páez, Osvaldo Dipriano Franco, Marcos Meeroff, Simón Midlin, Marcos Skliar, Natalio Tomás Bornio, Salvador Feres, Juan Carlos Manghi, Numa Luis Tortorelli, Manuel Lorenzo, Horacio López Alcoba, Miguel Manuel Napolitano y Mauricio Arón Blejer. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Samuel David Garfunkel, Bernardino Raúl Lozano, Miguel Iusem, Enrique Alberto González, Dil Mancini, Elías Utin, Herman Abramovsky, Ezra Intebi, Israel Galblung, Abraham Goldman, León Goldgel, Jaime Efraín Segal, Luis Pedro Lorenzo Cione, Esteban Manuel Páez, Osvaldo Cipriano Franco, Marcos Meeroff, Simón Midlin, Marcos Skliar, Natalio Tomás Bornio, Salvador Pérez, Juan Carlos Manghi, Numa Luis Tortorelli, Manuel Lorenzo, Horacio López Alcoba, Miguel Lorenzo, Napolitano y Mauricio Arón Blejer son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Samuel David Garfunkel, Bernardino Raúl Lozano, Miguel Iusem, Enrique Alberto González, Dil Mancini, Elías Utin, Herman Abramovsky, Ezra Intebi, Israel Golblung, Abraham Goldman, León Goldgel, Jaime Efraín Segla, Luis Pedro Lorenzo Cione, Esteban Manuel Páez, Osvaldo Cipriano Franco, Marcos Meeroff, Simón Mindlin, Marcos Skliar, Natalio Tomás Bornio, Salvador Feres, Juan Carlos Manghi, Numa Luis Tortorelli, Manuel Lorenzo, Horacio López Alcoba, Miguel Manuel Napolitano y Mauricio Arón Blejer, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1958. — (Firmado) María Dubinsky. — Hay un sello que dice María Dubinsky, Escribana. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Jun. 1959. — Visto el Expediente Nº 3.807|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inmosa S.A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inmosa S.A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital, con la denominación de "Inmosa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" el 20 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticinco vuelta (25 vta.) y la salvedad indicada a fojas veintisiete (27) para el art. 25º. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda el acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6.654. — (Firmado) Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay varios sellos y una plancha que dice: Es copia. — Certifico: que, lo que antecede es copia fiel de las constancias existentes en el Expediente número 9.834 por la que se autoriza a la sociedad "Inmosa S.A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", *para funcionar con el carácter adoptado*. — Se expide el presente en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el sellado de ley. — — Hay un sello. — S. Guerscovich. — Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia".

— "Nº 9.834. — Señor Inspector General de Justicia. — S|D. — Eduardo M. Corsi y Julio Serebrinsky, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1527, 4º piso Of. 18 al señor Inspector General decimos: Que nuestra firma, puesta al pie del Acta Constitutiva a fs. 1 vta. de estas actuaciones, fué inserta inadvertidamente al haber asistido al acto en que dicho instrumento se firmó por los accionistas fundadores: y por haber participado en los cambios de ideas previos a ese otorgamiento como posibles participantes en la Sociedad, situación que finalmente no concretamos. — En consecuencia, manifestamos que dichas firmas carecen de relevancia en el Acta mencionada, no aparejan calidad de accionistas fundadores y deben considerarse no existentes. — Saludamos al Inspector General de Justicia con toda consideración. — Eduardo M. Corsi. — J. Sarabrinsky. — Otro sí digo: Señor Inspector General: Mauricio A. Blejer, con representación acreditada en las actuaciones del rubro, expongo: Que con la procedente manifestación queda corroborado que la firma de los doctores Corsi y Serebrinky al pie del acta de fs. 1 vta., fué puesta por error, pero que los nombrados no fueron parte en la misma ni tienen calidad de accionistas fundadores. — Por otra parte en la misma Acta, la firma del Dr. Jaime Efraín Segal aparece inserta tres veces. — En esa forma queda aclarada la motivación de cuatro firma excedentes respecto de los Veinte y seis constituyentes. — La certificación de fs. 2 concuerda exactamente con la manifestación que dejo formulada. — En consecuencia, solicito se tenga por evacuada la vista conferida a fs. 37 vta. y se expida el testimonio que corre sin acumular. — Saludo al señor Inspector General con toda consideración. — Ratificando lo precedente expuesto: Mauricio A. Blejer.. — J. Segal. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 326 de Contratos Públicos de esta Capital, certifico que las firmas precedentes y que dicen: 'Eduardo M. Corsi", "J. Serebrinsky, "Mauricio A. Blejer" y "J. Segal", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por D. Eduardo M. Corsi, D. Julio Serebrinsky, D. Mauricio Arón Blejer y D. Jaime Efraín Segal, personas de mi conocimiento.

— Para su presentación a la Inspección General de Justicia expido esta certificación en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1-959. — Hay un sello. — 'C. Woosrlecke Pereyra". — Es copia fiel del texto del estatuto y del escrito referido aclarando la existencia de cuatro firmas demás en el acta constitutiva de fojas uno, y el compareciente agrega: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Inmosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando s o l o expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firmó ante mí y los testigos del acto don José Caparrós y don Alberto Pereyra, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Mauricio A. Blejer. — José Caparrós. — Alberto Pereyra. — Hay un sello. — Ante mí. — C. Woehlecke Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos veintiséis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos cada uno números mil ochocientos veintisiete, mil ochocientos veintiocho, del mil ochocientos treinta y dos correlativamente hasta el mil ochocientos treinta y seis, y del mil ochocientos treinta y nueve correlativamente hasta el presente mil ochocientos cuarenta y dos, todos de la serie T, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos ..ochlecke Ferreira. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.160. e.18|3-Nº 28.597-D.T.-v.18|3|60

DALMA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 50. — Primer Testimonio. — Número treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscriben comparecen don Jorge Carlos Mitre y don Enrique Alemán, casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen por sí y además en nombre y representación de los señores Jorge Calisto de la Torre; Otto Pedemonte Parodi; Jorge Pedemonte Parodi; Omar Ubaldo Monza; Raúl Eduardo Crespo; Jorge Palacios; Abel Rosario Muñoz y Miguel Masellis, a mérito del poder especial que le otorgaran ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y siete de este Registro, protocolo del año próximo pasado, que en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen los señores don Jorge Calisto de la Torre... don Otto Pedemonte Parodi... don Jorge Pedemonte Parodi... Omar Ubaldo Monza... don Raúl Eduardo Crespo... don Jorge Palacios... don Abel Rosario Muñoz... y don Miguel Masellis... y dicen: Que confieren poder especial, a favor del doctor Jorge Carlos Mitre y señor Enrique Alemán, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la concesión de la personería jurídica de Dalma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria... al efecto los facultan para que.. otorguen y suscriban en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad, soliciten inscripciones... Omar U. Monza. — J. C. de la Torre. O. Pedemonte Parodi. — Raúl E. Crespo. — Abel R. Muñoz. — J. Pedemonte Parodi. — Jorge Palacios, Miguel Masellis... Ante mí Alberto R. Zimmermann. — Es Conforme, doy fe, y los comparecientes dicen: Que al solo efecto de dejar protocolizados en este Registro el acta constitutiva los Estatutos y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional concediendo a Dalma, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria me hace entrega de los mismos, los que íntegramente transcriptos dicen: Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores: Jorge Calisto de la Torre, Jorge Palacios, Otto Pedemonte Parodi, Jorge Pedemonte Parodi, Abel Rosario Muñoz, Omar Ubaldo Monza, Jorge Carlos Mitre, Enrique Alemán, Miguel Masellis y Raúl Eduardo Crespo, en 25 de Mayo 578, 4º piso, con el propósito de constituir una sociedad Anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denomina "Dalma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" aprobándose sus estatutos al tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir, cuatrocientos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: Jorge Calisto de la Torre quinientas (500) acciones de la 1ra. serie; Jorge Palacios quinientas (500) acciones de la otra serie; Otto Pedemonte Parodi cuatrocientas (400) acciones de la 2a. serie; Jorge Pedemonte Parodi Cuatrocientas (400) acciones de la 2da. serie; Abel Rosario Muñoz doscientas (200) acciones de la 2a. serie: Omar Ubaldo Monza, cuatrocientas (400) acciones de la 3a. serie: Jorge Carlos Mitre seiscientas (600) acciones de la 3a. serie; Enrique Alemán trescientas (300) acciones de la 4a. serie; Miguel Masellis, trescientas (300) acciones de la 4a. serie y Raúl Eduardo Crespo cuatrocientas (400) acciones de la 4a. serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000). — III. — Acto seguido se trata la designación del primer directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por el señor Miguel Masellis, doctor Jorge C. Mitre y señor Jorge C. de la Torre. — IV. — Resultan asimismo electos como Síndico titular y suplente los señores Otto Pedemonte Parodi y Jorge Pedemonte Parodi. — V. — Por último, autorízase al Escribano Enrique Alemán y al doctor Jorge C. Mitre, para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos adjuntos facultándose al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica se les otorga poder especial por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes al acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Omar U. Monza. — J. C. de la Torre. — O. Pedemonte Parodi. — Raúl E. Crespo. — Abel R. Muñoz. — *J. Pedemonte Parodi.* — Jorge Palacios Miguel Masellis. — E. Alemán y Jorge C. Mitre. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Omar U. Monza, J. C. de la Torre; C. Pedemonte Parodi, Raúl E. Crespo, Abel R. Muñoz, J. Pedemonte Parodi, Jorge Palacios, Miguel Masellis, E. Alemán y Jorge C. Mitre son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1959. — Conste. — Hay un sello del Escribano Alberto R. Zimmermann. — Estatutos. — I. Denominación, domicilio. — Duración, objeto y Capacidad. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "DALMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el exterior o interior de la República. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa años, a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuído por la Asamblea de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación y representación, depósito y transporte de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Financieras: aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constuírse y negocios realizados o a realizarse; operaciones de crédito, mediente la constitución de prenda e hipoteca o sin garantía; c) Inmobiliarias, *compra, venta, permuta y locación de* inmuebles tanto urbanos como rurales; d) Agropecuarias: explotación y administración de establecimientos arbrícola ganaderos, forestales, y vitivinícolas; subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y operaciones regidas por la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; d) Industriales: fabricación o elaboración de productos químicos y plásticos, eléctricos, metalúrgicos; materiales de construcción, maquinarias, herramientas repuestos textiles, maderas. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — II. Capital social, acciones y debentures. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de mil acciones cada una. El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Cada acción dará derecho a un voto, salvo las correspondientes a las cinco primeras series que se suscriben, que darán a sus titulares derecho a cinco votos cada una. — Artículo séptimo: la emisión,

suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizarán sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por encima del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente. En la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. — Artículo octavo: El capital social autorizado podrá ser elevado, por decisión de una asamblea general de accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador. Toda resolución que decida un aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial. El impuesto fiscal correspondiente será hecho efectivo a elevarse a escritura pública las resoluciones sobre emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del Decreto número 852 del año 1955. — Artículo noveno: Las acciones preferidas serán aquellas que confieran a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual sobre su valor nominal, lo mismo que una participación adicional en los beneficios no superior al 20 o|o de su valor nominal. — Las condiciones de emisión determinarán asimismo que el rescate no se podrá realizar antes de los cinco años y que las primas no serán superiores al veinte por ciento de su valor nominal. — El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a dos votos por acción cuando haya transcurrido un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponde. — El derecho a voto se hará efectivo en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice. — Artículo décimo: Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso;. a) En dinero efectivo; b) con el aporte de bienes muebles o inmuebles, créditos y fondos de comercio. — Estos bienes o créditos aportados a la sociedad deberán representarse en valor pecuniario real y equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar toda integración de acciones a la Inspección de Justicia. — Artículo décimo primero: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, los suscriptores sólo tendrán derecho a un certificado provisorio. los que se expedirán a nombre individual y no como título al portador, la transferencia podrá operarse mediante el simple endoso y la inscripción en el Libro Registro de Accionistas. — Las acciones totalmente realizadas serán al portador y a menos que el Directorio o la Asamblea en su caso, decidiesen en el momento la emisión que fueran nominativas. — Artículo décimo segundo: El directorio podrá, previa autorización de la Asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas. otorgándose a los accionistas ordinarios acciones del tipo ordinario o preferido. — Artículo décimo tercero: Pueden ser accionistas todas las personas capaces de adquirir derecho y contraer obligaciones y también los incapaces por intermedio de sus representantes legales. — Artículo décimo cuarto: El Directorio, previa resolución de la Asamblea General, podrá proceder a la emisión de debentures dentro y fuera del país en conformidad a la legislación existente en el momento de la emisión y las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se determinen. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos que los de las acciones. — III. Directorio. — Artículo décimo quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos a mayoría de votos por la Asamblea General, debiendo éstos designar de su seno y en la primera reunión al presidente y un secretario; b) El mandato de los Directores durará un año; pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General celebrará dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser elegidos indefinidamente; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará con quorum que represente la mayoría de sus miembros teniendo el presidente doble voto en caso de empate; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) uno de los directores reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Artículo décimo sexto: En caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada o renuncia de alguno de los directores, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá entre los accionistas al o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o en su caso, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — En caso de acefalía total del Directorio corresponde al Síndico el nombramiento de los suplentes hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo décimo séptimo: Los miembros del directorio que desempeñaren cargo administrativo o técnico, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial con cargo a gastos generales, a más de la que les corresponda como directores, la que será fijada por el Directorio, "ad-referendum" de la Asamblea. — Artículo désimo octavo: El directorio tendrá las más amplias facultades de Administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El Directorio podrá en consecuencia: a) comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos títulos, o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteo de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicción, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) conferir poderes especiales o generales incluyendo la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuentas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, si las hubiera y llenar las vacantes provisoriamente hasta la próxima Asamblea, con la conformidad del síndico. — En caso de Acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la Asamblea de inmediato; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas, algunas de las funciones del directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formasen parte del directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el art. décimo séptimo: j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados y que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de la naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de sus representantes las, escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) Finalmente resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no correspondan expresamente a la Asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — Artículo décimo noveno: Todas las resoluciones del Directorio, serán asentadas en un libro de Actas debidamente foliado y rubricado en el Registro Público de Comercio. — Las actas serán firmadas por el Presidente o el Director que lo reemplace y el Secretario. — IV. — Presidente. — Artículo vigésimo: Son deberes y atribuciones del presidente o del sustituto: a) Presidir las Asambleas generales o de accionistas y las reuniones del Directorio. dirigiendo las discusiones; b) Representar a la sociedad a cuyo efecto tendrá el uso de la firma social. pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados que requieran las operaciones relacionadas con su objeto y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros; c) Firmar los balances, inventarios generales y las actas de las Asambleas; d) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — V. — Síndico. — Artículo vigésimo primero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento. ausencia, renuncia u otro impedimento. — El Síndico, cuyo mandato durará un año, será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — VI. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Facultades. — Procedimiento. — Artículo vigésimo segundo. — La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. por convocatoria del directorio o del síndico, en su defecto, para tratar: a) la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. lo mismo que el informe del Síndico; b) elegir a los directores cuando cesaren en su mandato los electos; c) Elegir anualmente al síndico titular y suplente; d) Determinar las remuneraciones con cargo a gastos generales para los miembros del directorio en el caso de artículo décimo séptimo independientemente del porcentaje fijado en el artículo trigésimo; f) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas extraordinarias celebrarán cuando las convocatorias el Directorio, o el síndico o lo soliciten por escrito manifestando los asuntos a tratarse, accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso, la Asamblea será convocada dentro de los diez días del pedido formulado. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias para las Asambleas se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun las que deben tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando la Asamblea, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebran por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas. tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes. aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La anticipación de diez y ocho días, según se trate de primera u ulterior convocatoria, se contará por días corridos a partir de la primera publicación, excluyendo del cómputo el día mismo de la Asamblea. — Artículo vigésimo quinto: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha indicada para su realización o bien acreditar, con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos, le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo vigésimo sexto: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior. siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo vigésimo séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, pudiendo los mandatarios ser personas ajenas a la sociedad. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido al directorio de la sociedad. Los directores no podrán ser mandatarios. —. VII. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo octavo: Todos los años al treinta y uno de diciembre en conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo vigésimo noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal; hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que deban abonarse a las acciones preferidas, en primer lugar el correspondiente al ejercicio y en segundo término al dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad; c) La remuneración del Directorio que, juntamente con la establecida en el artículo décimo séptimo, no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluídas como punto expreso en el Orden del Día; d) La remuneración del Síndico: e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas. — Artículo trigésimo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el directorio considere conveniente dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el directorio, prescrieibirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — VIII. — Liquidación, Procedimiento — Artículo trigésimo primero: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán él o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — No designándose liquidadores especiales se aplicará el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo trigésimo segundo: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: 1º) Se pagarán en primer término, las obligaciones sociales; 2º) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; 3º) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; 4º) El sobrante, si lo hubiere, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que pueden corresponder a las acciones preferidas y el saldo, se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas como participación adicional en las utilidades. — Lo testado no vale. — O. Pedemonte Parodi. — Omar U. Monza. — Miguel Masellis. — Raúl E. Crespo. — Abel R. Muñoz. — J. C. de la Torre. — J. Pedemonte Parodi. — Jorge Palacios. — E. Alemán. — Jorge C. Mitre. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: O. Pedemonte Parodi, Omar U. Monza, Miguel Masellis, Raúl E. Crespo, Abel R. Muñoz, J. C. de la Torre J. Pedemonte

Parodi, Jorge Palacios, E. Alemán y Jorge C. Mitre, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Conste. — Hay un sello. — Alberto R. Zimmermann. Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, 17 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.289|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Dalma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código Civil, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Dalma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 30 de septiembre de 1959, y apruébase s uestatuto de fojas tres (3) a diez (10) vuelta. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 16.843. — Es conforme, doy fe, con sus originales que he tenido a la vista en el expediente número diez mil doscientos ochenta y nueve, año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a los que me remito, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan protocolizados al folio cincuenta de este Registro y protocolo corriente, los Estatutos de "Dalma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída que les fue se ratifican y la firman por ante mí con los testigos don José Alberto Frías y don Rubén Orlando Oporto, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge C. Mitre. — E. Alemán. — Tgo.: José Alberto Frías. — Tgo.: R. O. Oporto. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del quinientos sesenta y siete mil ciento cuarenta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.18|3-Nº 27.077-v.18|3|60

INMOBILIARIA Y FINANCIERA ALFONSO MENENDEZ BEHETI

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: F. 517. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Jorge Albarenque, que firma "J. Albarenque", casado, y don Fernando José Menéndez Behety, que firma "F. Menéndez B.", casado; ambos son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurren en nombre y representación de la sociedad "Inmobiliaria y Financiera Alfonso Menéndez Behety", Sociedad Anónima, de la cual son mandatarios, según así lo acreditan con el respectivo poder otorgado el diecinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano de esta Capital don Eduardo T. Abadie, que en su testimonio me exhiben para este acto y en lo pertinente por estar íntegramente transcripto al folio mil doscientos trece de este mismo Registro doscientos noventa, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y en presencia de los testigos al final firmados, compareció el doctor Carlos Menéndez Behety, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, casado, mayor de edad y de mi conocimiento... doy fe, en el carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria y Financiera Alfonso Menéndez Behety, Sociedad Anónima", personería que acredita con las actas de Asambleas de Accionistas y Sesiones del Directorio que se transcriben a continuación:... Y el compareciente continúa expresando que en el carácter que ha invocado anteriormente confiere Poder General a favor de los señores don Hernando Campos Menéndez, don Fernando José Menéndez Behety y don Jorge Albarenque, para que representen a la nombrada sociedad en la forma y con las funciones que expresan las actas de sesiones del Directorio que fueron labradas a los folios ciento trece y ciento veinte y nueve del libro respectivo, las que se transcriben a continuación: Acta Nº cuarenta y cuatro. — Sesión del Directorio del veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Al margen: Asistencia: Vicepresidente: doctor Carlos Menéndez Behety. — Directores: Sra. Herminia M. de Gómez, señor Francisco Campos T., Señor Mauricio Braun, Ing. Ricardo Braun Menéndez. Síndico: Ing. Hernando Campos Menéndez. Gerente: señor Juan Rodolfo Jaca. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a las quince horas del veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno, en el local social, Avda. Roque S. Peña quinientos cuarenta y siete, se reunió el Directorio bajo la presidencia del Vicepresidente, doctor Carlos Menéndez Behety, en ausencia del titular y con la asistencia que se indica al margen, actuando como Secretario el Gerente, señor Juan Rodolfo Jaca, para tratar los siguientes asuntos. — Acta de la Sesión anterior. — Previa lectura de la misma fue aprobada por unanimidad. — Apoderados Generales. — Después de un cambio de ideas considerando la necesidad de designar nuevos apoderados para el normal desenvolvimiento de la Sociedad, el Directorio, por unanimidad resuelve autorizar a la Presidencia de la Sociedad para otorgar un poder general a favor de los señores Hernando Campos Menéndez, Fernando José Menéndez Behety y Jorge Albarenque, para que indistintamente o alternativamente, pero actuando siempre en conjunto dos de cualesquiera de ellos, represente a la Inmobiliaria y Financiera Alfonso Menéndez Behety, Sociedad Anónima, en los actos y con las facultades que se expresan a continuación: Para que administren, rijan y gobiernen todos sus bienes muebles, semovientes, frutos y productos, títulos, valores, acciones mercaderías y demás que actualmente posee la sociedad o adquiera en adelante por cualquier concepto, compren, vendan, cedan o de cualquier otro modo adquieran o transfieran dichos bienes —a excepción de inmuebles— todo por los precios, plazos y condiciones que crean convenientes... Se deja establecido que la intervención directa de la Sociedad o de otros mandatarios en cualquiera de los asuntos expresados precedentemente, no revocará ni limitará el mandato autorizado en la presente acta, pues para ello se requerirá escritura expresa de revocación. — No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las diez y seis y treinta horas. — C. Menéndez Behety. — Franco Campos T. — Hernando Campos Menéndez. — R. Braun Menéndez. — M. Braun. — Herminia Menéndez de Gómez. — J. R. Jaca". — "Acta número cincuenta. — Sesión del Directorio del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y seis horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº quinientos cuarenta y siete, (piso primero), bajo la presidencia del titular, doctor Carlos Menéndez Behety, se reunió el Directorio con la siguiente asistencia: Directora doña Herminia Menéndez de Gómez, Directores: señor Francisco Campos Torreblanca, Ing. Ricardo Braun Menéndez, señor. Jorge Campos Menéndez, Ing. César H. Menéndez Behety, doctor Fernando Menéndez Behety. Asistió también el Síndico titular Ing. Alejandro Menéndez Mendez, actuando como Secretario el Gerente señor Juan Rodolfo Jaca. — Acta de la sesión anterior... el señor Presidente manifestó que en la sesión de Directorio que fue celebrada el veinte y dos de junio del corriente año, se resolvió conferir un poder general a favor de los señores don Hernando Campos Menéndez, don Fernando José Menéndez Behety y don Jorge Albarenque, para que indistinta o alternativamente pero obrando siempre en conjunto dos de cualesquiera de ellos representen a la sociedad con las facultades que expresa el acta respectiva, labrada al folio ciento trece de este libro, y con tal motivo explicó la necesidad de ampliar esas facultades ya acordadas, confiriendo también a los mismos apoderados las que son pertinentes para representar a la sociedad en juicio ... El señor presidente así lo propuso y después de un cambio de ideas entre los asistentes, se resolvió por unanimidad: Primero: Acordar también a los apoderados don Hernando Campos Menéndez, don Fernando José Menéndez Behety y don Jorge Albarenque, que, además de las facultades consignadas en el acta mencionada, las siguientes: ... "Es copia fiel de los originales, doy fe. — La nombrada sociedad fue autorizada para funcionar como anónima y sus estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los que fueron protocolizados en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad que se otorgó el diez de junio del mismo año ante el escribano don Jorge Melchor Piñero, en este Registro, y se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha primero de septiembre también de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número quinientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro cuarenta y nueve del tomo A de Estatutos Nacionales. Posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional aprobó por decreto de fecha veintinueve de diciembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, la reforma de dichos estatutos, la que fué elevada a escritura pública que se otorgó el nueve de marzo del corriente año ante el nombrado escribano Piñero, en este Registro y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de mayo también del año en curso bajo el número trescientos cincuenta y ocho al folio quinientos sesenta y tres del libro cuarenta y ocho del tomo A de Estatutos Nacionales. Los estatutos de referencia y su reforma los he tenido a la vista para este acto, doy fe, y la parte pertinente de los mismos se transcribe a continuación ... Leída que le fue esta escritura se ratificó en su contenido y la firma con los testigos don Ramón de San Martín y don Javier Prádanos, vecinos y mayores de edad, doy fe. — C. Menéndez Behety. — R. de San Martín. — J. Prédanos. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo T. Abadie". — Son copia fiel, doy fe. — Y los señores Jorge Albarenque y Fernando José Menéndez Behety, en el carácter invocado, exponen: Que la Sociedad que representan, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvió modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo primero de su Estatuto, elevando el capital de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal a veinte millones de pesos de igual moneda. — Presentada dicha reforma a la Inspección General de Justicia para su revisión y aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, fueron agregadas al expediente cuatro mil novecientos diecinueve, formándose el expediente número diez mil setecientos ochenta del año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que en original tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas doscientos diez se presenta la recurrente agregando copia autenticada del Acta de la Asamblea mencionada, la que se agrega de fojas doscientos a fojas doscientos cuatro, acompañando también copia del asiento del libro de Registro de Asistencia a esa Asamblea, que se agrega de fojas doscientos cinco a fojas doscientos siete, y solicita que, previos los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para su debida aprobación. Que a fojas doscientos doce la Inspección General de Justicia formula observaciones a las reformas, las que son aprobadas por lo recurrente a fojas doscientos dieciséis el Inspector General de Justicia y vistas las actuaciones producidas aconseja al Poder Ejecutivo Nacional se apruebe la reforma introducida al Estatuto de la Sociedad recurrente, con las modificaciones de fojas doscientos catorce y doscientos quince, y por último a fojas doscientos dieciocho, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto. — Lo relacionado es expresión fiel de su original, doy fe. Continúan exponiendo los comparecientes: Que conforme a lo anteriormente expresado, por la presente formalizan la reforma introducida al Estatuto de la Sociedad "INMOBILIARIA Y FINANCIERA ALFONSO MENENDEZ BEHETY, SOCIEDAD ANONIMA", transcribiendo a esos efectos los siguientes documentos: Primero: Nómina de asistentes a la asamblea General de Accionistas de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, agregada de fojas doscientos cinco a fojas doscientos siete inclusive. Segundo: Acta labrada en dicha Asamblea, agregada de fojas doscientos a fojas doscientos cuatro inclusive, con la modificación de fojas doscientos catorce y doscientos quince, y Tercero: Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas doscientos dieciocho, siendo todas las fojas citadas del expediente mencionado. — Transcripciones: "S. A. Inmobiliaria y Financiera Alfonso Menéndez Behety S. A. — Novena Asamblea General Extraordinaria del seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Número de orden uno ... Accionista ... Carlos Menéndez Behety. — Representante ... por sí. — Cantidad de acciones ... ciento sesenta y siete mil quinientos ... Capital pesos un millón seiscientos setenta y cinco mil, cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio ciento cincuenta mil ... Número de orden Dos ... Accionista ... Cristina A. García de M. Behety Representante ... Manuel Vayo. Cantidad de acciones veintidós mil setecientos veintiocho... Capital pesos doscientos veintisiete mil doscientos ochenta. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio veintidós mil setecientos veintiocho... Número de orden Tres... Accionista... Carlos Alejandro Menéndez Behety - Representante... Manuel Vayo - Cantidad de acciones... veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres... Capital pesos doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código de Comercio veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres... Número de orden Cuatro... Accionista... César N Menéndez Behety - Representante... por sí. Cantidad de Acciones... veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres... Capital pesos doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio... veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres... Número de orden Cinco... Accionista... Fernando J. Menéndez Behety, Representante... por sí. Cantidad de acciones... veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres... Capital pesos doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres... Número de orden seis... Accionista... María C. Menéndez Behety de F. Speroni, Representante... Manuel Vayo. Cantidad de Acciones... veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres... Capital pesos doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio... veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres... Número de orden Siete... Accionista... Francisco Campos Torreblanca. Representante... por sí. Cantidad de Acciones... mil trescientas cuarenta y cinco... Capital pesos trece mil cuatrocientos cincuenta. Cantidad de Votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio mil trescientos cuarenta y cinco... Número de orden Ocho... Accionista... María Menéndez Behety de Campos. Representante... Francisco Campos Menéndez. Cantidad de Acciones ciento treinta y un mil cuatrocientos cinco... Capital pesos un millón trescientos catorce mil cincuenta. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) ciento treinta y un mil cuatrocientos cinco... Número de orden Nueve... Accionista... Francisco Campos Menéndez. Representante... por sí. Cantidad de acciones... Veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Capital pesos doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código de Comercio veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Número de orden Diez... Accionista... Enrique Campos Menéndez. Representante... Francisco Campos Menéndez. Cantidad de acciones veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Capital pesos doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta. Cantidad de Votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código de Comercio veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Número de Orden Once... Accionista... Jorge Campos Menéndez. Representante... Francisco Campos Menéndez. Cantidad de Acciones... veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Capital pesos doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Número de orden Doce... Accionista Alfonso Campos Menéndez. Representante... Francisco Campos Menéndez. Cantidad de Acciones... veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Capital pesos doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta. Cantidad de votos Décimo. (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Número de orden trece... Accionista... Hernando Campos Menéndez. Representante... Francisco Campos Menéndez. Cantidad de acciones... veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Capital pesos doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Número de orden catorce... Accionista... María E. Campos de Braun Menéndez. Representante... Oscar Braun Menéndez. Cantidad de acciones... veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Capital pesos dos-

cientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta). Código de Comercio veintisiete mil ochocientos setenta y cinco... Número de Orden Quince... Accionista... Herminia Menéndez de Gómez. Representante... Oscar Braun Menéndez, Cantidad de acciones... doscientos cincuenta mil... Capital pesos dos millones quinientos mil. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio ciento cincuenta mil... Número de Orden Dieciséis... Accionista... Artunita A. I. y F. S. A. Representante... Alejandro Fernández Castelao. Cantidad de acciones... cincuenta mil... Capital pesos quinientos mil. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio cincuenta mil... Número de orden diecisiete... Accionista. José A. Menéndez Montes. Representante por sí. Cantidad de acciones ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete... Capital pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil seiscientos setenta. Cantidad de Votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta y sieto... Número de orden Dieciocho... Accionista... Arturo M. Menéndez Montes. Representante... por sí. Cantidad de acciones... ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis... Capital pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis... Número de orden Diecinueve... Accionista... María T. M. Montes de Aldunate. Representante... Arturo Menéndez Montes, Cantidad de acciones... dieciséis mil seiscientos sesenta y siete... Capital pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio, dieciséis mil seiscientos sesenta y siete... Número de orden 20... Accionista... Carlos Braun Menéndez, Representante... Mauricio Braun Menéndez, Cantidad de acciones treinta mil... Capital pesos trescientos mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio treinta mil... Número de orden Veintiuno... Accionista... Olejandro Braun Menéndez, representante... Mauricio Braun Menéndez, Cantidad de acciones... treinta mil... Capital pesos trescientos mil, Cantidad de votos décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio treinta mil... Número de orden Veintidós... Accionista... Armando Braun Menéndez, Representante... por sí, Cantidad de acciones... treinta mil... Capital pesos trescientos mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio, treinta mil... Número de orden Veintitrés... Accionista... Laura Braun Menéndez, representante... Mauricio Braun Menéndez, Cantidad de acciones treinta mil... Capital pesos trescientos mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio treinta mil... Número de orden Veinticuatro... Accionista... Josefina Braun M. de Caminos, Representante... Armando Braun Menéndez, Cantidad de acciones... treinta mil... Capital pesos trescientos mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio treinta mil... Número de orden Veinticinco... Accionista... Eduardo Braun Menéndez, Representante... Armando Braun Menéndez, Cantidad de acciones veinticinco mil... Capital pesos doscientos cincuenta mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio veinticinco mil... Número de orden Veintiséis... Accionista Mauricio Braun Menéndez, Representante... por sí, Cantidad de acciones treinta mil... Capital pesos trescientos mil, Cantidad de Votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio treinta mil... Número de orden Veintisiete... Accionista... Ricardo Braun Menéndez... Representante... Oscar Braun Menéndez, Cantidad de acciones treinta mil... Capital pesos trescientos mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio treinta mil... Número de orden Veintiocho... Accionista... María S. Braun M. de Campos, Representante... Mauricio Braun Menéndez, Cantidad de acciones treinta mil... Capital pesos trecientos mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio treinta mil... Número de orden Veintinueve... Accionista... Oscar Braun Menéndez, Representante... por sí, Cantidad de acciones... treinta mil... Capital pesos trescientos mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio treinta mil... Número de orden Treinta... Accionista... María T. Cantilo de Braun, Representante... Roberto Howard, Cantidad de acciones... un mil.. Capital pesos diez mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio diez mil... Número de orden treinta y uno... Accionista... Rafael Braun Cantilo, Representante Roberto Howard, Cantidad de acciones... quinientas, Capital pesos cinco mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio quinientos... Número de orden treinta y dos... Accionistas Elena Braun Cantilo. Representante... Roberto Howard, Cantidad de acciones quinientas... Capital pesos cinco mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio quinientos... Número de orden Treinta y tres... Accionista Clara Braun Cantilo, Representante... Roberto Howard, Cantidad de acciones... quinientas... Capital pesos cinco mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio quinientos... Número de orden treinta y cuatro... Accionista... Ignacio Braun Cantilo, Representante... Roberto Howard, Cantidad de acciones... quinientas... Capital pesos cinco mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio quinientos... Número de orden Treinta y cinco... Accionista... Teresa Braun Cantilo de G. González, Representante... Roberto Howard, Cantidad de acciones... quinientas... Capital pesos cinco mil, Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio quinientos... Número de orden treinta y seis... Accionista... Josefina Braum C. de Orcoyen, Representante Roberto Howard. Cantidad de acciones quinientas... Capital pesos cinco mil. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio quinientos ... Número de orden Treinta y siete ... Accionista... Eduardo Braum Cantilo. Representante... Roberto Howard. Cantidad de acciones... quinientas... Capital pesos cinco mil. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio quinientos... Número de orden Treinta y ocho... Accionista... Jorge Braum Cantilo. Representante... Roberto Howard. Cantidad de acciones quinientas... Capital pesos cinco mil. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio quinientos... (Totales) Cantidad de acciones... un millón quinientas mil. Capital pesos quince millones. Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Comercio un millón trescientos ochenta y dos mil quinientos. Siendo las once cuarenta y cinco se constituyó la Asamblea con treinta y ocho accionistas, once por sí y veintisiete representados, titulares de un millón quinientas mil acciones equivalentes a un capital de pesos quince millones y un derecho limitado a un millón trescientos ochenta y dos mil quinientos votos (Décimo establecido por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Firmado: C. Menéndez Behety, Presidente. — Fco. Campos M. Accionista. — R. Howard. Accionista. Es copia fiel del orginal extendidos en los folios números siete, ocho y nueve del libro de Registro Asistencia Asambleas Generales de la Inmobiliaria y Financiera Alfonso Menéndez Behety, Sociedad Anónima. — Acta: "Inmobiliaria y Financiera Alfonso Menéndez Behety S. A. Registro Nº 4919. — Acta novena Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 6 de octubre de 1959. — En la Ciudad de Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, a las 11,45 horas del día 6 de octubre de 1959, bajo la presidencia del titular, doctor Carlos Menéndez Behety, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria. — Primera Convocatoria, 38 accionistas de la Inmobiliaria y Financiera Alfonso Menéndez Behety, Sociedad Anónima, 11 por sí y 27 representados, titulares del 100 % del capital autorizado, suscripto y realizado de pesos 15.000.000.— representado por 1.500.000 acciones y con un derecho limitado de 1.382.500 votos, según consta en los folios 7 al 9 del libro de Asistencias a Asambleas. — No asitió el Inspector General de Justicia y la presidencia a la hora indicada en el encabezamiento del Acta, declara abierta la Asamblea, leyéndose por Secretaría la siguiente: Convocatoria. Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 6 de octubre de 1959, a las 11,30 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. ...3º) Reforma Estatutos. — En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias la convocatoria apareció en el Boletín Oficial desde el 22 hasta el 26 de septiembre último. — La presidencia pone a consideración el primer punto del Orden del Día y por unanimidad se elige a los accionistas señores Francisco Campos Menéndez y Roberto Howard, para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el Acta de la Presente Asamblea. ...A continuación la presidencia pone a consideración el tercer punto del Orden del Día, consistente en: Reforma del Estatuto Social. — Por unanimidad se acuerda reformar los artículos númreos dos, tres, cuatro, trece, quince, diecisiete, dieciocho y veintiuno del Estatuto Social cuya redacción definitiva será la siguiente: Artículo segundo: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones testamentarias de don Alfonso Menéndez Behety (q.e.p.d.) en cuya virtud el "remanente de todos sus bienes de fortuna, después de pagados los legados y demás partidas contenidas" en su testamento ológrafo, debe pasar a sus hermanos con la condición de que han de formar con ellos una sociedad anónima, se ha convenido que la sociedad tiene por objeto recibir la transferencia de dichos bienes y, en consecuencia, realizar las operaciones siguientes: a) Inmobiliaria, mediante la explotación de todos los bienes raíces, ya sean urbanos o rurales que constituyen dicha herencia, y los muebles, semovientes y demás elementos que integran las respectivas explotaciones; como asimismo la explotación de todos los bienes inmuebles y accesorios que se adquieran en lo sucesivo; b) Financieras: Mediante las operaciones que realicen sobre los títulos, acciones y demás valores mobiliarios incluídos en el aporto o que también adquieran en el futuro. — Para la realización de su objeto social podrá practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo sobre toda clase de derechos y acciones, valores mobiliarios, bienes inmuebles, semovientes o muebles en el estado en que se encuentran o previo cualquier proceso transformatorio: comprarlos o de otra manera adquirirlos, venderlos o de otra manera enajenarlos, gravarlos con derechos reales de garantía, etc. — Podrá realizar toda clase de operaciones usuales en el comercio, con Bancos, sean estos nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Nación Argentina. — Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de $ 20.000.000.— m|n. (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 200.000 (doscientas mil acciones de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, las que se emitirán en diez series de 20.000. (veinte mil) acciones cada una. — Quedan íntegramente suscriptas y pagadas 15.000 (quince mil) acciones que comprenden las siete primeras series y la mitad de la octava serie, lo que hace un total de capital suscripto y realizado de $ 15.000.000.— m|n. (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal); las acciones de la octava y restantes series serán emitidas en la época y condiciones que determine el Directorio, no pudiéndose emitir una nueva serie sin que la anterior hayo sido totalmente suscripta e integrada. — La Asamblea en conformidad con los términos del decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco queda facultada para aumentar el capital autorizado, hasta la suma de 100.000.000.— (Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal) en series también de 20.000 (veinte mil) acciones cada una. — Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá la escritura en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, publicándose avisos durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: Las acciones serán nominativas y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el presidente o quien lo reemplace y un director. — Las acciones que no estén totalmente pagadas, solo podrán transferirse con la conformidad del Directorio, salvo el caso de sucesión hereditaria. — El Directorio podrá disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos nominativos por títulos al portador y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en un Registro especial que se llevará al efecto y en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros designados para integrarlos, si la suma de ellos es par, y la mayoría si es impar, y las resoluciones se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores que concurran a la sesión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, con la facultad para el Presidente de decidir en caso de empate, en cuyo caso tendrá doble voto. Los Directores, mediante carta-poder, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo, no pudiendo cada Director ejercer sino una sola representación. — Artículo décimo quinto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, ante los terceros y ante los poderes públicos. La representación en juicio de la Sociedad, en todos sus aspectos procesales, incluso absolución de posiciones, no será ejercida por el Presidente o quien haga sus veces, sino por los mandatarios generales y especiales que a tal efecto tienen actualmente constituídos la Sociedad o a quienes otorgue poderes en lo sucesivo. b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales, disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el cumplimiento del objeto social; podrá asi nombrar y destituir gerentes, que podrán ser designados entre los directores administradores y empleados, fijar sus atribuciones y retribuciones, debiendo estas últimas ser fijadas por la Asamblea, cuando la designación recaiga en un Director; comprar, vender y permutar bienes muebles y semovientes; celebrar contratos de locación, dar o tomar dinero en hipoteca, emitir debentures contratar empréstitos y todo género de operaciones usuales en el comercio. c) Queda especialmente investido de los poderes a que se refieren los art. 1.881 del Código Civil (excepto incisos 5º y 6º) art. 135 y 608 del Código de Comercio y sus concordantes. d) Resolver sobre la compra, venta o constitución de derechos reales sobre inmuebles y las emisiones de acciones dentro del capital autorizado fijado en el art. 3º de este Estatuto. Las resoluciones enumeradas taxativamente en este inciso sólo serán válidas con la decisión de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio. e) Disponer el destino de las sumas afectadas al fondo "Fundación Alfonso Menéndez Behety". f) ble voto. Los Directorse, mediante carta-más de las atribuciones expresadas por la ley y este Estatuto se le otorgan las más amplias facultades similares, en lo que puede aplicarse a los mandatos que la ley acuerda a los Gerentes de las sociedades de responsabilidad limitada cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determine el Código de Comercio y estos estatutos, y ella se convocará mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante los días y con la antelación determinada por las disposiciones vigentes, en los que se insertar el objeto de la misma. En las Asambleas, cada acción conferirá un voto, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: Para la constitución de la Asamblea se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; a falta de quórum, la segunda convocatoria se hará mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante los días y con la antelación determinada por las disposiciones vigentes; en caso de segunda convocatoria, el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran o de capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para tales casos se requiere la presencia de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de los dos tercios del capital presente. En caso de segunda convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra, pero la resolución requerirá siempre el voto favorable de dos tercios de accionistas presentes. — Artículo vigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas, reducida las amortizaciones que el Directorio estime conveniente y las que corresponden de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento Reserva Legal, hasta integrar el mínimo que prescriban las leyes y reglamentaciones en vigor; dos por ciento remuneración al Presidente; una por ciento remuneración para cada Director titular; uno por ciento remuneración al Síndico; cuatro y medio por ciento fondo especial destinado a la "Fundación Alfonso Menéndez Behety". El remanente, para los accionistas en la medida en que lo resuelva la Asamblea General, pues ésta por sí o a propuesta del Directorio podrá separar una parte de las utilidades para gratificar al personal de la Sociedad, crear nuevos fondos de reservas, incrementar los existentes o destinar cualquier suma, para lo que estime conveniente. El "Fondo Fundación Alfonso Menéndez Behety" tendrá un destino filantrópico y será administrado con amplias facultades por el Directorio. — La deducción del porcentaje, a que este artículo se refiere, cesará cuando haya ingresado al mismo la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y se reiniciará hasta la concurrencia de esta suma o la que fije la asamblea, cuando su monto haya sido disminuído". — La asamblea por unanimidad designó a los doctores Santiago P. Fisch y Lionel M. Fernández para que actuando conjuntamente separada o al-

ternativamente promuevan ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la correspondiente aprobación de la reforma, facultándolos para aceptar las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, y realicen cuantos más actos sean necesarios para dejar dicha modificación documentada y perfeccionada hasta su terminación en legal forma. — Con lo que se dió por terminado el acto levantándose la sesión a las 12.15 horas. — (Firmado): Pte. Carlos Menéndez Behety y accionistas Sres. Francisco Campos Menéndez y Roberto Howard. — Es copia fiel del original transcripto a los folios 54 al 62 inclusive del libro de actas de la Sociedad. — (Firmado): C. Menéndez Behety. — Carlos Menéndez Behety. — Presidente". — Decreto: El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.780|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inmobiliaria y Financiera Alfonso Menéndez Behety, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones (m$nacional 20.000.000) y facultar a la asamblea para aumentarlo hasta pesos moneda nacional cien millones (m$nacional 10.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos uno (201) a doscientos cuatro (204), con las modificaciones de fojas doscientos catorce (214) a doscientos quince (215), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inmobiliaria y Financiera Alfonso Menéndez Behety, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 6 de octubre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 17.406. — Lo transcripto es copia fiel del expediente citado, doy fe. — El autorizante deja constancia que, no previendo el Estatuto que las nuevas emisiones sean elevadas a escritura pública, y estando emitidas acciones hasta el capital anterior de Quince millones de pesos moneda nacional, la presente se repone con la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el aumento de capital. — Leída que fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Horacio Jorge Cranwell y don Pablo Lanati, ambos son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — F. Menéndez B.. — J. Albarenque". — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos diecisiete del Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Inmobiliaria y Financiera Alfonso Menéndez Behety, Sociedad *Anónima", expido este primer testimonio* en catorce sellos de ley, numerados correlativamente del: cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veinticinco al presente, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil treinta y ocho, serie T, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960 — Mercedes M. Mc Guire, secretario.

e. 22.240. e.18|3Nº 28.599 D.T.-v.18|3|60

TEBER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Víctor Pinto, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, contador público nacional, mayor de edad, vecino de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Teber", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el veintiséis de agosto del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio mil doscientos ochenta y cinco, de este mismo Registro, protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fué iniciado el corriente año, en la Inspección General de Justicia, el Expediente letra N., número diez mil seiscientos treinta y tres, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto dictado con fecha cuatro de diciembre del corriente año, bajo el número dieciséis mil ciento noventa, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el Autorizante protocolice en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Teber", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Fianciera, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de *fojas uno a fojas tres; de fojas cuatro* a fojas quince, de fojas veintitrés a fojas veintisiete y a fojas treinta, del expediente a que se ha hecho referencia, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Haber, que dice ser casado, naturalizado argentino, industrial, vecino de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Víctor Pinto, que dice ser casado, naturalizado argentino, contador público nacional, vecino de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Isaac David Gubbay, que dice ser casado, ingeniero, egipcio, vecino de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Pinto, que dice ser casado, industrial, argentino, vecino; don Carlos Ernesto Moisés Haber, que dice ser casado, argentino, comerciante, vecino; don Miguel Teubal, que dice ser casado, argentino, industrial, vecino; don Eduardo Daniel Teubal, que dice ser soltero, argentino, industrial, vecino de Olivos Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel Lucien Teubal, que dice ser argentino, casado, industrial, vecino; don Moisés Beraja, que dice ser casado, argentino, comerciante, vecino; don Meier Zylberberg, que dice ser soltero, argentino, contador, vecino; don Ulfilas Germán Neulander, que dice ser soltero, alemán, contador, vecino y don Aldo Révere, que dice ser italiano, casado, empleado, vecino; todos mayores de edad, personas hábiles y de conocimiento personal, doy fe y que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Teber", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobi*liaria y Financiera", a cuyo efecto han* aprobado los pertinentes estatutos, los cuales se hallan firmados por todos los contratantes, declarándolos los comparecientes como parte integrante de este acto y los que serán elevados a escritura pública tan pronto com sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: Que habiendo fijado como capital de la sociedad la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de seis mil acciones cada una, resuelven suscribir en este acto, las doce primeras series, de la siguiente forma: Los señores don José Haber, don Víctor Pinto, don Isaac Gubbay, don José Pinto, don Carlos Ernesto Moisés Haber y don Miguel Teubal, suscriben cada uno de ellos mil acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional y los señores Eduardo Daniel Teubal, don Miguel Lucien Teubal, don Moisés Beraja, don Mario Zylberberg, don Ulfilas Germán Neulander y don Aldo Révere, suscriben cada uno de ellos mil acciones ordinarias de clase "B", con derecho a un voto por acción, por un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional. A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina y a la orden conjunta del presidente de la sociedad e Inspector General de Justicia, los comparecientes han abonado antes de este acto el diez por ciento de las cantidades suscriptas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Por lo tanto los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad anónima, con el objeto y en las condiciones establecidas en los estatutos acordados, que por este acto ratifican y agregan: Primero: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales, resuelven fijar en cuatro el número de miembros del Directorio y designar el primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que se celebre, en la forma siguiente: Presidente: Señor Víctor Pinto, Directores Titulares: Señores José Pinto, Isaac David Gubbay y Carlos Ernesto Moisés Haber: Síndico Titular: Señor Meier Zylberberg: Síndico Suplente: Aldo Révere. — Segundo: Que autorizan y a tal efecto les otorgan poder general y autorización general y especial amplia a los señores don Víctor Pinto, don José Pinto, don Carlos Ernesto Moisés Haber y don Meier Zylberberg, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos del Poder Ejecutivo Nacional, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga e imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación y para proceder a la protocolización notarial de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Po*der Ejecutivo Nacional y para proce*der a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también retirar los estatutos una vez inscriptos: hacer el depósito ordenado por la Ley y retirarlo una vez obtenida la personería jurídica, firmar los escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites sean necesarios a los fines indicados. — Tercero: Que hasta tanto se obtenga la aprobación de los estatutos, la protocolización de los mismos y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, el Presidente por sí solo o dos Directores cualesquiera conjuntamente, podrán realizar como gestores de la Sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los negocios sociales, a cuyo efecto se les otorga poder general y autorización general amplia para que efectúen todos los actos y contratos que consideren convenientes a los negocios sociales, contando al efecto con las facultades emergentes de los estatutos sociales.. en especial las que surgen del artículo vigésimosegundo del mismo, las cuales se dan por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos y cuyas operaciones deberán someterse a la ratificación del Directorio, una vez que la Sociedad esté constituída definitivamente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Manuel Enrique de Robles y don Armando Gambetti, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— José Haber. — V. Pinto. — I. B. Gubbay. — J. Pinto. — Carlos Haber. — M. Teubal. — E. D. Teubal. — M. L. Teubal. — M. Zylberberg. — M. Beraja. — G. Neulander. — A. Révere. — *Testigos: M. E. de Robles. — Testigo:* A. Gambetti. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y cinco, del Registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente, en tres sellos de ley, de la serie "S" numerados correlativamente del: tres millones quinientos ochenta y un mil sesenta y seis al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y un días de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. Hay un sello. Firmado: Saúl E. Machline. "Estatutos de la Sociedad "Teber", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", Título primero: Denominación, domicilio y duración. — Artículo primero: Denominación: La Socieda girará bajo la denominación de "TEBER", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo segundo: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artícuro tercero: Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Ese término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de Accionistas, adoptada con la presencia de accionistas que representan las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y con el voto favorable de accionistas presentes que representen el cincuenta y uno por ciento del capital de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la Asamblea con el número de accionistas presentes y por el voto favorable de la mayoría presente. — Título segundo: Del Objeto Social. — Artículo cuarto: Delimitación del objeto. La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción industrialización y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, fibras, materiales plásticos y sintéticos, así como también la explotación de procedimientos y patentes en todo cuanto se refiera a la industria textil, sus anexos y derivados. b) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. c) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias referentes a la compraventa, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive de la Ley trece mil quinientos doce, sobre propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías, compra, venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. — A los efectos del cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimosegundo, como facultades inherentes al Directorio y cualquier otro dato conducente a la realización del fin social. — Título tercero. — Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo quinto: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de seis mil acciones cada una. — Artículo sexto: Aumento del capital autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Ordinaria e Extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Artículo séptimo: Formalidades de la ampliación de capital y de las emisiones de acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado, o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciado por tres días en el "Boletín Oficial". — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo octavo: De las acciones: Las acciones de la Sociedad podrán ser Ordinarias y/o Preferidas. — Las acciones Ordinarias se distribuirán en Acciones de Clase "A", de voto plural y Acciones de Clase "B", de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por acción. — La serie primera de acciones será emitida en acciones Ordinarias de la Clase "A" y la serie segunda, será emitida en acciones Ordinarias Clase "B". — Las series de acciones que se emitieren en el futuro, hasta completar el capital autorizado y/o esos aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto podrá ser de acciones preferidas y/u ordinarias de la Clase "A" y/o "B", pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. — Artículo noveno: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de

Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo décimo: Forma de Suscripción de Emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrán efectuar se mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la Asamblea; c) Mediante la dación de acciones en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre o en canje o permuta con acciones de otra sociedad que el Director estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio o la Asamblea en su caso, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendo, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendo con efecto retroactivo a la fecha de la iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el Inciso d), las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la Sociedad tendrán derechó de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y cantidad de las acciones que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el "Boletín Oficial", por tres días. — Si sólo se emitieren acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de Clase "A", como de Clase "B". — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación. — Vencido este plazo, las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo décimoprimero: Obligaciones de los Suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la Sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo décimosegundo: De las Acciones Preferidas. — Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión la Asamblea de Accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que como máximo será del ocho por ciento. — En la época de la liquidación de la Sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que la Sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta Asamblea por un solo titular de acciones. — Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el "Boletín Oficial", con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo décimotercero: Emisión de Obligaciones: El Directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimocuarto: Directorio: La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares, siendo facultativo de la Asamblea, elegir o no suplentes, hasta igual números, los que reemplazarán a los titulares en todo caso de ausencia o impedimento temporario. — En caso de impedimento definitivo, renuncia o fallecimiento de los titulares, las vacantes serán provistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El Directorio designará en su seno un Presidente y si lo estima necesario, un Vicepresidente. — Artículo décimoquinto: Elegibilidad: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo, o su equivalente en efectivo al valor nominal. — La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo décimosexto: Duración de los Mandatos: Los miembros titulares del Directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimo cuarto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, o en la forma prevista en el artículo décimocuarto de estos Estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo décimoséptimo: Representación de los Directores: Los Directores podrán otorgar a otro Director mandato para su representación en el seno del Directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria. — Artículo décimoctavo: Funciones Rentadas: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la Sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la Dirección y Administración de la Sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de Directores y tulares o suplentes. En las rotaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de la misma. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del Directorio por sus funciones rentadas en la Sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como Directores de la Sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Tal deliberación deberá efectuarse con la presencia de accionistas que representen dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y la resolución respectiva sólo podrá adoptarse con el voto favorable de igual número de votos presentes. — Tales mayorías deberán respetarse aun en caso de fracaso de la primera convocatoria y de celebrarse en la Asamblea a consecuencia de convocatorias posteriores. — Artículo Décimo Noveno: Sesiones del Directorio: El Directorio quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Síndico o por cualquiera de sus Directores. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las Reuniones de Directorio se labrarán actas en el libro respectivo, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo: Voto de Desempate: El Presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del Directorio. — Artículo Vigésimo Primero Firma y Representación Social: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o de quien le sustituya en su función. — El uso de la firma social para obligar a la Sociedad podrá ejercerse por el Presidente por sí solo o por dos cualesquiera de los Directores conjuntamente. — En caso de ausencia temporaria del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente si se hubiere nombrado previamente. — El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social en una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta o individual. — Artículo Vigésimo Segundo: Facultades del Directorio: El Directorio tendrá en la Dirección y Administración de la Sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la Emisión: Primero: De debentures, que se hubieren autorizado; Segundo: De acciones no emitidas del capital autorizado y Tercero: De los aumentos de Capital, resueltos por la Asamblea de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes Estatutos. — b) Presentar a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades. — c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere. — d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes. — e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, fijando las Ordenes del Día en la forma que determina el artículo Vigésimo quinto. — f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios. — g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales o permutarlos. — h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios, que establece el artículo quinto, inciso e) del Decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley doce mil novecientos cuarenta y dos. — i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos, en Bancos y otras Instituciones Públicas, privadas o mixtas y extranjeros. — j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos Oficiales o Privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — k) Librar, aceptar, descontar, para, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust-receipts y otros papeles de crédito. — l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existentes tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; o) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; p) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades: q) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; r) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; s) Otorgar toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; t) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales dependientes centralizados o autárquicos; u) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; v) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo vigésimotercero: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercida por medio de un Síndico titular y un Síndico Suplente, que durará un año en sus funciones y que serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del Síndico titular y del Síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título quinto: De las Asambleas. Artículo vigésimocuarto: Categoría y Facultades: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio, en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. Serán facultades esenciales de la Asamblea Ordinaria: Inciso: a) La consideración y aprobación del inventario, del Blaance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e Informe de la Sindicatura. b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico. c) La distribución de utilidades. d) La provisión de las vacantes en el Directorio que no hubieren sido provistos por éste, con intervención del Síndico y la designación del Síndico. e) Designar en su seno los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimoquinto: Convocatoria: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el "Boletín Oficial", durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días, con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo vigésimosexto: Quórum y Mayoría: Las Asambleas Generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso las Asambleas podrán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo lo dispuesto en la parte final del artículo diez y ocho. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el Orden del Día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los Directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimo séptimo: Requisitos para integrar la asamblea: Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad, o en su defecto, la presentación, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea, del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositados en alguna Institución Bancaria. — Artículo Vigésimo Octavo: Limitación del Voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Tí-

tulo Sexto. — Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo Vigésimo Noveno: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: Normas para la confección de Balances: Los Inventarios, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán, Inciso a) Dos por ciento por lo menos, para el fondo de Reserva Legal, hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto. — Inciso b): Para el Presidente y demás miembros del Directorio, las sumas que a cada uno de ellos les fije la Asamblea, hasta el límite que fija el Artículo Décimo Octavo, y en un todo de acuerdo al mismo. — Inciso c): Para el Síndico titular y|o suplente la suma o sumas que determine la Asamblea. — Inciso d): Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas. — Inciso e): El remanente previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada al Directorio por el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos, o tendrán cualquier otro destino que resuelva la Asamblea. Los dividendos se pondrán a disposición dentro del año de realizada la Asamblea que resuelva su distribución, pero si la Sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia, dictadas por la autoridad competente. — Artículo Trigésimo Primero: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueren puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la Sociedad. — Título Séptimo: De la Liquidación. — Artículo Trigésimo Segundo: Remisión: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea que así lo resuelva, dispondrá de manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al Síndico de conformidad al Artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Tercero: Orden de la Liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas. — b) Al pago de las acciones ordinarias. El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, emitidas con dividendo adicional, estas últimas en proporción al dividendo adicional que les correspondiere. — Título Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Cuarto: Sujeción de los suscriptores a los Estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la Sociedad importa la expresa conformidad con sus Estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — José Haber. — V. Pinto. — I. D. Gubbay. — J. Pinto. — Carlos Haber. — M. Teubal. — E. D. Teubal. — M. L. Teubal. — M. Beraja. — A. Révere. — M. Zylberberg. — G. Neulander. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "José Haber", "V. Pinto", "I. D. Gubbay", "J. Pinto", "Carlos Haber", "M. Teubal", "E. D. Teubal", "M. L. Teubal", "M. Beraja", "A. Révere", "M. Zylberberg" y "G. Neulander", son autténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don José Haber, Don Víctor Pinto, Don Isaac David Gubbay, Don José Pinto, Don Carlos Ernesto Moisés Haber, Don Miguel Teubal, Don Eduardo Daniel Teubal, Don Miguel Lucien Teubal. Don Moisés Beraja, Don Aldo Révere, Don Meier Zylberberg y Don Ulfilas Germán Neulander, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expiddo esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, cuatro diciembre mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número nueve mil setecientos bara novecientos cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Teber" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Teber" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (cuatro) a quince (quince), con las modificaciones de fojas veintitrés (veintitrés) a veintisiete (veintisiete). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número dieciséis mil ciento noventa. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos que han de regir a la Sociedad "Teber" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y definitivamente constituída la citada Sociedad, y solicita de mí el autorizante deje constancia en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias, la primera de la Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y la segunda de clase "B", con derecho a un voto por acción, y compuesta cada una de éllas, de seis mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional para cada serie, y un valor total y en conjunto de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, para la totalidad de las mismas, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejándose constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente escritura se expidan los testimonios que me sean requeridos. — Leída que le fue al compareciente, el mismo se ratificó plenamente de su contenido, firmándola al efecto como acostumbra a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Celso Rivada Pereira y don Armando Gambetti, ambos son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que yo el Escribano Autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, doy fe. — V. Pinto. — Tgo.: C. Rivada Pereira. — Tgo.: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos diez, del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de un peso con cincuenta valorizados a tres pesos moneda nacional, cada uno, de la serie "T", numerados correlativamente del: cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos diecinueve al que sigue al presente que es el número cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro, todos los que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de enero de mil novecientos sesenta. — Conste. — Entre líneas: Elegibilidad — prefijado — Directorio. — Vale. — Firmado: Saúl E. Machline. — Está su sello. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.000.— e.!·|3-Nº 27.640-v.10|3|60

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DEL ALUMINIO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 187. Primer Testimonio. Escritura número noventa y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Raúl Guillermo Antonio Decker, argentino, casado; don Guillermo Angel Decker, argentino, casado; don Hugo Manuel Bunge Guerrico, argentino, casado; don Mario de Grys de Gencenay, argentino, soltero; don Roberto Antonio Cáviggioli, italiano, casado; don Rodolfo Gunter Hoter, argentino, casado; don Teodosio César Brea, argentino, casado; don Federico Ferro, austríaco, soltero; don Glenn Ellsworth Weekley, estadounidense, casado, don Juan Martín Allende, argentino, casado y don Elmer Allen Holbrock, estadounidense, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimento, doy fe, quienes concurren a otorgar este acto por sí y además don Juan Martín Allende lo hace en nombre y representación de don Lloyd Arthur Amos, en ejercicio del poder especial que en testimonio me pone de manifiesto y copiado dice así: "Poder Especial: Glenn Ellswoorth Weekley y Lloyd Arthur Amos a favor de los doctores Juan Martín Allende (hijo) y otros. Primer Testimonio. Escritura número quinientos ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, el veinte y tres de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen los señores Glenn Ellswoorth Weekley, quien dice ser norteamericano, casado, comerciante, mayor de edad; y don Lloyd Arthur Amos, quien dice ser norteamericano, casado, ingeniero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dicen: Que confieren poder especial en favor de los doctores Juan Martín Allende (hijo), Teodosio César Brea y Federico Ferro, para que en sus nombres y representación y actuando ya sea con junta, separada o alternativamente, los representen en sus caracteres de accionistas fundadores de la sociedad "Industrias Manufactureras del Aluminio, Sociedad Anónima", a cuyo fin facultan a sus mandatarios para intervenir en las asambleas de accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad; gestionar la aprobación e inscripción de los estatutos sociales, pudiendo aceptar cualquier modificación que imponga o aconseje la Inspección General de Justicia; otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, otorgando si así lo estiman conveniente poder suficiente para realizar los actos enumerados, así como hacer inscribir los testimonios en el Registro Público de Comercio; realizar todas las gestiones administrativas que correspondan, efectuar nuevas suscripciones de acciones, como así pagos de integración, así como realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para la realización y mejor cumplimiento de este mandato. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron doña Angeles Ofelia López y doña Aurelia Adelina Gnappa, ambas argentinas, mayores de edad, empleadas, solteras, vecinas, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — Lloyd A. Amos. Gleen E. Weekley. Tgo : A. López. Tgo.: A. Gnappa. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Arce Castro. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos diez del Registro doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en un sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alfredo Arce Castro". Es copia fiel, doy fe y agrego a la presente, asegurándome el mandatario la total vigencia del mandato que invoca. Y en tal virtud los comparecientes por sí y don Juan Martín Allende por sí y por su representado, dicen: Que el veinte de noviembre del año próximo pasado, por escritura pasada ante mí al folio dos mil setecientos setenta y tres de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima a los fines que determinaron en los estatutos que sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, tramitando el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número ciento ocho, año mil novecientos sesenta y previos los trámites legales, fueron aprobados por el Superior Gobierno Nacional con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas por la sociedad quedando por consiguiente su texto en virtud de dichas modificaciones en la forma que más adelante se transcribirá junto con el acta de constitución provisaria y al correspondiente decreto, todo lo que por su orden dice así: "Primer Testimonio. Escritura número novecientos sesenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Raúl Guillermo Antonio Decker, argentino, casado, cédula de identidad número un millón setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta, Policía Capital; don Guillermo Angel Decker, argentino, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco; don Hugo Manuel Bunge Guerrico; argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta mil trescientos setenta y uno; don Mario de Grys de Gencenay, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos; don Roberto Antonio Caviggioli, italiano, casado, cédula identidad quinientos setenta y tres mil trescientos diez y nueve; don Rodolfo Gunter Hoter, argentino casado, cédula identidad un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos diez y nueve; don Lloyd Arthur Amos, estadounidense, casado, con pasaporte expedido por las autoridades de su país número un millón seiscientos ochenta y siete mil cincuenta y cinco; don Juan Martín Allende, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veinte y nueve mil quince; don Teodosio César Brea, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y tres; don Federico Ferro, austríaco, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento ochenta y uno; don Glenn Ellsworth Weekley, estadounidense, casado, con pasaporte expedido por las autoridades de su país número un millón seiscientos siete mil setecientos veintiséis; don Elmer Allen Holbrock, estadounidense, casado, con pasaporte de su país número un millón setecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo el rubro de Industrias Manufactureras del Aluminio, S. A. Industrial, Comercial y Financiera, las que se regirá por los siguientes estatutos: Título Primero. — Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DEL ALUMINIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, o partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas. — Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pero el directorio está facultado para establecer sucursales, agencias, delegaciones, locales o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país, con facultades de asignar a las mismas una suma específica de capital. — Título Segundo. — Objeto de la Sociedad. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o en comisión o de cualquier otra forma en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos de cualquier clase así como demás industrias relacionadas y afines; dedicarse a la fabricación, industrialización y elaboración de toda clase de minerales y|o metales manufacturados y semimanufacturados, o en su estado natural, especialmente de aluminio o productos de aleación de aluminio de cualquier tipo y descripción; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones en participación con individuos o sociedades, sean privadas, públicas, mixtas o del Estado, en sociedades anónimas u otras entidades comerciales o civiles, ya sean organizadas o en formación por su cuenta o por cuenta de terceros, como socio con responsabilidad limitada o como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo hacer fusiones parciales con otras sociedades y con tales objetos ejecutar los actos y tomar las medidas que sean legalmente requeridas. Así como también el otorgamiento y obtención de préstamos comunes, hipotecarios y demás derechos reales; c) Comerciales: Mediante la consignación, representación, distribución, importación, exportación, compra y venta de mercaderías, bienes o artículos relacionados a su objeto y dedicarse a cualquier otra actividad o servicio comercial que sea necesaria o complementaria actualmente o en el futuro, o relacionada directa o indirectamente, con los objetos mencionados arriba, o que tiendan o puedan tender al mejor o más eficaz desarrollo de los propósitos de esta sociedad. Tendrá también facultad, sin limitaciones, para dedicarse a cualquier actividad lícita relacionada con las operaciones de la sociedad, estén o no incluídas en la enumeración que antecede, la que debe ser considerada como explicativa o descripta de las facultades y objetos de la sociedad y no como restricción o limitación de los no-

deres y actividades de la misma. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos u operaciones civiles o comerciales, y tendrá plena capacidad legal para realizar, cumplir y otorgar todos los actos jurídicos previstos por ley, incluso aquellos a que se refiere el artículo dieciocho de estos estatutos. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.000), representado por un millón quinientas mil (1.500.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en trescientas series (1 a 300 inclusive), de cinco mil acciones cada serie. El capital autorizado se divide en acciones ordinarias nominativas clase A. y clase B. La clase A. será de setenta y seis millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 76.500.000) representados por setecientas sesenta y cinco mil (765.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100 valor nominal cada una, divididas en ciento cincuenta y tres series (1 a 153 inclusive) de cinco mil acciones cada serie. La Clase B. será de setenta y tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 73.500.000.00) representada por setecientas treinta y cinco mil occiones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) valor nominal cada una, dividida en ciento cuarenta y siete series (154 a 300 inclusive) de cinco mil acciones cada serie. El Directorio estará facultado para determinar la oportunidad en que se emitirán las acciones dentro del capital autorizado, fijando los plazos y otras condiciones para el pago de las mismas, inclusive la integración en especie de acuerdo a las disposiciones generales de estos Estatutos. El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado hasta cinco veces sin necesidad de cumplir los requisitos del artículo doscientos noventa y cinco (295) del Código de Comercio, por simple resolución de una Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas que decida tal aumento establecerá la clase de acciones a emitirse a raíz de dicho aumento del capital autorizado, bajo las condiciones generales de estos Estatutos y podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones emitidas. Las resoluciones adoptadas en relación con el aumento del capital autorizado serán protocolizadas ante Escribano Público e inscriptas en el Registro Público de Comercio. La Sociedad sólo podrá anunciar como capital autorizado el importe aprobado y registrado de acuerdo al procedimiento establecido. Los aumentos del capital autorizado serán publicados por tres días en el Boletín Oficial y el correspondiente impuesto de sellos será pagado en el momento en que las acciones sean emitidas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo sexto. Los fundadores suscriben quince millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 15.300.000) en acciones nominativas Clase A con un voto por acción y catorce millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 14.700.000) en acciones nominativas clase B con un voto por acción, e integran el diez por ciento (10 %) o sea tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000). — Artículo sexto: Las acciones ordinarias serán nominativas o al portador de las Clases A o B y de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal, cada una, tendrán características y derechos uniformes, tendrán derecho a un voto por acción y la proporción entre la Clase A y la Clase B será siempre mantenida. Las acciones preferidas nominativas o al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal, no tendrán derecho a voto, salvo cuando se encuentre pendiente el pago de cualquier suma del dividendo anual fijo, en cuyo caso las mismas tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán prioridad en la distribución de beneficios y su dividendo fijo podrá ser acumulativo sin limitación en el tiempo, pero no podrá exceder el quince por ciento (15 %) anual de su valor nominal, de acuerdo a lo que "la asamblea", resuelva cuando se emitan tales acciones: Además, las acciones preferidas podrán tener participación adicional en los beneficios, pero el dividendo conjunto a que puedan tener derecho estas acciones no podrán exceder, en ningún ejercicio anual, el veinte y cinco por ciento (25 %) del valor nominal de las mismas. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por su valor nominal o con una prima de hasta el cincuenta por ciento (50 %). En caso del rescate parcial se efectuará por sorteo. El rescate de las acciones preferidas se efectuará por una reducción de capital, o de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y tres (343) del Código de Comercio, o con el importe producido por una nueva emisión efectuada con tal objeto, o por la combinación de cualquiera de estos métodos. En el caso de la eventual liquidación de la sociedad, el derecho de las acciones preferidas en cuanto al reembolso del capital, dependerá de las condiciones de su emisión en la cual podrán recibir preferencia o nó, y de acuerdo con el artículo treinta y nueve del presente. Cualquier resolución respecto a la emisión de acciones será elevada a escritura pública y en tal oportunidad los impuestos correspondientes serán pagados respecto a la nueva emisión, registrada en el Registro Público de Comercio, y anunciada por edictos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con notificación de la Inspección de Justicia, y se cumplirán los demás requisitos exigidos por ley. Artículo Séptimo: — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias, en proporción al número de acciones de cada clase que tengan. Para que los tenedores de acciones ordinarias puedan ejercer este derecho, se publicarán anuncios por tres días en el Boletín Oficial, y dentro de los quince días siguientes a la última publicación los accionistas deberán expresar si optan o no por suscribir las nuevas acciones. Si los accionistas deciden no suscribir las nuevas acciones, el directorio estará facultado a ofrecer las acciones a suscripción pública, en la forma en que el directorio haya decidido y anunciado en las publicaciones mencionadas. La propiedad de las acciones nominativas y de los certificados provisorios resultará de la inscripción a nombre del dueño en el libro especial de registro llevado con este objeto en el domicilio legal de la sociedad. La transferencia de acciones nominativas o certificados provisorios, como también la transferencia de cualquier acción que no ha sido físicamente creada, sólo podrá efectuarse por una declaración de transferencia inscripta en el libro referido. La transferencia se efectuará por un pedido a tal efecto firmado por quien la recibe y una aceptación firmada por el que transfiere o por sus apoderados. Los detalles y requisitos relativos a estas transferencias serán establecidos por el directorio. Artículo octavo: — Las acciones serán integradas en la forma y plazos fijados por el directorio o la asamblea en su caso y si se decide, admitir la integración en plazos se emitirán certificados provisorios. Los certificados de acciones serán provisorios, hasta que sean totalmente pagados, y los pagos sucesivos serán registrados en los certificados. Cuando las acciones estén totalmente integradas se emitirán títulos definitivos, nominativos y al portador, según sea el caso. En el caso de acciones al portador los derechos y obligaciones de cada acción seguirán al título, cualquiera sea el tenedor. La transferencia de certificados provisorios requerirá en cada caso la autorización expresa del directorio.

Los certificados provisorios y las acciones serán firmadas por dos directores, una de cuyas firmas podrá ser facsímil, y reunirán los demás requisitos establecidos en el artículo trescientos veinte y ocho (328) del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción. Si cualquiera acción se vendiera antes de estar totalmente pagada el vendedor garantizará los pagos a hacerse por el comprador. El directorio establecerá el tiempo de cada nueva emisión las penalidades a aplicar y el procedimiento a seguir con los suscriptores morosos. Artículo Noveno: — La suscripción o mera tenencia de acciones implica el conocimiento y aceptación de los estatutos de esta sociedad y la adhesión y consentimiento con las resoluciones que la asamblea de accionistas pueda legalmente adoptar, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. Título Cuarto: Debentures. Artículo Décimo: — El directorio está facultado para emitir, dentro o fuera del país, bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía, o con garantía especial flotante, en dinero argentino o extranjero, en los plazos y condiciones de precio, interés y amortización que considere oportunas de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco (8.875), o sujeto a la legislación vigente en el tiempo y a la fecha de la emisión. Los bonos, obligaciones y debentures llevarán las mismas firmas requeridas para las acciones por estos estatutos. Título Quinto: Dirección Administración y Supervisión. Artículo Décimo Primero: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio y la fiscalización a cargo de un síndico y de un síndico suplente que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del síndico. El directorio estará compuesto por seis (6) miembros, pero en el futuro su número podrá ser aumentado hasta catorce por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas debiendo ser el número de directores a elegir siempre par. Los directores serán elegidos por un año y podrán ser reelegidos. Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: Constituída la asamblea de accionistas de acuerdo a los artículos veintiocho y veintinueve, los accionistas de la clase A, por un lado y los accionistas de la clase B por otro, elegirán la mitad del número de directores, cualquiera sea el número de directores a elegir, por mayoría de votos de los accionistas de cada clase presentes en la asamblea. Los accionistas de la clase A, designarán cuál de los directores de su clase ocupará el cargo de presidente, en el directorio. Si se llama a asamblea en segunda convocatoria y ningún accionista de una clase se halla presente, la elección del total de los Directores será realizada por la clase presente, la que también designará al Presidente del Directorio. — La remoción de uno o más Directores será hecha en la Asamblea por los Accionistas de la clase correspondiente, con los mismos requisitos y formalidades requeridos para su elección. — La Asamblea de Accionistas sin distinción de clases puede remover a la totalidad de los Directores, pero no a uno o más Directores individualmente. En la misma forma establecida arriba cada clase elegirá tres Directores suplentes y establecerá el orden de reemplazo. Dicho reemplazo tendrá lugar cuando se produzca una vacante por razón de muerte, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa que impida la concurrencia de un Director. El reemplazo tendrá lugar sin necesidad de previa resolución del Directorio y dentro de cada clase en el orden establecido por la asamblea de accionistas mencionada arriba. Los Directores permanecerán en función hasta que sus sucesores sean elegidos por la Asamblea y tengan los requisitos exigidos por Ley. El Presidente será elegido anualmente por los accionistas de la sociedad en la asamblea constituída de acuerdo a lo establecido en los artículos veintiocho y veintinueve y con las mayorías allí establecidas, pudiendo ser reelegido. En caso de vacancia de la Presidencia por causa de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, los demás Directores de la Clase A. decidirán cuál de ellos reemplazará al Presidente, hasta su reincorporación o hasta la próxima asamblea general, según sea el caso. — Artículo décimo segundo: El síndico y el síndico suplente serán elegidos por un año y permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos por la asamblea de accionistas. Los síndicos pueden ser reelegidos. — Artículo décimo tercero: Para ser Director o Director suplente, será necesario tener por lo menos diez (10) acciones. Mientras el Director o el Director suplente continúen en sus cargos, por lo menos diez de sus acciones serán depositadas y debidamente endosadas en la Tesorería de la Sociedad, o a la orden de la sociedad en un Banco indicado por la misma, como garantía del debido cumplimiento de sus funciones, sociedades anónimas pueden ser elegidas como miembros del Directorio y ejercerán el cargo por intermedio de representantes que designarán a tal efecto. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá cuando lo considere conveniente, sujeto a la condición de que debe reunirse cuando sea convocado por el Presidente ya sea por iniciativa propia o por pedido de no menos de dos Directores o del Síndico. Anuncios de la reunión serán enviados a todos los Directores con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la reunión, y en el caso de Directores residentes en el extranjero, tales anuncios serán simultáneamente confirmados por cable. El quórum válido para una reunión de Directorio, estará formado por la mayoría de sus miembros, incluyendo los Directores representados por poder, a efectos de determinar la existencia de un quórum. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes, incluyendo los representados por poder. En caso de empate en alguno de los asuntos, especificados más adelante, el presidente podrá convocar inmediatamente con veinticuatro horas de anticipación una nueva reunión del Directorio para tratar tales asuntos, en la cual será suficiente quórum el formado por el Presidente y los demás Directores de la Clase A. Si subsiste el empate el Presidente tendrá voto doble en esta segunda reunión, pues solamente respecto a aquellos asuntos de los indicados más adelante que sean sometidos a resolución del Directorio. Si cualquier reunión del Directorio fracasa por falta de quórum debido a la ausencia de Directores de la Clase B., entonces el Presidente podrá convocar con veinticuatro (24) horas de anticipación una nueva reunión del Directorio para considerar únicamente algunos o todos de los asuntos mencionados en los incisos A), B), C), D) y E), de este artículo. En esta reunión será suficiente quórum el formado por el Presidente y los demás Directores de clase A y en dicha reunión el Presidente tendrá voto doble en caso de empate y con respecto a los asuntos mencionados a continuación: Los asuntos aludidos en los párrafos que anteceden son los siguientes: a) Todo lo reclacionado con la administración normal de las operaciones corrientes de la Sociedad, inclusive la compra de materia prima y todos los procesos de fabricación y venta de los productos manufacturados. Se especifica que "Administración normal de las operaciones corrientes de la Sociedad", no incluye las cuestiones mencionadas en los incisos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), siete (7) ocho (8), diez (10), trece (13), catorce (14), quince (15) y diez y siete (17), del artículo mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil; b) Control y Dirección de la Sociedad en su organización interna, especialmente lo que se refiere a la designación y remoción del personal técnico o administrativo y la fijación de sus remuneraciones; c) Administración de los fondos de la Sociedad, en lo necesario para efectuar las actividades normales mencionadas en el inciso A, inclusive las operaciones bancarias normales, la solicitud y aceptación de créditos y el otorgamiento de las garantías que sean necesarias para la obtención de dichos créditos, con relación a tales operaciones normales. No se incluyen en este inciso los préstamos a largo plazo en dinero efectivo a ser otorgados a la Sociedad en exceso del cinco por ciento (5 o|o) del capital autorizado en el momento de la obtención del crédito. Tampoco se incluyen los préstamos de dinero concedidos por la Sociedad a terceros; d) Todo lo que se refiere a las operaciones normales de importación y exportación; e) La designación anual del Gerente General y especificación de sus facultades excluyendo las facultades mencionadas en los incisos uno (1), dos (2), tres (3) cuatro (4), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15) y diez y siete (17) del artículo mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil. Para poder conferir al Gerente General los poderes mencionados en dichos incisos, se requiere el voto favorable de la mayoría del total de los miembros del Directorio, en cuyo caso tales poderes durarán un año y serán renovados por igual método. Se labrarán acta de las resoluciones adoptadas en las reuniones las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo décimo quinto. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por cualquiera de los Directores de sus respectiva clase, a cuyo efecto será suficiente una carta certificada o telegrama dirigido al Directorio. El Director representado no será relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará como ejercida por el mismo. — Artículo décimo sexto: Los miembros del Directorio que desempeñen funciones en la sociedad, sean permanentes o temporarios, pueden recibir una remuneración por tales funciones. El importe será fijado por los demás Directores y será sometido para su aprobación a la asamblea de accionistas. Por resolución del Directorio los Directores pueden ser reembolsados por los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tendrá los más plenos poderes para la Dirección y Administración, inclusive los del artículo (1881) mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuando aquellos de los incisos cinco, seis y diez y seis del mismo, y podrá ejecutar, sin limitación alguna, todos los actos que en forma general o específica, explícita e implícita, pueden ser incluídos en el artículo cuarto de estos estatutos referentes al objeto de la sociedad. — En consecuencia el Directorio será considerado como agente y representante de la Sociedad, con los más plenos poderes y con poderes especiales para hacer todo lo incluído dentro de los objetos sociales, y que no esté específicamente reservado por Ley o por estos Estatutos a la decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo décimo octavo: Las facultades y obligaciones del Directorio son expresamente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, a través del Presidente o del Director designado por la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo noveno y en el inciso (k) de este artículo. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de accionistas y las disposiciones de este Estatuto. — d) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con los más amplios poderes, y ejecutar toda especie de actos legales, negocios, convenios y contratos relacionados con los negocios de la sociedad d) Transferir y aceptar la transferencia de establecimientos comerciales e industriales y disponer de los mismos; contribuir capital a sociedades organizadas o por organizarse, sean nacionales o extranjeras, como socios o accionistas y participar en operaciones comerciales con terceros. — e) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o de otra manera, dentro o fuera de la Argentina. — f) Actuar como agente y|o representante de individuos o personas jurídicas sean nacionales o extranjeras, y llevar a cabo el comercio de consignación, almacenaje de mercaderías dentro de los objetos de la socie-

dad. — g) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, girar sobre dichas cuentas y efectuar toda clase de de transacciones con Bancos, Nacionales o extranjeros, oficiales o privados, con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Santa Fe y Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, y recibir toda clase de créditos y adelantos en la forma y condiciones que el Directorio considere conveniente. — e) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, endosar, emitir, warrants, dar y aceptar garantías y cauciones, aceptar subrogaciones con o sin garantía, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, hacer donaciones, dar o tomar muebles e inmuebles en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años i) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes muebles e inmuebles o semovientes, y derechos de toda especie y descripción, incluyendo patentes marcas de fábrica, nombres de comercio, y los derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés (11.723), para lo cual podrá solicitar, conceder, obtener y usar permisos o licencias. — j) Determinar la colocación de los fondos disponibles de la sociedad, proponer a la Asamblea de accionistas el empleo de las reservas y los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración, k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la Sociedad, establecer sus obligaciones, facultades, salarios, honorarios, gratificaciones y toda otra clase de remuneración, quedando excluída de esta disposición la representación de la Sociedad en juicio, que estará a cargo del Directorio o Directores especialmente facultados a tal efecto por el Directorio cuando lo considere oportuno, o de cualquier otro u otros altos empleados de la Compañía, especialmente nombrados a tal efecto quienes serán facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en nombre de la Sociedad, ante cualquier tribunal de la República Argentina, inclusive los Tribunales del Trabajo de cualquier jurisdicción, con facultad de sustituir si el Directorio así lo dispone. 1) Establecer sucursales, agencias, delegaciones locales o cualquier otro tipo de representación que el Directorio considere necesario de acuerdo a lo previsto en el artículo Tercero. m) Decidir todo lo relativo a derechos, plazos e integración de las acciones a que se refieren los artículos cinco y siete, y fijar los términos y condiciones en los cuales las mismas serán pagadas; n) Demandar, instaurar y contestar toda clase de acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, como actor o demandado, denunciante o denunciado, querellante o querellado, cobrar y percibir, pagar y dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir la jurisdicción de tribunales, desistir del derecho de apelar y renunciar prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o no, dar quitas y cancelar deudas, o) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, o a la Asamblea Extraordinaria en su lugar, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a lo establecido más abajo, proponer a la Asamblea de Accionistas la distribución de los beneficios y someter a la misma todos los demás asuntos que crea conveniente, preparando a tal efecto una Orden del Día, adecuado. — p) Solicitar, cuando lo considere conveniente, la cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio en la Argentina, con el exterior — q) Distribuir entre sus miembros cualquier remuneración otorgada al Directorio por los accionistas. — Esta remuneración no es restrictiva, quedando entendido que el Directorio también está investido de todos los poderes no mencionados que puedan ser necesarios para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad, y está facultado para decidir en relación con cualquier asunto no previsto en estos estatutos. — Ningún director o empleado superior de la sociedad será responsable ante los acreedores de la misma, o ante quien sea, por cualquier pérdida, reclamo u obligación, resultante de un acto hecho o poder ejercido en cumplimiento de acuerdo con estos estatutos y la ley. — La sociedad indemnizará a cualquiera de sus directores o empleados superiores, o ex directores o ex empleados superiores, por los gastos real y necesariamente incurridos por los mismos o que pueda hacer sido incurrido por ellos, en la defensa de cualquier acción, juicio o procedimiento en que ellos o cualquiera de ellos pueda verse comprometido en razón de ser o haber sido Director o empleado superior de la Sociedad (cuyos gastos incluirán el costo de cualquier transacción razonable hecha con el objeto de limitar los gastos de un juicio), salvo con relación a los casos en que se haya decidido en tales acciones, juicios o procedimientos que el Director o empleado superior o ex Director o ex empleado superior es responsable por negligencia o inconducta en el desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad, excepto en los casos en que el Directorio haya designado apoderados especiales para los asuntos previstos en el inciso k) del artículo Décimo octavo. — En su ausencia será reemplazado de acuerdo a lo previsto en el artículo Décimo primero. — El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: A) Presidir las reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas. B) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio. — C) Votar de acuerdo a lo previsto en el artículo Décimo Cuarto. — Artículo Vigésimo: El Síndico tendrá las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio. — Título Sexto. — Asambleas de Accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con la ley y con estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, sean presentes o representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de receso y otros derechos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro (353 y 354) del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio fijará el Orden del Día de la Asamblea de Acionistas, pero si el Síndico o accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto solicitan una Asamblea, de acuerdo al artículo trigésimo primero, los solicitantes fijarán la Orden del Día. — No se podrá discutir ni resolver cuestiones ajenas al Orden del Día. — Artículo Vigésimo tercero: La Asamblea de Accionistas consistirá de los accionistas que se presenten a ejercer sus derechos después de depositar sus certificados o acciones en la Tesorería de la Sociedad o en un Banco argentino o extranjero indicado por el Directorio. — Dicho depósito debe ser hecho, para cada Asamblea, por lo menos tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea. — En caso de tenedores de acciones nominativas, tal depósito previo no será necesario, pero sólo se permitirá el voto a los tenedores de acciones nominativas que hayan sido presentadas a la sociedad para su transferencia, por lo menos cuarenta y cinco (45) dían antes de la Asamblea. — Aparte de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar por apoderados, quienes podrán depositar las acciones o certificados de depósito de sus mandantes, por lo menos tres (3) dían antes de la fecha de la Asamblea. — Artículo Vigésimo cuarto.: El derecho de concurrir a las Asambleas corresponderá a aquellos en cuyos nombres los certificados provisorios o definitivos de acciones, sean al portador o nominativos, han sido depositados o registrados. — Artículo Vigésimo Quinto: Los accionistas pueden autorizar a otros a representarlos en las Asambleas, por carta-poder o cable. — Artículo Vigésimo sexto: El depósito de acciones mencionado en el artículo vigésimo tercero será registrado en un Libro de Registro, donde se llevará constancia de los nombres de las personas que hacen el depósito, los números de las acciones depositadas y el capital y votos representados, y dicho libro será puesto a disposición de los presentes en la Asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: Las convocatorias a las Asambleas deberán efectuarse por un período de cinco días y la publicación de las mismas comenzará por lo menos diez (10) días antes de la Asamblea. — Dichos anuncios serán publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario importante publicado en la Ciudad de Buenos Aires. — El anuncio de las Asambleas será comunicado por carta certificada a cada accionista tenedor de acciones nominativas a su último domicilio conocido por la Sociedad, por lo menos diez (10) días antes de la Asamblea. — Si tal domicilio es fuera de la Argentina, la carta certificada será vía aérea y confirmada al mismo tiempo por telegrama o cable. — Artículo vigésimo octavo: Las Asambleas en primera convocatoria serán válidas cualquiera sea el objeto y naturaleza de la convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos dos tercios (2/3) de todos los votos conferidos por las acciones suscriptas que tengan derecho a voto. — Salvo lo previsto en los Artículos Décimo Primero y Trigésimo Segundo, las decisiones serán tomadas por voto de la mayoría de los accionistas presentes, inclusive los que están representados por poder. — Artículo vigésimo noveno: Si en la fecha fijada para una Asamblea no se obtiene el quórum requerido por el Artículo anterior, se convocará una nueva Asamblea en la misma forma mencionada, salvo que en este caso la convocatoria será hecha con ocho (8) días de anticipación y será publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario importante publicado en la Ciudad de Buenos Aires. — Esta nueva Asamblea será convocada para reunirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la primer Asamblea, y tendrá lugar en la fecha fijada con los accionistas presentes, cualquiera sea su número y el capital que representen. — En consecuencia no se requerirá un quórum especial para esta Asamblea salvo para los casos previstos en el Artículo Trigésimo segundo. — Artículo Trigésimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas será convocada únicamente con los siguientes objetos: A) Considerar el informe del Directorio, el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentados por el Directorio y el informe del Síndico. — B) Elegir y renovar los miembros del Directorio, el Presidente y el Síndico, de acuerdo al Artículo Décimo Primero y fijar su remuneración si así lo decide la Asamblea. — El monto total de las remuneraciones recibidas por los miembros del Directorio, inclusive el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el veinticinco por ciento (25 %) de los beneficios netos, salvo cuando la ejecución de funciones especiales o técnico-administrativas por cualquiera de los Directores haga necesario exceder el porcentaje fijado en consideración a los menores beneficios o a la existencia de pérdidas, en cuyo caso tales remuneraciones en exceso podrán ser pagadas sólo si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas y el Directorio ha incluído el asunto en el Orden del Día para dicha Asamblea. — C) Decidir sobre la distribución de los beneficios y pérdidas de la Sociedad. — D) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Artículo Trigésimo primero: Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas cuando el Directorio o el síndico lo consideren necesario, o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Un pedido de una asamblea extraordinaria hecha por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez (10) días de ser recibido y la primera convocatoria para la asamblea extraordinaria será hecha dentro de los diez (10) días siguientes y la segunda convocatoria, si fuere necesario, dentro de otros diez (10) días. El Orden del Día para la asamblea extraordinaria será la fijada por el Directorio, el síndico o los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto según sea el caso. Para tales asambleas se aplicará lo dispuesto en los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno de estos estatutos, respecto a quórum y mayoría, salvo para los asuntos previstos en los artículos trigésimo segundo. Unicamente si el Directorio no resuelve el pedido dentro de los diez (10) días estipulados desde la recepción del pedido, entonces el síndico o tres directores podrán hacer la convocatoria para la asamblea extraordinaria por su cuenta sin necesidad de una resolución del Directorio. — Artículo trigésimo segundo: Cuando las asambleas de accionistas consideren, en primera o subsiguiente convocatoria, las cuestiones previstas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, seis y siete del Artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, se requerirá un quórum del ochenta y cinco por ciento (85 %) del capital suscripto y el voto afirmativo de dos terceras partes de los votos de la Sociedad. Se entiende que el inciso tercero (3) del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) incluye la cesión a terceros, o contribución a sociedades en formación o ya existentes de todos los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad. — Artículo trigésimo tercero: El presidente presidirá las asambleas de accionistas y en su ausencia, la asamblea designará al presidente de la misma. Las actas de las asambleas que se transcribirán en un libro llevado a tal efecto, serán firmadas por quien preside la asamblea y por dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo trigésimo cuarto: El ejercicio fiscal de la Sociedad terminará el treintiuno (31) de diciembre de cada año. — La asamblea de accionistas podrá modificar tal fecha registrándose una resolución a tal efecto en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección de Justicia. — Artículo trigésimo quinto: Al final de cada año fiscal el Directorio preparará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y su informe sobre la situación de la Sociedad, todos los cuales serán sometidos a la asamblea general de accionistas conjuntamente con el informe del síndico dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio. — Artículo trigésimo sexto: Las ganancias líquidas que arroje el balance general se distribuirán de la siguiente manera: a) El dos por ciento (2 %) por lo menos, al Fondo de Reserva Legal, que dejará de ser obligatorio cuando alcance a la décima parte del capital suscripto y que debe ser repuesto cada vez que se reduzca y no alcance a dicho diez por ciento (10 %); Como remuneración del Directorio y el síndico, la suma que fije la asamblea; c) En caso que existan acciones preferidas, las sumas necesarias para cubrir los dividendos fijos no pagados en años anteriores y las necesarias para pagar el último dividendo; d) Las sumas necesarias para cubrir las gratificaciones en acciones a los empleados de la Sociedad, que pueda haber acordado la Asamblea. — e) Las sumas que la Asamblea decida distribuir como dividendo de las acciones ordinarias y eventualmente, la participación adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas. — f) El saldo de las ganancias serán afectado en la forma que lo resuelva la Asamblea. — Artículo Trigésimo Séptimo: El Directorio puede distribuir dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, tomados de las ganancias líquidas y realizadas y como pago a cuenta de la distribución que apruebe la Asamblea al final del Ejercicio. Estos dividendos sólo podrán distribuirse habiendo ganancias líquidas y realizadas, establecidas por un balance preparado de acuerdo a los Artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y la Inspección de Justicia deberá ser notificada de la Resolución del Directorio, autorizando tal distribución. — Artículo Trigésimo Octavo: El pago de los dividendos será hecho al tiempo y en la forma determinados por el Directorio. El dividendo no reclamado dentro de los tres (3) años de la fecha fijada para su pago, prescribirá a favor de la Sociedad y pasará a ser de propiedad de la misma. — Artículo Trigésimo Noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de las personas elegidas para este objeto por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, bajo la supervisión del Síndico. Dicha Asamblea fijará las atribuciones de los liquidadores y del Síndico, la duración de sus mandatos y su remuneración. Los bienes serán enajenados a valores equivalentes a los del mercado Argentino en dicha época. Después de pagar todas las deudas de la Sociedad y los gastos incurridos por los liquidadores, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) El valor integrado de las Acciones preferidas que hayan sido emitidas será reembolsado hasta alcanzar su valor nominal, siempre que se haya reconocido preferencia al capital representado por dichas acciones. — b) El poder integrado de las acciones ordinarias será reembolsado prorrata, junto con el importe integrado que corresponda a las acciones preferidas, si éstas no tienen preferencia sobre el reembolso del capital de las acciones ordinarias hasta alcanzar su valor nominal. — c) Los dividendos acumulados y/o acrecidos que puedan estar impagos serán abonados a las acciones preferidas. — d) El saldo resultante o según el caso, el importe total del saldo, será distribuído prorrata entre las acciones ordinarias, excepto la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas la que será distribuída entre las mismas". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel. doy fe. — De acuerdo a la escritura de constitución provisoria arriba mencionado, el Directorio provisorio quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Raúl Guillermo Antonio Decker. Directores titulares: Clase A: Guillermo Angel Decker y Hugo Bunge Guerrico. Directores titulares. Clase B: Lloyd Arthur Amos, Juan Martín Allende y Teodosio César Brea. Directores suplentes. Clase A: Mario de Gris de Gencenev, Roberto Antonio Gaviggioli y Rodolfo Gunter Hoter. Directores suplentes. Clase B: Elmer Allen Kolerock, Glenn Elewoerth Weekley y Federico Ferro. Los suplentes actuarán en el orden designado. Síndico titular: Ninian L. Steel. Síndico suplente: Eduardo W. Johnson. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que declaran definitivamente constituída la sociedad "Industrias Manufactureras del Aluminio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el registro Público

de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don Francisco Núñez Rodríguez y don Carlos García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Raúl Decker. — Guillermo Decker. — Hugo Bunge Guerrico. — Mario de Grys. — R. Caviglioli. — R. G. Hoter. — Teodosio C. Brea. — F. Ferro. — Glen Ellsworth Weekley.— Juan Martín Allende.— E. Allen Holbrook. — Tgo.: F. Núñez. — Tgo.: C. García. — Hay un sello. — Ante mí, G. Sciurano Castañeda.— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad Industrias Manufactureras del Aluminio, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, expido este primer testimonio en quince sellos de tres pesos cada uno, numerados en forma correlativa del trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas — seiscientos sesenta y dos, vale. — Enmendado — autorizante — anónima, vale. — Sobre raspado, Allende — aconsejadas — pueden — por — exigidas — por pedido — Directorio — D. E. operaciones — C. D. orden — tomar, vale. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello. — Entre líneas — podrá autorizar el Directorio para que de, vale. — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Federico Ferro, austríaco, soltero, y don Juan Carlos Beriso, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario a quienes conozco, doy fe; como de que concurren en nombre y representación de la sociedad anónima en formación, que girará bajo la denominación de "Industrias Manufactureras del Aluminio", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", autorizados para este acto, lo que así resulta del acta constitutiva de la sociedad que se trata, la que se encuentra íntegramente transcripta en la escritura otorgada ante mí y en este mismo Registro, al folio dos mil setecientos setenta y tres, protocolo del año próximo pasado que en lo pertinente dice así: "Escritura número novecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Raúl Guillermo Decker, argentino, casado... don Guillermo Angel Decker, argentino, casado... don Hugo Manuel Bunge Guerrico, argentino, casado... don Mario de Grys de Gencenay, argentino, soltero... don Roberto Antonio Caviglioli, italiano, casado... don Rodolfo Gunter Hoter, argentino, casado... don Lloyd Arthur Amos, estadounidense, casado... don Juan Martín Allende, argentino, casado... don Teodosio César Brea, argentino, casado... don Federico Ferro, austríaco, soltero... don Glenn Ellsworth Weekley, estadounidense, casado... don Elmer Allen Holbrock, estadounidense, casado... todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo el rubro de "Industrias Manufactureras del Aluminio S. A. Industrial, Comercial y Financiera" la que se regirá por los siguientes estatutos: Título Primero: Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Industrias Manufactureras del aluminio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires... Los constituyentes por unanimidad resuelven autorizar a los doctores Juan Martín Allende (h.) y/o Teodosio César Brea y/o Federico Ferro y/o Horacio Becar Varela y/o Carlos Alfredo Mandry y/o Juan Carlos Berisso, para que cualquiera de los tres primeros, actuando conjuntamente con cualquiera de los tres últimos están facultados para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la autorización necesaria para que la sociedad pueda funcionar como persona jurídica. — Los facultan también para... solicitar el registro de la sociedad en el Registro Público de Comercio, para las publicaciones previas de los estatutos por el término de ley y para ejecutar todos los demás actos que puedan ser requeridos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos del acto vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don José Floro Carolo y don Carlos García, de todo lo que doy fe. — Raúl Decker. — Guillermo Docker. — Hugo Bunge Guerrico. — Mario de Grys. — R. Caviglioli. — R. G. Hoter. — Lloyd A. Amos. — Juan Martín Allende. — Teodozic C. Brea. — F. Ferro. — Glenn Ellsworth Weekley. E. A. Allen Holbrook. — Tgo.: José F. Carolo. — Tgo.: C. García. — Hay un sello. Ante mí: G. Sciurano Castañeda...". Es copia fiel de lo pertinente de la escritura que en su original tengo a la vista, doy fe, y en mérito de la autorización que resulta de la escritura aludida, los comparecientes dicen: Que de acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia en el expediente ciento ocho del año mil novecientos sesenta, se procedió a protocolizar los estatutos de la sociedad de que se trata, según la escritura otorgada con fecha nueve de febrero último, por ante mí y en este mismo Registro, al folio ciento ochenta y siete del protocolo de este año, en la cual no se transcribió el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el que fueron aprobados dichos estatutos con las modificaciones aludidas, el que transcripto dice así: "Buenos Aires, trece de enero mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número ciento ocho|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias Manufactureras del Aluminio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Industrias Manufactureras del Aluminio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veintiocho vuelta (28 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto número trescientos treinta y tres. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es también copia fiel del decreto que en copia fotográfica corre a fojas treinta y uno del expediente ciento ocho del corriente año de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, de lo que igualmente doy fe. Y los comparecientes dejando complementada la escritura de Protocolización de Estatutos de referencia así lo otorgan y declaran. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Carlos García y don Guillermo Ernesto Biblioni, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — F. Ferro. — Juan Carlos Berisso. — Tgo.: C. García. — Tgo.: G. E. Biblioni. — Hay un sello. Ante mí: G. Sciurano Castañeda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ocho del Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números correlativos del: trescientos cincuenta y seis mil novecientos seis al siguiente: trescientos cincuenta y seis mil novecientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Este sello viene de los de Ley números correlativos del: trescientos cincuenta y seis mil novecientos seis al presente. — Guillermo Sciurano Castañeda. Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.400.— e.18|3-Nº 26.884-v.18|3|60

AUTOMOVILES SUIPACHA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen; secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 274. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece don Enrique Alejandro Cova, argentino, casado con Adela Nélida Zanetta, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones cuatrocientos veinticuatro mil uno, comerciante, domiciliado en la casa calle Salguero número mil novecientos ochenta y tres, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe. — Y dice: Que asiste a este acto por sí y además en representación de los señores Marcos Mario Bolomo, Salustiano Grandio, Ricardo Manuel Antonio Grandio, Ricardo Antonio Grandio (hijo), Itebere Oscar Althabe, Antonio Jorge Vázquez, Horacio Juan Busquet, Jacobo Zelzman y Norberto Domingo Corigliano, en virtud del mandato que le fué conferido como se verá más adelante. — Agrega: Que él y sus representados dejaron constituída con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura que pasó al folio mil setecientos cincuenta y uno de este mismo Registro y protocolo de dicho año, la Sociedad "Automóviles Suipacha", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, y con el testimonio de dicha escritura y demás elementos pertinentes, promovió ante la Inspección General de Justicia los trámites necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica, formándose con tal motivo el Expediente: "N-diez mil cuatrocientos cuarenta y tres|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve", que posteriormente se registró en el Ministerio de Educación y Justicia bajo el número diez mil cuatrocientos noventa y uno, en el que, después de los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el decreto número dieciséis mil ciento sesenta y cuatro, por el cual autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad, aprobándose sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia. Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y en uso de las facultades contenidas en dicha escritura, viene por este acto a dejar constituída definitivamente la Sociedad "Automóviles Suipacha", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, solicitándome, que el autorizante eleve a escritura pública el Acta constitutiva, Estatuto en la forma aprobada, documentación atinente y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos elementos tengo a la vista en el referido expediente y que transcriptos en cuanto corresponde, son del siguiente tenor: "Fº 1.751. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, constituídos en la finca calle Suipacha número mil veintisiete, comparecen: don Enrique Alejandro Cova, argentino, casado con doña Adela Nélida Zanetta, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos quince, comerciante, domiciliado en la casa calle Salguero número mil novecientos ochenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veinticuatro mil uno; don Marcos Mario Bolomo, argentino, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos ocho, casado con doña Francisca Zimerman, comerciante, domiciliado en la casa calle Alvarez Thomas trescientos nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veintiséis mil seiscientos treinta y seis; don Salustiano Grandio, argentino naturalizado, nacido el ocho de julio de mil novecientos cinco, soltero, comerciante, domiciliado en la casa calle Paraguay número mil setecientos cincuenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veintiséis mil ciento cuatro; don Ricardo Manuel Antonio Grandio, argentino naturalizado, nacido el veintinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, viudo, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil quinientos setenta y tres, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos veinticinco; don Ricardo Antonio Grandio (hijo), argentino, soltero, nacido el seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en la casa Avenida Santa Fe número mil quinientos setenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y siete mil cuarenta y dos; don Itebere Oscar Althabe, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiocho, casado con Sara Eugenia Tomasi, empleado, domiciliado en la casa calle Alejandro Korn número cuatro mil cuatrocientos setenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y un mil quinientos setenta y tres; don Antonio Jorge Vázquez, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veintitrés, casado con Delia Kurlato, empleado, domiciliado en la casa calle Julián Alvarez dos mil trescientos setenta y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho; don Horacio Juan Busquet, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos nueve, casado con Elvira Inés Ardohain, comerciante, domiciliado en la casa calle Larrea número trescientos veintitrés; de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Jacobo Zelzman, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado con Clara Kaczer, comerciante, domiciliado en la casa calle Sarmiento quinientos veintiocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve, y don Norberto Domingo Corigliano, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta siete, casado con Rosa Knappeis, empleado, domiciliado en la casa calle Juan Bautista Alberdi número seis mil doscientos sesenta y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta. — Los diez comparecientes nombrados de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: Que reunidos como lo están en este acto en Asamblea ante el Escribano autorizante constituyen una sociedad anónima, que se denominará "Automóviles Suipacha", con carácter comercial, industrial, inmobiliaria y financiera, la que se hace cargo de las operaciones realizadas por la firma Automóviles Suipacha Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de abril del año en curso, dado que, como expresamente establece en el artículo tercero de los Estatutos al determinarse su objeto, se precisa entre otros, el de proseguir y realizar las operaciones para las cuales fué constituída la Sociedad Automóviles Suipacha Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por voluntad unánime de los otorgantes de esta escritura, después de leídos y ampliamente considerados, quedan aprobados en todas sus partes los estatutos que regirán a la sociedad anónima que se constituye y que a continuación se establecen: Estatutos. Artículo Primero: — Nombre: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "AUTOMOVILES SUIPACHA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Artículo Segundo: — Domicilio y Duración: La sociedad establece su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelva crear en el país y|o en el extranjero y su duración será de noventa y nueve años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Artículo Tercero: — Objeto: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o ajena, o en participación, en el país y|o en el extranjero: a) Importación y Exportación; b) Compraventa de toda clase de mercaderías, especialmente automotores, motores, sus repuestos, herramientas y accesorios, combustibles y lubricantes, artefactos eléctricos termoeléctricos y mecánicos para uso industrial o del hogar; c) Fabricar artefactos eléctricos termoeléctricos y mecánicos para uso industrial y|o del hogar; artículos de ferretería, bazar, menaje; automotores, sus repuestos, accesorios y herramientas: así como también prestar servicios de conservación y reparación de los artículos a cuya compraventa y|o fabricación se dedica la sociedad; d) Comprar y vender inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamientos o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Construir edificios, puentes y caminos, extraer, producir, comprar y vender materiales para la construcción, de la industria cerámica y|o sanitarios; f) Realizar operaciones financieras en general, aportes de capitales a particulares o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, compra-venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y g) Dar y tomar consignaciones, distribuciones, comisiones y representaciones en general. Además, para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá proseguir y realizar las operaciones para las cuales fué constituída la Sociedad Automóviles Suipacha Sociedad de Responsabilidad Limitadaa, y ejecutar toda clase de operaciones o actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Artículo Cuarto: — Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representados por cien mil acciones nominativas o al portador, ordinarias de voto simple, o voto múltiple, o preferidas, de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de veinte mil acciones por valor de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. Al constituirse la sociedad ha sido suscripta la primera serie de acciones ordinarias de voto simple, al portador, por valor de dos millones de pesos moneda nacional. El resto será emitido en las épocas y bajo las condiciones de pago que determine el directorio, dentro de lo previsto en estos estatutos y podrá serlo en acciones ordinarias de voto simple o voto múltiple, o preferidas, ya sean nominativas o al portador. No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior, e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las resoluciones del directorio sobre nuevas emisiones de acciones se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina durante tres días consecutivos. Los poseedores de acciones ordinarias de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, sin distinción de catego-

rías, en proporción a las que justifiquen poseer, pero sólo podrán ejercerlo dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la última publicación. Tales resoluciones serán elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el importe pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y será comunicada a la Inspección General de Justicia. En el acto de la constitución definitiva se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie. — Artículo quinto: Aumento de capital: El capital autorizado, luego de suscripto totalmente e integradas las series suscriptas en no menos de un diez por ciento, podrá ser aumentado hasta la cantidad total de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General, mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de dos millones de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de voto simple, voto múltiple o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción y en títulos nominativos o al portador. La Asamblea General que resuelva los aumentos de capital, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de las acciones, como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. Los poseedores de acciones ordinarias de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, sin distinción de categorías, en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir desde la última publicación. Las resoluciones de la asamblea general sobre aumentos del capital autorizado, así como también las emanadas del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina por tres días consecutivos. El acta en que se resuelva el aumento será elevada a escritura pública, ingresándose los impuestos correspondientes e inscripta en el Registro Público de Comercio, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. Sólo se considerará como capital autorizado el inicial, más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. La Sociedad podrá disponer el canje de las acciones al portador por nominativas o viceversa, todo ello de acuerdo a la voluntad soberana de la Asamblea General y con sujeción a los requisitos previstos para la emisión de acciones. — Artículo Sexto: Acciones: Las acciones totalmente integradas llevarán las firmas manuscritas del Presidente del Directorio y de un Director y podrán ser emitidas en títulos que contengan más de una acción. El dividendo de las acciones preferidas será acumulativo y lo fijará el Directorio o la Asamblea General en su caso, pero nunca podrá exceder del veinte por ciento anual. Todas las acciones preferidas, cualquiera sea su serie, y aunque se amplíe el capital gozarán de igual preferencia sobre el capital y los beneficios. Las acciones ordinarias de voto simple darán derecho a un voto por acción y las acciones ordinarias de voto múltiple darán derecho a cinco votos por cada una de ellas; las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto por acción, en el único caso de que la Sociedad dejara de abonarles su dividendo durante un ejercicio. — Artículo Séptimo: Debentures: El Directorio se halla facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures en cualquier plazo y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo Octavo: Directorio: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros. El número de sus componentes será determinado por la Asamblea General y los Directores durarán en sus cargos tres períodos anuales consecutivos, pero sus mandatos quedarán automáticamente prorrogados hasta que los sucesores en los cargos sean designados y los sustituyan en sus puestos dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente. Faltando uno o más Directores, por fallecimiento, incapacidad legal, licencia autorizada o renuncia, el Directorio, con la conformidad del Síndico podrá designar a los reemplazantes, cuyos mandatos se prolongarán hasta que los Directores faltantes vuelvan a ocupar sus cargos o hasta la inmediata Asamblea que se realice. Antes de asumir sus funciones, los Directores deberán depositar en la Sociedad, en garantía de su correcto desempeño, cien acciones de ella, cada uno. Las mismas les serán devueltas una vez terminado su mandato y aprobada su gestión expresa o implícitamente. — Artículo Noveno: Presidente y Vicepresidente: En la primera sesión que realice, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente cuya permanencia en esos cargos se prolongará por todo el tiempo que duren sus mandatos como Directores. También podrá el Directorio conferir el cargo de Gerentes o cualquier otro que se vincule directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, al Presidente, al Vicepresidente o a cualquier Director, como así también nombrar un Director Gerente o asignar a Directores funciones de índole directivo - administrativa, con remuneración especial, ad - referéndum de la Asamblea de Accionistas. Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que confiera el Directorio, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente, quien para obligar válidamente a la Sociedad, deberá firmar conjuntamente con el Vicepresidente o un Director. En caso de ausencia del Presidente, la representación legal de la Sociedad estará a cargo del Vicepresidente, quien firmará conjuntamente con un Director. Las posiciones podrán ser absueltas por los procuradores intervinientes en los juicios en que representen a la Sociedad, o por otras personas especialmente autorizadas por el Directorio para dicho acto. — Artículo Décimo. Reuniones del Directorio: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, cuando uno o más Directores lo soliciten o a pedido del Síndico. Funcionará válidamente con más de la mitad de los miembros que lo compongan y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, quien ejerza la Presidencia gozará de doble voto, salvo cuando el Directorio se halla reunido con dos miembros solamente en cuyo supuesto todas las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. Los Directores ausentes podrán votar por telegrama o carta certificada, sobre cualquiera de los puntos comprendidos en el orden del día, pero a condición de que el número de Directores presentes formen el quórum estatutario. Cumplido este requisito, a aquéllos se les reputará presentes en el cómputo de votos. — Artículo Undécimo: Facultades del Direc[illegible]: Corres[illegible]den al Directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la Asamblea, ya sea por la ley o por estos estat[illegible]os y en especial las siguientes: Administrar y dirigir los ne[illegible]cios sociales en el país y en el exterior, con las más [illegible] facu[illegible] aunque ellas no se expresen a continuación: formalizar otorgar y suscribir todo acto, contra[illegible]o [illegible]nstrumento p[illegible] o privado, en las condiciones y circunstancias que fije el Directorio; recibir pagos y extinguir obligaciones; comprar y vender, o dar en pago; inclusive por el régimen de propiedad horizontal; bienes muebles, inmuebles casa de comerc[illegible] y negocios en general: derech[illegible] de [illegible]las clases bie[illegible] propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las con[illegible]ciones [illegible] se con[illegible]. S[illegible] los inmuebles de la Sociedad y efectuar ventas en lotes o por pisos. Formar y|o intervenir en consorcios de cualquier tipo. Solicitar concesiones a los gobiernos nacional, provinciales y municipales. Inscribir y registrar patentes y marcas. Solicitar la inscripción de la Sociedad en la Dirección de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones. Dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o especiales de toda naturaleza. Formalizar con particulares o entidades comerciales o bancarias el descuento de prendas para operaciones de la Sociedad o que a ella interesen. Hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad y arrendarlos aun por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias, dar o tomar en préstamo dinero o valores en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotcario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares existentes o a crearse. Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, letras, vales y cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de porte, trust receipts y otros documentos comerciales. Representar a la Sociedad en juicio por intermedio de sus mandatarios; ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que ellas sean, así como de desistir de las mismas y también querellar. Nombrar y destituir a los gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y atribuciones, así como revocarlas. Otorgar toda clase de poderes especiales o generales: instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país o en el extranjero; participar en sociedades de responsabilidad limitada, o de otra naturaleza, jurídica, siempre que sus fines no modifiquen ni desvirtúen el objeto social. Formular y representar los balances de la sociedad; publicarlos en las condiciones de ley y resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cursándose comunicación a la Inspección General de Justicia. Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y|o de propiedades inmuebles u otros bienes que adquiera la sociedad, pero siempre por valor equivalente al de dichas acciones; y en general realizar todos los actos necesarios para la buena evolución de la Sociedad, incluídos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos uno a cuatro y siete a diecisiete, las que se dan aquí por reproducidas y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales. — Artículo Duodécimo: Síndico: La Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quien lo susbtituirá en caso de ausencia o impedimento con las facultades y deberes que establece el Código de Comercio. Los Síndicos son reelegibles. — Artículo Décimo Tercero: Asambleas ordinarias: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se efectuará anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social que lo será al treintiuno de octubre de cada año.—Artículo Décimo Cuarto: Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario, o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo décimo quinto: Convocatoria a Asamblea. La convocatoria a Asamblea contendrá, además del Orden del Día, la indicación del local, lugar, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. Se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación contados a partir desde la primera publicación en los casos de primera convocatoria, y, durante tres días, con ocho de anticipación, cuando se trata de segunda convocatoria. — Artículo décimo sexto: Depósito de Acciones: Tienen derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas con derecho a voto que con tres días de anticipación, por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. — Los accionistas retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente que les dará acceso a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de las atribuciones de la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo séptimo: Asambleas. Quórum. Requisitos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tendrán por legalmente constituídas en primera convocatoria au nen los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Faltando tal número, se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la nueva Asamblea se efectuará válidamente con el número que concurra. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo sustituya estatutariamente. En todos los casos incluídos los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computados en la forma dispuesta por el artículo sexto de estos Estatutos y con las limitaciones que prevé el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En caso de empate, el Presidente decidirá con otro voto. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico si concurriera y dos accionistas que las mismas Asambleas deberán designar. — Artículo décimo octavo: Balances: Al cierre de cada ejercicio anual, el Directorio preparará y aprobará el inventario detallado y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria de la marcha y situación de la Sociedad, todo ello de conformidad con las disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes y lo someterá a la consideración de la asamblea, previo dictamen escrito y firmado del Síndico, junto con el proyecto de distribución de utilidades. — Artículo décimo noveno: Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán como sigue: de su monto se restará el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, se abonará la remuneración del Directorio y del Síndico que fije la Asamblea; el dividendo impago de las acciones preferidas atrasadas, si los hubiere, y el correspondiente al ejercicio; y se constituirán las reservas facultativas. El remanente se destinará para dividendos de las acciones ordinarias. — Artículo vigésimo: Dividendos: Los dividendos serán pagados en el local social, en la ciudad de Buenos Aires, operándose su prescripción a favor de la Sociedad en el plazo fijado por el artículo ochocientos cuarenta y ocho, inciso primero del Código de Comercio; contado dicho plazo a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo vigésimo primero: Disolución y liquidación: Al disolverse la Sociedad, el Directorio, con intervención del Síndico, procederá a su liquidación, salvo que la Asamblea designe uno o más liquidadores. — Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, se reembolsarán por su valor nominal las acciones preferidas en primer lugar, y luego las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado; seguidamente se abonarán, si hubiere, los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — La Asamblea que decida la liquidación de la Sociedad, fijará la remuneración de los Directores, liquidadores y Síndico, y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. Agregan los comparecientes: Que resuelven por unanimidad emitir y suscribir la primera serie de veinte mil acciones ordinarias al portador, por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: don Enrique Alejandro Cova, ocho mil doscientas noventa acciones, que representan ochocientos veintinueve mil pesos moneda nacional; don Marcos Mario Bolomo, ocho mil setecientas noventa acciones, que representan ochocientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional: don Salustiano Grandio, un mil trescientas cuarenta y cinco acciones, que representan ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional: don Ricardo Manuel Antonio Grandio, novecientas setenta y cinco acciones, que representan noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Ricardo Antonio Grandio (hijo), cien acciones, que representan diez mil pesos moneda nacional; don Itebere Oscar Althabe, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; don Antonio Jorge Vázquez, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; don Horacio Juan Busquet, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; don Jacobo Zelzman, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional y don Norberto Domingo Corigliano cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional. — Acto seguido los presentes integran la totalidad del capital suscripto en la siguiente forma: don Enrique Alejandro Cova ochocientos veintinueve mil pesos moneda nacional; don Marcos Mario Bolomo ochocientos setenta y nueve mil peso moneda nacional; don Salustiano Grandio ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y don Ricardo Manuel Antonio Grandio noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional, todos ellos por aporte de capital, reservas y créditos en cuentas particulares que les corresponden como únicos socios en "Automóviles Suipacha, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el balance general al treinta y uno de marzo del año en curso, que firmado por los mismos se agrega a esta escritura y será transcripto más adelante, transfiriendo al mismo tiempo a la sociedad anónima que se constituye el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada, antes citada. — Don Ricardo Antonio Grandio diez mil pesos moneda nacional, por aporte parcial del crédito que posee en Automóviles Suipacha, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según consta en el Balance de dicha Sociedad que se citó precedentemente, y que acuerdo con el mismo las integraciones en conjunto importan la cantidad de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Don Itebere Oscar Althabe, diez mil pesos moneda nacional, en dinero efctivo; don Antonio Jorge Vázquez diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; don Horacio Juan Busquet diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; don Jacobo Zelzman diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y don Norberto Domingo Corigliano, diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; o sea en total la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, los que sumados al importe de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional antes citado, hacen un total de Dos Millones de pesos moneda nacional que corresponden a la primera serie suscripta. — A continuación los presentes proceden a designar a los integrantes del primer Directorio de la Sociedad cuyos mandatos tendrán vigencia hasta la primera Asamblea General que se realice. — Resultan elegidos por unanimidad para los cargos que se indican, habiendo votado los electos en todos los casos, por otro accionista: Presidente: don Enrique Alejandro Cova; Vicepresidente: don Marcos Mario Bolomo; Directores: don

Salustiano Grandío y don Ricardo Antonio Grandío; Síndico titular: don Antonio Jorge Vázquez; y Síndico suplente: don Jacobo Zelzman. —. En este estado expresan los comparecientes que autorizan por esta escritura a los señores Enrique Alejandro Cova y Marcos Mario Bolomo, para que actuando los nombrados en forma conjunta, separada o indistintamente, por sí o por medio de apoderados, realicen todos los trámites y gestiones necesarias tendientes a obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima, como así también la aprobación de los Estatutos, a cuyo efecto podrán actuar con las más amplias facultades que desde ya se les confiere, inclusive para aceptar las observaciones y|o reformas que requiera la Inspección General de Justicia de la Nación a esta escritura considerada como Acta Constitutiva y a los Estatutos, como así también para reemplazarlos por otros. — Asimismo los presentes facultan a los señores Enrique Alejandro Cova y a Marcos Mario Bolomo para que actuando los nombrados en forma conjunta, separada e indistintamente, otorguen y firmen oportunamente la escritura de constitución definitiva de "Automóviles Suipacha" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, sin la concurrencia o presencia al acto de los demás comparecientes, y a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Acto contínuo se procede a transcribir el balance general aludido precedentemente: "Automóviles Suipacha S.R.L. Activo y Pasivo de la Sociedad al 31 de marzo de 1959 transferido a: "Automóviles Suipacha", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (en formación) con efecto al 1º de abril de 1959. — Activo. — Disponibilidades. — Caja (efectivo) 28.233,81; Caja Chica (efectivo) 5.000; Bco. Provincia Bs. Aires 30.789,80; Bco. Español R. de la Plata 165.238,90; Bco. de Avellaneda 13.295,58; 209.324,28; 242.558,09; créditos por ventas documentos a cobrar con gtía. Prendaria 652.786,50 sin gtía. Real 213.750.—; 866.536,50; Anticipos a proveedores 130.000.—; Deudores Comunes 418.400.—; Deudores en Gestión 6.700.—; 1.421.636,50; Otros Créditos; Caja Nac. Previsión para Empleados; Subsidio Familiar 3.655,32; Depósitos en garantía 2.000.—; 5.565,32; 1.427.291,82; Bienes de cambio. Mercaderías de reventa: Automotores 540.000.—; Motonetas 17.400.—; 557.400.—; Bienes de uso. — Muebles y Utiles 16.346,59. — Instalaciones 16.417,64. — Mejoras Edificios de Terceros 17.606,67; 50.370,90. — Total del Activo: 2.277.620,81; Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Acreedores varios, 2.704,42; Bancarias: Olbligaciones a pagar: Con gtía. mancomunada: 230.000.—; otras deudas: Por cargas fiscales y sociales 5.510,56. — Marcos M. Bolomo, cta. part. 991,74. — Enrique A Cova, cta. part. 833,53. — Ricardo M. A. Grandío, cta. part. 71,48. — Salustiano Grandío, cta. part. 71,47. — Ctas. Varias a Pagar del Ejercicio, 15.322,32. — Ricardo A. Grandío (h.), cta. cte., 54.000; 76.801,10; 309.505,52. — Provisiones: Provisión para Impuestos, 1.406,66. — Provisión para Cargas Sociales, 12.075,30; 13.481,96. — Total de Compromisos: 322.987,48. — Previsiones: Previsión Ley 11.729, 4.633,33. — Total, 327.620,81. — Capital: Capital Suscripto en: Automóviles Suipacha S.A., en formación: Enrique Alejandro Cova, 829.000. — Marcos Mario Bolomo, 879.000. — Ricardo Manuel Antonio Grandío, 97.500. — Salustiano Grandío, 134.500. — Ricardo Antonio Grandío (h.), 10.000; 1.950.000. — Total: 2.277.620,81. — Enrique A. Cova. — M. M. Bolomo. — Salustiano Grandío. — Ricardo Grandío. — Ricardo Grandío". — Lo transcripto es copia fiel del balance que se agrega. — No siendo para más, con la conformidad de todos los comparecientes queda constituída la mencionada Sociedad Anónima. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los presentes, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos, señores: Samuel Sinelni y Luis Cunto, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique A. Cova. — M. M. Bolomo. — Salustiano Grandío. — Ricardo Grandío. — Ricardo Grandío. — I. Althabe. — Jorge Vázquez. — H. J. Busquet. — J. Zelzman. — N. Corigliano. — Tgo.: Samuel Sinelni. — Tgo.: Luis Cunto. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos cincuenta y uno del Registro número ciento noventa y uno, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en diez sellos nacionales del valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, al presente tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos tres inclusive, todos pertenecientes a la Serie S., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — ...Eduardo C. Medina. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 dic. 1959. — Visto el Expediente Nº 10.491|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Automóviles Suipacha", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Automóviles Suipacha, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 24 de julio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) a treinta y seis (36). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto número 17.164. — Luis R. Mac Kay". — Agrega el compareciente, que según resulta de fojas once a veinte del expediente de la Inspección General de Justicia, que se tiene a la vista, el texto del contrato social de "Automóviles Suipacha", Sociedad de Responsabilidad Limitada, es el siguiente: Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ricardo Grandío, con domicilio en la calle Suipacha número mil ciento cuarenta; Salustiano Grandío, con domicilio en la calle Córdoba número mil ciento setenta y ocho; Enrique A. Cova, con domicilio en la calle Salguero número mil novecientos ochenta y tres; y Marcos Mario Bolomo, con domicilio en Salguero número mil novecientos ochenta y tres; todos hábiles, mayores de edad, y vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan constituída en la fecha y a partir de la misma y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará con la razón social: "Automóviles Suipacha", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, actualmente calle Suipacha número mil ciento veintisiete, pudiendo ser trasladado a cualquier otro local dentro de dicha Ciudad, Provincia de Buenos Aires, o cualquier punto de la República, por decisión de la mayoría de los socios. — El cambio de domicilio a otra ciudad de Provincia y la creación de agencias o sucursales en el interior o exterior del país, será resuelto por los socios, por mayoría de votos. — Se aclara que el señor Ricardo Grandío, que es locatario del garage sito en el lugar que se menciona como domicilio actual de la Sociedad, facilita gratuitamente a ésta el uso de la parte de dicho local que la misma requiera para su funcionamiento, hasta que pueda hallar local definitivo, sin perjuicio de seguir el Sr. Grandío usando dicho garage, personalmente, en la parte de su superficie que no resulte utilizada por la Sociedad; todo ello sin que ese permiso de uno constituya, o pueda interpretarse de ningún modo, como sublocación o cesión parcial de la locación que posee. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación o exportación, compra venta, consignación y representación de mercaderías en general, ya sea por cuenta propia, ajena y|o en participación y en especial en lo relativo a automotores, como así la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial a que resolviese dedicarse en lo sucesivo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (m$n. cuatrocientos cincuenta mil) moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es íntegramente suscripto por los socios en este acto, de la siguiente manera: El señor Ricardo Grandío, suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; el señor Salustiano Grandío, suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos; el señor Enrique A. Cova, suscribe ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor Marcos Mario Bolomo, suscribe ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital es integrado en este acto por los socios a los efectos de la constitución de la Sociedad, en dinero efectivo de la siguiente manera y proporción: el señor Ricardo Grandío integra la suma de treinta y ocho mil pesos (m$n. treinta y ocho mil); el señor Salustiano Grandío integra la suma de treinta y ocho mil pesos (m$n. treinta y ocho mil); el señor Enrique A. Cova, integra la suma de setenta y cinco mil pesos (m$n. setenta y cinco mil) y el señor Marcos Mario Bolomo integra la suma de setenta y cinco mil pesos (m$n. setenta y cinco mil). — Sexta: Queda establecido que, a todos los efectos que correspondiere, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren por el capital integrado, o sea que cada cuota irrogará un voto para su titular. — Séptima: Serán Gerentes de la Sociedad todos los socios, quienes tendrán también el uso de la firma social, pudiendo actuar en ambos casos conjunta o alternativamente para todos los actos que correspondan a su gestión. Gozarán por esa labor, de la retribución que se resuelva establecer. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación; facultades que no podrán delegar sino bajo su exclusiva responsabilidad y con autorización de los demás socios. — Cada uno de los socios Gerentes necesitará actuar en forma conjunta con otro socio para poder realizar los siguientes actos en nombre y representación de la Sociedad. Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o semovientes; celebrar contratos de locación; solicitar y ordenar desalojos; contraer préstamos en oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueran necesarias; celebrar operaciones de préstamos con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y demás Bancos e instituciones oficiales o particulares, nacionales o provinciales y con todos los otros bancos, compañías, sociedades, entidades o particulares en general de acuerdo con sus Estatutos y Cartas Orgánicas; Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de depósito o warrants, fijar retribucinoes, gratificaciones e indemnizaciones de toda clase, comisiones, formas de remuneraciones, representar a la sociedad en juicio, a cuyo efecto se le confiere el suficiente poder necesario, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, con todas las facultades para ello requeridas y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante, contratar a nombre de la Sociedad, firmar las escrituras públicas o contratos en general que fuere menester para todos los fines de la sociedad. — Novena: Ninguno de los Gerentes podrá, salvo en el caso de firma conjunta de los cuatro socios, usar la firma social en fianzas o garantías de o a terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Décima: El ejercicio social comenzará el primero de noviembre y vencerá el treinta de octubre de cada año. Anualmente y el treinta de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, efectuados sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentajes que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que técnicamente corresponda para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones y beneficios legales a empleados y obreros;

e) Los balances deberán ser aprobados y firmados por todos los socios o al menos por los presentes, de acuerdo a la cláusula duodécima, para tener validez. — Undécima: Las utilidades que resten después de formar las reservas facultativas que la reunión de socios considere equitativas, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécima: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando como convocatoria la citación que uno de ellos haga a los demás por telegrama colacionado. — Esa reunión deberá tener lugar, por lo menos, una vez por año y dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del balance anual para la consideración del mismo — Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de los socios que tengan cuotas que representen más de la mitad del capital, mayoría que también bastará para la aprobación del balance. La remoción y nombramiento de gerentes, se resolverá por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Tercera: Los socios no podrán hacerse representar por apoderados sino en el caso de que, previamente y con una anticipación de treinta días, hayan hecho conocer a la sociedad la persona a la que deseen conferir su representación y ésta haya sido aceptada por socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Cuarta: La cesión de cuotas se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder las suyas, comunicará al o a los gerentes su decisión, indicando las cuotas de las que se propone desprender, el nombre, apellido, domicilio, nacionalidad y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión a fin de que los demás socios o la sociedad pueda ejercer su derecho de preferencia — Décima Quinta: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera algunó o algunos de los socios, sus herederos, legatario o cónyuge superstite, podrán entrar a formar parte de la misma si los socios sobrevivientes así lo aceptacen, debiendo ser representados todos los herederos o legatarios por uno solo de ellos o por una tercera persona, designada al efecto en forma legal. — En ambos casos, la continuación de la sociedad o ese representante, deberá ser aceptado por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital de los sobrevivientes. — En caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad o no se pusieran de acuerdo en la designación del que los deba representar en ella o la continuación no fuese aceptada por el mencionado voto de los socios sobrevivientes o si el representante, heredero o cónyuge, no fuere aceptado por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital de los socios sobrevivientes la transferencia de las cuotas de los herederos, legatarios o cónyuge, se regirá por las mismas normas establecidas en la cláusula décimo cuarta para el caso de cesión de cuotas. — Décima Sexta: Para el caso de que, por fallecimiento de alguno de los socios, entrasen a formar parte de la sociedad sus sucesores, desempeñarán el cargo de gerentes de la Sociedad los socios sobrevivientes. — Décima Séptima: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término, b) por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento de éste. — Décima Octava: Producida la disolución total de la Sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, actuarán como liquidadores todos los socios o por medio de apoderados si así lo deseasen, y en una reunión de socios, se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. — La decisión se tomará por mayoría de votos. — El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Para que la Sociedad considere la oferta de terceros, deberá ser acompañada de una seña igual al ocho (ocho) por ciento del total ofrecido, que aquéllos perderán a favor de la Sociedad en caso de ser aceptada y no efectuar la compra. — Décima Novena: Los socios podrán modificar este contrato en todo o en parte en cualquier momento, por el voto de cuotas de capital que representen las tres cuartas partes del capital, salvo en lo que respecta a aquellas cláusulas que requieran legalmente, en forma ineludible, la unanimidad. — Vigésima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia, disolución y liquidación y partición de la sociedad, será elevada y resuelta siempre y en todos los casos por la jurisdicción judicial ordinaria o sea por el Juez de Comercio en turno de la ciudad de Buenos Aires a quienes los socios en forma judicial, deberán plantearla. — Vigésima Primera: La mera posesión de una cuota de capital, implicará para el socio el conocimiento de este Estatuto en todas y cada una de sus partes, sus modificaciones si las hubiere y las resoluciones adoptadas por los socios y su aceptación por éstos y sus sucesores singulares o universales. — Vigésima Segunda: Se aclara que, cuando en todo el curso del presente se hace referencia a mayoría de votos, sin otro aditamento, se entiende por ello la resultante de la mitad más uno de los votos producidos. — Vigésima Tercera: Bajo las veintidós cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, constituyendo domicilio a to-

dos los efectos que pudiera ocurrir, en los lugares indicados al comienzo de este contrato y renunciando a toda otra jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital de la República. Quedan facultados expresamente los doctores David Eduardo Sanguinetti o Juan Andrés Gelly y Obes, conjunta o separadamente, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. A dicho fin suscriben este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados "ut supra". S|R.: Noviem, duode. Vale. — E|L.: cima. Vale. — Firmado: Ricardo Grandío. — Salustiano Grandío. — Enrique A. Cova. — M. M. Bolomo". — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 28 de noviembre de 1955, bajo el número tres mil doscientos catorce, al folio ciento cincuenta y seis, del libro veinte y nueve de Contratos de Soc. Resp. Ltda. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Lucio R. Meléndez. Hay dos sellos". — Lo transcripto es copia, doy fe. Agrega el compareciente: Que atento el sistema del artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, reflejado por la discusión parlamentaria, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, con dicha formalidad legal, cesará en sus funciones la sociedad de responsabilidad limitada, por el nacimiento de la sociedad anónima. Finalmente, el compareciente señor Cova, expresa: Que da por constituída en forma definitiva la sociedad "Automóviles Suipacha" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, solicitando se expida testimonio para su inscripción y archivo en el Registro Público de Comercio de esta Capital. El autorizante hace constar, que se abonará con motivo de esta escritura el importe fiscal correspondiente a la primera serie suscripta de veinte mil acciones ordinarias de voto simple, por valor de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante mí y los testigos del acto, señores don Luis Cunto y don Samuel Sinelni, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique A. Cova. — Tgo.: Luis Cunto. — Tgo.: Samuel Sinelni. Está mi sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos sesenta y cuatro del Registro ciento noventa y uno de Contratos Públicos. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que se halla extendido en veinte sellados de ley, de tres pesos cada uno numerados sucesiva y correlativamente desde el sellado número trescientos sesenta y cinco mil novecientos al trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuatro, del trescientos sesenta y cinco mil novecientos seis, al trescientos sesenta y cinco mil novecientos once y del seiscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cinco al presente, seiscientos treinta y ocho mil trescientos tres que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300 e.18|3-Nº 28.630 D.T.-v.18|3|60
$ 30.240 e.18|3-Nº 28.391 D.T.-v.18|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MORISASCO MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1959, entre los señores Juan Bautista Morisasco, Nélida Gambero de Morisasco, Ignacio Sebastián Morisasco e Irma Ana Morisasco; casados los dos primeros y solteros los últimos, de nacionalidad argentina todos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal y real en la calle Metán Nº 4160 de esta Capital; se conviene modificar la cláusula octava del contrato de sociedad de responsabilidad limitada suscripto entre los mismos con fecha 30 de setiembre de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, bajo Nº 565, folio 158, del libro 26 de Sociedades de responsabilidad limitada. Dicha cláusula, en lo sucesivo quedará redactada en esta forma: "Octavo": Las utilidades que arroje el cuadro de pérdidas y ganancias, previa deducción del 10 % que se distribuirá 5 % para reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital y 5 % para reserva para futuros ejercicios, además de las reservas y amortizaciones técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva será distribuído entre los socios por partes iguales, es decir, que a cada uno de ellos les corresponderá 25 % de las mismas. Esta distribución tendrá efecto retroactivo al día 1º de enero de 1959 y para lo sucesivo, a partir de esta fecha. Los socios se comprometen a integrar el capital suplementario con un mínimo de 10 % de las utilidades, comprometiéndose por lo tanto a no retirar tal porcentaje hasta tanto quede integrado el fondo mencionado. Los socios convendrán la suma que podrán retirar de la sociedad mensualmente a cuenta de sus utilidades, dejando debida constancia en el libro de actas rubricado. "Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes".

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200 e.18|3-Nº 28.563 D.T.-v.18|3|60

LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que con fecha 30 de noviembre de 1959, el señor Adelmo José Fadón, cede, vende y transfiere al señor Juan Manuel Lago, las un mil doscientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en "LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT" S. R. L., implicando su retiro en carácter de socio y gerente de dicha Sociedad. Con motivo de esta cesión, venta y transferencia, el señor Juan Manuel Lago reemplaza al señor Adelmo José Fadón en el cargo de gerente de la sociedad, con las mismas atribuciones, derechos y responsabilidades.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.18|3-Nº 26.997-v.18|3|60

IMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Ampliación de Capital Social". — Entre Aniello De Simone, casado, italiano, domiciliado en Montes de Oca 224, 4º, A.; José De Simone, casado, argentino, domiciliado en Strangford 4601, y Jorge Marengo, casado, argentino domiciliado en Castro 1614, se ha resuelto aumentar el capital social de IMAN S. R. L. a Veinte y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—), a saber: Primero: Se resuelve incrementar en diez y siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 17.000.000.—), el capital social de la sociedad de responsabilidad limitada Imán, que era de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000.—) con lo cual se totaliza la suma de Veinte y cinco millones de pesos moneda nacional. Segundo: Este aumento de diez y siete millones se hace así: a) Capitalización de los beneficios sociales del ejercicio 1956|57, que fué de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—); b) Capitalización de los beneficios del ejercicio 1957|58, por el cual se destina la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—); c) Capitalización de los beneficios del ejercicio 1958|59, por el cual se destina diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—). — Tercero: A efectos de proceder al aumento de capital se emiten diez y siete mil cuotas (17.000) más de un mil pesos cada una, que se suscriben, a saber: a) Aniello De Simone, diez mil doscientas cuotas (10.200), lo cual hace un total de diez millones doscientos mil pesos moneda nacional; b) José De Simone, suscribe tres mil cuatrocientas cuotas (3.400), lo cual hace un total de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y c) Jorge Marengo, suscribe tres mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una (3.400), lo que hace un total de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Por tanto con el aumento los capitales de los socios quedan así: a) Aniello De Simone, quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—); b) José De Simone, cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) y c) Jorge Marengo, cinco millones de pesos moneda nacional (5.000.000.— m$n.). — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a quince del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Firmado: Aniello De Simone. — José De Simone. — Jorge Marengo.

Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520 e.18|3-Nº 28.564 D.T.-v.18|3|60

LACTEO URUGUAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eugenio Gerardo Demposta, español, casado, domiciliado en la Avenida América 2626, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, Benigno Valeriano Calzadilla, español, casado, domiciliado en la calle Lamadrid 274, Capital Federal; Manuel Buceta Portela, español, soltero, domiciliado en la calle Asamblea 1184, Capital Federal; y Julio García, español, casado, domiciliado en la calle Belgrano 2172, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los señores Eugenio Gerardo Bemposta, Benigno Valeriano Calzadilla, Manuel Buceta Portela y Julio García, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "LACTEO URUGUAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real y asiento de sus negocios en la calle Uruguay Nº 46, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero. — Segunda: El objecto de la sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de restaurant, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay 46, Capital, sin perjuicio de dedicarse posteriormente, a cualquier otra clase de actividades, que de común acuerdo entre los socios se establezca. Tercera: El capital social totalmente integrado, asciende a la suma de quinientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 552.000.00) dividido en quinientas cincuenta y dos (552) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000,00) cada una, correspondiendo a cada socio ciento treinta y ocho (138) cuotas, siendo en consecuencia el aporte integrado de cada socio de ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 138.000,00). — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de cinco (5) años contados a partir del día 15 de julio de 1958, a cuya fecha se retrotraen el presente a todos sus efectos — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios y operaciones ajenas a la misma. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales la sociedad, por intermedio de dos de sus gerentes podrá: a) Comprar, vender, ceder, prendar, permutar, o de cualquier otro modo enajenar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios y condiciones que se consideren necesarios; b) Dar y recibir garantías comerciales, hipotecarias, prendarias y|ó personales; gravar con prenda, hipoteca y cualquier otro derecho real o personal; firmar cheques, giros pagarés y todo otro documento como asimismo su aceptación; d) Operar con Instituciones bancarias o similares, particulares, oficiales o mixtas, creadas o a crearse, inclusο el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina; e) Actuar ante Reparticiones Públicas, entidades autárquicas, creadas o a crearse, ante tribunales o Juzgados de cualquier fuero, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos judiciales, administrativos o extrajudiciales que haya menester, incluso iniciar demandas y contestarlas, transar, prorrogar, jurisdicciones y renunciar a beneficios adquiridos o a adquirirse; f) Otorgar poderes generales y|o especiales, incluso con la cláusula de firmar por la sociedad en igualdad de condiciones que los socios gerentes y revocarlos; g) Formar sociedad, ingresar a sociedades ya constituídas o retirarse de ellas. Esta mención es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los socios gerentes y sus apoderados se encuentran facultados a realizar todos los actos que hagan el cumplimiento de los fines sociales, con cargo a rendir cuenta a los demás socios de sus gestiones. — Séptima: Deberán dedicar su actividad personal a esta sociedad los señores Benigno Valeriano Calzadilla, Manuel Buceta Portela y Julio García, quienes trabajarán en los horarios, puestos y demás condiciones que de común acuerdo entre los socios se establezca. — Los socios podrán efectuar retiros, siempre y cuando que dichos retiros correspondan a utilidades líquidas y realizadas, que serán distribuídas de acuerdo con las cuotas aportadas, cada año al cierre del ejercicio. — Octava: En el caso de que un socio resolviese con otro socio mediante convenio privado, cederle sus cuotas, este trato será perfectamente válido aunque no se haya comunicado previamente tal operación a los socios restantes. — En los demás casos en que un socio decida ceder sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicar tal decisión en forma fehaciente a la sociedad; los restantes podrán adquirirlas en proporción al capital suscripto, salvo convenio contrario, por el precio y condiciones no menores a los ofrecidos por terceros, dentro del plazo de los treinta días corridos desde la notificación. — Vencido este término queda en libertad de acción para venderlas a terceros que hubieran ofrecido mejor precio y condiciones de pago, con las condiciones de que dicho tercero se obligue a dedicar su trabajo personal a la sociedad en las mismas condiciones que los demás socios que prestan servicios personales en la sociedad. — Novena: Anualmente el 31 de julio se realizará un balance general a efectos de determinar los resultados del ejercicio, las utilidades o pérdidas que se produjeran, luego de hechas las amortizaciones, reservas, deducciones o previsiones que técnica o legalmente correspondieren serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno aportó a la sociedad. — Décima: La sociedad se disolverá: a) por la expiración del término fijado, siempre que los socios no se pusieren de acuerdo para prorrogarla por un nuevo período, en cuyo primer caso procederán a liquidarla en la forma que convenga; b) Por fallecimiento de cualquiera de los socios, a no ser que los socios sobrevivientes convinieren con los herederos del socio premuerto continuar la sociedad unificando en ese caso los herederos su representación, o que los socios superstite tomaran a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance en el más breve plazo para determinar el haber del causante en la sociedad, y el importe que resulte se hará efectivo a los herederos del mismo en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho, y veinticuatro meses de plazo, desde la fecha de la aprobación del balance por los interesados; c) En caso de venta o transferencia del negocio ubicado en Uruguay Nº 45, Capital Federal, cuando cualquiera de los socios no esté de acuerdo en continuarla en otro local. Décimo Primero: Cualquier diferendo que por esta sociedad se suscitara entre los socios será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán las decisiones de interés para la empresa. — Décimo Tercero: Dichas decisiones serán válidas cuando se aprueben con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los votos, a tal efecto cada cuota equivale a un voto. — Décimo Cuarto: Se deja expresa constancia que es optativo del socio señor Eugenio Gerardo Bemposta aportar su concurso personal en cuanto a trabajo se refiere a la explotación del negocio motivo del presente, en el caso que el señor Bemposta no aportara su trabajo personal, queda autorizado previa consulta con los socios, a designar una persona que ocupará su lugar de trabajo, siendo a cargo del señor Bemposta los sueldos, aguinaldos, vacaciones, antigüedad, feriados y demás obligaciones emergentes de las leyes, decretos, reglamentaciones, etc., que rigen las relaciones entre patronos y empleados, para con su reemplazante, e incluso las de previsión social. — Décimo Quinto: Queda también entendido y convenido entre los socios que siendo el señor Eugenio Gerardo Bemposta, socio y|o accionista de otras sociedades de industria, comercios o finanzas, queda autorizado por los demás socios a continuar en los negocios que explota actualmente y en cualquier otro negocio o sociedad a constituirse en el futuro y sin vinculación alguna a la presente. — Décimo Sexto: Lo establecido en las cláusulas catorce y quince precedentes, son facultades privativas del señor Bemposta, quedando prohibido a los demás socios salvo excepciones con acuerdo general de todos los socios, el invocarlas o hacerlas valer para sí. — Décimo Séptimo: Para todo lo no previsto en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y disposiciones legales vigentes. — Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: E. G. Bemposta. — Benigno Calzadilla. — Manuel Buceta. Julio García. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.18|3-Nº 26.994-v.18|3|60

C. A. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por resolución inserta en el acta Nº 3 de fecha 4 de enero de 1960 de la sociedad C.A.P.A. SOC. DE RESP. LTDA. el señor Manuel Nemesio Mesa cede y transfiere al señor Rodolfo Cruz Mesa las doce cuotas de diez mil pesos m|n. cada una que posee en la mencionada sociedad a su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado prelación que él tenía con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: Jorge Raúl Vialé, Escribano.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 480.— e.18|3-Nº 28.565 D.T.-v.18|3|60

HUINCUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Santiago Matamoros, argentino, casado, domiciliado en la calle Borges Nº 1630, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Exequiel Maneiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 1129, Capital; Heliberto Romeo Ferreyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1580, Piso 3º, Dpto. C., Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Florentino Casals, español, casado, domiciliado en la calle Viel Nº 470, Capital, todos mayores de edad y hábiles y con capacidad para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por los siguientes estatutos: Primero: Esta Sociedad girará bajo la denominación de HUINCUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda constituído en la calle Avenida Callao Un mil novecientos diez (Nº 1910), Capital, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se desee. — Tercero: Su duración se fija en el término de diez (10) años, a contar desde el día primero (1º) de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación y compraventa de negocios, especialmente en el ramo gastronómico. Esta enunciación no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos de cualesquiera de los socios, quienes asumen todos ellos el carácter de gerentes, teniendo el uso amplio de la denominación y firma de la sociedad, para todos los asuntos, actos, negocios, contratos y operaciones de cualquier naturaleza que sean, determinados o no en el presente contrato. La sociedad tendrá además capacidad jurídica para comprar y vender fondos de comercio, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos y transacciones, celebrar contratos de compraventa de cualquier naturaleza que fuere, otorgar poderes generales y especiales, ejecutar operaciones bancarias y comerciales y toda clase de operaciones relacionadas con el giro de sus negocios. El presente detalle es enunciativo y no limitativo. Queda vedado a los socios, comprometer a la sociedad en garantías y|u obligaciones ajenas al negocio de la misma. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil pesos (m$n. 5.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Cincuenta pesos m|n. de c|l., cada una, aportadas a razón de Veinticinco cuotas el señor Santiago Matamoros o sea la suma de Un Mil Doscientos Cincuenta pesos m|n. de c|l.; Veinticinco cuotas el señor Exequiel Maneiro, o sea la suma de Un Mil Doscientos Cincuenta pesos m|n. de c|l.; Heliberto Romeo Ferreyra, veinticinco cuotas, o sea la suma de Un Mil Doscientos Cincuenta pesos m|n. de c|l., y el señor Florentino Casals, veinticinco cuotas, o sea la suma de Un Mil Doscientos Cincuenta pesos m|n. de c|l., capital que se encuentra representado por muebles y útiles de acuerdo al balance que se acompaña. — Séptima: La sociedad observará la contabilidad de acuerdo al Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día treinta y uno de mayo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios, dentro de los treinta días de su confección, quedando consentida la aprobación con la firma de todos los socios en el libro de inventarios, donde se transcribirá el balance. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, se descontará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de los socios que represen.en la mayoría de capital. — Novena: El socio que desaare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo avisando con una anticipación de sesenta días por telegrama colacionado a la sociedad y ésta tendrá privilegios para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercer extraño; caso contrario, el nuevo socio será propuesto a la sociedad, la cual en asamblea y por una mayoría de capital, lo aceptará, siempre que reúna condiciones de solvencia moral, material y sea hábil y capaz para desempeñar las tareas específicas de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de conocer las divergencias, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que dictare inapelable y sin derecho a recurso alguno. De conformidad con todo lo expuesto y previa la ratificación en su lectura, firman en Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: S. Matamoros. — Florentino Casals. — E. Maneiro. — Heliberto Ferreyra. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.18|3-Nº 27.013-v.18|3|60

CASA CARLOS GOBETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, el señor Carlos Gobetti, argentino naturalizado, casado, la señora Carlota Gobetti de Rivarola, argentina, casada, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Anchorena Nº 437 de esta Capital, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Carlos Gobetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato venció el día primero de enero del corriente año, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de marzo de 1950, bajo el número 401 al folio 277 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y posteriormente inscripta en el mismo registro, una cesión de cuotas que hiciera el señor Carlos Claudio Marcos Gobetti a favor del señor Carlos Gobetti, registrada el 23 de diciembre de 1955, bajo el número 8.460 al folio 191 del libro 29, por la que el primero se desvinculó de la sociedad, los actuales socios han resuelto: A) Prórroga: Prorrogar con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y por el término de diez años más, la fecha del contrato social. — B) Cesión de cuotas: El señor Carlos Gobetti, vende, cede y transfiere a la señora Carlota Gobetti de Rivarola, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una por su valor nominal de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Esta cesión se efectúa con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta. — C) Nuevo contrato social: Los contratantes han resuelto perfeccionar un nuevo contrato social que se regirá por las condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "CASA CARLOS GOBETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguirá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Anchorena 437 y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio de frutos del país, producción y especialmente el de semillas y plantas, implementos agrícolas, explotación de viveros y a toda clase de operaciones afines y de importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes integran totalmente mediante la transferencia de sus respectivas participaciones del capital que tienen integrado en la sociedad 'Casa Carlos Gobetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato venció el primero de enero del corriente año y que de acuerdo con las cesiones de cuotas formalizadas, corresponde: a) Don Carlos Gobetti, ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea ciento setenta cuotas y b) Doña Carlota Gobetti de Rivarola, ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas. La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Cuarta: La sociedad, entre otras cosas podrá: Adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. Prestar dinero, con o sin intereses, con o sin garantías personales o reales; tomar prestado, con o sin intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de intereses, garantías personales o reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero efectivo o valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos o protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar, o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer renovaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, etc.; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones operadas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra-venta de inmuebles y para administrarlos, aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador; formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. Tomar a su cargo como empresaria la realización de obras de jardinería, parques, plazas, etc., pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualquiera sean las reglamentaciones y bases que las rijan, aceptar condiciones oficiales, públicas o privadas. Esta enunciación no es restrictiva. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por Carlos Gobetti y Carlota Gobetti de Rivarola, quienes como gerentes tendrá el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente, que e ercerán por sí o por mandatarios generales o especiales que podrán instituir con sus mismas facultades, confiriendo al efecto los mandatos correspondientes que podrán revocar. Como representantes legales de la sociedad podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales. — Sexta: Todas las reuniones de los socios y las decisiones que se adopten, incluso para fijación de remuneraciones o sumas a retirar para sus gastos particulares, serán registradas en el libro de actas, llevado con las formalidades de rigor. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, los socios gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. Por toda remuneración, los liquidadores percibirán las sumas que durante la existencia de la sociedad pudieran retirar para sus gastos particulares. — Novena: Si falleciera cualquiera de los socios, será representado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes firman este solo ejemplar en los papeles sellados nacionales Serie T. números seiscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro, seiscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cinco y seiscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis. — C. Gobetti. — Carlota Gobetti de Rivarola.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.18|3-Nº 27.000-v.18|3|60

MEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jorge Aurelio Borria, María Isabel González de Borria y José Manuel Abdusetir, en el carácter de únicos componentes de Meyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 4047, al folio 329 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y María García de Crespo, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Universidad 1265, Capital; Emelina Winifred Thomas de López, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Montes de Oca 1263, Capital; María Agustina Traverso de Chindemi, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Alberti 215, de Avellaneda; Ernilde Abdusetir de Chindemi, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Güemes 97, de Avellaneda; Francisco Gnisci, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Gatemeyer 2835, de Avellaneda; Nelly Esther Denner de Quiroga, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Báez 751, Capital; Carlos Orlando Fasulo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Catamarca 2270, Capital; Alberto José López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nolting 674, de Ciudadela; Dora Beatriz Pascuet, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Rosalía de Castro 4368, Capital; Nelly Dolores López de Campos, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Tucumán 3326, Capital; Celinda Raquel Manzo de Pfeffer, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Luján 2263, Capital; Sara Dora Blasig de López Barba, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Gerónimo Salguero 2270, Capital; Nélida Abdusetir de Motrel, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Rivero 316, de Avellaneda, y Emilia Verardo de Slancha, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Quintana 98, de Adrogué, han convenido lo siguiente. — Primero: Los mencionados precedentemente ingresan como nuevos socios en MEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando María García de Crespo, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Emelina Winifred Thomas de López, cien mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado cien cuotas de mil pesos cada una; María Agustina Traverso de Chindemi, cien mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado cien cuotas de mil pesos cada una; Ernilde Abdusetir de Chindemi, cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado cuatrocientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una; Francisco Gnisci, doscientos mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado doscientas cuotas de mil pesos cada una; Nelly Esther Denner de Quiroga, quinientos noventa mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado quinientas noventa cuotas de mil pesos cada una; Carlos Orlando Fasulo, ciento noventa mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado ciento noventa cuotas de mil pesos cada una; Alberto José López, cien mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado cien cuotas de mil pesos cada una; Dora Beatriz Pascuet, ciento treinta mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado ciento treinta cuotas de mil pesos cada una; Nelly Dolores López de Campos, ochenta mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado ochenta cuotas de mil pesos cada una; Celinda Raquel Manzo de Pfeffer, sesenta mil pesos moneda nacional quien así ha suscripto e integrado sesenta cuotas de mil pesos cada una; Sara Dora Blasig de López Barba, setenta y cinco mil pesos m/nacional, quien así ha suscripto e integrado setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Nélida Abdusetir de Motrel, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quien así ha suscripto e integrado ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y Emilia Verardo de Slancha, cien mil pesos moneda nacional, quien ha suscripto e integrado cien cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: Además, los socios Jorge Aurelio Borria, aumenta su capital en cien mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando cien cuotas más y María Isabel González de Borria, aumenta su capital en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando ciento cincuenta cuotas más. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Meyco Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio las siguientes aportes: Jorge Aurelio Borria, 150 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos m/n.; María Isabel González de Borria, 200 cuotas, o sea doscientos mil pesos m/n.; José Manuel Abdusetir, 100 cuotas, o sea cien mil pesos m/n.; María García de Crespo, 50 cuotas, o sea cincuenta mil pesos m/n.; Emelina Winifred Thomas de López, 100 cuotas, o sea cien mil pesos m/n.; María Agustina Traverso de Chindemi, 100 cuotas, o sea cien mil pesos m/n.; Ernilde Abdusetir

de Chindemi, 440 cuotas, o sea cuatrocientos cuarenta mil pesos m/n.; Francisco Gnisci, 200 cuotas, o sea doscientos mil pesos m/n.; Nelly Esther Denner de Quiroga, 590 cuotas, o sea quinientos noventa mil pesos m/n.; Carlos Orlando Fasulo, 190 cuotas, o sea ciento noventa mil pesos m/n.; Alberto José López, 100 cuotas, o sea cien mil pesos m/n.; Dora Beatriz Pascuet, 130 cuotas, o sea ciento treinta mil pesos m/n.; Nelly Dolores López de Campos, 80 cuotas, o sea ochenta mil pesos m/n.; Celinda Raquel Manzo de Pfeffer, 60 cuotas, o sea sesenta mil pesos m/n.; Sara Dora Blasig de López Barba, 75 cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos m/n.; Nélida Abdusetir de Motrel, 150 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos m/n.; y Emilia Verardo de Siancha, 100 cuotas, o sea cien mil pesos m/n., conforme resulta del balance que se firma por separado. — Cuarto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, el cual declaran conocer los nuevos socios y aceptan en todas sus partes. — Quinto: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de doscientos mil pesos moneda nacional. — De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — María I. de Borria. — Nélida A. de Motrel. — Nelly D. de Quiroga. — Sara B. de López Barba. — Francisco Gnisci. — José M. Abdusetir. — Nelly D. L. de Campos. — Celinda R. M. de Pfeffer. — Emelinda W. T. de López. — María A. T. de Chindemi. — Carlos Fasulo. — Ernilde A. de Chindemi. — Emilia V. de Siancha. — María G. de Crespo. — A. J. López. — D. B. Pascuet. — J. A. Borria.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000 e.18|3-Nº 28.566 D.T. v.18|3|60

CODES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha doce de febrero de 1960 los componentes de la sociedad CODES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA convienen lo siguiente: Primero: El señor Edgardo Moisés Kantor, cede, vende y transfiere a los señores Abraham Kot y Meyer Kot Gorodecki, por partes iguales, sus cuotas de capital en Codes Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal, de trescientos cincuenta mil pesos m|n. c|l., cuyo importe recibe en la fecha, en tres documentos, sin interés, con vencimientos el quince de agosto de mil novecientos sesenta, once de febrero de mil novecientos sesenta y uno y veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, por pesos ciento diez y siete mil, los dos primeros y pesos ciento diez y seis mil, el tercero. — Segundo: Los señores Abraham Kot y Meyer Kot Gorodecki, resuelven dejar sin efecto la cláusula Décima del contrato social y modificar la quinta y sexta, que quedan así redactadas: Quinta. — El capital de la sociedad queda establecido en la suma de un millón cincuenta mil pesos, distribuídos en mil cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir quinientas veinte y cinco cuotas, representando quinientos veinte y cinco mil pesos cada uno. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, sin limitación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, teniendo ambos el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. Para la firma de cheques y para contraer obligaciones de pago, se requerirá siempre la firma conjunta de los dos socios. Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, ya sean directas o indirectas de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas, salvo autorización expresa del otro socio. Ratificándose las cláusulas del contrato original no modificadas por el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. Sobre raspado: Responsabilidad, inscripta, Kantor, Kot, ciento, ni, exclusiva, cláusula, mil. Vale. — E. M. Kantor. — Meyer Kot. — A. Kot.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 526.— e.18|3-Nº 28.567 D.T. v.18|3|60

TALLERES IPAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de 1960 entre los señores Dante Silva, italiano, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2272, piso 2º; Simón Simunov, yugoslavo, casado, domiciliado en el Pasaje Juan Pablo López Nº 3330 y A l Usaj, yugoslavo, casado, domiciliado en la calle Moliere Nº 744 todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación y razón social de "TALLERES IPAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta Capital en la calle Moliere 744 sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la de dedicarse al ramo de carpintería mecánica, y ebanistería, así como también a la importación, exportación, industrialización y compra venta, comercialización y distribución de mercaderías y materias primas en general afines al ramo y a toda otra operación lícita comercial que los socios creyeren conveniente relacionadas con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración se fija en 99 años a contar de la fecha del presente, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución y de mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarta: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento debiendo hacer conocer su voluntad expresamente a la sociedad con una anticipación no menor de 40 días y en tal supuesto el haber que le pudiera corresponder al socio saliente determinado por un Balance General a esa fecha, le será abonado en la siguiente forma: el 30 o|o a los 30 días de la fecha del Balance y el saldo en cuotas trimestrales consecutivas e iguales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Trescientos Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 399 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas de acuerdo con el balance e inventario general que por separado firman las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de dos de cualesquiera de los socios en forma conjunta en calidad de gerentes y en tal virtud representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, inclusive ante los bancos particulares, nacionales y|o extranjero, Ministerios, Aduanas, Municipalidades Nacionales y|o Provinciales. A los gerentes les queda absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma y|o en prestaciones gratuitas y|o garantías a favor de terceros extraños a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación y ésta no tendrá ingerencia en la dirección y administración de la misma quedando facultado para la fiscalización de los libros sociales y balances. Para el caso que los herederos optaren por no ingresar a la sociedad se practicará un balance general a la fecha de acaecido el hecho a fin de determinar la parte que les pudiera corresponder y ésta les será abonada en la forma prevista en la cláusula cuarta del presente contrato. — Novena: La sociedad hará rubricar un libro de Actas en el que asentarán todas las resoluciones que por mayoría de votos se tomarán sobre la marcha de los negocios sociales y|o todo lo no previsto en el presente contrato. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, liquidación y|o disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se designará un tercero cuyo fallo será inapelable renunciando desde ya las partes a todo otro tribunal. De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las diez cláusulas que anteceden las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: negocios — duda. — Dante Silva. — Simón Simunov. — Abel Usaj. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.18|3-Nº 28.568 D.T. v.18|3|60

FIALLO, BRANDI, CAVALLO INGENIEROS CIVILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1959, la sociedad "FIALLO, BRANDI, CAVALLO, INGENIEROS CIVILES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, socia de la sociedad "Empresas Asociadas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vendió, cedió y transfirió a favor de dos de sus otros socios, los ingenieros Ricardo Egaña y Armando Manuel Enrique Cuenca las 1500 cuotas de capital que la misma había en "E. presas Asociadas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de 750 cuotas para cada uno de los cesionarios y por el precio total de $ 1.827.717,59 m|n. — Que como consecuencia de dicha venta, cesión y transferencia los señores Pedro César Brandi, Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero y Carlos César Cavallo renunciaron al cargo de gerentes de la sociedad "Empresas Asociadas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando tanto ellos como la sociedad cedente totalmente desvinculados de la misma, de la que quedan como únicos socios los Ingenieros señores Ricardo Egaña, Armando Manuel Enrique Cuenca y Armando Balloffet, quienes revestirán el cargo de gerentes, habiendo el último de los nombrados prestado su conformidad a la cesión de cuotas efectuada, por intermedio de su apoderado general el doctor Francisco Marcelo Araujo. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — S|R. marzo, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.18|3-Nº 27.018-v.18|3|60

GUAYRURU ARTE REGIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial - Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días (3) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre Antonia Palaciani, argentina, libreta cívica Nº 3.060.614, mayor de edad, domiciliada en la calle Charcas Nº 515; María Cristina Paz, argentina, mayor de edad, libreta cívica Nº 4.734.484, domiciliada en la calle Charcas Nº 515 y Marta Elvira Paz, argentina, libreta cívica Nº 2.242.875, mayor de edad, domiciliada en la calle Charcas Nº 515, han convenido de franco y común acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, al cual sujetarán sus respectivos derechos y obligaciones y con sujeción, también, a lo dispuesto por la Ley 11.645. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "GUAYRURU" ARTE REGIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL - FINANCIERA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos y papeles comerciales de su negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la Sociedad será en la calle Charcas Nº 515, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, en el interior de la República o fuera del país, pudiendo fijarles o no capital determinado en cada caso. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de quince años (15) con retroactividad al 30 de junio de 1959, pero ese término podrá prorrogarse por cinco años más, por voluntad y decisión de sus socios, previo cumplimiento de disposiciones legales y fiscales atinentes para su publicación e inscripción. — Cuarto: El objeto principal será la compra-venta y fabricación de artículos para el hogar, especialmente de características y tipos regionales; fantasías, artículos de vicuña, cabra, corderito, llama y otras variedades comerciales; artículos de alfarería; alfombras, hierro estampado y forjado, grabados, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general, y, en especial, de todo artículo o producto de aplicación directa para el hogar y para la ornamentación incluso obras de arte, de escultura para su venta al detalle y|o al por mayor y, en general, cualquier otra actividad industrial y|o comercial útil y lícita que se vincule al objeto indicado precedentemente que tienda a su mejor desarrollo mercantil; así como también participar en cualquier combinación comercial-financiera y|o asociada a tercero o terceros que faciliten y posibiliten el más franco y cabal desarrollo de las actividades que hacen al objeto preindicado; combinación y|o participación al aspecto económico-financiero que podrá realizarse dentro y fuera del país, siempre y cuando tenga por finalidad la exportación de artículos o mercaderías de tipo regional o importación de materias primas u otras de aplicación para los mismos. — Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos que se dividide en 600 (seiscientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: por doña Antonia Palaciani, cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; por doña Marta Elvira Paz, setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional y por doña María Cristina Paz, setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está totalmente integrado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y otros y así resulta justificado por el "Balance-Inventario", certificado por el Contador Público de la Matrícula Nacional don Juan Rodolfo Schillizzi y firmado, de plena conformidad, por los socios contratantes, responsabilizándose con arreglo a derecho. — El balance-inventario hace parte integrante de este contrato y servirá para la apertura a los libros de la contabilidad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad en el campo comercial-económico-financiero y legal estará a cargo de los socios doña Antonia Palaciani; doña Marta Elvira Paz y doña María Cristina Paz quienes actuarán con el carácter de Gerentes y en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, y dentro de las más amplias facultades, conviniéndose expresamente que están investidos de todas las facultades que otorga la Ley Nº 11.645 y aquellas previstas en los artículos Nros. 816, 875 y 1.915 del Código Civil y correlativas del Código de Comercio, en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad. — La firma social se antepondrá a la firma de cada uno de los gerentes. — Para operaciones relacionadas con la compra o venta de inmuebles y|o de mercaderías por sumas mayores a la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional se requerirá, siempre, la firma del gerente doña Antonia Palaciani, con cualquiera de las pertenecientes a los otros dos gerentes. — Los gerentes son removibles, en cualquier momento, por resolución de la Asamblea de Socios y por la mayoría del setenta por ciento del capital social y esto sin necesidad de justa causa. — Séptimo: La Sociedad con acción de los Gerentes o Gerente, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, podrá realizar: a) Por cuenta propia o de terceros o por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar y comprar bienes muebles, raíces o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o posea, darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria, de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales, pagarés, con garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer renovaciones o cualquier renuncia, gratuita,

remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar o percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos necesarios y consiguientes a los actos en que intevengan. Podrán hacer presentaciones y reclamos antes las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y reparticiones públicas creadas o a crearse. Comparecer en juicio por sí o por apoderados, antes los Sres. Jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, ratificar y confirmar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías o certificados de transferencia o de venta. — Este detalle es enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la Sociedad; b) Crear los empleos que se juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que se estime conveniente, fijando asimismo sus atribuciones; c) nombrar, separar y trasladar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; conferir poderes especiales o generales y|o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibida utilizar la firma social en negocios u operaciones de índole particular, ni comprometer a la Sociedad en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Noveno: Ningún socio podrá ceder su cuota de capital a extraños en la Sociedad, sin el consentimiento por escrito de los restantes. — En caso de venta de las mismas las socias restantes tienen prioridad en la compra, debiendo abonar, solamente, el valor nominal. — Asimismo, de común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrá efectuar, anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará el inventario y balance general a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más, y el remanente se distribuirá en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en la cuenta particular de cada uno de los socios, debiendo ser distribuídas dentro de los 60 (sesenta) días de acreditarse. — Los balances quedarán aprobados automáticamente si no son observados dentro de los quince días de ser puestos a la disposición de los socios. — Si mediara observación la misma será elevada en Asamblea especial, y la mitad más uno del capital decidirá por su aceptación o rechazo. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo sus partes de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en seis cuotas semestrales e iguales a lo sumo. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad ya sea por voluntad de los socios o por quiebra se designará la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décimo Cuarto: En caso de pérdidas que alcancen el 50 % del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad que se hará en este caso de conformidad con la cláusula que precede. — Décimo Quinto: En caso de retiro de cualquiera de los socios deber informarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Los demás socios quedan facultados para adquirir por partes iguales las cuotas de capital y utilidades del socio que opta por retirarse. — Décimo Sexto: Para cualquier divergencia o controversia que pudiera surgir entre los socios, con respecto a la interpretación, cumplimiento y otras del presente contrato y|o que se vinculen al mismo se conviene, desde ya, que las cuestiones que se presenten serán planteadas, para su solución, al Dr. J. Miguel Culacciatti, a quien se le designa con el carácter de árbitro amigable y conciliador. — Para el caso que éste no aceptara, se encontrara ausente o impedido actuar, con el mismo carácter la señora María Hortensi Spinetto de Culacciatti. — El árbitro se expedirá sobre la cuestión o cuestiones planteadas por escrito y oídas en forma sumaria a las partes, se expedirá dentro de los sesenta días de presentado el diferendo. — El fallo que el árbitro dicte será inapelable y las partes se atendrán al mismo sin reservas ni discriminaciones. — Décimo séptimo: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra dejando expresa constancia que autorizan al Dr. J. Rodolfo Schillizzi a realizar las gestiones que sean necesarias para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de exigencias legales. — Antonia Palaciani. — María Cristina Paz. — Martha E. Paz.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.280.— e.18|3-Nº 27.031-v.18|3|60

BLANCO Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 15 días de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores que al final firman, don Arturo González, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Pédeflous, de nacionalidad argentino, con C. I. Nº 5.184.277 expedida por la Policía de la Capital, domiciliado en calle Cafayate Nº 4408 Capital y don Inocencio Blanco, casado en primeras nupcias con doña Adela Copello, de nacionalidad argentino naturalizado, con C. I. Nº 081.858, expedida por la Policía de la Capital, domiciliado calle M. Chilabert Nº 6514 Capital, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven formalizar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) En el día de la fecha se constituye la presente sociedad que girará en plaza bajo el rubro de BLANCO Y GONZALEZ, SOC. RESP. LTDA., integrada por los señores Arturo González e Inocencio Blanco y tendrá su sede principal en la calle Martiniano Chilabert Nº 6514, piso 1º, Capital, la cual se dedicará a la compraventa de automotores, heladeras, cocinas, estufas, bicicletas, motos, receptores, televisores repuestos y afines. — 2º) El capital social lo compone la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, discriminados en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, deudores varios, etc., aportado por partes iguales por ambos socios en cien cuotas de mil pesos cada uno, las que suman la cantidad expresada. — 3º) La administración como así la firma social será ejercida por los socios Gerentes en conjunto para todos los actos inherentes a la sociedad, pero siempre con el aditamento de Blanco y González, Soc. Resp. Ltda. — 4º) La duración del presente contrato es por el término de cinco años, salvo el caso que algunos de los socios quiera retirarse, éste no podrá hacerlo hasta tanto no hayan transcurrido tres años de vigencia del presente, debiendo notificar al otro socio por telegrama colacionado con un preaviso de noventa días y en virtud del retiro se practicará un balance e inventario y de que le correspondiera en conjunto de cuotas de capital y ganancias obtenidas, el socio restante tiene prioridad de adquirir la parte del socio saliente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, para proseguir en los negocios sociales a su solo nombre o formar una nueva sociedad, abonándole el cincuenta por ciento al contado y el resto documentado con vencimiento cada treinta días no pudiendo transcurrir más de dos años para el pago total; 5º) Se deja establecido que en el caso del retiro de un socio de común acuerdo en el balance e inventario que se practique con ese motivo, se agregará un valor llave a convenir, siempre y cuando se produzca dicho retiro, después de tres años de vigencia del presente, no así en caso de fallecimiento o incapacidad, cuya estimación de valor llave podrá hacerse en el caso de que los herederos no desearan continuar en la sociedad. — 6º) Los socios gerentes para el mejor desempeño de sus funciones nombrarán una persona idónea para contabilizar todas las operaciones que realice la sociedad en los libros que exige el Código de Comercio y todos los años se practicará un balance general e inventario y de las ganancias que surjan, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, serán repartidas en un cincuenta por ciento cada uno, como así las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Al socio gerente Arturo González se le concede la facultá de retirar mensualmente do y hasta siete mil pesos para gastos de representación de la referida sociedad imputados a gastos generales, no así al socio I. Blanco que tiene facultades de integrar otras sociedades. — 8º) En caso de divergencia o no interpretación de algunas de las cláusulas de este contrato o en el período de liquidación, los socios nombrarán dos árbitros amigables componedores uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los herederos o representantes con personería unificada proseguirán en los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado y si éstos no desearan continuar se practicará un balance e inventario liquidándose la parte que le correspondiere en un todo de acuerdo a la cláusula cuarta. — 10º) Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de dos mil pesos imputados a gastos generales para el caso supuesto de que alguno de los socios quiera retirar dinero, si lo hubiera podrá hacerlo con autorización del otro socio. — 11º) El presente contrato ser inscripto en el Registro Público de Comercio, como también se tramitará la matrícula de comerciantes rubricándose los libros exigidos por la ley. — 12º) La sociedad a los fines de la mejor realización de sus negocios sociales, podrá habilitar locales de venta que no tendrán limitación alguna dentro del territorio de la República, también podrán solicitar créditos y operar con cualquier Banco de esta plaza nacional o extranjero, obligarse y aceptar garantías para salvaguardar sus intereses, nombrar y designar agentes y comisionistas, otorgar y aceptar actos, contratos, documentos necesarios ya sea por escritura pública o privada, sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, etc., como compradora, vendedora, acreedora o deudora, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, demandar a los deudores de la sociedad, firmar, endosar, suscribir avales, letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro documento de crédito o del comercio, aceptar o rechazarlo, hacer protestos y protestas, notificaciones y toda clase de operaciones bancarias, como efectuar depósitos en cuenta corriente y girar contra ellos, adquirir, solicitar, renovar o transferir, toda clase de patentes y en general realizar operaciones que estén permitidas por las leyes y uso del comercio, sin limitación alguna y que sean requeridas por el objeto, giro y marcha de los negocios sociales, inclusive aquellos para lo que las leyes exigen poderes especiales. Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento y lugar a derecho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut-supra indicado.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.18|3-Nº 28.583 D.T.-v.18|3|60

FUNDICIONES SICIGIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato privado de fecha 22 de diciembre próximo pasado, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sicigias. S.R.L.", ha resuelto modificar las cláusulas primera y tercera de su contrato social, en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "FUNDICIONES SICIGIAS, S.R.L.", con domicilio en 25 de Mayo 483, de esta Capital, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto, dentro o fuera de la República Argentina, siendo continuadora de los negocios de "Sicigias, S.R.L.". — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compraventa de productos del país, su industrialización en todas o en partes de sus etapas, importación y exportación de mercaderías, frutos, materias primas en general, compra y venta de acero, hierro, zinc, bronce, cobre y todo material relativo a metales, nuevo o usado, para su comercialización o fundido. La sociedad podrá anexar cualquier tipo de operación comercial, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. Asimismo, podrá aceptar o dar prestaciones a instituciones particulares o estatales e intervenir en toda clase de operaciones bancarias.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — S/r. "marzo", vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.18|3-Nº 27.042-v.18|3|60

ALNECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto. — Que por escritura pública pasada por ante el Escribano Juan Seta, con fecha doce de febrero de 1960, ALNECO, S.R.L. confiere poder general a favor de los socios señores Carlos Mauricio Deschamps y don Julio César Guido, para que en nombre y representación realicen todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, con la sola firma, anteponiendo por poder.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.18|3-Nº 27.049-v.18|3|60

COPRAM

Comercial e Industrial,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por instrumento suscripto con fecha 30 de noviembre de 1959, y con efecto retroactivo al 25 de setiembre de 1959, entre los integrantes de "COPRAM, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios salientes Abraham Rozan y Miguel Angel Tomassino, ceden y transfieren sus cuotas de capital que eran el 12 % y 6 %, respectivamente, adquiriendo los socios permanecientes, Alfredo Suhner y Antonio Luis Salerno, en la proporción del 4 % y 14 % respectivamente. — En consecuencia, el Capital Social quedará representado en la siguiente forma: el socio Alfredo Suhner, o sea el 55 %, que importan $ 275.000 m/n., y el socio Antonio Luis Salerno, el 45 %, que importan $ 225.000 m/n.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — E|l.: marzo. Vale. Testado: febrero, no vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.18|3-Nº 28.588 D.T.-v.18|3|60

WOLFF Y BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato del 31 de diciembre de 1959, se disolvió la sociedad "WOLFF Y BAR, SOC. RESP. LTDA.", con domicilio en la calle Mariano Acosta 287, Capital.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.18|3-Nº 27.055-v.18|3|60

ANTONIO FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fo. 1.102. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron: doña Enriqueta Rossi de Flores, viuda de sus primeras nupcias de don Antonio Flores; don Enrique Antonio Flores, casado en primeras nupcias con doña Lili Esther Muller; doña Adelina Juana Flores de Rossi, casada en primeras nupcias con don Ricardo Antonio Rossi; doña María de los Angeles Flores de Mendizábal, casada en primeras nupcias con don Andrés Juan Mendizábal; doña María Luisa Flores de Araujo, casada en primeras nupcias con don Juan Agustín Araujo; doña Carmen Flores de Berdina, casada en primeras nupcias con don Romualdo Timoteo Berdina, vecina del Partido de Lanús; doña Beatriz María Flores de Lavista Llanos, casada en primeras nupcias con don Héctor Angel Lavista Llanos, vecina de Tigre de esta Provincia; los seis últimos hijos de la primera compareciente y de don Antonio Flores; y don Enrique Antonio Flores (hijo) que declara ser de estado soltero, hijo del compareciente don Enrique Antonio Flores y de doña Lili Esther Muller; los cinco primeros comparecientes y el último vecino de la Capital Federal; todos argentinos mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los siete primeros nombrados dijeron que son los únicos socios interesados en la sociedad "ANTONIO FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada por escritura pasada ante mí al folio mil ciento ochen-

ta y cuatro de mi protocolo de ese año, en este Registro a mi cargo, el cual en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil doscientos cincuenta y nueve, al folio doscientos setenta y tres, del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y en tal carácter los exponentes dijeron: Que han resuelto de común acuerdo, incorporar como socio al compareciente D. Enrique Antonio Flores (hijo) y efectuar algunas reformas en las cláusulas del referido contrato social, lo cual llevan a cabo de la siguiente forma, modificando los artículos Primero, Cuarto, Quinto, Décimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Se prórroga el plazo de duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, no siendo rescindible este contrato durante los primeros cuatro años, quedará de el vencimiento de los mismos, quedará este contrato automáticamente prorrogado hasta su vencimiento por períodos de dos años en dos años, con tal que los socios no comuniquen por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad su decisión en contrario con una anticipación de seis meses, por lo menos al vencimiento del plazo respectivo. — Artículo Cuarto: Tendrá la Sociedad por objeto continuar la explotación del negocio de importación, exportación, molienda, elaboración, envasado, y venta de pimentón y especies, como igualmente de otros productos alimenticios que se deseen anexar. — Artículo Quinto: Se amplía el capital social a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales tres millones quedan suscriptos en la forma que se expresa en seguida, y el saldo de dos millones de pesos moneda nacional serán suscriptos e integrados por los socios de común acuerdo en las mismas proporciones y resultancias en que suscriben e integran los tres millones de pesos dentro de los primeros cuatro años a contar del primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve. — Este aumento de capital, lo verifican los socios de la siguiente forma: a) El capital social suscripto queda establecido en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: doña Enriqueta Rossi de Flores, setecientas treinta cuotas, o sean setecientos treinta mil pesos moneda nacional; don Enrique Antonio Flores/ mil cuotas o sean un millón de pesos m/nacional y las socios doña Carmen, doña Adelina Juana, doña María de los Angeles, doña Beatriz María y doña María Luisa Flores, aportan cada una, doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos moneda nacional. — Dejando expresa constancia los exponentes que el capital aportado por cada uno de ellos, está formado por: a) Importe de su haber por "capital" en la sociedad que se prorroga; b) y el resto hasta completar la suma establecida para el capital, lo toman de la cuenta particular de cada uno, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; c) por el aporte que efectúa el nuevo socio don Enrique Antonio Flores (hijo) por un total de ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, los cuales corresponden treinta y seis mil doscientos ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, al saldo de su cuenta al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y el resto hasta completar la suma de los ciento veinte mil pesos, los entrega en efectivo, o sean ochenta y tres mil setecientos noventa y un pesos con treinta centavos moneda nacional. — Todo ello así resulta del balance que se agrega a la presente, suscripto por el Contador Público doctor Gregorio F. Ruiz. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en dichas proporciones en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la Sociedad que se prorroga, según balance aludido, haciéndose cargo la sociedad de todo el activo y pasivo que de él resulte. — Artículo Décimo: Realizados los balances anuales, se procederá a dar destino y adjudicar las utilidades en la siguiente forma: a) se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social; b) se continuará formando el fondo ley Once mil setecientos veintinueve en la forma que se ha venido practicando hasta el presente; c) se destinará un doce por ciento en total como retribución especial para el socio gerente Enrique Antonio Flores, y el socio Enrique Antonio Flores (hijo); d) hechas estas deducciones el saldo que resultare será acreditado en la cuenta particular de cada socio, en las proporciones siguientes: Enriqueta Rossi de Flores, veintiuno por ciento; Enrique Antonio Flores, veintitrés por ciento; Enrique Antonio Flores (hijo) once por ciento; y cada uno de los socios restantes: nueve por ciento. — Los socios podrán retirar dichas utilidades de acuerdo a las disponibilidades de caja, pero siempre hasta un máximo del cincuenta por ciento de las mismas a noventa días del balance, y el saldo a los ciento ochenta días del balance. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma; y si en un balance se notare una pérdida que alcance al veinte por ciento del capital de cada socio, cualquiera de los mismos podrá solicitar su retiro que se efectuará en la forma que dispone el artículo décimo quinto. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por el Gerente y dos socios que serán designados por mayoría de votos. — Esta liquidación deberá practicarse dentro de los dos años, a partir del hecho que la motive y con sujeción a las disposiciones siguientes y en lo no previsto, a las disposiciones del título respectivo del Código de Comercio. — En cualquiera de los casos que esta Sociedad deba entrar en liquidación, cualquiera de los socios tendrá derecho para pretender la continuación de los negocios a su sola cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo social y si uno o más de los otros pretendieran hacer uso de este derecho, será preferido aquel que ofrezca mayor cantidad por el haber del otro u otros, y si en cambio ninguno de los socios quisiera continuar en la sociedad, ella entrará inmediatamente en liquidación, debiendo en este caso agregar al rubro social el aditamento "en liquidación" siendo socios liquidadores los designados de acuerdo a lo establecido en esta cláusula. — Artículo Décimo Quinto: En caso de que uno cualquiera de los socios deba retirarse de la Sociedad y los otros se hicieran cargo de la misma, el haber del socio que se retire será liquidado en la siguiente forma: a) Se tomará como base un balance especial practicado al efecto y cuyo costo y gastos serán por cuenta íntegra del socio o sus herederos; b) Por los meses transcurridos hasta su pago de cuanto le corresponda, se fijará un interés del doce por ciento anual, calculado sobre el monto del haber que según balance correspondiera a tal socio; c) El Fondo de Reserva Social u otro cualquiera que se decida formarse, se liquidará proporcionalmente a lo que corresponde a cada socio en las utilidades; d) El haber así fijado será acreditado al socio que deba retirarse, o a sus herederos, para ser pagado su importe en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, entregándose por ellas pagarés suscriptos por la Sociedad, a la orden del socio saliente o de sus herederos; e) En ningún caso podrá exigirse derechos de llave o de buena clientela y marcas de comercio. — En los términos precedentes las partes dan por incorporado al nuevo socio don Enrique Antonio Flores (hijo) quien acepta en todos los términos la presente y por modificados los artículos insertos en la presente, de la referida Sociedad "Antonio Flores Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando subsistente y sin modificación alguna los demás artículos del referido contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, consintiendo que de la presente escritura se expidan los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Capital Federal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran por ante mí y los testigos del acto Sres. José Serra y Rodolfo Héctor Borda, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuatrocientos noventa, otorgada con fecha veinte del corriente mes. — Enriqueta R. de Flores. — Enrique A. Flores. — Adelina F. de Rossi. — María de los A. F. de Mendizábal. — María Luisa Flores de Araujo. — Carmen Flores de Berdina. — Beatriz M. Flores de Lavista Llanos. — E. A. Flores. — Tgo : José Serra. — Tgo.: Rodolfo H. Borda. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Borlasca. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de tres pesos números seis millones setenta y seis mil cuarenta al seis millones setenta y seis mil cuarenta y dos, y seis millones setenta y seis mil setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Alfredo L. Borlasca. — Hay un sello: Alfredo L. Borlasca, escribano.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.18|3-Nº 28.602 D.T.-v.18|3|60

CARINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que don José Salpeter, don Osías Salpeter y doña Paula Salpeter de Moreno, venden ceden y transfieren a favor de don Alberto Lasowski, respectivamente, 10, 20 y 70 cuotas respectivamente que cada uno de ellos tiene y le corresponde en la sociedad denominada: "CARINTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el mismo acto, se resuelve modificar las cláusulas, cuarta, octava y décima del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m.n. cada una, las que fueron suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor José Salpeter, 80 cuotas o sean $ 80.000.- m.n.; señora Salpeter de Moreno, 20 cuotas o sean pesos 20.000. m.n., y el señor Alberto Lasowski 100 cuotas o sean $ 100.000.- m|n. dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Cláusula Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los señores José Salpeter y don Alberto Lasowki, quienes asumen el carácter de gerentes debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento CARINTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas y especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, efectuar operaciones bancarias, tomando dinero en préstamo con o sin garantías reales en las instalaciones que actualmente existieren o se crearen, efectuar operaciones de importación y exportación, constituir y aceptar prendas y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad pudiendo delegar su mandato por medio de apoderados. — Cláusula Octava: Después del segundo año comercial el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá así comunicarlo a los otros socios, mediante telegrama colacionado con una antelación de tres meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, abonándose al socio saliente lo que le correspondiere en cuatro unidades trimestrales, iguales y consecutivas devengando dicho capital un interés a razón de doce por ciento anual, no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llave. — Cláusula Décima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuotas social. Dejando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social relacionado que no hubiera sido modificado expresamente por el presente. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires a los 27 días del mes de enero de 1960. — José Salpeter. — Paula Salpeter de Moreno. — Osías Salpeter. — Alberto Lasowski.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.18|3-Nº 28.609 D.T.-v.18|3|60

FERROWOLFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 18 de febrero de 1960, la sociedad "FERROWOLFF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por Elly Gundlach de Wolff y Federico Enrique Wolff, modificó su contrato social en la siguiente forma: 1º) Ingresa a la sociedad con fecha 1º de abril de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, la señora Concepción Librio, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Vidal 3890, Capital, con carácter de socia 2º) Se modifica la cláusula segunda, ampliando el plazo a veinte años. 3º) Se modifica la cláusula cuarta aumentando el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando las cuotas como sigue: Elly Gundlach de Wolff 250 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional equivalentes a m$n. 250.000; Federico Enrique Wolff, 500 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a m|n. 500.000 y Concepción Librio, las 250 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional equivalentes a m$n. 250.000. — 4º) Se modifica la cláusula quinta, ampliando la administración de la sociedad a la nueva socia señora Concepción Librio, con las mismas facultades y atribuciones que los otros socios. 5º) Se modifica la cláusula octava, referente a las utilidades o pérdidas las que se distribuirán así: 40 por ciento para Federico Enrique Wolff; 30 por ciento para Elly Gundlach de Wolff y el 30 por ciento restante para la nueva socia señora Concepción Librio. 6º) Todas las demás cláusulas quedan en pleno vigor.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1 040.— e.18|3-Nº 27.063-v.18|3|60

VIG - DOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Estanislao Dorich, Pedro Alberto Fortunato, Francisco Vignolo y Carlos Andrés Vignolo, en su calidad de socios de "Vig-Dor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato del trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de mayo del mismo año, bajo el número mil seiscientos treinta, folio trescientos noventa y cuatro del libro treinta y cuatro de contratos respectivos, declaran y convienen: a) disolver con la conformidad de todos los socios a "VIG-DOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, practicándose la liquidación de la misma por los señores gerentes. b) inscribir en el Registro Público de Comercio este convenio, previa publicación por edictos de la disolución de la sociedad. En Buenos Aires, se suscribe el presente a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Testado: "octubre". No vale. Entre líneas: "diciembre". Vale.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.18|3-Nº 28.610 D.T.-v.18|3|60

MADERIL PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 1 (uno) días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Salomón Hornos, argentino, casado, que firma "S. Hornos" y Pedro Grosso, argentino, casado, que firma "P. Grosso", todos mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos y exclusivos socios de "Maderil Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, conjuntamente con la modificación del contrato de fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y uno, al folio noventa y ocho del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado posteriormente por contrato de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil cuatro, al folio cien, del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y vuelto a modificar posteriormente por contrato de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y tres, al folio doscientos nueve, del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; teniendo además los socios los siguientes domicilios reales: el señor Salomón Hornos, en Paysandú 987 y el señor Pedro Grosso, en Doctor Luis Beláustegui 3011, ambos de esta Capital Federal; girando la sociedad de acuerdo al contrato original y sus modificaciones posteriores detalladas precedentemente con un capital de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), aportado íntegramente por los dos socios y en partes iguales, y resuelven por unanimidad anular las cláusulas: segunda, cuarta, quinta, sexta, octava, décima, décima primera, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, en vigencia según el contrato social y sus posteriores modificaciones, por las que más abajo se detallarán y además será agregada una nueva, con el número de décima sexta, en definitiva, las cláusulas quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: Bajo la razón social "MADERIL PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad que tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales de todo tipo vinculadas al ramo de la madera, materiales de construcción, sus anexos y derivados. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión al otro socio en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. En tal caso el socio

restante procederá a la liquidación de los bienes de la sociedad en la forma prevista en el Código de Comercio o se hará cargo de los bienes activos y pasivos, abonando al socio saliente el haber que por todo concepto le corresponda con arreglo al inventario y balance que se practicarán, incluyendo, además, el valor llave de la sociedad a la fecha de su retiro, continuando desde esa fecha el giro social bajo su responsabilidad. El inventario y balance general que se levantará y practicará a la fecha de retiro, tendrá en cuenta los valores actualizados y ajustados de todos sus rubros, debiendo ser valuado y confeccionado por un estudio contable de reconocida capacidad, designado especialmente de común acuerdo entre los dos socios. El haber del socio saliente se abonará en la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento al aprobarse el inventario y balance general; b) El setenta y cinco por ciento restante en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha de aprobación del inventario y balance general. Los saldos impagos al socio saliente devengarán un interés que será igual al que tenga fijado en ese momento para sus operaciones de descuento el Banco de la Nación Argentina. El interés se liquidará por trimestre vencido. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en doce mil (12.000) cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales o sea seis mil cuotas por valor de m$n. 600.000 por cada uno de los señores Salomón Hornos y Pedro Grosso. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios quienes quedan designados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social uno cualesquiera de los dos socios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, ni en prestaciones gratuitas a fianzas de terceros. — Octava: Se necesitará la firma conjunta de ambos socios para obligar válidamente a la sociedad en los siguientes asuntos: a) Comprar o vender bienes inmuebles; b) Constituir sobre los bienes de la sociedad cualquier clase de derecho real, aceptar bienes en pago de deudas, conferir poderes, crear sucursales, agencias o representaciones y constituir filiales; c) Crear empleos, designar, aplicar sanciones o remover al personal, fijar sus remuneraciones y gratificaciones. — Décima: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general, de acuerdo al inventario que se levantará en la misma fecha, debiendo ambos documentos ser elevados a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada. Los socios deberán manifestar expresamente su conformidad o disconformidad dentro de los diez días siguientes. Vencido este plazo sin que hubiera observaciones quedarán de hecho aprobados. El resultado obtenido se distribuirá de la siguiente manera: a) El cinco por ciento de las utilidades se destinará a constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus participaciones de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima primera: Los socios se reunirán en asamblea en cualquier momento cuando fuesen convocados por alguno de ellos y por lo menos una vez por mes en el local social. Las resoluciones, incluso la aprobación de los balances, serán tomadas por unanimidad. Los socios tienen el derecho y la obligación de exigir y rendir cuenta en la asamblea del desarrollo de las gestiones que a cada uno le competen. La negativa de cualquiera de los socios de informar y rendir cuenta a su otro consocio, se considerará falta grave a los deberes societarios y causal de exclusión de la sociedad. Los socios tendrán libre y permanente acceso a todos los libros, papeles y documentos de la sociedad, los que se guardarán en el local social. — Décima tercera: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, quienes nombrarán, entre ellos, un representante para actuar en la misma. — Décima cuarta: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda su atención, energía y celo, con prohibición absoluta de toda actividad directa o indirectamente similar con la del objeto social. — Décima quinta: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas exclusivamente y sin excepción a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el arbitral, que pudiera corresponder a uno de los socios. — Décima sexta: A partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, el socio señor Pedro Grosso ha dejado de pertenecer en forma activa y con su trabajo personal dentro de la sociedad, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, dejando de percibir sueldo alguno, a partir de esa fecha. — Sobre raspado: Sociedades, Materiales, Manifestar, Asamblea y Considerará. Vale. — Salomón Hornos. Pedro Grosso.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.18|3-Nº 27.060-v.18|3|60

LA SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre las señoras: Rosa Dánica Lerotich de Boldt, que acostumbra firmar "Rosa L. de Boldt", viuda, domiciliada en la calle Cinco de Julio número quinientos sesenta y ocho de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y doña María Anunciata Lerotich de Galbiati, que acostumbra firmar "María A. L. de Galbiati", casada, con domicilio en la calle Cerrito número mil ciento treinta, primer piso "A" de esta Ciudad de Buenos Aires, las dos ellas argentinas, mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: Primero: — Declárase constituída entre las otorgantes, una sociedad agrícola ganadera que se regirá por las disposiciones del presente y, en subsidio, por las de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en plaza bajo la denominación de "LA SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cerrito número mil ciento treinta, primer piso "A", sin perjuicio de las sucursales, filiales o agencias, que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior de la República. Segundo: — La sociedad tiene por objeto la producción y explotación agrícola-ganadera, en todos sus aspectos comerciales, industriales y financieros y realizar cualquier otro negocio lícito de carácter civil o comercial. Tercero: — El capital social asciende a la suma de cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 5.640.000 m|n.), dividido en cincuenta y seis mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por ambas socias, en haciendas, según el inventario y balance practicado, al día primero de enero del año en curso, con el siguiente resultado: quinientos veintiocho novillos, dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 2.649.900 m|n.); trescientas vacas con ciento setenta y dos terneros al pie, un millón novecientos noventa y cinco mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 1.995.200 m|n.); ciento treinta y seis vaquillonas, seiscientos setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 678.500 m|n.); veintisiete toros, doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 252.000 m|n.); cuatro vacas lecheras con cuatro crías al pie, veintinueve mil ochenta pesos moneda nacional ($ 29.080 m|n.); y diez y seis yeguarizos, treinta y cinco mil trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 35.320 m|n.). Los valores fueron establecidos por las firmas Pedro y Antonio Lanusse S. A. y Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., que hicieron su tasación el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El capital social pertenece por iguales partes a cada socia, teniendo así cada una de ellas veintiocho mil doscientos cuotas del capital social, de cien pesos moneda nacional cada una. Cuarto: — La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, del señor Hugo Pedro Galbiati y de cada una de las socias, quienes deberán firmar con su propio nombre, bajo el sello de la sociedad y con la que se refrendarán todos los escritos, escrituras, documentos y actos en general, necesarios al giro social, con la retribución que se determine en acta por las socias. Quédales expresamente prohibido a los administradores, usar la firma social con fines extraños a la sociedad, ni para beneficio particular de ninguna de las socias, ni para garantías de obligaciones de terceros. Quinto: — La sociedad, representada en la forma prevista en la cláusula anterior, podrá realizar todos los actos necesarios a su giro: comprar, vender, enajenar y gravar, en toda forma, bienes muebles e inmuebles; constituirse en acreedora o en deudora recibiendo u otorgando garantías hipotecarias, prendarias y cambiarias, celebrar contratos de sociedad; dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Santa Fe y sucursales y en cualquier otro Banco, oficial, particular o mixto, creado o a crearse, de acuerdo con su carta orgánica o reglamento; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos. La precedente enumeración, es meramente ejemplificativa, pues el mandato otorgado a los administradores comprende aun aquellas facultades que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial para su ejercicio. Sexto: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del día primero de enero del año en curso, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. Cualquiera de las socias podrá pedir la disolución de la sociedad, dando aviso por telegrama colacionado a la otra, por lo menos, con seis meses de anticipación. En caso de disolución, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma y condiciones que determinen ambas socias. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones contraídas, como así también los gastos de liquidación, será distribuído por iguales partes entre las socias. En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las socias, la liquidación se hará por la otra socia con las más amplias facultades, pudiendo los herederos o representantes legales de la socia fallecida o declarada incapaz, designar un solo representante o apoderado, para controlar los actos de la liquidación y recibir la parte líquida que corresponda. Séptimo: — Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario, para determinar el estado financiero de la sociedad, aparte de los balances de comprobación, que se practicarán cuando cualquiera de las socias lo solicite. Las ganancias o las pérdidas, serán soportadas por las socias en igual proporción. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y un dos por ciento para un fondo de reserva especial, cuyo uso se resolverá entre las socias, cuando lo consideren necesario y con el fin de afrontar gastos imprevistos. El remanente será repartido en proporción a las cuotas de capital de cada socia. Conformes ambas partes, con todo lo convenido precedentemente, firman el presente contrato en la Capital Federal, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Rosa L. de Boldt. — María A. L. de Galbiati. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.18|3-Nº 28.615-v.18|3|60

COMPAÑIA C.M.G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de febrero de 1960, el señor Adolfo Arístides Montesano, cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas de participación que le pertenecen en la sociedad "COMPAÑIA C.M.G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a la señorita Elvira Romero. — Con motivo de esta cesión se modifican los artículos 1º, 4º, 5º y 8º del contrato social, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Primero: La sociedad continuará su gi- social bajo la denominación social de Compañía C.M.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a efectuar cualquier clase de operaciones referentes al comercio interno y a la importación y|o exportación de mercaderías en general, en todos sus aspectos, ramos anexos y derivados. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier operación o explotación financiera o mercantil en la República Argentina o en el extranjero, que tienda a su más conveniente desarrollo. — La sociedad podrá importar y|o exportar mercaderías, efectuar comisiones, consignaciones, representaciones, comprar y|o vender muebles, inmuebles y semovientes, instalar agencias marítimas, y en general, podrá dedicarse a todo negocio o actividad que considere conveniente ya que la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en muebles, útiles y dinero efectivo, en la proporción de treinta cuotas, para cada uno de los socios. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Juan Antonio Castro, quien asume el carácter de gerente de la misma, y tendrá las más amplias facultades que le acuerdan las disposiciones legales vigentes, y en general, todas aquellas que fueren necesarias al mejor desempeño de sus funciones, usando de la firma social en forma amplia para todos los actos sociales con la sola limitación de no dar fianzas o garantías a favor de terceras personas o en asuntos ajenos al giro social. — Octavo: Independientemente de los balances parciales o de arqueo y comprobación que se practicarán trimestralmente y que podrán ser verificados por cualquiera de los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad. — Cumplido lo establecido para constituir el fondo de reserva legal y toda previsión que fijen las leyes presentes y futuras, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: (15 %) quince por ciento para constituir un fondo de reserva; (50 %) cincuenta por ciento para el socio Juan Antonio Castro, y el (35 %) treinta y cinco por ciento restante para la señorita Elvira Romero. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — En la forma expresada, los socios, dan por cedidas las cuotas sociales pertenecientes al señor Adolfo Arístides Montesano en favor de la señorita Elvira Romero, y por modificados los artículos primero, cuarto, quinto y octavo del contrato social, dejando subsistentes, válidas y firmes en todas sus partes las demás cláusulas del contrato social y su modificación. — Sobre raspado: C.M., Vale. — Entre líneas: y semovientes, Vale. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.18|3-Nº 27.064-v.18|3|60

M. C. GHIGLIARDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre la señorita Margarita Celestina Ghigliardi, soltera, argentina, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera 4409; el señor José Antonio Médici, casado, argentino, domiciliado en la calle Julián Alvarez 1351 y el señor Antonio Lícari, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera 4441, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de M. C. GHIGLIARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Córdoba 4451, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de bazar, menaje y afines, continuando las operaciones de la firma M. C. Ghigliardi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social venció el 31 de enero de 1957. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional por la socia Margarita Celestina Ghigliardi: ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio José Antonio Médici y setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, por el socio Antonio Lícari. El capital se halla ya totalmente integrado, según balance, que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Margarita Celestina Ghigliardi, José Antonio Médici y Antonio Lícari, en el carácter de socio gerentes, quienes, en el uso de la firma social estamparán su firma personal precedida o seguida de la denominación de la sociedad. Para la validez de todos los actos y contratos se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes. En la administración de la sociedad se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinta: Anualmente, al 31 de enero, se practicará balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo aporte de capital. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha del cierre. — Sexta: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el 1º de febrero de 1957, ratificándose en este acto las operaciones efectuadas por la sociedad, desde ese día hasta la fecha. — Séptima: Las cuotas sicíales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin

autorización expresa de los otros socios. El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance aprobado. — Octava: En caso de renuncia de alguno de los socios, el valor de sus cuotas le será pagado en cuatro partes a dos años de plazo en semestres vencidos, con un interés del diez por ciento anual. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido no podrán continuar tomando parte de la sociedad, siéndoles pagado el valor de sus cuotas, de acuerdo con el apartado que antecede. — Novena: Los socios deberán dedicar toda su actividad a la marcha de los negocios de la sociedad, estándoles prohibido tomar parte de otras sociedades, cuyos ramos sean anexos a los de esta sociedad. — Décima: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes designados en este contrato. Se firma un solo ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para que gestionen su inscripción en el Registro Público de Comercio y corra con todos los trámites necesarios a tal fin. Margarita C. Ghigliardi. — J. A. Médici. — A. Lícari.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480. e 18|3-Nº 28.620 D.T.-v.18|3|60

R. RICCOMBENI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Carlos Augusto Clavier, Carlos Enrique Clavier, Elena Adela Clavier de Schottenheim y Rodolfo Jorge José Riccombeni, en su carácter de únicos integrantes de la razón social Clavier, Riccombeni & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Rivadavia 6473, Capital Federal, cuyo contrato de sociedad se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos veinte y seis, al folio trescientos cuarenta y cuatro, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus sucesivas modificaciones inscriptas el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil trescientos setenta y uno al folio trescientos treinta, del libro veinte y cinco; el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuarenta y siete, al folio doscientos doce, del libro veinte y nueve y prórroga inscripta el tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil seiscientos treinta, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro treinta y tres y el señor Marcelino Alfredo Rotta, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín 555, Capital Federal, convienen: Primero: A contar del primero de marzo del año en curso, los señores Carlos Augusto Clavier y Carlos Enrique Clavier ceden, venden y transfieren al señor Rodolfo Jorge José Riccombeni, por su valor nominal las ciento treinta y cinco (135) y ciento veinte y cinco (125) cuotas de capital que respectivamente poseen en la sociedad, por su valor de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; por su parte la señora Elena Adela Clavier de Schottenheim cede, vende y tranfiere al señor Marcelino Alfredo Rotta, las cuarenta (40) cuotas de capital, que por su valor de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) también posee en la sociedad, siendo esta cesión por su valor nominal. — Segundo: Los vendedores declaran haber recibido el importe que a cada uno les corresponde, de mano de los compradores, otorgando por este acto el más eficaz recibo y carta de pago y expresan que nada tienen que reclamar de la sociedad, ni a su ex-socio, por ningún concepto, agregando el señor Carlos Enrique Clavier que con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año renuncia a la Gerencia de la firma. — Tercero: Los señores Rodolfo Jorge José Riccombeni y Marcelino Alfredo Rotta, manifiestan su conformidad a la cesión de cuotas convenida, haciendo expresa declaración que nada tiene que reclamar a los socios salientes, por ningún concepto y en especial modo por el desempeño que como Gerente le cupo al señor Carlos Enrique Clavier, hasta el veinte y ocho de febrero próximo pasado; agregando el señor Rotta que conoce y acepta en su totalidad las cláusulas del contrato de sociedad. — Cuarto: Los nuevos componentes de la firma, continúan expresando que han resuelto modificar la denominación de la sociedad que en lo sucesivo será R. RICCOMBENI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que elevan el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), aportando el señor Riccombeni, cuarenta (40) cuotas de capital o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (40.000.— m$n) y el señor Rotta, sesenta (60) cuotas de capital o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), con lo cual totalizan cuatrocientas (400) cuotas de capital o sean m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y cien cuotas de capital o sean pesos moneda nacional 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) respectivamente. En prueba de conformidad y ratificando su contenido, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Ch. Clavier; C. E. Clavier; Elena C. de Schottenheim; R. Riccombeni; M. A. Rotta. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.400.— e.18|3-Nº 27.082-v.18|3|60

CARIBBEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que, según documento privado de fecha 4 de noviembre de 1959, la sociedad "CARIBBEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha mudado su sede social a la calle Chile 565, Capital Federal, habiéndose además designado socio gerente de la sociedad, con uso de la firma social, que será puesta al pie de la leyenda "Caribbean, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Alberto David Cámara. — Buenos Aires 3 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.18|3-Nº 28.621 D.T.-v.18|3|60

ZUWATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 18 de septiembre de 1959 se ha disuelto con efecto retroactivo al 30 de abril de 1958 la firma "ZUWATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fábrica de tejidos compuesta por los señores Israel Waker y Julio Zukerman, sita en Bahía Blanca 4783, Capital habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo el socio Julio Zukerman. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rondeau 2800, Capital. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.18|3-Nº 27.093v.18|3|60

ALBERTO ORBAIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Alberto Orbaiz, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Alsina Nº 2525, piso 5º, departamento 47, Capital Federal, por una parte, y José María Abella Freire, argentino, soltero, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere número 1185, Capital Federal, por la otra, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "ALBERTO ORBAIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y su sede social actual en la calle Bogotá 2363, piso 1º, departamento C, unidad 6, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración, industrialización, compraventa, importación, exportación o distribución de abonos y productos de terapéutica animal y vegetal; la comercialización de todo producto y maquinaria de y para el agro y la administración de explotaciones agropecuarias propias o de terceros. Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a toda clase de operaciones con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo 3º de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto y aquellos tendientes a facilitar su desarrollo y extensión, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles y semovientes; venderlos; arrendarlos; transferirlos o gravarlos con hipotecas y derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, obtener y contratar concesiones de Estado; efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco; actuar ante la Dirección General Impositiva, Institutos y Cajas de Jubilación y demás Reparticiones y Direcciones Públicas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fuere menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, quedando prorrogada por períodos iguales si alguna de las partes no manifestare su voluntad en contrario por lo menos con tres meses de antelación al vencimiento de cada período. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, a cuyo efecto deberá hacerlo saber al otro socio o socios en forma fehaciente con tres meses de anticipación. En este último caso se realizará un balance especial. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m|n.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n. c|u.). Dicho capital ha sido suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Alberto Orbaiz, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), y José María Abella Freire, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — El capital se halla totalmente integrado en bienes cuya nómina y valores resulta del balance que suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional se agrega, formando parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo del socio Alberto Orbaiz, quien queda designado Gerente y podrá usar la firma social en todos los actos y contratos con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad. — El socio José María Abella Freire queda facultado asimismo para librar y endosar cheques en representación de la sociedad, en forma individual o conjunta con el socio Gerente. — La firma social sólo podrá usarse para los fines sociales y no para darla como garantía o fianza a favor de terceros o de los socios particularmente. — Séptimo: Los socios deberán reunirse cuando cualquiera de ellos lo considere conveniente y una vez por año por lo menos, para considerar el balance general de cierre del ejercicio y distribución de utilidades a cuyo efecto serán convocados mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio de los socios, especificándose el objeto de la reunión. — Las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, se adoptarán por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, con excepción de las modificaciones al presente contrato y los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645 en los que será necesaria la unanimidad de todos los socios. — Los socios tendrán derecho a hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser por carta o telegrama. — Las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios se harán constar en el libro de actas, las que deberán llevar la firma de los socios presentes o de sus representantes. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de julio se practicará un balance general que se confeccionará de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta. — Las utilidades líquidas que resultaren y una vez separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Los balances no observados dentro de los quince días de sometidos a consideración de los socios se tendrán por definitivamente aprobados. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que será practicada por los socios o por la persona o personas que los mismos designen. — Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, el otro podrá optar por: a) Continuar la sociedad con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyos efectos éstos deberán unificar su representación ante la sociedad; b) Continuar los negocios sociales por sí solo y a su nombre, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el importe de sus cuotas de capital más las reservas libres y las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad, según inventario y balance general practicado al efecto. — Undécimo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sea con motivo de la sociedad o de su liquidación, serán sometidas y resueltas por árbitros, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los quince días de haberse producido formalmente la cuestión. — Los arbitradores, antes de deliberar, designarán otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de disconformidad. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: A. Orbaiz. — J. M. Abella Freire. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.18|3Nº 27.084-v.18|3|60

TEJIDOS NINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Antonia Spadaro de D'Agostino, de nacionalidad italiana, casada, el señor Sebastián Amenta, de nacionalidad italiana, soltero y la señora Josefina Spadaro viuda de Armenta, de nacionalidad italiana, viuda, todos domiciliados en la calle Pedro Goyena 2333 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá como objeto principal la compra, fabricación y venta de artículos de tejido de punto, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y/o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realice de común acuerdo, inclusive la importación y exportación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "TEJIDOS NINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Viamonte 1759, 6º piso, Dto. B, de la Capital Federal, o donde los socios los fijen en lo futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Antonia Spadaro de D'Agostino, la suma de ciento veinte y siete mil pesos moneda nacional, o sea ciento veinte y siete cuotas; Sebastián Amenta, sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sea sesenta y ocho cuotas, y Josefina Spadaro Vda. de Armenta, ciento cinco mil pesos moneda nacional, o sea ciento cinco cuotas. — El capital social se encuentra totalmente integrado y lo forman materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán conjunta, separada o alternativamente, el uso de la firma social para todos los negocios de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, en provecho

particular de los socios, ni en garantía para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, máquinas, herramientas, negocios, fondos de comercio u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso de adquisión o enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente; y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado; b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin prenda u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, ajustando intereses y forma de pago. — Realizar toda clase de operaciones bancarias con sujeción a los reglamentos de esas instituciones y sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República Argentina, del exterior o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir y recibir depósitos de dinero u otros valores o efectos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Formar sociedades accidentales y disolverlas; f) Comparecer en juicio, por sí o por apoderado, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar, contestar o concluir demandas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, transigir, comprometer en árbitros, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas anteriores. — Quinta: Los socios no podrán dedicarse a negocios ajenos a la sociedad, debiendo consagrarse a ella todo el tiempo, actividad e inteligencia que exija. — Sexta: El presente contrato se retrotrae al 1º de enero del corriente año. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del primero de enero del corriente año, pero transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios contratantes podrá solicitar su retiro de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con seis meses de antelación al vencimiento de dicho período de dos años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará balance general de la sociedad. — Los inventarios balances y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias serán tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados y asentados en los libros. — Pasada esta fecha se considerará automáticamente aprobado por los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: Antonia Spadaro de D'Agostino cuarenta y dos y medio por ciento (42,5 %), Josefina Spadaro Vda. de Armenta: treinta y cinco por ciento (35 %) y Sebastián Amenta: veinte y dos y medio por ciento (22,5 %). — Las operaciones se registrarán en los libros que fija el Código de Comercio. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios, pudiendo los herederos o representantes del premuerto o incapaz continuar en la sociedad unificando representación. — S resolvieran retirarse, se procederá en la forma determinada en el artículo siguiente. — Décima: En caso de retiro del socio o sus herederos o representantes legales, se practicará balance a esa fecha que determine las utilidades del ejercicio y se tasarán los bienes de la propiedad social y llave de sus negocios, a fin de establecer el haber del socio a retirarse que pueda corresponderle por capital y utilidades, el que le será entregado en la siguiente forma: treinta por ciento en efectivo y el resto en documentos mensuales e iguales, firmándosele doce documentos con el correspondiente interés bancario, venciendo el primero al mes de efectuado el retiro. — Décima primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse total o parcialmente, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes, nombradas una por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto y presidido por otra designado por los arbitradores, que decidirá los empates o desacuerdos, siendo sus fallos inapelables. — El fallo deberá incluir la penalidad que corresponda a la parte que no acatare el fallo. — Siendo de conformidad de los socios las doce cláusulas precedentes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: A. S. de D'Agostino. — S. Amenta. — J. Spadaro Vda.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720 e.18|3-Nº 28.629 D.T.-v.18|3|60

CALMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 22 de enero de 1960 el socio Mario Enrique Cattaneo, vende, cede y transfiere, las cuotas de capital que tenía en Industrias CALMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus otros socios por la suma total de diez mil pesos moneda nacional con retroactividad al 31 de diciembre de 1958. Que las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas si las hubiese se distribuirán entre los socios a razón de un tercio para cada uno de ellos: quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.18|3-Nº 27.115-v.18|3|60

O. C. A.

OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de marzo de 1959, el señor Amalio Castillo titular de 125 cuotas de mil pesos m/n. cada una de O.C.A. OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cede y transfiere libre de todo gravámen la mitad de las mismas a favor de Ceferino Horacio Quinteros por la suma de $ 125.000 —m/n.; el señor Julio Enrique Olivera titular de 125 cuotas de un mil pesos cada una, de la referida sociedad cede y transfiere las mismas libre de todo gravámen a favor de Enrique Alfredo Fanti por su valor nominal de $ 125.000.— m/n. y el señor Federico Bizentz Kraus titular de 125 cuotas de la mencionada sociedad de un mil pesos m/n. cada una, cede y transfiere libre de todo gravámen por su valor nominal a favor de Jacobo Mayer Werner ocho cuotas por $ 8.000. —; a favor de Teodoro Berger trece cuotas o sea por $ 13.000. —; a favor de Elio Gerlero trece cuotas por $ 13.000. —; a favor de Eva Urman de Ulmann trece cuotas por $ 13.000. —; a favor de Angel Boschini trece cuotas por $ 13.000. —; a favor de Nicolás Antonio Malta trece cuotas por $ 13.000. —; a favor de Ricardo Ingrassia trece cuotas por $ 13.000. —; a favor de Fedelina Catalina Trombotto de Gerlero trece cuotas por $ 13.000. —; a favor de Ceferino Horacio Quinteros trece cuotas por $ 13.000. — y a favor de Julio Enrique Fanti trece cuotas por $ 13.000. —m/n.. Se designan Directores Gerentes a los señores Teodoro Berger, Ricardo Ingrassia y León Reinhart Ulmann quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Dos cualquiera de ellos conjuntamente o indistintamente. — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e.18|3-Nº 28.627 D.T.-v.18|3|60

ANNABELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de diciembre del año 1959 entre los señores Edgardo Federico Demaría, argentino, mayor de edad, casado comerciante, domiciliado en Coronel Cárdenas 2740, Capital, y don Jorge Héctor Fernández, comerciante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Congreso 819, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambas personas hábiles para contratar resuelven de común acuerdo suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regidos por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan — Primero: Queda constituída en este acto la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANNABELLA, constituyendo su domicilio en Rivadavia 6572, Capital, pudiendo establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto de esta República y/o en el extranjero. — Segundo: El objeto social principal lo constituye la venta de calzado al por mayor y/o menor. Asimismo podrán explotar toda clase de negocios dentro de la actividad financiera, inmobiliaria, industrial, agrícola ganadera dejándose expresamente declarado que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa del objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: aceptar bienes en pago, practicar pagos por entrega de bienes y en general adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, mercaderías, créditos, derechos, acciones, cuotas, obligaciones y demás derechos reales y personales por cualquier título, todos los precios, plazos, garantías y demás condiciones que estipulase; tomar y dar posesión de bienes, celebrar sociedades con terceros, incluso de Responsabilidad Limitada o Anónima; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero, en préstamos con o sin interés pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades, particulares y oficiales conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, etc.; pagar y percibir los precios y demás importes, otorgar y exigir recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas, y demás resguardos legales, contratar edificaciones y obras de todo género bajo las condiciones que viese convenir por administración o ajuste alzado, explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes y reglamentos, dar o tomar en arrendamiento inmuebles o cualquier clase de bienes por más o menos de diez años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro o fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios como actores, demandada o interesada, otorgar poderes especiales o generales, importar y exportar bienes cualquiera fuera su índole que hagan al giro comercial de esta Sociedad, pudiendo realizar cuantos más actos fueran convenientes para el logro de sus fines, inscribiendo las escrituras públicas o documentos privados o públicos necesarios para las operaciones comerciales. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. La Sociedad durará cinco años, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la Sociedad a partir del año de constituída previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses por lo menos de anticipación. El o los socios restantes podrán adquirir las cuotas sociales del socio saliente conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En los casos de cesión de cuotas a los restantes socios a los efectos de valorar las cuotas sociales se actualizarán los valores del activo fijo inclusive el valor llave. — Tercero: El Capital de la Empresa que por este acto se constituye alcanza a la suma de cuatrocientos mil m$n. dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Edgardo Federico Demaría, en instalaciones, mercaderías y muebles y útiles, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Jorge Héctor Fernández, en instalaciones, mercaderías y muebles y útiles, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, sumas que integran el capital que se discrimina en el Balance adjunto llevado a efecto en la fecha y que debidamente firmado por los socios se anexa al presente, todo lo que queda transferido a la Sociedad. — Cuarto: En este acto se designan gerentes de esta Sociedad ambos socios para que la administren y representen en todos sus actos, quienes actuarán conjuntamente. Los socios se facultan recíprocamente para poder realizar operaciones ajenas al giro comercial e inclusive de la misma índole para las que se contrata en este acto fuera de la Sociedad. — Quinto: Todos los 30 de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades o pérdidas que resulten después de separado el 5 % para el aporte a la Reserva Legal serán repartidos entre los socios en proporción a sus capitales. Asimismo se declara que los saldos personales en las cuentas de los socios así como las utilidades que les correspondan de acuerdo a este contrato y que podrán retirar a medida que la situación financiera de la sociedad lo permita gozarán de intereses calculados al ocho por ciento anual. — Sexto: Las Asambleas de socios para la aprobación de los Balances Generales, modificaciones al contrato, se celebrarán cuando uno cualquiera de los socios lo decida. Asimismo también podrá constituirse la Asamblea cada vez que lo requieran los socios a los efectos de determinar el estado de los negocios sociales. Las decisiones sobre los Balances se tomarán conforme a la Ley 11.645 en lo que se refiere a las votaciones. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato el o los sobrevivientes o capaces quedan obligados a practicar en el término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad un balance general que se practicará para establecer el estado de la Sociedad y las bases de la liquidación que será realizada por el o los socios sobrevivientes sin perjuicio del control de los herederos del fallecido o incapaz, quienes sólo podrán intervenir bajo una única representación. En el caso de incapacidad relativa que une de los socios sufra podrá continuar en la Sociedad siempre que cumpla con las obligaciones que su estado le permita haciéndose presente en el lugar de trabajo. — Octavo: En el caso previsto en el artículo anterior el o los otros socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo conforme al Balance General que se practicará abonando según los casos a los herederos del fallecido o incapaz lo que corresponda en la siguiente forma: un 30 % del valor asignado al contado y la diferencia hasta totalizar en 15 meses en documentos avalados por el propio negocio y sin goce de intereses. Se deja expresamente aclarado que en todos los casos este pago debe efectuarse en moneda nacional de curso legal. En el caso de separación de uno de los socios por cualquier causa se practicará un Balance General a la fecha de separación pudiendo hacerse cargo del Activo y Pasivo el o los otros socios debiendo abonar al saliente la parte que le corresponda en la misma forma y en dinero efectivo de moneda nacional de curso legal que para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Novena: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores. — Designación de los mismos: Uno por cada parte quienes nombrarán a un tercero. No estando de acuerdo en esta designación se recurrirá a la designación judicial. — Procedimiento: Los árbitros arbitradores se designarán dentro de los ocho días hábiles judiciales de producida la cuestión. — Dentro de los ocho días hábiles judiciales subsiguientes nombrarán al tercero y|o solicitarán su designación judicial. Constituído el Tribunal arbitral tendrán quince días hábiles judiciales para laudar; siendo el fallo inapelable. — Décimo: Los otorgantes de acuerdo a lo establecido en la ley de sellos vigente prevén expresamente la transformación de esta Sociedad en otra de tipo jurídico diferente. — Edgardo Federico Demaría y Jorge Héctor Fernández; están sus firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Edgardo Federico Demaría y Jorge Héctor Fernández y son auténticas por haber firmado en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Hay una firma que dice Juan Eduardo Durao. — Hay un selló que dice: Juan Eduardo Durao. Escribano Público.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.18|3-Nº 27.116-v.18|3|60

TEDESCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 30 de septiembre de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "TEDESCO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 533. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.18|3-Nº 28.631 D.T. v.18|3|60

CESAR VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pasada ante el Escribano Héctor Plaetsier, con fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta, la sociedad "CESAR VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelve modificar su Cláusula Cuarta del contrato social, la cual en lo sucesivo queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: diecinueve mil seiscientas cuotas, por un total de un millón novecientos sesenta y cinco mil pesos el señor César Vázquez, y trescientas cincuenta cuotas, por un total de treinta y cinco mil pesos el señor Aquiles Boero. Dicho capital ha sido totalmente integrado e invertido en el negocio y está representado por maquinarias, instalaciones, implementos, muebles y útiles, mercaderías y demás que figuran en un inventario levantado al efecto y que conocen y han suscripto los socios por separado. — Sl.: la, Vale. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.633 D.T. v.18|3|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO GALLI. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.721 D.T.-v.29|3|60

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ESPIRACION PEREA DE LOPEZ o ESPIRACION PEREA DE LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.744 D.T.-v.29|3|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ESTEBAN. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.701 D.T.-v.29|3|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), hace saber que se ha puesto en la oficina por quince días el estado de graduación de créditos y distribución de fondos del concurso de Don FELIZ RODOLFO LOPEZ ORTIZ. — (Publicar por dos días).

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 480.— e.18|3-Nº 28.581-v.19|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|3 al 16|3|60.

Nº 12

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN FONTANA. Secretaría Solari. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.730 D.T.-v.29|3|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO NESTOR TONELLI. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Raúl R. Farías, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.724 D. T.-v.29|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de TORIBIA CASTRO de PATRONE. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.690 D. T.-v.29|3|60

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por cinco días a los señores JOSE DE-CARLINI, JUAN PEREZ, RICARDO O. BASILE y CESAR NOGUEIRA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Muroni, Juan s|concurso civil", bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes en turno para que los represente. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.200 e.18|3-Nº 28.715 D.T.-v.23|3|60

Nº 17

El Juez en lo Civil Dr. Marcelo Padilla Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BARRELLA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.733 D.T.-v.29|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SANTIAGO MICHELTORENA. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.687 D.T.-v.29|3|60

El Doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39 del Doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO MANUEL SUAREZ BUYO.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.252-v.29|3|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.723 D.T.-v.29|3|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, juez Civil (Sec. 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO BACIGALUPO. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.738 D.T.-v.29|3|60

El Dr. Mariano José Grandoli, juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23; Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA DEGIORGIS de BALZOLA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.734 D.T.-v.29|3|60

El Juez en lo Civil Doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos, acreedores de doña JUANA PINOLLA o PINOLA. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.705 D.T-v.29|3|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AQUILES ALFREDO BONFIGLIOLI.

Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.230-v.29|3|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55) cita por diez días a herederos y acreedores de don FORTUNATO PAPAGNO. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.719 D.T.-v.29|3|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALFREDO MONTENEGRO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 28.735 D T.-v.29|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dóssola a cargo del Juzgado número 1, cita por tres días a don Moisés Masri, emplazándolo para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|MASRI MOISES, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. Buenos Aires, febrero veintidós de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960.— e.18|3-Nº 28.696 D.T.-v.21|3|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, cita y emplaza por tres días a don JAVIER RAMIREZ VILLEGAS, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, que le sigue doña Jacinta Rosa Zunino sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — G. J. Payssás, secretario.

$ 720.— e.18|3-Nº 28.694 D.T.-v.21|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado número 9, se cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO PERSKY. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.702 D.T.-v.23|3|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SATURNINO LACRUZ. — Buenos Aires, marzo 11 de 1960.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.727 D.T.-v.23|3|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por tres días a los ocupantes del departamento "F", piso 2º de la finca Río de Janeiro Nº 88, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "PERRETTA, ELIDA ZULEMA c| CHASELA, NILDA N. y ocupantes s| desalojo", conforme lo establece el art. 13 de la Ley 11.924 bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Dr. Alejandro Kamenecki, secretario.

$ 960.— e.18|3-Nº 28.692 D.T.-v.21|3|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO BELTRAM. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — José H. Alcace, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.703 D.T.-v.23|3|60

Nº 21

El señor Juez, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA ANGELA TASSO DE ADDESSO. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.742 D.T.-v.23|3|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ATILIO MARIO BERTI o ATILIO BERTI. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Emdo: "marzo", vale. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800. —e.18|3-Nº 28.688 D.T.-v.23|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a los señores CLEMENTE NUÑEZ y OSVALDO ANGEL DI PUGLIA, comparezcan a estar a derecho, dentro del mismo término bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio que por cobro de alquileres le sigue SALUA SEBA DE PETRY y Otros. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 960.— e.18|3-Nº 27.196-v.21|3|60

Nº 27

El Dr. Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE DE LUCA. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.712 D.T.-v.23|3|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GARITI. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1960. — Pedro N. Lugones, prosecretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.711 D.T.-v.23|3|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ e IGNACIO AROSTEGUI. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.741 D.T.-v.23|3|60

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de GOLDA o GOLGA GLASER de FRIDMAN. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1960 — Federico Carrero, prosecretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.708 D.T.-v.23|3|60

Nº 34

El Juez Dr. Alberto E., Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA PAOLANTONIO de CAVAROZZI. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.737 D.T.-v.23|3|60

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO VAZQUEZ. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.720 D.T.-v.23|3|60

Osvaldo Lavao Vidal, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de IRINEO VICENTE CALANDRIA. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.722 D.T.-v.23|3|60

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CIADAMIDARO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.725 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional de Paz, Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CATTANEO de RIPAMONTI. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.— e.18|3-Nº 28.726 D.T.-v.23|3|60

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de

...co días a herederos y acreedores de ...n ROQUE SANTOS CARMELO ZAMAGLIONE. — Buenos Aires, Marzo 14 ... 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

...800.— e.18|3-Nº 28.704 D.T.-v.23|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juez de Comercio Nº 7, doctor ...lberto Zambrano, Secretaría Nº 20, ...ace saber en los autos HERZOVICH ...EDERICO c|convocatoria, que la audiencia de verificación de créditos señalada para el 30 de marzo de 1960, ...endrá lugar a las 14 horas. — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Mario Scor...a, secretario.

...160.— e.18|3-Nº 28.743 D.T.-v.18|3|60

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la razón social "FOIGEL, KOCH Y FAIGENMAN", se ha disuelto haciéndose cargo del activo y pasivo Abraham José Koch y Abraham Faigenman, según instrumento privado de fecha 13 de junio de 1958.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240.— e.18|3-Nº 28.697-D.T.-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que según escritura del 7 de diciembre de 1959, pasada ante el Escribano don Julio A. Aznarez Jauregui, al folio 1.265 del Registro de Contratos Públicos Nº 473 de la Capital Federal, los señores Américo Vicente Apuzzo y Alfonso Américo Apuzzo, disolvieron la Sociedad Comercial Colectiva que tenían constituída bajo la razón social "AMERICO APUZZO E HIJO", con negocio de bazar establecido en la calle San Juan Nº 4034, Capital.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.18|3-Nº 27.229-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada "STERNLICHT & LAUINGER" que usa en sus negocios el aditamento de "Stella-Plast" ha sido disuelta, con retroactividad al 30 de septiembre de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios, señores: Otto Sternlicht y Luis Lauinger, según documento privado de fecha 25 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.18|3-Nº 28.732 D.T.-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 30 de abril de 1959, se disuelve parcialmente la sociedad comercial colectiva "CHAME HERMANOS Y COMPAÑIA" con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1958, retirándose de la misma el socio señor Enrique Chamé, manteniéndose el capital social de $ 1.500.000.— m|n. aportando los socios restantes, por partes iguales entre ellos, el importe de $ 75.000.— m|n., correspondiente al capital del socio saliente. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.18|3-Nº 28.717 D.T.-v.18|3|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B Sarsserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días ... herederos y acreedores de SALOMON MANUEL, sucesorio "ab intestato". (Secretaría Chiani).

Formosa, diciembre 26 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.220-v.29|3|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados RIJKERS DE TJARS MARCELA ODILIA JOSEFINA c|ARRIMONDI PIERI MARIO y BIANCO RUBEN OSCAR s|cobro hipotecario", el martillero señor Sebastián V. Datzira Copello, rematará el inmueble ubicado en la calle Bonpland Nº 2355, entre las de Charcas y Paraguay, edificada en el lote de terreno designado en el plano que se refiere a su título con el Nº 4 de la manzana B, compuesto de metros 10 de frente al N.O. por metros 56 de fondo; lindando al frente con la calle Bonpland, al N.E. con el lote 8; al S.O. con el lote 5, y al fondo al S.E. con el lote 21. Superficie total: 560 m2. Actualmente ocupado. Base $ 350.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, a cargo del comprador. El día 29 de marzo de 1960, a las 11 horas, sobre el mismo.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Santo S. Faré, secretario. — Entrelíneas: Actualmente, ocupado, vale.

$ 3.200.— e.18|3-Nº 28.693 D.T.-v.28|3|60

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que en los autos "BURSTIN DE CHAVIN SUSANA c|KRASNOV ABRAHAM s|cobro hipotecario", el martillero Carlos Caggiano, venderá en pública subasta el jueves 24 de marzo de 1960, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, una finca ubicada en esta capital, calle San Luis Nº 2626 y 2630, entre las de Paso y Pueyrredón y que mide 9,52 mts. de frente al N., por 25,51 mts. de fondo, lindando por el frente con la calle San Luis; por el fondo, con don Carlos Valeri; por el Este, con doña María Sambuceti y por el Oeste, con don José Bracco. Base: $ 160.000.— m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Carlos Caggiano, Cuenca 2409, T. E. 50-6062.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.18|3-Nº 28.746 D.T.-v.23|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguilaz, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA contra LICATA DE ERRECABORDE, ZULEMA NELIDA s|cobro hipotecario", el martillero señor Carlos M. Porto rematará el inmueble sito en la calle Santiago del Estero Nº 1808 esquina a la de 3 de Febrero de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 9 de la manzana 88, y mide 12,124 mts. en su frente al N.E. sobre la calle 3 de Febrero; igual medida en su costado al S.O. lindando con el lote 8; 23,382 mts. de fondo y frente al N. O. sobre la calle Santiago del Estero e igual medida al S.E. lindando con el lote 10, todo lo que encierra una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (283,48 m2.). Base: $ 368.000.— m|n. al contado; 8 o|o de seña y a cuenta de precio, y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate, que se realizará el día domingo 3 de abril de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.200.— e.18|3-Nº 28.706 D.T.-v.23|3|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "VILA, BENEDICTO c|VINELLI, ROSA ELISA s|sucesión, s|nulidad de remate", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 24 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, el lote ubicado en la esquina de las calles Ramón L. Falcón y Leopardi, con las medidas lineales que resultan del plano de subdivisión agregado a los autos sucesorios y superficie de 168,66 metros cuadrados, con base de $ 300 m|n., el metro cuadrado, pudiendo pagarse el precio 8 o|o como seña en acto del remate, 42 o|o al escriturar y el 50 o|o a 1 y 2 años, con 8 por ciento interés anual. Escrituras, condición de venta, ante el señor Julio Gutiérrez Moreno. 8 o|o, seña, y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Julio P. Gorçz, secretario.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 28.728 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "AFFRANCHINO, MARCIANO, VARELA DE AFFRANCHINO DOLORES AFFRANCHINO MARCIANO, DE LA LLOSA JESUS FRANCISCO, DE LA LLOSA DE G., DOLORES y DE LA LLOSA MANUEL s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 24 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, los lotes en Merlo, números 7, 8 y 9, manzana 4, calle Garay entre Dorrego y G. Videla, cada uno de 8m66 frente por 43m30 de fondo, con sup. de 374 mts. cs. cada lote y base de $ 7.486,67 m|n. cada uno. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo diez de 1960. — Julio P. Gerçz, secretario.

$ 2.000.— e.18|3-Nº 28.729 D.T.-v.23|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzg. Nº 11, Dr. Ernesto Lavayén, Sec. autorizante, se hace saber por tres días en autos: "TAMBELLI MARIO c|ANDRES JUAN CARLOS y otro, ejecución prendaria", que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía. rematarán una motocicleta marca "Legnano", Mod. Sport, año 1958, motor Nº 101.890 de 1 cilindro, 1,7 CV. de fuerza y 49 CC. de cilindrada, sin base, al contado, en el acto de remate, el día jueves 31 de marzo, a las 11, en Azcuénaga 972, Cap. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — José Luis Mó, secretario.

$ 960 e.18|3-Nº 28.684 D.T.v.21|3|60

Nº 33

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, en autos "MEYER Y CIA., S. R. L. c|ESCUELA TALLER DE FRIGOTECNICA ANTARTIDA s|ejecutivo", se hace saber por dos días, que el martillero público Juan F. Brardinelli, el día 22 actual, hora 10, en O'Higgins 2369, rematará una máquina agujereadora de banco vertical, con motor eléctrico de 1|2 HP, sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Informes Cangallo 1457, T. E. 45-1769. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Federico Carreró, secretario.

$ 640.— e.18|3-Nº 28.710 D.T.-v.19|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría autorizante, se hace saber por tres días en autos: "AGENCIA SAENZ FINANCIERA, S. R. L. c|DELICAVO ALFREDO HECTOR, ejecución prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán una chatita marca Oldsmóbile, mod. 1931, motor Nº S-11709 Patente Prov. de Buenos Aires número 404.680, con la base de $ 28.404, el Jueves 31 de marzo, a las 15, en Av. Benjamín Victorica 2797, Cap., venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Gustavo A. Lozada Calvente, secretario.

$ 960.— e.18|3-Nº 28.685 D.T.-v.21|3|60

Nº 2

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "MAZURYK JOSE c|MEZA JULIO, ejecutivo", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, sin base, al contado, un automóvil Plymouth, mod. 1938, patente taxímetro, Capital Federal 13353, motor 188339. El bien se entregará al comprador una vez aprobado el remate. — Comisión 10 o|o. — El miércoles 23 de marzo a las 15.30 horas, en Avda. Juan Bautista Alberdi 829, donde se exhibe.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.18|3-Nº 28.689 D.T.-v.21|3|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del doctor Amerino J. Macedonia, en los autos "S. V. A., S. A. C.I.F.I., c|DEL VECCHIO, ALBERTO ANTONIO JUAN s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de partes, el día 6 de abril de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Honduras 4370 de la Capital, procederá a rematar un automóvil usado, marca Fiat, modelo año 1957, tipo 1100|B, con motor Nº 364123, patente de la Capital Federal, año 1959, Nro. 626.378, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 170.410.50 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago. — Asimismo se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de venta. — El vehículo se encuentra en exposición en el local de la calle Nicaragua 5942 de la Capital. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretorio.

$ 1.920 e.18|3-Nº 28.716 D.T.-v.21|3|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en autos FINCO, S. R. L. c|TAGLIAFERRI ABELARDO O Ejec. prenda, el martillero José Manuel Rodríguez Amoedo, venderá: Un tractor con pala topadora marca Lloyd, a orugas, motor Ford; una aplanadora, 10 toneladas con motor marca Fordson; une niveladora Rome, 12 cuchillas; una moto Niveladora, Wehroneman Power Craver U. S. A., ruedas neumáticas; una Hormigonera, Jules Weitz, sobre chasis con motor Lister. — El día 2 de abril, a las 11 horas, en el Paraje denominado el Cerrillo, en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben. — Base $ 255.750, seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Amerino A. Macedonia, secretario.

$ 1.440 e.18|3-Nº 28.695 D. T.-v.21|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Jorge O. Palacio, en los autos: "BOZZOLA, ANTONIO c|PEREZ HERRERA, ANDRES s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 6 de abril de 1960, a las 18 y 45 horas, en el local de la calle Honduras 4370, procederá a rematar un automóvil usado, marca Lincoln, modelo año 1947, tipo sedan 4 puertas de lujo, motor Nº V12|156|819, patente de la Capital Federal número 204730 del año 1958, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 69.800 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate no aceptándose otra forma de pago. — Asimismo se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobada la subasta y oblado el saldo de venta en autos. — El vehículo se encuentra en exhibición en el local de la calle Potosí Nro. 3836 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920 e.18|3-Nº 28.713 D. T.v.21|3|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y BENEFICENCIA "BARON HIRSCH"

Billinghurst 664 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de marzo de 1960.

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de marzo, de 1960, a las 21 horas, en el local de la sede social, Billinghurst 664.

ORDEN DEL DIA

1) Acta de la Asamblea anterior.

2) Consideración y aprobación de la Memoria del Presidente, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

3) Elección de 16 miembros de la C. D.: Para dos años: 1 Presidente, 1 Vicepresidente 2º, 1 Prosecretario, 1 Protesorero, 3 Vocales, 3 Vocales Suplentes y 1 Revisor de Cuentas. — Para un año: 1 Vicepresidente 1º, 3 Vocales y 1 Vocal Suplente.

4) Designar dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Con tal motivo saludámosle muy atentamente. — Zelman José Fryd, Presidente. — José Rudman, Secretario.

NOTA: De acuerdo al artículo 29 de los estatutos en vigencia, la asamblea será válida una hora después de la citada, con cualquier número de socios presentes.

OTRA ESPECIAL: Si por cualquier motivo no se pudiera realizar esta asamblea en la fecha indicada, se efectuará la misma el día domingo 10 de abril de 1960, a las 9 horas.

$ 1.040.- e.18|3 Nº 26.999 v.18|3|60

Nota. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|3 al 15|3|60.

ALCRE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local Leandro N. Alem Nº 619 (4º piso), Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos artículos 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959. — Distribución de utilidades.

2º — Remuneración al Directorio y Síndico.

3º — Determinación del número de directores y elección de los mismos por tres años. — Elección de Síndico Titular y suplente por un año.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.18|3 Nº 27.286 v.23|3|60

ASOCIACION MUTUALISTA DEL BAÑADO

(Ex Sociedad Cosmopolita de S. M. e I. M. del Bañado)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 7 de 1960.

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que, en pimera convocatoria, se realizará en nuestra Secretaría, Traful 3859, el domingo 3 de abril próximo, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año 1959

2º — Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3º — Balance de Caja, Cuenta de Gastos y Recursos y Balance General e Inventario, correspondiente al año 1959.

4º — Elección de los asociados para constituir la Comisión receptora de votos y de escrutinio.

5º — Renovación parcial de la Comisión Directiva. — Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes, cuyos mandatos durarán dos años; y elección de tres asociados que constituirán la Comisión Fiscalizadora, cuyos mandatos durarán un año.

6º — Designación de dos asociados para firmar el acta.

Transcurrida una hora de la convocatoria, la Asamblea se reunirá con cualquier número de asociados presentes art. 50.

Santos S. Luppi, presidente. — Pedro Pelloni, secretario.

$ 80.— e.18|3-Nº 27.255-v.18|3|60

ASOCIACION DE FARMACIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Buenos Aires, 11 de marzo de 1960.

Estimado consocio:

En nombre de la Comisión Directiva tenemos el agrado de invitar al señor consocio a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de marzo de 1960, a las 22 horas, en la Secretaría Social, Avenida de Mayo número 1370, 4º piso, oficina 57, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Designación de dos socios para que firmen el acta, en nombre de la Asamblea.

2º — Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, correspondiente al 39º ejercicio.

3º — Lectura y consideración de la cuenta de gastos y recursos por el período 1º de febrero de 1959 al 31 de enero de 1960 y el balance-inventario cerrado el 31 de enero de 1960.

4º — Consideración del informe del órgano de fiscalización.

5º — Elección de:

a) Cinco miembros del Jurado de Honor, por un año.

b) Tres miembros titulares y dos miembros suplentes del Organo de Fiscalización, por un año.

La Asamblea se llevará a cabo a la hora convocada, si concurren la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Caso contrario, una hora después, con el número de socios asistentes, conforme a lo previsto en el artículo 27 de los estatutos.

Al solicitar del señor Asociado su asistencia a este acto, lo saludan con su mayor consideración. — Roberto I. Laurenti, Presidente. — Antonio C. Messi, Secretario.

$ 80.— e.18|3-Nº 27.346-v.18|3|60

ANTHARES MARITIMA S. A. DE NAVEGACION

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 31 y 33 del estatuto social, para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede social, Córdoba 323, séptimo piso, de esta Capital, el día 28 de marzo corriente, a la hora nueve.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.

2º Gratificaciones al personal y al Directorio y ratificación de las remuneraciones acordadas al mismo.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|3-Nº 27.228-v.23|3|60

ASOCIACION DE LOCATARIOS DEL MERCADO MAYORISTA "CONCENTRACION DORREGO"

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27 y 29 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en su sede Coronel Niceto Vega 6079, Capital, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación memoria y balance de gastos y recursos del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1959.

3º Informar sobre trámites y actuación de la Asociación ante la Municipalidad.

4º Renovación parcial de Comisión Directiva, eligiendo por votación los siguientes cargos: Un vicepresidente 1º por 2 años; Un secretario por 2 años; Un secretario de actas por 2 años; Un protesorero por 2 años; 4 vocales titulares por 2 años; 3 vocales suplentes por 2 años; 1 vocal suplente por 1 año (por renuncia); 3 consejeros y 3 revisores de cuentas por 1 año.

5º Nombrar dos (2) socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta. — La Comisión Directiva.

$ 2.160.— e.18|3-Nº 27.207-v.21|3|60

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO DE PARQUE PATRICIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, 24 de Noviembre 1434, Capital, el día 28 de marzo a las 20 y 30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del Acta de la Asamblea General anterior;

b) Aprobación de la Memoria sobre la marcha de la institución en el ejercicio vencido y del informe de la comisión revisora de cuentas;

c) Aprobación del Balance General e Inventario por el ejercicio vencido;

d) Designación de dos socios para firmar el acta;

e) Elecciones de vicepresidente 1º, prosecretario, tesorero, 3 vocales titulares, 4 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 1 revisor de cuentas suplente.

Esperando su puntual asistencia, lo saludan muy atte.

$ 2.160.— e.18|3-Nº 27.208-v.21|3|60

ASTILLEROS LUCICH, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Avenida de Mayo 633 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000.

2º Autorización al Directorio para fijar la fecha y condiciones de emisión de las nuevas series 11ª y 20ª.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y fimar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 27.213-v.23|3|60

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES, TURISMO Y AFINES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, marzo 14 de 1960.

Estimado consocio:

Por resolución de la Comisión Directiva y conforme al artículo 27º de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, calle Viamonte 867, 9º piso, Capital Federal, el día 4 de abril próximo, a las 18 horas, o una hora más tarde, si no hubiese quórum legal al primer llamado (artículo 30º) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general del ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1959;

4º Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión de escrutinio;

5º Elección de siete miembros para integrar la Comisión Directiva por el período 1960|62, en razón de caducar el mandato de los señores Frank Fletcher; José Voiseau; Juan Carlos Muñoz; Marcelo Guitelman; Teodoro Mateo y Julio Yorio; y por un año por renuncia de José Ventura Pérez;

6º Elección de cuatro vocales suplentes por fallecimiento del señor Juan Hiawatsch y terminación del mandato de los señores Kay Krum; Dante Franceschini y Víctor Kogan, y elección de cuatro miembros (2 titulares y 2 suplentes) para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por caducar el mandato de los señores Clemente Salem; Eduardo Marsigli, Livio Mozzini y Julio Castro;

7º Proclamación de las nuevas autoridades, previo informe de la Comisión Escrutadora;

8º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea. — Saludamos a Ud. muy atte. — Sabet A. Jalil, En ejercicio de la Presidencia. — Alejandro Nesvicinsky, prosecretario.

$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.242 v.18|3|60

"B"

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta 100.000 acciones ordinarias de un voto (valor nominal m$n. 10.000.000.—) con destino al pago de adquisición de bienes, facultando al Directorio para decidir la oportunidad y condiciones de colocación.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 36 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|3-Nº 27.088-v.23|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|3 al 17|3|60

BOCHIN CLUB LINIERS

Asociación Civil

Buenos Aires

Rivadavia Nº 10.944 — T.E. 64-1111

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 42 y 43 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1960, a las 20.30 horas, en nuestra sede social, Rivadavia 10944, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de: Presidente, Secretario Tesorero, Secretario de Actas, Tres vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: José Chientaroli, Virgilio Ossani, Obdulio Mosqueda, Marcelino Yusta, Mario Magenta, Roberto E. Murphy y Héctor Zan, que cesan en sus mandatos. Tres vocales titulares, por un año en reemplazo de los señores: Juan Abate, Hildo Rodríguez y Julio Valente, cesantes (art. 29 estatuto).

4º Elección de cinco vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes, por un año.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta. — José Chientaroli, Presidente. — Virgilio Ossani, Secretario.

Art. 28º: Para ser miembro de la C. D. se requiere por lo menos tener 22 años de edad y uno de antigüedad como socio activo y no adeudar suma alguna en concepto de cuotas y contribución ordinaria.

Art. 44º: Las asambleas sesionarán válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos que se encuentren al corriente con la Tesorería en la fecha de la convocatoria y tengan una antigüedad no menor de un año para tener derecho a voto, los que no tengan esa antigüedad sólo tendrán derecho a voz.

Art. 45º: Si a la primera citación no concurrieren el número de socios que determina el artículo anterior, el Presidente transcurrido una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

$ 1.440. — e.18|3-Nº 27.253 v.18|3|60

"C"

CAMARA ARGENTINA DE TELEVISION

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1960, a las 19 horas, en su local social, Viamonte 867, ofic. 106, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, el balance, la cuenta de gastos y recursos y el informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio anual vencido el 30 de noviembre de 1959.

3º Elección de: Vicepresidente 1º y 6 vocales titulares, por 2 años; 4 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas, por 1 año. — Buenos, marzo de 1960. — Julio R. González, presidente. — Carlos Frattini, secretario.

$ 560.— e.18|3-N 27.289 v.18|3|60

COOPERATIVA LIMITADA DE LA LIGA ARGENTINA DE EMPLEADOS PUBLICOS

Mat. 307

CONVOCATORIA

Señor asociado:

Se cita a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo, a las 19 horas, en primera convocatoria y una hora después, para el caso de no haberse reunido la mitad más uno de los socios, en el local de la institución, calle Santiago del Estero 286, segundo piso, escritorio 7, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º — Designación de dos socios para firmar el acta.

3º — Renovación parcial de autoridades. Deberán elegirse:

Un presidente, por dos años, en reemplazo del señor Manuel M. Rosende, que falleció y terminaba su mandato.

Tres vocales titulares, por dos años, en reemplazo del doctor Emilio A. Milesi y señores Armando A. Ghisani y José Viñolas, que finalizan sus mandatos.

Un vocal titular, por un año, en reemplazo del señor Oscar Vidal, que renunció.

Cinco vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Luis R. Aller Atucha, Luis Julio Onesti, María Filomena Alvarez, Juan José Pretzel y Carlos A. A. Broggini, que terminan sus mandatos.

Un síndico titular, por un año, en reemplazo del señor Oscar Pedro López, que termina su mandato.

Un síndico suplente, por un año, en reemplazo del señor José Paniale, que termina su mandato.

Comisión Asesora por dos años, en reemplazo de los ingenieros Alfonso Simonti y Alberto E. Chiappe y señor Roberto E. Dufourc, que terminan sus mandatos.

Saludo a usted muy atte. — Julio C. Prato Murphy, Presidente. — Hernán Silva, Secretario.

$ 1.040.— e.18|3-Nº 27.232-v.18|3|60

CASA LEE (ARGENTINA)

Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el miércoles 30 de marzo, 1960, once horas, en Avenida Córdoba 1154.

AGENDA

1º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de noviembre de 1959.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Remuneración de Directores y Síndicos.

4º) Fijar número y tiempo del mandato y elección de directores y Síndicos.

5º) Designar accionistas que firmen el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.18|3-Nº 27.250-v.23|3|60

CLUB ARGENTINO DE PARACAIDISMO

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social del Club Argentino de Paracaidismo, el viernes 25 de marzo de 1960, a las 21.30 horas, como primera citación y a las 22.30 horas como segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 1959.

2º Elección para la renovación parcial de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocales titulares 2º, 4º y 6º, vocales suplentes 2º y 4º y un revisor de cuentas.

3º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario general.

Héctor Rapa, Presidente. — Héctor J. Balza, Secretario General.

$ 1.280.— e.18|3-Nº 27.262-v.19|3|60

C. A. P. T. A.
Soc. Anón. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1960, a las 11 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo 294, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2) Utilidades del ejercicio y su destino.

3) Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 27.247-v.23|3|60

CASA CARLOS RASETTI
S. A. Com., Finan. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960 a las 10 hs. en Rivadavia 526, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|11|59.

2º Remuneración Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Haberes del señor Presidente y remuneración especial síndico.

4º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.

$ 2.000.— e.18|3-Nº 27.201-v.23|3|60

COMUNIDAD ORTODOXA APOSTOLICA RUSA EN LA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
UNICA CONVOCATORIA

Estimado Consocio: Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos de la Comunidad, invitamos por la presente a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 27 de marzo del año en curso, calle Obligado 2130, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda, con el número de socios presentes. — Comisión Directiva.

Buenos Aires, febrero 28 de 1960.

$ 400.— e.18|3-Nº 27.229-v.18|3|60

CENTRO FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad a lo que establece el Estatuto Social, se convoca a los socios del Centro Fabricantes de Pastas Frescas de la Capital Federal a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1960, a las 21 y 30 horas en el local Venezuela 2164, Capital, en la que deberá considerarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior;

2º Designación de dos socios para firmar el acta;

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, detalle de muebles y útiles que corresponde al ejercicio Nº 20, finalizado el 31 de diciembre de 1959;

4º Nombramiento de la Junta Escrutadora y

5º Elección de los siguientes miembros para integrar la C. D. del Centro para el período 1960-1961, que son: Vicepresidente por dos años; Secretario, por dos años; Tesorero, por dos años; Protesorero, por dos años; Vocal titular 3º, por dos años vocal titular 4º, por dos años; Vocales suplentes 1º y 2º, por un año; Revisor de Cuentas y suplente de revisor de cuentas por un año. — José Carín, presidente; José A. Rodríguez, secretario.

NOTA: Art. 40º del Estatuto: La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios que estén al día con tesorería. Si transcurrida una hora de la fijada para la realización de la Asamblea no hubiera el número señalado, se celebrará con el número de socios que concurra, siendo los asuntos tratados igualmente válidos. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

$ 1.040.— e.18|3-Nº 27.218-v.18|3|60

"E"

EL PELETERO INGLES - EISELE
S. A. I. C. I. y E.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "El Peletero Inglés, Eisele, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de marzo de 1960, en Córdoba 650, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 2, terminado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de Enrique González Gorri, Jean Eisele de González Gorri y Luis González Gorri, designados provisionalmente por el síndico, con motivo de la renuncia del Directorio designado por la Asamblea del 21|10|1959;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del señor Gregorio Baratz y de la señorita Lidia Flores, cuyos mandatos terminan;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias sobre depósito de acciones, para poder concurrir a dicha Asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.18|3-Nº 27.206-v.23|3|60

"G"

G R A N I X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para abril 12, a las nueve horas, en Virrey del Pino 3801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. — Consideración documentos fijados en Inc. 1º Art. 344, Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1959.

2. — Distribución de utilidades.

3. — Remuneración Directores.

4. — Elección Directores y Síndicos.

5. — Nombrar dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.18|3-Nº 27.241-v.23|3|60

G R E C A S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 26 marzo 1960, 11 horas, en Salta 226, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Código Comercio, ejercicio vencido 31|10|59.

2º Fijación número directores y su elección.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e 18|3-Nº 27.219-v.23|3|60

"I"

INTERPLATA S. A.
Industrial, Comercial y de Mandatos

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1960, a las 19.30 horas, en Paraná 791, 2º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración propuesta del Directorio sobre reforma estatutos.

2) Consideración modificación fecha cierre ejercicio.

3) Aumento número de Directores y elección de los mismos.

4) Designación de los accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.18|3-Nº 27.261-v.23|3|60

I N V I C T U S
Financiaciones y Administraciones Industriales S. A.

Convócase a Asam. Gral. Ord. de accionistas p. día 5|4|60, 19 hs., en Av. de Mayo 695, 4º p., para tratar:

1º) Aprob. documentos Art. 347 del C. Comercio, ejercicio al 31|12|1960.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección directores, síndicos y dos accionistas p. firmar acta.

$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.266-v.23|3|60

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A.
y Financiera
(Patagonian Fisheries) Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º Piso, Capital Federal, el día 4 de abril de 1960, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación objeto de la Sociedad.

2º Modificación del nombre de Industrias Pesqueras de la Patagonia S. A. (Patagonian Fisheries) Comercial y Financiera por el de Compañía Frigorífica Argentina S.A.C.I.F.

3º Modificación de los artículos 7 y 10 de los Estatutos.

4º Ratificación de las operaciones comerciales.

5º Consideración renuncia del Directorio.

6º Nombramiento de nuevas autoridades.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.200.— e.18|3-Nº 27.244-v.23|3|60

I. M. C. A.
Industrial Minera Comercial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1960, horas 18, en Montevideo 513, Piso 1º, para tratar:

1º) Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, Ejercicio 30|11|59.

2º) Aumento del Capital Autorizado.

3º) Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.287-v.23|3|60

ISMAEL AVILES
Sociedad Anónima,
Inmobiliaria, Financiera
San Juan 100 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle San Juan 100, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados de cierre de ejercicio económico al 30 de noviembre de 1959;

2º Emolumentos pagados a directores delegados;

3º Distribución de utilidades;

4º Aumento de capital;

5º Nombramiento de un director titular;

6º Designación de síndicos;

7º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda las disposiciones del artículo 13 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 3.200.— e.18|3 Nº 27.304-v.23|3|60

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669 (2º piso), de esta Capital, el 31 de marzo de 1960, a las 19 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1959.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de titulares y suplentes y elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 18, inc. g) del estatuto sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e|18|3-Nº 27.243-v.23|3|60

"J"

JOSE R. CURBERA (Argentina)
S. A. C. e I. de P. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 17.30 horas, en el local sito en Avenida de Mayo 1370, 10º piso escritorio 291, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 16º de los estatutos.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local sito en Avenida de Mayo 1370, 10º piso, escritorio 291, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio e informe del síndico para el cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por tres años y síndicos (titular y suplente) por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 16º de los estatutos.

$ 3.600.— e.18|3-Nº 27.265-v.23|3|60

"L"

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, French 2334, el 28 de marzo de 1960, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.249-v.23|3|60

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de marzo de 1960, a las horas, en French 2334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.248-v.23|3|60

"M"

MAYO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1960, a las 8 horas, en el local de la calle Cabildo 902, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.277-v.23|3|60

MUTUALIDAD ITALIANA CASA CALENDESA Y PROVINCIAS UNIDAS
Inscripta en la Dirección de Mutualidades, con el Nº 1193

Señor socio:

La Comisión Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 de los estatutos, tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, en la Secretaría, calle Pje. Deseado 5288, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre ppdo.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de lo resuelto en la misma asamblea.

4º Elección de la mitad de miembros de Comisión Directiva, por finalizar su período correspondiente.

$ 48.— e.18|3-Nº 27.198-v.18|3|60

MONASTERIO Y COMPAÑIA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960 a las 11 horas, en Camargo 536, Capital Federal para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Aumento del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|3-Nº 27.209-v.23|3|60

"P"

PRIFAMON S. A.
Industrial y Comercial
Escalada 433|35|39 — Buenos Aires
C O N V O C A T O R I A

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 30 de marzo de 1960 en Escalada 435 diez horas, considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio cerrado 31|12|1959;

2º Elección y fijación honorarios de Síndicos, titular y suplente por un año, y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda al art. 7 de los Estatutos.

$ 2.400.- e.18|3-Nº 27.223-v.23|3|60

"R"

REPEXIM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
C O N V O C A T O R I A

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 31 de marzo

de 1960 a las 12 horas en Belgrano 406 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1960;

2º Remuneraciones del Directorio y Síndico;

3º Elección de Directores y Síndico;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.18|3-Nº 27.237-v.23|3|60

"S"

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE LLEARS
Fundada el 1º de Marzo de 1905
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio Nº 55, 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1959

Conforme a lo que establece nuestro estatuto social, en su artículo Nº 55, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Pieres 232, el sábado 23 de abril próximo a las 7 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio Nº 55 al 31 de diciembre 1959.

a) Memoria de la Comisión Directiva.

b) Informe del órgano de fiscalización.

c) Cuenta de gastos y recursos e inventario y balance general.

2º Aumento de la cuota mensual con forme al artículo 5º del estatuto social. — Resolución de Comisión Directiva de fecha 26 de octubre de 1959.

3º Prorrateo del déficit de $ 9.129,85. habido en el ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

4º Elección de:

a) Seis (6) miembros titulares de Comisión Directiva por dos (2) años, en reemplazo de los señores Carlos Beyer, Andrés Perotti, Diego Rabal, Domingo de la Vega, Hugo Aloisio y Andrés Morles, este último suplente, reemplazante de Luis Cavani, que terminaron sus mandatos.

b) Seis (6) miembros suplentes de Comisión Directiva por un (1) año.

c) Tres (3) miembros titulares del órgano de fiscalización por un (1) año.

d) Tres (3) miembros suplentes del órgano de fiscalización por un (1) año.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta en representación de la asamblea. — Antonio Gilabert, presidente. — Asdrubal Chiappa, secretario.

Artículo 33º del estatuto social. — Las asambleas deberán realizarse con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, pero transcurridos treinta minutos después de la hora fijada en las circulares respectivas, la Comisión Directiva podrá resolver su celebración con carácter de segunda convocatoria con cualquier número de presentes y siempre que se mencione en dichas circulares.

$ 128. — e.18|3-Nº 27.217-v.18|3|60

SACEM S. A.
Industrial y Comercial

Parte pertinente del acta de Directorio convocando a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria.

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1959. a las 18 horas, en la sede de la sociedad. Viamonte 2298, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Síndico Titular y suplente por un año;

4º Someter a consideración de la Asamblea remuneración del Directorio por el ejercicio corriente;

5º De acuerdo a lo previsto en el art. 4º de los estatutos, elevar el capital autorizado a quince millones de pesos;

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta correspondiente.

$ 3.200.- e.18|3-Nº 27.254-v.23|3|60

SAN JORGE S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 31 de marzo de 1960 a las 18 horas, en Río Bamba 490 2º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los elementos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio;

3º Nombramiento de 2 Directores Titulares por 3 años; 1 Director Titular, 1 Director Suplente, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente, todos por un año;

4º Ratificación de los honorarios pagados a Directores y Síndico. — El Directorio.

$ 2.400 - e.18|3-Nº 27.251-v.23|3|60

"U"

UCOA RADIO
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
Misiones 48 — Buenos Aires
Nº 4.327
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el 28 de marzo de 1960, a las 10,30 horas, en el local Alsina 3062, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes a ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración de directores.

3º Designación de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Aumento del capital autorizado (artículo 3º de los estatutos).

5º Modificación estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|3 Nº 27.203-v.23|3|60

"P"

A. D. PARISE S. A.
Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 31 de marzo de 1960 a las 9 horas en Azara 960. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959;

2º Remuneración del Síndico, aprobación de la modificación de las retribuciones mensuales de los directores gerentes y de la del presidente;

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes;

4º Elección de directores suplentes y síndicos;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.- e.18|3-Nº 27.240-v.23|3|60

"Z"

ZANON & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo 1960 a 10 horas en Sarmiento 309, 7º, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código Comercio ejercicio cerrado 31|12|59. — Distribución utilidades;

2º Determinación número directores y nombramiento directores y síndicos;

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.18|3-Nº 27.256-v.23|3|60

TRANSFERENCIAS

"A"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal, martillero púbL, Arregui 4306, T. E. 67-8503 avisa: Oscar Alberto Vaquero & Antonio Ruiz Alcaraz, venden a Próspero Rossi, negocio: "Elaboración y venta inmediata de pastas frescas" sito AV. DE LOS INCAS Nº 4589. domicilio de las partes. Reclamos de Ley: mi oficina.

$ 800.— e.18|3-Nº 27.215-v.23|3|60

"B"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio de don Ramón Moreda, Matrícula de martillero Nº 1.410, comunica que con su intervención, don Ceferino Felipe Fernández, don Manuel Reimundo Caixado y don José Intriaga Soto, venden libre de todo pasivo, a don José Anselmo García, don Ricardo Alvarez y don Gerardo Alvarez, su negocio de industria de panadería mecánica, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2301. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, T. E. 40-8185.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.259-v.23|3|60

"C"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas Avda. Independencia 1839, Capital, avisa: que Pablo Ierardi & José Juan Lavorato venden a Homero Eulogio Gorlero & Jorge de los Santos, negocio lechería, sita en CORRIENTES 5258, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.

$ 800.— e.18|3-Nº 27.238-v.23|3|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Serafín Diéguez vende a José Juan Lavorato negocio de lechería y venta de helados, sito en CARRASCO Nº 47, libre todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.

$ 800.— e.18|3-Nº 27.239-v.23|3|60

Eduardo F. Vila, Mart. Púb. y Balanc., Av. de Mayo 847, 5º, B, avisa que ha quedado nula la venta del negocio de restaurante y bar, sito CUENCA 3202, 14|16 que Rosa Martínez y Bertelio Fusaro hacían a Francisco Careiro, Agueda Lucrecia Arana de Speratti, Ricardo Angel Karrmann y Bautista Manuel Domínguez. Rec. m|ofs., dom. de partes.

$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.268-v.23|3|60

Eduardo F. Vila, Mart. Púb. y Balanc., Av. de Mayo 847, 5º, B avisa que Rosa Martínez y Bertelio Fusaro, venden a Guillermo Arcore, Genaro Alvarez y Oscar Davi, el negocio de restaurante y bar, sito CUENCA 3202|14|16, Cap. Rec. m|ofs., dom. de partes.

$ 800.— e.18|3-Nº 27.269-v.23|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Furlan, Emilio Furlan, Jesús Múñiz Sánchez, José María Junco, José Ramón Manuel Obay, Antonio Mugerli y Francesco Mugerli venden a José María Blanco, Francisco Sergio Blanco, Ramiro Méndez, Luis Mariano Méndez, Alberto Méndez, José Manuel Villar, Manuel Fernández, José Elroa y José Torrado el negocio de pizzería, repostería venta de helados, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2477; las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Zuviría Nº 4931. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 26.966-v.23|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|3 al 17|3|60.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Dosinda Sánchez de Murujosa y Josefa Sánchez de Paredes venden a Felisindo Quintana el negocio de fiambrería y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1580, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Cánning Nº 1584 y la compradora en esta Capital, calle Juncal Nº 4634. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.18|3-Nº 26.761-v.23|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|3 al 16|3|60.

"E"

Eduardo F. Vila, Mart. Púb. y Balanc., ofic. Av. de Mayo 847, 5º, B, avisa que Ricardo Fontán vende a Manuel Barreiros, su capital que tiene en el negocio de copetín, bar y café a la crema, sito ENTRE RIOS 1163, Cap., que explota conjuntamente con Francisco Janeiro, Eduardo Río, Manuel López y José Barreiros, quienes con el comprador, se hacen cargo del activo y pasivo de dicho negocio con efecto retroact. al 31 de octubre ppdo. Reclam. en m|ofic., dom. de partes.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.267-v.23|3|60

Graciano Etcheverry vende a Lorenzo Santos Ferrari su negocio de carnicería y anexos denominado "La Unión" sito en la calle ESTEBAN BONORINO número 73. Reclamos de Ley Escribano José Abullak, Lavalle 1454, piso 7º, T. E. 40-8965, Dom. Partes.

$ 800.— e.18|3-Nº 27.225-v.23|3|60

"G"

Manuel Cabrera, martillero público, oficina Avenida Segurola 1463, Capital, comunica que José Gradía vende a la señora María Carolina C. de Monje, negocio de despacho de pan, sito GENERAL CESAR DIAZ 4158, Capital. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.18|3-Nº 27.236-v.23|3|60

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 24 de marzo de 1960, a las 15 horas, rematarán el taller mecánico hojalatería, calle LARRAZABAL 2328. Orden Valentín Suárez de la firma "La Industrial" Hojalatera Gráfica Argentina S. R. L." Reclamos de Ley en n oficinas, Talcahuano 287.

$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.223-v.23|3|60

"M"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos. Lima 297, piso 1º, avisan: Héctor José Bonfanti vende libre de toda deuda y gravamen, a Juan Suárez, Domingo Antonio Distéfano y Venancio Neira García su negocio de hotel sito en la calle MANSILLA Nº 3929 Capital. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.18|3-Nº 26.993-v.23|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|3 al 17|3|60.

Albert, Cascio y Más, martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 12629 de Ciudadela, avisan que: Hipólito Uarte vende a Braulio Pérez su negocio de carnicería (habilitación en trámite) sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3900, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.199-v.23|3|60

Cayetano D' Ambrosio vende a "D' Ambrosio y Ajis" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, integrada por el vendedor y don Nicolás Ajis Fernández en calidad de únicos socios, su taller mecánico instalado en esta ciudad, calle MONSEÑOR FAGNANO Nº 179, donde también se domicilian vendedor y compradora. Reclamos a la escribano actuante Juan José Bayá Elía, con oficinas en calle Roca Nº 619, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. — Río Gallegos, 29 de febrero de 1960.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.211-v.23|3|60

"N"

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, matrícula de martillero Nº 222, comunica que con su intervención don Antonio López y don Antonio Prada, venden con retroactividad al cuatro de mayo de 1959 sus dos terceras partes indivisas del negocio e industria de panadería y fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sita en la calle NAZCA números 1901|07, a don Rafael Tórtola y a don Carlos Lage. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, T. E. 40-8185.

$ 2.000.— e.18|3-Nº 27.257-v.23|3|60

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero con matrícula Nº 222, comunica que con su intervención don Rafael Tortola y don Carlos Lage, venden libre de todo pasivo a don Cirilo Petrina, don Castor Carballo Formoso y don Héctor Alfredo Cesio, su negocio de industria de panadería y fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle NAZCA Nº 1901|07. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, T. E. 40-8185.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.260-v.23|3|60

"P"

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Crescencio Fueso vende a José Pereiro y Manuela Seijo su alojamiento sito en PASTEUR 26 Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.284-v.23|3|60

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, of. Chacabuco número 489, T. E. 30-6914, avisan que José López vende a Otilio González y Alfredo Barragan negocio de restaurant y bar sito en la calle PATAGONES números 2502|06|08 esquina MANUEL GARCIA Nº 105, Capital Federal. Reclamaciones ley n|ofic., igual domicilio partes.

$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.276-v.23|3|60

Se hace saber que doña María Manuela López de López vende a doña María Pereira el negocio de venta de golosinas, cigarrillos y artículos varios sito en PATRICIOS Nº 1689, Capital Federal. Reclamos Escribano Héctor J. Raymondes, Avda. Mitre 426, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.221-v.23|3|60

"R"

El estudio de Martínez Alonso, por intermedio del señor Ramón Moreda, matrícula de martillero Nº 1410, comunica que con su intervención don Manuel Gomes Vilaca y don Vicente Gomes venden, libre de todo pasivo, a don Antonio Casario su negocio e industria de panadería, venta de helados, elaboración y venta de emparedados y fábrica de masas, sito en calle RIVADAVIA

Nros. 9350|52. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, T. E. 40-8185.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.258-v.23|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Vázquez Puga vende a Pascual Matías Imas y Miguel Angel Pierini despensa de comestibles. RAMON L. FALCON 3799 esquina CANDELARIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.18|3-Nº 26.851-v.23|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|3 al 17|3|60.

"S"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Roberto Petrecolla vende a Agustín García Balboa, Francisco Paz, Alvaro González y Francisco Caamaño, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle SARMIENTO 2923. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.022-v.23|3|60

Se avisa por cinco días que "Casa Remi", domiciliada en Av. Rivadavia 5273 y de propiedad de Celia Gramajo de Zorraquín, transfiere todo su activo y pasivo, por venta de fondo de comercio, a la sociedad "La Mimosa" S. R. L., con domicilio en SARMIENTO 2322, ambos de la Capital Federal. Oposiciones: escribanía Arena, Florida 8, primer piso, Buenos Aires.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.290-v.23|3|60

"T"

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, Pasco 25, piso 2º B, T. E. 47-6255, avisan que de común acuerdo entre las partes se anuló la venta efectuada en este Boletín del 4|1|60 al 9|60; vendedores: Julián, Pedro, Darío y Abilio Aton, a los señores Corentino Pedro López, Angel Suárez, Eduardo Luján Gómez y Pedro A. Rodríguez, negocio de café, bar, sito en TELLIER 99. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.293-v.23|3|60

Se hace saber por cinco días que la Sra. Nieves Antonia Rosa Aymerich de Ramírez vende a la Sta. Antonia Lisi, el negocio de academia de peinados para mujeres sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 462, planta baja, unidad dos. Escrituras y reclamos: escribano Antonio Martínez, Lavalle Nº 391, piso 1º, Capital Federal.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.279-v.23|3|60

"V"

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Mariano Naya y Albito María Gómez venden a Luis Felices y José Vázquez su hotel alojamiento sito en VIAMONTE 1708, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.283-v.23|3|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Silvio Gañan, domiciliado en Puerto Santa Cruz, hace saber que vende a la sociedad "Silvio Gañan e Hijo", con igual domicilio, el activo de su negocio de almacén y ramos generales ubicado en PUERTO SANTA CRUZ. El pasivo queda a cargo del vendedor. Reclamos ante el Escribano actuante Juan José Bayá Elía, calle Roca Nº 619, Río Gallegos, provincia Santa Cruz. — Río Gallegos, 29 de febrero de 1960.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 27.212-v.23|3|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

TINTORERIA MORON, S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 31|X|959, se ha acordado la emisión, suscripción e integración de las Series XXº a la XXIVº del capital social. — El Directorio.
$ 720.- e.18|3 Nº 27.234 v.21|3|60

PISECKI, KOROB Y KALEJMAN,
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Triunvirato 2857 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 13 a 60, acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos, por un total de pesos moneda nacional 4.800.000. —
$ 1.200.- e.18|3 Nº 27.263 v.23|3|60

LAVADERO DE LANAS THOMAS S. A.
Comercial e Industrial
Herrera 2272 — 21-3654, Buenos Aires

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio, en su reunión del día 10 del corriente, ha dispuesto la emisión de las series 15 a 30 de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de m$n. 8.000.000.—, de los cuales m$n. 2.300.000. —son destinados al pago de dividendos del ejercicio 1958|1959, y el resto se ha resuelto ofrecer en suscripción durante el período comprendido entre el 16 de marzo, hasta el 14 de abril de 1960..

La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par y en proporción a la tenencia de acciones viejas, debiendo efectuarse la integración totalmente al contado en el momento de la suscripción.

Las nuevas acciones gozarán de dividendos a partir del día 1º de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 2.160.- e.18|3 Nº 27.235 v.21|3|60

INTERPLATA, S. A.
Industrial, Comercial y de Mandatos

Se llama a los señores accionistas a suscribir noventa mil (90.000) acciones ordinarias, por un valor nominal de nueve millones de pesos (pesos moneda nacional 9.000.000.—). El Directorio.
$ 1.200.- e.18|3 Nº 27.263 v.23|3|60

"LA ARGENTINA" Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 5.000 acciones ordinarias a la par, de valor nominal de $ 500.— cada una, pagaderas al 30 de abril próximo y con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959. — Estas acciones se emitirán en series sucesivas de 400 acciones a partir de la mitad de la serie Nº 53 y hasta la serie Nº 65 inclusive y a medida que los señores accionistas hayan suscripto la totalidad de cada serie e integrado el 10 o|o de la misma. Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos que fija el art. 7º del Estatuto social. — El Directorio.
$ 480.— e.18|3-Nº 27.272-v.18|3|60

KREKE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que en Asamblea General Ordinaria del 30|4|59, se acordó distribuir el dividendo del ejercicio al 31|12|58 de m$n. 210.000.— en acciones liberadas, y que el 5|5|59, el Directorio resolvió emitir la 7a. serie de acciones ordinarias al portador de m$n. 500.000 pudiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia respecto de los m$n. 290.000.— de acciones restantes. — El Directorio.
$ 960.— e.18|3-Nº 27.280-v.21|3|60

H. VIGNOLES Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 1955, ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 2.500.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.18|3-Nº 27.282-v.21|3|60

JABON FEDERAL
DELBENE HNOS. Y SABIA Ltda.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, a pedido de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S.A.I.C., ha inscripto en el Registro Público de Comercio la escritura número 583, del 21 de diciembre de 1959, autorizada por el escribano de esta Capital don Pedro A. Cortese, por la cual fueron protocolizados los actos y antecedentes relativos al aumento de capital que fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de 11 de diciembre de 1959, por el que se autorizó al Directorio a elevar el capital autorizado de $ 150.000.000 a $ 200.000.000 m|n. mediante la emisión sucesiva o simultánea de 50 series de acciones de $ 1.000.000.— cada una en acciones ordinarias de un voto y de $ 100 m|n. cada una.
$ 2.160.— e.18|3-Nº 27.288-v.21|3|60

MAXIMO BUSTO, S. A.

Hace saber que el Directorio en reunión del dieciséis de enero de mil novecientos sesenta, ha dispuesto poner a disposición, a partir del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta, el dividendo en efectivo y en acciones liberadas según lo resuelto en la asamblea del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Marzo, catorce de mil novecientos sesenta.
$ 960.— e.18|3-Nº 27.296-v.21|3|60

ESTANCIAS DEL OESTE, S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial

Se comunica que por resolución del directorio del 30 de noviembre de 1959, se dispuso la emisión de acciones ordinarias por un v$n. 3.500.000.—, para pagar el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria del 25 del citado mes. — El Directorio.
$ 720.- e.18|3 Nº 27.264 v.21|3|60

"COGGIOLA" INDUSTRIAS MECANICAS S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 7 del actual se ha dispuesto la emisión de las series 78ª a 100ª inclusive de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. Las acciones emitidas serán integradas en efectivo y a la par. A los efectos del artículo 7º de los Estatutos Sociales se efectúan publicaciones por cinco días. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 27.205-v.23|3|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO O'DONNELL.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.838-v.23|3|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO ARANDA y doña FE FERNANDEZ Vda. de ARANDA.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.662 D.T.-v.28|3|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de PERLA BLEICHER de ERBSTEIN.
Debe publicarse por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.163-v.28|3|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA LUPO o LUPO VIVAS de AVELINO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28 452 D.T.-v.23|3|60

El Dr. Marión Figueroa Alcorta, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANTELLO de COSIMO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — El secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.348 D.T. v.21|3|60

Nº 5

El Juez en lo Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LUIS VIOLA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.585-D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N 5, doctor Luis N Perrone, Sec. Nº 9, J. C. Paternostro, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.14|3-Nº 1.448-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO ALATI.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.864-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZOILA o ZOILA AN DINO DE MENGONI. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.438 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SCOVOTTI

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.310 D.T.-v.18|3|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PAGANINI de BONINO.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.666 D.T.-v.28|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS FRANCISCO BENNARDIS.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.291 D.T.-v.18|3|60

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LEGORBURU.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.628 D.T.-v.28|3|60

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado 7, Secretaría número 14), cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARGARITA FREYRIA de BELINZONA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.481 D.T.-v.23|3|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por el término de cinco días a don VICENTE COSTANTINO, para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Costantino, María c|Costantino, Vicente s| divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Juan F. Barnabé, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.592-D.T.-v.19|3|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROSSI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alojandro Delleplane, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.496 D.T.-v.23|3|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCISCO CORMICK.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.589-v.20|3 60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAPORITI DE RUBIO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — E. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.312 D.T.-v.18 3 60

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil Nº 11 y Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR SOBEK.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1960.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.661 D.T.-v.28|3|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO RUFINO BURLO.
Buenos Aires, marzo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.611-D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES PERELSTEIN.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.572-D.T.-v.25|3 60

El Juez Nacional en lo civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO CAROSELLA o DOMINGO CAROSELLA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.367 D.T. v.21|3|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MASTRANGELO

Buenos Aires, febrero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.356 D.T. v.21|3|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de DANILO SATURNINO LUCCHINI.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.652 D.T.-v.28|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO GIOVAGNOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bernardo Rosenfele, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.607-D.T.-v.25|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JORGE FUENTE o FUENTE CANEDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.596-D.T.-v.25|3|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de cinco días (ampliatorios) a herederos y acreedores de MARIA TERESA SERDIO de DE LA FUENTE y ARFILOGIO DE LA FUENTE.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario
e.14|3-Nº 1.449-v.18|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GASBARRO. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.442 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LEOPOLDO VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1959 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.375 D.T. v.21|3|60

Nº 13

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BASIGNAN o BASSIGNAN y LUIS ALBERTO BASSIGNAN.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|3-Nº 28.625 D.T.-v.28|3|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13 de la Capital (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTHA BROEN DE COLE. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.556 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26 del doctor Escuti Pizarro, cita durante diez días a herederos y acreedores de ANGEL LA VEGA o ANGEL JOSE LA VEGA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.713-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26) llama por diez días a los herederos y acreedores de IRIS LUIS CALISE.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.753-v.22|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN HAURAT.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.646 D.T.-v.28|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTIZO y MANUELA BERNARDEZ DE SANTIZO.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.617-D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORSINI de FRONTERA

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 28.151-v.21|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|3 al 9|3|60.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MADDONNI. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.464 D.T.-v.23|3|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO GONZALEZ y PETRA CUEVAS. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.603 D.T.-v.25|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREETTA y doña ROSA AMELIA VILLARINO DE ANDREETTA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — J. A. Quiterno, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.524 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de IRIART MARIA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.444 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA PALMIRA LEONI DE LATOUR. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.436 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GRASSI.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.421 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEREGRINA GREGORES DE PEREYRA.
Buenos Aires febrero 9 de 1960. — Testado, vale. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.339 D.T. v.21|3|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ULDERICO GENTILI o ULDERICO SALVADOR ANTONIO GENTILI y FERMINA GENTILI de MAZZONI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.540 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional de lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de WILDEMAR REY PRAYONES.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.927-v.24|3|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ARGENTINO MONZON o CARLOS ARGENTINO SOTELOS o CARLOS ARGENTINO SOTELO o CARLOS SOTELO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.409 D.T.-v.22|3|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, del doctor Federico Gigena Ibarguren, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA ELISA CARRIÇO de SPINOSA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.645 D.T.-v.28|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de JORGELINA, GEORGINA o GEORGINA MARIA PETERSEN DE CENTO. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.499-v.23|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE FRITZ.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
e.12|3-Nº 1.401 v.23|3|60

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO DIAZ DE CARBAJALES.
— Buenos Aires mrzo 10 de 1960. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.577 D.T.-v.25|3|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE LAROCCA. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.501 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, por la Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO PRUDENCIO ALBEBORRY. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.552 D.T.-v|24|3|60

El Juez Nacional, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO LA FERLA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.699-v.22|3|60

El Juez en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO TEBET. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.284 D.T.-v.18|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº [illegible] Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA GUERSTEIN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.572-v.18|3|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CAMAROTA de BERTOLO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.665 D.T.-v.28|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA LUCHETTI DE ILARI.
— Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.598 D.T.-v.25|3|60

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA CATALINA JOSEFINA LOHNER DE DARNET. Secretaría Nº 41 Dr. Oscar Jorge Chiocca. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.605 D.T.-v.25|3|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ y ANTONIO LOPEZ.
— Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.593 D.T.-v.25|3|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOMINGO CIANCIO y OLIMPIO CIANCIO y COSTABILE. —S|r. "Marzo", vale. — S|r.: "4", vale.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.595-v.20|3|60

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ de GAVIÑA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.682 D.T.-v.28|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, (Juzgado 20), Secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA MARIA CAPURRO de AZZARO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.531 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO POL. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.433 D.T.-v.23|3|60

El juez nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado número 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO BRUNO. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.441 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez doctor Santiago E. Foutel, Sec. 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ANA LECCE de PUCCI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 23.352 D.T. v.21|3|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FLORENCIA RODAS.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.643 D.T.-v.28|3|60

Nº 22

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES o ANDRES MANUEL VELASQUEZ o VELAZQUEZ. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.571 D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por 10 días a herederos y acreedores de Doña TERESA FRANCISCA MALVICINI de CARLINI o TERESA MALVICINI de CARLINI. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.518 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, por la Secretaría Nº 44 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FORNO DE REY.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.392 D.T.-v.22|3|60

El señor Juez doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, por la Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALBERTO PALMA.
Buenos Aires 26 de febrero de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.369 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNATO DE BASILIO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.334 D.T.-v.18|3|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELIA BUNGE DE GIMENEZ ZAPIOLA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.608 D.T.-v.25|3|60

Mariano J. Grandoli, Juez Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de Pascual D'Alessandro y María Magdalena Simeone de D'Alessandro. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.509 D.T.-v.24|3|60

Mariano J. Grandoli, Juez Civil, (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LORENZO ARIAS DE MOCIÑO. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.510 D.T.-v.24|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, juez nacional de primera instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23. Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PABLO BOLLINI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.470 D.T.-v.23|3|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOAQUIN DENETT. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.466 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de SIMON SPEKTOR o SPECTOR.
Buenos Aires, marzo dos de 1960. — H. C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.427 D.T.-v.22|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL ROMANO DI GENOVA.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.394 D.T.-v.22|3|60

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE MARIA BATALLA. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|3-Nº 28.544 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO o MORENO ESTEVEZ. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.493 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANGEL FERRARIS o HUMBERTO ANGEL EUSEBIO FERRARIS.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.423 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de WADIH TOBIA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.408 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBONI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.308 D.T.-v.18|3|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS BALMA y doña CATALINA BRIGNOLI de BALMA.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.634 D.T.-v.28|3|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, por la Secretaría número 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS PABLO DESTEFANO.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
1.600.— e.17|3-Nº 28.679 D.T.-v.28|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CARLUCCIO. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
1 600 .15|3-Nº 28.586 D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO PALAZZO. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.557 D.T.-v.24|3|60

Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA SOIFER DE LEVIN. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.446 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO GOMEZ o GOMEZ BALADO.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.354 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA DODERO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.283 D.T.-v.18|3|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don RUBEN ALBINO HIPOLITO CAMBIASSO.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.642 D.T.-v.28|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de doña AMELIA RAVAIOLI o RAVAIOLI DE STEFANI. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.595 D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Delleplane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA LAPASTA DE BEVACQUA. (Secretaría 52). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.579 D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Delleplane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ DE TISCORNIA. (Secretaría 51). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.578 D.T.-v.25|3|60

El doctor Pedro A. Delleplane Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 26, Secretaría 52 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PISERA DE TERAMO Y JOSE TERAMO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.277 D.T.-v.18|3|60

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de primera instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR FRIGERIO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.304 D.T.-v.18|3|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 del Esc. Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS QUEIROLO o ALBERTO CARLOS QUEIROLO y QUEIROLO.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.780-v.22|3|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, se le hace saber a la Sra. BEATRIZ ADELAIDA MEDEL, por el término de cinco días, que por ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Avelino José Abelleira y San Martín iniciando demanda contra Vd. sobre divorcio y separación de bienes y que deberá presentarse en el término de 15 días por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 28.580 D.T.-v.19|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINO RIMA.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e. 14|3-Nº 28.513 D.T. v.18|3|60

Nº 2

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN BAUTISTA CARLOS BETRONE. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.658-D.T.-v.22|3|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bergalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de GEMELLA GORGOLINI de RINALDI
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.553 D.T. v.18|3|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO LAMIRATO.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — El prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.537 D.T. v.18|3|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO ABDON PRADO. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Raúl Casado Quintana, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 27.007-v.19|3|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por cinco días herederos y acreedores de PETRONILA PONCE DE DAGLIO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.604 D.T.-v.19|3|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PINTO. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.623 D.T.-v.22|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO TITIRO. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.664 D.T.-v.22|3|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SANGIORGI.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.982-v.18|3|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10 llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ECHEVERRIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 26.617-v.20|3|60

11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO BOSONI. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.675 D.T.-v.22|3|60

Nº 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.400.- e.10|3-Nº 22.541-v.21|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|3 al 9|3|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don REMIGIO PELLAZZA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.663-D.T.-v.22|3|60

Nº 14

El Juez Nacional Dr. Juan A. González Calderón (h.) a cargo del Juzgado de Paz Nº 14 (French 2343), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMA GARIBOTTO de ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario
$ 800.— e.14|3-Nº 28.502 D.T. v.18|3|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PENNINO. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.654 D.T.-v.22|3|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FIORINA CIANNI DE SANDONATO. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.653 D.T.-v.22|3|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JUAN SOSTO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1959. — El secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.539 D.T. v.18|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDRO DIONISIO GARCIA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.967-v.18|3|60

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SCALTRITTI, Vda. de SCALTRITTI. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Federico A. Palacios, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.622 D.T.-v.22|3|60

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PERFECTA RAMONA IGLESIAS de GAGGERO y JOSE GAGGERO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.520 D.T. v.18|3|60

Nº 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMANDA OLIMPIA DELFINO de RUBOD. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.632 D.T.-v.22|3|60

Nº 22

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO COLAVITA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.616 D.T.-v.19|3|60

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELIA LAURA PILLADO o PILLADO de LANDIVAR.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.558 D.T. v.18|3|60

Nº 23

El Juez doctor José A. Amuschastegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE o FELIPE FRANCISCO PEROTTA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.584 D.T.-v.19|3|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo de Juzgado Nº 25, Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS DIASPRO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959 — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.574 D.T.-v.19|3|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS EXPOSITO. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.659-D.T.-v.22|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de HUMBERTO o UMBERTO LUCIANI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.650 D.T.-v.22|3|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUINA ACOSTA PACHECO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.926-v.18|3|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GARAVAGLIA y de don JUAN GARAVAGLIA. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.655 D.T.-v.22,3,60

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ANZOLA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.591 D.T.-v.19|3|60

El Dr. Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAMONA ARCALIS DAFIS DE CANALS, y de don MANUEL ARTURO ARMENGOL CANALS. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.508 D.T.-v.18|3|60

Nº 30

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de BAUTISTA OLIVA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 28.6.6 D.T.-v.22|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo interinamente del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días herederos y acreedores de PEDRO ERNESTO MERLINO. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.506 D.T.-v.18|3|60

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO CANTARELLA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.520 D.T.-v.18|3|60

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA BURILLO de MARQUEZ. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.17 3 Nº 28.670 D.T.-v.22|3|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO GALASSO.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.618 D.T.-v.19|3|60

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANSELMO JOSE BOIMORTO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960 — Arturo Linares Figueroa, secretario.
$ 800.— e.13|3-Nº 28.543 D.T.-v.18|3|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALLI. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.538 D.T.-v.18|3|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO RAMOS.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.002-v.19|3|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JACINTO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
e.14|3-Nº 1.451-v.18|3|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, se cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO GRECO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.523 D.T.-v.18|3|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SILVA. Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.576 D.T.-v.19|3|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40 cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GRÜNDLER — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.519 D.T.-v.18|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BOFFI a comparecer en la causa Nº 15.706 que se le sigue por el delito de estafas reinteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|3-Nº 1.456-v.19|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 30.968 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|3-Nº 1.457-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CEPURVEDA CARLOS LUIS a comparecer en la causa Nº 29.698 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|3-Nº 1.458-v.19|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO LUIS V. FISI a comparecer en la causa Nº 21.235 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960 — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|3-Nº 1.459-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JUAN ALFREDO MAQUETIN a comparecer en la causa Nº 21.125 que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|3-Nº 1.460-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 21.141, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 3 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.14 3-Nº 1.426 v.18 3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARTINA CAÑAS a comparecer en la causa Nº 21079, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.14|3-Nº 1.427 v.18|3 60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Teodoro Alvarez Prado, inter. a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.333), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|3-Nº 1.461-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Teodoro Alvarez Prado, interinamente a cargo Juzgado Nº 4 se emplaza por el término de cinco días a ANGELA CANTAFIO de TROVATO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 31.481), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.15|3-Nº 1.462-v.19|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDINO LANDI a comparecer en la causa Nº 25.648 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.15|3-Nº 1.463-v.19|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a ENRIQUE SANGUINETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 24 de febrero de 1960.
Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|3 Nº 1.464 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos R Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Instrución Nº 7, se emplaza por cinco días a LORENZO BOLI a comparecer en la causa que se le sigue por infración a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Scretaría Nº 120.
Hoy, 24 de febrero de 1960.
Armando Alfredo Caccuri, secretario
e.15|3 Nº 1.465 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a PEDRO GABINO ESCUDER a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 24 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|3-Nº 1.428 v.18|3 60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interin. a/c. Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a RAMON RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, febrero 23 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|3-Nº 1.429 v.18|3,60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos Arigós a cargo interinamente Juzg. Instrucción Nº 7 se emplaza por 5 días a JUAN EUGENIO MANSILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, marzo 2 de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|3-Nº 1.430 v 18|3'60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ANA MOSQUERA de MARANZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, febrero 24 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14 3-Nº 1.431 v.18 3 60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción dotor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 10.087, que se le sigue por hurto y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|3 Nº 1.466 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco, días a SEVERINO BEMBIBRE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125, causa Nº 10.604.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3-Nº 1.432 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a HILDA ELENA BOBBIO de GERACI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125, causa Nº 10.559.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3-Nº 1.433 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días, a ERNESTO BUDEGUER (a) "NYLON", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3 Nº 1.434 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a SIMON MAN a comparecer en la causa Nº 9.538, que se le sigue por violación de domicilio, tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14'3 Nº 1.435 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a HUGO WASHINGTON IUMANA, a comparecer en la causa Nº 9.860, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14'3 Nº 1.436 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a FELIX FRESONE, a comparecer en la causa Nº 10.006, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.437 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MONGELO, a comparecer en la causa Nº 9.831, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, — Secretaría número 124.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.438 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO BARGAS, a comparecer en la causa Nº 9.648, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14'3 Nº 1.439 v.18|3'60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 24.263 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.15'3 Nº 1.468 v.19|3'60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO WESTERMUNDO TREJO, a comparecer en la causa Nº 24.264 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. Esteban Vergara, secretario.
e.15|3 Nº 1.467 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado número 130, interinamente a mi cargo, cinco días a OSCAR DI FRANCO a comparecer en la causa Nº 25.353, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130, interinamente a mi cargo. Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|3 Nº 1.440 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Intrucción doctor Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado número 16, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MAROTTA a comparecer en la causa Nº 22.934 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|3 Nº 1.441 v.18|3|60

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE SANTIAGO NAVARRO (Sumario Nº 7.318), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.469 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO NIETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.470 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TULIO ARNOLDO AGUILA JACQUES (Sumario Nº 7.239), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.471 v.19|3|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 579 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.14|3-Nº 1.442-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO J. ZUGMAN a comparecer en la causa Nº 579, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.14|3-Nº 1.443-v.18|3|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FUMUSO a comparecer en la causa Nº 998|60 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|3-Nº 1.444-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO VALENTIN BONILLO a comparecer en la causa Nº 999|60 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|3-Nº 1.445-v.18|3|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ANDRES [illegible], a comparecer en la causa Nº 704, que se le sigue por infracción al art 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|3-Nº 1.472-v.19|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DIGIOVANNI a comparecer en la causa Nº 715, que se le sigue por defraudación prendaria, en autos "Ventrillec S. A. c|Digiovanni s|ejecutivo" del Juzgado de Paz Nº 10, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|3-Nº 1.473-v.19|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría del Sr. Juan Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO AIELLO a comparecer en la causa Nº 746 que se le sigue por haber librado cheque en tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Juan Antonio Freuler, secretario.
e.14|3-Nº 1.446-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a CECILIO ALBERTO GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 764|60 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.14|3-Nº 1.447-v.18|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANACLETO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja.
Secretaría, 7 de marzo de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.15|3-Nº 1.454-v.19|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS TISSONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El secretario.
e.14|3-Nº 1.452-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Federal, doctor Angel A. Bugazzi, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AARON MAJLIS (a) RAUL MAJLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. doc. y defr. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.15|3-Nº 1.455-v.19|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, interinamente a cargo del Juzgado letra "G", Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza al prófugo ELEIO LEIVA, C. I. número 4.760.217, P. F., quien es requerido en la causa Nº 8540, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 53 del escribano José R. Cortés Martínez.
José R. Cortés Martínez, secretario.
e.15|3-Nº 1.477-v.19|3|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, letra "E", doctor Juan Carlos Bernaldo de Quirós, secretaría Nº 15, hace saber por cinco días, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 563 del Código de Procedimientos, que en la causa número 3.541, año 1959, seguida contra ANTONIO MENNEA, italiano, nacido e. 4/2/1[illegible], soltero, comerciante, domiciliado en Bolívar 1256, Prio. número [illegible] D. E., por [illegible] de caudales públicos, el 18 de febrero de 1960 se dictó sentencia condenándolo por el delito mencionado a la pena de dos años de prisión, en suspenso (artículos 26 y 27 Código Penal), e inhabilitación absoluta perpetua, cuyo cumplimiento deberá hacerse efectivo en atención lo resuelto por la Excma. Cámara del Crimen en fallo plenario del 27/11/51, con costas. La sentencia ha sido consentida por las partes. Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Ernesto B. Ure, secretario.
e.14|3-Nº 1.453-v.18|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el día 17 de diciembre de 1957, ha sido declarada en estado de quiebra la firma INDUSTRIAS TARGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose como fecha de su cesación de pagos el del protesto del documento de fs 1. — Igualmente se hace saber que se nombró Síndico Contador a don Santiago Pedro Fraguglia y se fijó el término de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 4 de Mayo de 1960, a las 14 horas. — Hágase saber igualmente al Síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la ley 11.719: a fin de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. — La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 4.400.— e.15|3-Nº 28.573 D.T.-v.19|3|60

Nº 7

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que con fecha 26 de febrero de 1960 ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA MAIPU S. R. L., en el que se ha designado síndico al contador Abel Isaac Gouffier, con domicilio en Lavalle 1844, piso 1º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término fijado de 43 días. Se señaló la audiencia del día 1º de junio de 1960, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.800.— e.14|3-Nº 26.985-v.18|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por don MARIO ASQUINASI en el cual se ha nombrado síndico al contador Guillermo Juan Contreras, con domicilio en Montevideo 329, planta baja, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día tres de mayo de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el síndico y los acreedores deben estar presente en el juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos Neuman, secretario.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 28.651 D.T.-v.22|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita a BENITO MORONO o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Ferrón, partido de Matanza, de esta provincia de Buenos Aires, designado como lotes números 19 y 20, de la manzana "E", bajo apercibimiento de nombrársele [illegible] lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausente.
La Plata, febrero nueve de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.15|3-Nº 1.476-v.19|3|60

SAN LUIS

Se cita y emplaza por el término de quince días, para comparecer a estar a derecho a las siguientes personas: AMAYA PEDRO, argentino, M. 6.777.721-C 1925, D. M. 50, causa Nº 253- A-1958. "Proc. Fiscal c|autores ignorados, extravío de la remesa de $ 500, Nº 148, en perjuicio del Ministerio de Comunicaciones". — ROVERE LUCIANO NICOLAS, argentino, mayor de edad, causa Nº 319-R. Año 1957. "Proc. Fiscal c|Rovere Luciano Nicolás, estafa en perjuicio del Estado". — LUCERO CAYETANO, causa Nº 416-M-1957. "Proc. Fiscal c|Mercado G. Cayetano, adulteración de documento público". — GRANATA JORGE FRANCISCO, argentino, de 34 años de edad, casado, L. 1.733.846, causa Nº 750-G-1958. "Proc. Fiscal c| Granata Jorge Francisco, p. s. a., delito Art. 172|3, Cód. Penal. (Ley 12.962, Art. 44)". — OROZCO SANTIAGO causa Nº 18-O-1958. "Proc. Fiscal c| Orozco Santiago y Estrada Ramón, falso testimonio, Art. 25 del Cód. Penal". — OCAÑA AUDELIA ENCARNACION, argentina, M. O.950.469-C. 1929, causa Nº 281-O-1959, falso testimonio". — AGÜERO LUIS, argentino, de 38 años de edad, profesión metalúrgico, causa Nº 467-A-1958, caratulada: "Proc. Fiscal c|Agüero Luis, desacato, Art. 244 del Cód. Penal".

Por infracción al Art. 5º, Ley 13.010

VIDELA EVA ROSA, L. C. 3.741.779, causa 735-V-1957. — GOMEZ MARIA JOSEFINA, L. C. 3.805.556, causa 567-G-1958. — GARRO JUANA ALICIA, L. C. 3.908.707, causa 710-G-1958. — VILLEGAS MARIA TERESA, L. C. 7.147.986, causa 38-V-1958. — PEREYRA TOMASA, L. C. 3.744.295, causa 35-P-1958. — OLGUIN NICOMEDES, L. C. 3.794.532, causa 432-O-1958. — PEREZ MARIA YOLANDA, argentina, nacida el 28|12|1937, causa Nº 83-P-1957 — SOSA MARCELINA, L. C. 4.193.458, causa Nº 637-S-1959. — GONZALEZ FILOMENA REYNA TERESA, L. C. 4.192.298-O./E. Paso Grande, causa número 652-G-1959. — LUCERO CECILIA FANNY, argentina, L. C. 3.908.843, causa 455-L-1959.

Por infracción Art. 2º y 25 de la Ley 11.386

HEREDIA JOSE, C. 1938-M. 6.802.720, causa Nº 509-H-1957. — VERON BIBIANA, L. C. 3.209.867, profesión: quehaceres domésticos, causa número 585-V-1958. — ALTURRIA ROSALVA, L. C. 2.507.557, causa 695-A-1958. falso empadronamiento. — GARAY PRESVITERIO SANTOS, C. 1937-M. 6.805.463, O./E. San Luis, causa Nº 301-G-1958.

Por infracción al Art. 51 de la Ley Nº 12.913

BECERRA OLAVIO NORBERTO, C. 1937, M. 6.800.518, causa 166-B-1958. — MORAN RAUL, C. 1937. M. 6.799.213, causa Nº 174-M-1958. — DOMINGUEZ LUIS JUAN, C. 1937. M. 6.543.811, causa Nº 168-D-1958.
En las causas que precedentemente se mencionan, bajo apercibimiento de

que si no comparecieren dentro del término fijado, serán declarados rebeldes y ordenada su detención.
San Luis, 11 de febrero de 1960. — Francisco Eduardo Fourcade, Jefe Federal.
e.12|3-Nº 1.423-v.29|3|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ CANCIO. — Formosa, 29 de diciembre de 1959. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.614 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SIBAR LLANO ORTIZ. — Formosa, 3 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600— e.15|3-Nº 28.613 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MELITON BOBADILLA y doña LEONARDA BRITOS DE BOBADILLA. — Formosa, 4 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600 — e.15|3-Nº 28.612 D.T.-v.25|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 24, hace saber por cinco días, que en los autos HAEDO CARLOS MARIA y otro c|MIGUEL PINTO Y HNOS. SOC. RESP. LTDA s|. ejecución hipotecaria, que el martillero Moisés José Tinao designado a propuesta de la parte actora, venderá en pública subasta el día 23 de marzo a las 16 horas, en su salón de ventas, calle Rivadavia 666, piso 1º, la finca situada en esta Capital Federal, calle Indio (hoy Elpidio González) Nº 4715, entre Marcos Paz y Benito Juárez, que consta de un departamento de 4 habitaciones y amplio local para fábrica, con una superficie cubierta el local de 240 metros cuadrados más o menos. — En terreno que mide 8,66 metros de frente por 49,99 de fondo en un costado, 52,09 en el otro y 8,91 en el contrafrente. Base $ 270.806. al contado. — La deudora deberá entregar el inmueble libre de ocupantes al que resulte comprador. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, marzo diez de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.106-v.22|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 2 de Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos (Interinamente), se hace saber por tres días que el martillero Jaime Angel Carbonell, domiciliado en Rivadavia 1021, rematará en Avenida de los Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 31 de marzo de 1960, a las 16 horas, una motoneta marca Siambreta mod. 1958, de 48 cc. de cilindrada, Motor Nº 4.136 y Bastidor Nº 4.150. — Seña 30 %. Com. 10 %. — Base $ 6.825. al contado. — Autos "NORDMANN, CARLOS I. c|LEZONA, TOMAS V. s|ejec. prend.".
Buenos Aires, nueve de marzo de 1960. — S|r.: 1.021, vale. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 28.656 D.T. v.19|3|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez de Paz de San Miguel, Prov. Bs. As., a exhorto librado por el señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Juan A. González Calderón (h.) a cargo Juzgado Nº 14, hace saber por dos días que en los autos ELLIS H. HAMPTON, S. A. C. I. c|DOMINGO VICENTE PISO s|ejecución prendaria, el martillero Enrique J. Bugallo rematará una heladera eléctrica marca Hampton de 9" (255 dm.3) con equipo para enfriamiento marca Garef Nº 21.693, Gabinete Nº 83.233. Base $ 11.400 m|n., al contado. Comisión 10 %. — El día 19 de marzo de 1960, a las 17 horas, en Farías 1352, San Miguel, Prov. de Buenos Aires.
San Miguel, marzo 10 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.17|3-Nº 27.107-v.18|3|60

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, en autos: "ZUNGRI, JOSE y otros c|KIRSZMAN, ALTER JAIME s|ejec. hipotecaria", se hace saber por dos días que el martillero Atilano Trigo, procederá a a subasta de un lote de terreno ubicado en el Cuartel Séptimo del partido de Quilmes, Prov. de Bs. As., señalado en el plano especial de subdivisión como lote Nº 1 de la manzana "P", el que da frente a dos calles sin nombre, pues forma esquina y se compone de: 27 mts. al N.O., 57 mts. en su otro frente al S.O., 4,24 mts. en la ochava que une la línea de ambas calles: 30 mts. al S.E. y 60 mts. frente al N.O. calle sin nombre en medio, con la manzana "N" por su otro frente al S.O. calle sin nombre en medio, con la manzana "O" al S.E. con el lote 14 y al N.E. con el lote 2. El 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Independencia 1077, Cap. Fed. Base de venta: m$n. 11.916,66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — El Secretario.
$ 1.120.— e.17|3-Nº 27.167-v.18|3|60

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una máquina rectilínea de 100 cm. x 10 cm., para tejido de punto industrial, motorizada, automática, marca "Maiorano Hnos.", número 5620504, con motor acoplado de 1|2 c. v., marca "Zerwny Hnos.", mod. KE3, Nº 68719, el día 1º de abril, a las 18 hs., en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Base: $ 8.370. Comisión: 10 o|o. Venta ordenada en autos: "F.A.C.A. S. A. I. C. F. c| ELGER JOSE y otro, s|ejec. prendaria".
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.124-v.19|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Sr. Juez Nacional de Paz Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, en autos: "JUAN C. BALBIANO S. A. I. C. c|OYON, CARLOS A. y otro s|ejec.", se hace saber por dos días que el martillero Atilano Trigo procederá a la subasta de: un lavarropas marca "Balbita", número 846-1222, usado, sin tapa. El 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Independencia 1077. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 640.— e.17|3-Nº 27.166-v.18|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 3, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado y al mejor postor, y en el estado en que se encuentra un automóvil "Plymouth", mod. 1939. motor Nº 186306, patente Capital 333380, sedan 4 puertas, uso particular, el día 1º de abril, a las 18.30 horas, en Moreno 1441. Exhibición: Independencia 4036. Base: $ 18.997,50. Comisión: 10 % Venta ordenada en autos: CEBREIROS ANTONIO c|PRIETO ELOY ALBERTO, s|ejec. prendaria". — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.17|3Nº 27.126 v.19|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días en autos "KLEIN SIMON c|TAUBE HILARIO MIGUEL s| ejecutivo" que el martillero Carlos L. Noetinger Gurruchaga, rematará con la base de las 2|3 partes de la valuación inmobiliaria (m$n. 13.333,32) un departamento en la calle Córdoba número 4774|30, Planta Baja, unidad 3, de la superficie propia de 34,25 m2 más 14,48 m2 común y dos patios que suman 11,20 m2, constando de hall, living-comedor, 1 dormitorio, baño y cocina, el jueves 24 de marzo de 1960 a las 15,30 horas en Tucumán 1439. — Al contado: seña 30 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.17|3-Nº 28.681-D.T.-v.22|3|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por tres días que en autos: "AUTOS INCA S. R. L. contra RAMOS ETELMIRO sobre ejecución prendaria", el martillero señor Alberto Oscar Vesentini, procederá a rematar al contado el día 31 de marzo a las 10 horas en el local de la calle Triunvirato 3702, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1937, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº 1000687, patente de la Capital Federal Nº 15320 del año 1959 para uso de taxímetro. — Base: pesos 52.000. — Comisión: 10 %. — Seña: 30 %.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 28.683-D.T.-v.19|3|60

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 13, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás Alberto Pelleriti rematará al contado y al mejor postor, y en el estado en que se encuentran, el día 1º de abril de 1960, a las 18.15 horas, una heladera eléctrica marca "Centuria", mod. FD-96, Nº 3377, base: $ 5.000.—; un lavarropas marca "Edel", mod. 57, Nº 1407, familiar, centrífugo, para 4 kgs. de ropa, base: pesos 3.000.— y un radiofono de pie tipo biblioteca, marca "Gerard", mod. RC-80, número 48600, base $ 2.512.—, en Moreno 1441, donde se exhiben. Comisión: 10 %. Venta ordenada en autos: CEBREIROS ANTONIO c|RUIZ IGNACIO y otro, s|ejec. prendaria". — Buenos Aires, marzo catorce de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.440.— e.17|3-Nº 27.125 v.19|3|60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, se hace saber por diez días, que a propuesta de partes, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, para que proceda a la subasta de la propiedad ubicada en la calle MURGUIONDO números 1747|65 entre las de Tapalqué y Bragado, edificio, sobre cuatro lotes, con un frente de 34,64 mts: de frente sobre la calle Murguiondo, igual medidas en su contrafrente y con una profundidad, cada lote de las siguientes dimensiones, lote Nº 34, 52,80 cmts.: Lote Nº 35, 53,65 mts.: Lote Nº 36, 55,35 mts: y Lote Nº 37, 55,35 mts. de fondo. Edificado en toda su extensión y con arriendo según contrato, por el término de tres años, a partir del cuatro de enero de 1959 y con un alquiler mensual de $ 2.000.— m|n. todo de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados "ESCARPIZO ENRIQUE LINO contra INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A. s| cobro hipotecario. — Base de venta $ 882.313.— m|n. — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Remate a efectuarse el día 31 de marzo a las 16.30 horas. en el local de la calle Bolívar 778, capital Federal. — Edictos B. Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Carlos Alberto Ballbe, secretario.
$ 6.400. e.17|3-Nº 28.637-D.T.-v.28|3|60

Nº 8

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Castro Walker (Juzgado Nº 8), se hace saber por el término de tres días que en los autos: "ARMANDO Y CAGEAO S. R. L. c|BAFFINI, SILVIO FERRER, s|ejecución prendaria", que tramita en la secretaría Nº 24, a mi cargo, han sido designados los martilleros Lanusse y Frámiñán para vender en pública subasta el día miércoles 6 de abril, a las 16 horas, en el local calle Independencia 2576, Capital Federal, un ómnibus marca Ford, modelo 1947, motor Nº 7-442.102, carrocería tipo frontal, para 29 pasajeros sentados, con 2 cubiertas delanteras y 4 traseras, chapa Capital Federal número 33.922, todo en el estado en que se encuentra. Base: $ 43.000.—, pagaderos al contado en el acto del remate, más el 10 % de comisión. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (art. 520 del Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.920.— e.17|3-Nº 27.134 v.19|3|60

Nº 9

Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, por tres días se hace saber, que en autos "COFIMA S. R. L. c| MARTINEZ ROBERTO JOAQUIN, s| ejec. prend." el martillero Julio Domínguez, rematará el día 4 de abril a las 10 horas en Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, un automotor "Cipacar" de 98 c|c. con tres ruedas, mod. 1959. — Base $ 35.100 al contado, comisión 10 % en el mismo acto.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.17|3-Nº 28.638-D.T.-v.19|3|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de marzo de 1960 a las 15.30 horas, en primera convocatoria, y 16.30 hs. en segunda convocatoria en su local social calle 25 de Mayo 340, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración y aprobación del Balance, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 1959.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva según Art. 33, a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes y 3 Revisores de Cuentas.
4º Fijación por asamblea de las cuotas societarias y demás cargas sociales sin que ello comporte modificaciones estatutarias.
5º Determinación y ajuste de los sueldos y condiciones de trabajo de los empleados.
6º Designación de 2 socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
$ 216.— e.17|3-Nº 27.117-v.19|3|60

ARMITEX
S. A. C. E. I.
Sgo. del Estero 150 — Capital
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, en la primera convocatoria, para el día 31 de marzo de 1960 a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero 150, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre de 1959;
2º Distribución de utilidades. — Retribución Directores y Síndico;
3º Fijación número de Directores y su elección;
4º Designación de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la oficina de la Sociedad sus títulos o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la reunion (Art. 12).
$ 4.000.- e.17|3-Nº 27.186-v.22|3|60

ARMITEX
S. A. C. e I.
Sgo. del Estero 150 — Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1960, 18.30 horas en el local social, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos. — Aumento de capital autorizado. — Adaptación normas de Comisión de Valores;
2º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 12 con respecto al depósito previo de acciones.
$ 2.400.- e.17|3-Nº 27.185-v.22|3|60

AGROPECUARIA S. A.

Convócase Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1960 10 horas, en Corrientes 311, 7º piso, oficina 701, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio; ejercicio 31|12|1959;
2º Elección directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.17|3-Nº 27.165-v.22|3|60

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la decimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1960 a las 18.30 horas en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al décimoquinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año (Artículo 11º de los estatutos)

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.005-v.19|3|60

ALCOMET S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convoca Asamblea General Ordinaria 24/3/60, 18.30 hs., Perú 440, 3º I, TRATAR:

1) Consideración documentos art. 347 del C. C. y destino utilidades. 2) Elección Directores y Síndicos. 3) Designación accionistas p. firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.916-v.18|3|60

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Charcas 684, piso 1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorízase para que el Directorio pueda hacer aumentos de capital, fijando las características de la sacciones que emitirá;

2º Designación de dos accionistas que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.890-v.18|3|60

ADALBERTO RULLI
Industrial y Comercial S. A.
Calle Caseros 3580 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, horas 16, en Caseros Nº 3580 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 30|10|59;

2º Distribución de utilidades; Retribuciones a Directores;

3º Fijación del número y elección de directores y Síndico;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.14|3-Nº 26.978-v.18|3|60

AÑATUYA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Reconquista 575 7º piso, Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1960 a las 8 horas en la calle Reconquista 575 7º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 6º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Autorización para proceder a la venta del establecimiento "Las Encadenadas";

4º Fijación del número de Directores, elección de los mismos y del Síndico Titular y Suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta tres días antes de la asamblea.

$ 4.000.- e.14|3-Nº 26.918-v.18|3|60

ARNOTT-DRAKE
Técnica Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo, a las 10.30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos art. 347 inc. 1º del C. de C., ejerc. al 30|11|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Designar tres Directores, síndico, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.073 v.19|3|60

AIRONAL
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, a las 9 horas, en Moreno 2060, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.053 v.19|3.60

AGENCIA GENERAL DE PUBLICACIONES S. A. E. y C.
Editores y Distribuidores
Exportación e Importación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Zamudio 2333, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.074 v.19|3|60

"B"

BACIGUALUPO CIA. LTDA. S. A.
De Barnices y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Etraordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta 100.000 acciones ordinarias de un voto (valor nominal m$n 10,000.000.—), con destino al pago de la adquisición de bienes, facultando al Directorio para decidir la oportunidad y condiciones de colocación.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 36 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.088 v.19|3|60

BECKACITE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 293, para:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio. Ejerc. 31|X|1959.

3º Elegir Directores y Síndicos.

4º Aprobar las actuaciones del Directorio, que termina su mandato.

El Directorio.

$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.934-v.18|3|60

B O S T O N
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34º de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 24 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle San Martín 575/577, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea desempeñen el cargo de escrutadores, aprueben y firmen el acta. (Art. 33º de los Estatutos).

2º) Reforma de Estatutos.

El Directorio. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960.

$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.912-v.18|3|60

"C"

Compañía de Seguros
"LA FRANCO ARGENTINA" S. A.
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1960, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el Acta;

2º Reforma de los Estatutos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476 o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º del Estatuto.

$ 2.800.- e.17|3-Nº 27.194-v.22|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS
C A T I T A
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960 a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria, las decisiones tomadas por el Directorio frente al conflicto obrero sufrido por la Compañía;

2º Consideración de la situación general de la Compañía y adopción de las decisiones que juzguen adecuadas los señores accionistas; 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.- e.17|3-Nº 27.195-v.22|3|60

CARLOS AVERSA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Beazley 3621 — Capital

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos, modificación artículos 4º, 5º, 9º, 10º y 20º;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17º de los Estatutos, referente al depósito previo de acciones.

$ 2.400.- e.17|3-Nº 27.183-v.22|3|60

CASA JASPE
Soc. Anón. Com. e Ind.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960 a las 20 horas en Bernardo de Irigoyen 1530, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el cuarto ejercicio de la S. A. cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.440.— e.17|3Nº 27.109v.19|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.) S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1960 a las 11 horas en su local de la Avda. Corrientes 222, piso 20, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.

2º Honorarios directores y síndico.

3º Distribución utilidades.

4º Elección 3 directores por un año.

5º Designación director-gerente y fijación remuneración.

6º Elección síndicos.

7º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.112-v.22|3|60

CURTIEMBRE ROBERT S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Con domicilio en Francisco Bilbao Nº 6046, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1960 a las 19 horas en su sede central, Francisco Bilbao 6046, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.920.- e.17|3-Nº 27.171-v.21|3|60

CREDITO A. JONTE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Jonte Nº 8262, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del Estatuto.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1960 — El Directorio.

$ 1.920.— e.17|3-Nº 27.132-v.19|3|60

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cerro de la Cruz", S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1960 a las 9 1|2 horas en Reconquista 331, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad a diez millones de pesos.

2º Autorización al Directorio para hacer los aumentos en varias emisiones.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.005-v.19|3|60

C. E. A. S. A.
CIA. EUROPEO AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, 12 horas, en Corrientes 447, of. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. de Comercio al 31|12|59; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.010 v.19|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES
Industrial y Comercial S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 31 de marzo de 1960, horas 10, en Sarmiento 424, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre 1959 y distribución de utilidades.

2º Autorización inversiones inmobiliarias.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

A efectos asistencia asamblea se recuerda disposición art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.043 v.19|3|60

"CAYTE" CASAS Y TERRENOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(Exp. 5.800)

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1960, a las once horas, en el local social de la calle Tucumán 348, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio;

2º Determinar número directores titulares y suplentes y duración de su mandato;

3º Elegir directores titulares y suplentes;

4º Elegir síndico titular y suplente;

5º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.092-v.19|3|60

C A S E L
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23|3|60, 19 hs., Avda. de Mayo 1152, para tratar:

1º) Consideración documentos art. 347 inc. 1º C. de C. Ejercicio 31|12|59.

2º) Retribución Directores, Síndico y Distribución de utilidades.

3º) Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.984-v.18|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 1º de abril de 1960, a las 15.30 horas, en Cangallo 564, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;

2º Fijación del número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.033-v.19.3|60

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA
(Chambre de Commerce Française en République Argentine)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, de conformidad con los artículos 22 y 26 de los Estatutos, el día jueves 24 de marzo de 1960, a las 14.30 horas, en el local social Cangallo 380 7º piso, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1959

3º Elección de siete Vocales Titulares por tres años, de acuerdo con el artículo II de los Estatutos.
Jean R. de Beauchamp, Vicepresidente 1º. — André Dondin, Secretario.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.904-v.18|3|60

CIA. DE NAVEGACION, GANADERA Y COMERCIAL, GANADOS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para considerar:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959;
2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e. 14|3-Nº 26.939-v.18|3|60

C. I. C. A. R.
Corporación Industrial y Comercial S. A.
Defensa 131, piso 1º - Capital Federal
Registro Nº 5774
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1960, a las 12 horas, en la calle Defensa 131, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;
3º Fijación del número de miembros que han de integrar el Directorio y designación de los mismos, por un período de dos años;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e. 14|3-Nº 26.915-v.18|3|60

"D"

Dr. LAZAR & Cía., Sociedad Anónima Química e Industrial
Ayacucho 318 — Buenos Aires
Nº 4261
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 12 horas en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de las utilidades
3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
4º Emisión de 3.680 acciones de un voto de v$n. 100 c|u., para abonar el dividendo adicional del 8 o|o a las acciones preferidas del 7 o|o acumulativo con participación adicional (v$n. 4.600.000.).
5º Autorización al Directorio para canjear v$n. 4.600.000.— acciones preferidas del 7 o|o acumulativo con participación adicional por acciones ordinarias de un voto.
6º Elección de presidente, directores y síndicos.
7º Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.17|3- Nº 27.147-v.22|3|60

D O M U S
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(E. 4091)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de marzo de 1960, a las 9 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año;
4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente;
5º Ratificación de la venta de acciones de otras sociedades y autorización para nuevas ventas en la forma resuelta por el Directorio que puede examinarse en la sede social;
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.14|3-Nº 26.951-v.18|3|60

"E"

E. M. A.
ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28|3|960, a las 17 horas, en Tucumán 829, 2º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma al estatuto.
2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a dicha reforma, en caso de ser aprobada la misma.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 27.189-v.22|3|60

Establecimiento Frutivitivinícola "INGENIERO HUMBERTO CANALE"
S. A. Com., Ind. y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, horas 16, en Martín García 320, para tratar:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio al 30 de noviembre de 1959.
2º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.151-v.22|3|60

E S T A N A R
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N-3409
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (4º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1959;
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.039-v.19|3|60

EDITORIAL BAJEL S. A.
CONVOCATORIA
Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1960, 16 hs., calle Maipú 356, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al ejercicio fenecido el 31|12|59;
2º Elegir directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e. 14|3-Nº 26.988-v.18|3|60

"F"

F A G L U S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Ayacucho 318 - Buenos Aires
Nº 7.051
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 11,30 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección de Directores y Síndicos.
4º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.- e.17|3 Nº 27.148 v. 22|3|60

F A D E P A
S. A. Industrial y Comercial
Nº 9.765
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en Reconquista 575, 1er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital:
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959:
3º Elección de 5 directores titulares, 2 suplentes, síndico y designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.014-v.19|3|60

FAMATINA S. A.
Constructora, Financiera, Comercial e Industrial
(Registro Nº 5852)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba 374, piso 1º, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos especialmente arts. 1º y 4º;
2º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta con el presidente y secretario. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.020-v.19|3|60

F A D E P A
S. A. Industrial y Comercial
Nº 9.765
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de marzo de 1960, a las 12 horas, en Reconquista 575, 1er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de nombre de la Sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.015-v.19|3|60

"G"

GEVAERT ARGENTINA, S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Bartolomé Mitre 1902
Buenos Aires
NUMERO DE REGISTRO 3.787
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de marzo de 1960, a las 1. horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1959.
2º) Designación de Presidente, Director Delegado y tres Directores, por el término de dos años, y de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico Titular por el ejercicio en curso.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio
$ 3.600.- e.17|3 Nº 27.181 v.22|3|60

GALAPLAST
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a asamblea ordinaria el 28|3|60, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", para tratar: Consideración documentación art. 347 C. Com. al 31|12|59, elección de autoridades y síndicos y de dos accionistas. — El Directorio.
$ 1.200.- e.17|3 Nº 27.182 v.22|3|60

"H"

HORACIO MORIXE
S. A. Molinera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al XVIIIº ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de los beneficios.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.
5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.118-v.22|3|60

HALLIBURTON ARGENTINA, S. A.
Exp. 8110
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para marzo 25|60, 11 horas, en Reconquista 657, 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones.
3º Designaciones de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.078-v.19|3|60

"I"

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA, S. A.
(Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas) Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Chile 801, Capital para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales, en lo que se refiere a la fecha de cierre de los ejercicios anuales y en todo aquello que tenga relación con la fecha de cierre de dichos ejercicios.
2º Designar dos accionistas, para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, firmen el acta correspondiente.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones. Igualmente se hace saber a los accionistas que optaran por depositar las acciones en el extranjero, que deberán hacerlo en el Bankers Trust Company de Nueva York, N. Y.; E.E.U.U. de N. América. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.17|3-Nº 27.103-v.22|3|60

I N T E G R A L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.577
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de marzo de 1960, en el local de la calle Vallejos 3356, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959 y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El Directorio.
Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Vallejos 3356, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por carta poder dirigida al Presidente.
$ 3.600.— e.15|3-Nº 27.021-v.19|3|60

I N T E R A L
Sociedad Anónima, Algodonera Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Viamonte 773, 6º P., Capital, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1959.
2º) Aprobación de la adquisición del fondo de comercio de Inter S. R. L.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Aprobación distribución de utilidades y de los sueldos y honorarios del Directorio.
5º) Emisión de 28 series de capital.
6º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
7º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.058-v.19|3|60

I N D A L C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Indalco S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Belgrano Nº 835, piso 6º, oficina A, el día 25 de marzo de 1960, a las 18 horas, para tratar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos citados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de directores por el término de un año;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Modificación de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.027-v.19|3|60

"L"

LA GERMINADORA
Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Guanacache 5459 - Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 1a. Convocatoria, en el local social, el día 28 de marzo de 1960, a las 18,30 horas, para tratar:
1º) Consideración documentos prescriptos en el art. 347 C. C. Ejercicio cerrado 31|12|59.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Retribución Directores.
4º) Elección de Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 21º de los Estatutos, con referencia al depósito previo de acciones.
$ 2.400.- e.17 3 Nº 27.136 v.22|3|60

LA GERMINADORA
Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Guanacache 5459 — Capital
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de marzo de 1960 a las 18 horas, en el local social, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos art. 14º. Aumento de Capital Autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 21º con referencia al depósito previo de acciones.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.135-v.22|3|60

LUIS COLOMBO Y HNO., S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 29 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Malabia Nº 443, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro anexo del ejercicio económico terminado el 30 de noviembre de 1959, e informe del síndico.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, comisión liquidadora que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Fijar la remuneración del Directorio. Comisión liquidadora y síndico.
4º Elegir un síndico titular y otro suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.600.— e.17|3-Nº 27.111-v.22|3|60

LOS LOBOS
S. A. Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y conforme a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle San Martín 232, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos art. 314, inc. 1º C. de Comercio;
2º Remuneración del Directorio y del síndico y elección de síndicos por un año; y
3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo décimo segundo de los estatutos.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 27.114-v.22|3|60

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de marzo de 1960, a las 9.30 horas en su sede social, Callao 468. 4º piso (of. 1), a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Designación de los miembros del H. Directorio: siete directores titulares, tres directores suplentes, por dos años; un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.023-v.19|3|60

LABORATORIOS MILLET S.A.C. e I.
Nº 3130
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, horas 9 y 30, en Montevideo 160, para tratar:
1º Aumento del capital social.
2º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Cód. de Comercio; Ejerc 30|11|59.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación valor acciones preferidas.
5º Determinación número de miembros que integrará el Directorio y la elección en su caso.
6º Elección de dos directores, del Síndico y su suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 26.992-v.19|3|60

LOTTERI HNOS.
S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1960, horas 9, en Cánning 1780, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio; Ejerc. 30|11|59 y Distribución de Utilidades, remuneración al Directorio y Síndico y Directores que cumplen funciones ejecutivas.
2º Aumentar el capital autorizado en $ 3.000.000.— m|n. facultando al Directorio para emitirlas conforme disposiciones vigentes.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.032-v.19|3|60

L A F O R
S. A. I. C. I. y F.
Paraná 567 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 24º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960, a las 19 horas, en la sede social Paraná 567, 1er. piso, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades del ejercicio y remuneración al Directorio y síndico de acuerdo con el art. 30, inc. b) y c) de los Estatutos;
3º Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio y elección de los que corresponda;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960 — El Directorio.
$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.956-v.18|3,60

LAVAWOOL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Montes de Oca 1424, Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la calle Avda. Montes de Oca 1424, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 4º y 8º de los estatutos de la Sociedad; aumento de capital autorizado a m$n. 125.000.000.— y número de Directores;
2º Autorización al Directorio para adquirir el establecimiento "Las Encadenadas" entregando acciones a emitirse ordinarias clase "B" un voto al valor nominal;
3º Caducidad del actual Directorio, fijación de su número y elección de los mismos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. —
Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta tres días antes de la Asamblea.
$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.919-v.18|3|60

"M"

MOLINOS CONCEPCION
S. A. Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1960, a las 17 horas en el local social, calle Lavalle 348, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.155-v.22|3|60

MONDOR S.A.I.C.
Registro Nº 6.187
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para 31 marzo 1960, 18 horas, en Belgrano 687, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 30|11|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.129-v.22|3|60

MAR DE COBO S. A., I., F., C. e I.
Nº de Registro 4.964
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la calle Maipú 641, para:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|11|59.
2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el 28 de marzo de 1960, a las 18.30 horas. en la calle Maipú 631, para tratar:
1º Disolución anticipada de la sociedad, según Art. 370, inc. 4º y 371 del C. de Comercio y Art. 11 del Estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 27.100-v.22|3|60

MOLINOS CONCEPCION S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1960, a las 17.30 horas, en el local social calle Lavalle 348, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para rescatar todas las acciones preferidas actualmente en circulación.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|3-Nº 27.131 v.22|3|60

M I L L A C O
S. A. C. F. I. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, 10.45 hs, en Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios a Directorio y Síndico.
4º Elección Directorio. Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 26.996-v.19|3|60

M I D O S
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960. 11 horas, en el local de la sociedad. Pasteur 784, 6º piso, "K", para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 19º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de un presidente y tres directores;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.897-v.18|3|60

"N"

NECOFISA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Mandataria
(Nº de Registro: 7765)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Fijación del número de directores titulares, directores suplentes y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 13 de los estatutos.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.050-v.19|3|60

"O"

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind. Com. Inm. y Financ.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 25 de marzo de 1960 en Bmé. Mitre 2064, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30/11/59.
2º Aumento de capital.
3º Gestionar autorización para cotizar en Bolsa.
4º Elección de síndico.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.012-v.19|3|60

OPEN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Convoca Asamblea General Ordinaria Accionistas, 31|3|60, 10 hs. Sarmiento 559, 2º piso, Capital. Tratar: Causas que motivaron citación fuera de término a Asamblea. — Dos accionistas firmar acta. — Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. — Remuneración Directores y Síndico. — Elección Síndicos titular y suplente. — Autorización al Directorio para emitir las series: B, C, D y E y aumentar el capital autorizado hasta diez millones de pesos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.952-v.18|3|60

"P"

P. MONIER, S. A. I. C.
Convoca a sus accionistas a la Asamblea G. O. para el 29|3|60, a las 12 hs.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación art. 347 inc. 1º C. C., ejercicio cerrado al 31|12|59 y retribuciones Directores con cargos.
2º Aumento Capital Autorizado.
3º Elección Directores Síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. —e.17|3-Nº 27.101-v.22|3|60

PFIZER ARGENTINA S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1960, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Miñones 2195, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Elección de nuevos titulares o reelección de los directores que terminan su mandato de 3 años.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.097-v.19|3|60

PLASTIVERSAL COMERCIAL
Sociedad Anónima
1ra. CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1960, en el local de la sociedad, calle Azcuénaga 683, tercer piso, a las 18 horas, con objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio
2º Consideración de la distribución de utilidades que propone el Directorio.
3º Fijación del número de directores titulares, conforme al artículo 10 del Estatuto y su designación por el término de un año.
4º Elección de tres directores suplentes por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 3.200.— e.14|3-Nº 26.931-v.18|3|60

PASATIR Y KOVAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Convócase a Asam. Gral. Ord., 24|3|60, 17 hs., Cangallo 2370, piso 4º, of. 23, Cap. A tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. memoria, etc., ejercicios cerrados 30|6|58 y 30|6|59;
2º Tratar constitución Sociedad Anónima y la transferencia a su favor del activo y pasivo de Pasatir y Koval S. R. Ltda.;
3º Remuneración a los directores y síndico;
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección;
5º Elección de síndicos titular y suplente;
6º Aumento del capital autorizado y modificación del art. 6º de los estatutos;
7º Designación de dos accionistas firmar acta Asamblea.
Se recuerda artículo 31º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|3-Nº 26.925-v.18|3|60

P U L P A
Soc. Anón. Com. e Ind.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en el local Andonaegui 1250|58, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades;
2º Fijar la remuneración a los directores y al síndico, de acuerdo con el artículo 22, inc. b);
3º Elección de directores por un año;
4º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1960;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.922 v.18|3|60

"R"

ROSA HERMANOS & CIA.
Soc. en Comand. por Acciones
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente a las 18 horas, en el local social, Av. Belgrano 1145 de esta Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º Ejercicio Social cerrado el día 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos (2) socios colectivos administradores titulares y un (1) suplente (Art. 8º del Estatuto).
Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del Art. 12º del Estatuto, referentes al depósito de acciones o certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asambdlea.
$ 2.160.— e.17|3-Nº 27.104-v.19|3|60

R O F I C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre 720, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balances Generales, Inventarios, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1958 y 30 de junio de 1959;
2º Elección de tres directores titulares y un suplente;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad, como mínimo con tres días de anticipación a la misma.
$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.896-v.18|3|60

"S"

SORIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria día 30 de marzo de 1960, 18 horas, en Suipacha 481, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio (artículo 6º del estatuto) y elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17 3-Nº 27.146 v.22|3|60

SPINETTO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Matheu 256, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1958 y el 31 de diciembre de 1959.
2º Ratificación de la gestión del Directorio y de la emisión e integración del capital autorizado.
3º Elección del síndico titular y del suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.105-v.22|3|60

SANCHEZ DIORIO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de marzo de 1960 a las 19 horas para tratar este
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe, informe del síndico y distribución de utilidades del 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Honorarios síndico.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar el acta.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.001-v.19|3|60

S. A. THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11 horas en Pedro de Mendoza número 3865, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución utilidades;
3º Fijar remuneración directores y síndicos para año 1959;
4º Elección del síndico y síndico suplente;
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.024-v.19|3|60

S A G A R
S. A. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, 10 horas, en Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar: 1º) Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31 12 59.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios a Directorio y Síndico.
4º Elección Directorio y Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 26.995-v.19|3|60

SYNOT S. A.
Constructora, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1960, a las 8 horas, en la sede de la Empresa, Uruguay 1217, 2º piso, "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de las remuneraciones abonadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10, inciso c) de los Estatutos.
3º Elección de Directores titulares por un año de acuerdo al artículo 7 y prevención del derecho que otorga el mismo de designar hasta siete Directores titulares y tres Directores suplentes por un año, y designación de Síndico titular y suplente por un año.
4º Ampliación de la resolución de aumento de capital autorizado aprobada por la Asamblea del 30 de abril de 1958 a fin de determinar las características de las acciones y ratificación de las emisiones ya dispuestas por el Directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.15|3-Nº 27.062-v.19|3|60

SANTA URSULA, S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo de 1960, a las 11 horas en Cangallo 439, escritorio 414, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Cdo. de Comercio, ejercicio 30|11|59.
2º Distribución de utilidades. Remuneración al Directorio.
3º Determinar las características de las acciones a emitirse hasta completar el capital autorizado de $ 7.000.000.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.910-v.18|3|60

S.A.E.M.S.A. SUDAMERICANA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 10.15 horas en el local calle Presid[illegible]e Luis S[illegible] [illegible]eña [illegible], primer piso, para trata[illegible] el
OR[illegible] DEL DIA:
1º Aumento del capital [illegible]utorizado de la soc[illegible]d hasta [illegible] doce millones de pesos moneda nacional.
2º Des[illegible]r d[illegible] accionistas [illegible]mar el acta de la asamb[illegible]. — El Dire[illegible]rio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.909-v.18|3|6[illegible]

S.A.E.M.S.A. SUDAMERICANA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local calle Pte. Luis Sáenz Peña 443, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Determinación del número de directores y su elección por un año. Elección de síndicos
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.908-v.18|3|60

"T"

TAIQUE S. A.
Constructora, Inmobiliaria Industrial y Financiera
Nº Registro 7007
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social de la sociedad sito en San Martín 536, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance General, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, para el ejercicio correspondiente al año 1959, y distribución de utilidades.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Determinar el número de Directores titulares y elegirlos de acuerdo al artículo decimotercero de los estatutos societarios.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Firmado: El Directorio.
$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.156 v.22|3 60

TOMAS ZUNINO E HIJO
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 marzo 1960, 10 horas, en Bragado 4743, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de diciembre 1959.
2º Fijación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Honorarios de Directores y Síndico.
5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.083-v.19|3|60

TOMAS ZUNINO E HIJO
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 marzo 1960, 9 horas, en Bragado 4743, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación número de votos acciones series 31a. a 50a.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.080-v.19|3|60

TERRENOS Y PROPIEDADES S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro: 5.436)
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1960, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo 555, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración de Directores y Síndico.
3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el artículo 22 de los Estatutos.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.052-v.19|3|60

T R E L
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 7586
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1960, horas 11, en Bartolomé Mitre 1102, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|59.
2º Ratificar remuneraciones a gerentes.
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.930-v 18|3|60

"V"

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.
A—4292
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local, Tucumán 423 (1er. piso)
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades remuneración al directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1959.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.128 v.22|3 60

VERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.924
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Florida 734, 2º piso, Dto. K, el día 26 de marzo de 1960, a las doce horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Reducción del capital social.
3º Compensación a Directores ejecutivos por los servicios prestados en el año 1959.
4º Elección de un Director suplente y de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1960.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquella. Buenos Aires, marzo de 1960.
$ 4.000.— e.15|3-Nº 27.089-v.19|3|60

VARELA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, a las 17 horas, en 25 de Mayo 158, tercer piso, oficina 320, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
2º Distribución de Utilidades.
3º Remuneraciones Directorio y Síndico.
4º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.025-v.19|3|60

VILLARD Y LOUIS
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26|3 60, a las 10 horas en Reconquista 336, piso 11, "X", para tratar: Con-

sideración documentos art. 347 C. Com., distribución utilidades, elección autoridades y Síndicos y 2 accionistas para firmar. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.079-v.19|3|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: José Díaz Pardo, mart. púb., oficinas Rivadavia 1382, 1º piso, T. E. 37-6224, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaban los señores José Antonio Fabián, Francisco Verhaz y Manuel González a los señores Jorge Osvaldo Calvo, Miguel Cocca, Feliciano Campos y Cía., de su negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en la AV. LEANDRO N. ALEM Nº 716, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.179-v.22|3|60

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: el lunes 28 de marzo, a las 14, rematará las mercaderías, máquinas, muebles y demás efectos del café y bar "Atlántidá", AVDA SANTA FE 3602-8 esq. ARAOZ 2496, por cuenta y orden de sus propietarios Juan Cid, Benjamín Cid, José Cid y Enrique Amigo (Juan Cid Hnos. y Amigo, Sociedad de hecho), domiciliados Tres Arroyos 1665. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.164-v.22|3|60

Avísase que doña Sigrid Eva Paulina Burghardt, domiciliada en la Avenida Corrientes 544, vende a don Jacobo José Mydlarski, domiciliado en la calle Andonaegui 2353, el negocio de farmacia de su propiedad, denominado "Farmacia Universal", sito en la calle AVENIDA CORRIENTES 544, Capital. Reclamos de ley, Escribanía Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.161-v.22|3|60

Jesús Lesta Sánchez, hace saber que ha liquidado el negocio de pensión que tenía instalado en la calle ARENALES 3044, Capital Federal, el que ha sido dado de baja por la Municipalidad respectiva. Para reclamos de ley, dirigirse al Escribano Ricardo Campopiano, calle Bartolomé Mitre 754, piso 1º, oficina 5, Capital Federal.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.123-v.22|3|60

Petter & Cía., Soc. Com. por Acciones, con domicilio Alsina 1443-45, hace saber que por contrato suscripto el 31 marzo de 1958, vende y transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de venta de lanas sucias, ubicado en ALSINA Nº 1443-45 de esta Capital, a C. I. D. I. E. F., S. A. C. I. D. I. I. E. y F., con domicilio en Alsina 1443-45. Reclamos de ley: Estudio doctor Fridman, Río Bamba 496, piso 2º, Capital.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.158-v.22|3|60

Massa y Vita, balanceadores, oficinas en Artigas 4771, Capital, avisan: la Sra. Ventura Carbajal de Portillo, vende libre deuda y gravamen al señor Jesús Mouriño, su negocio de bar y minutas sito calle ALBARELLOS 2701 esq. CONDARCO 5806, Cap. — Recl. Térm. ley Nuest. Ofic. Dond. Const. Dom. las partes.
$ 800.— e.17|3-Nº 27.110.v.22|3|60

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. Balanceadores y Mart. Púb.), Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan que: Apolinario Liborio Berot vende a sus condóminos Antonio Hua... y María Cruz Echarren, que se hacen cargo de activo y pasivo, la tercera parte indivisa que poseía en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito calle ACHUPALLAS 1032, domicilio de las partes. Reclamos de ley: n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.016-v.19|3|60

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisa: Genoveva Cariot. Fernández de Artztegui vende libre de deuda y gravamen su negocio ramo lencería, sito AVENIDA PARRAL 527|29, a Hana Chijner y Adolfo Kozminsky. Domicilio partes y reclamo ley, n|oficinas.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.036-v.19|3|60

Amelio & Cía., martilleros; San Juan 3000, avisan que queda sin efecto el edicto publicado desde 1º|2 al 5|2|6 del neg. restaura... -ba., AV. JUAN B. JUSTO 7298, Cap., vendido por Elio Ouanono a Augusto Barsanofio Stano, Raúl Oscar Giráldez · Néstor Novoa.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.037-v.19|3|60

Olivares Florida S. R. L., con domicilio Fraga 1653, Capital Federal, avisa la venta de su negocio de fracci...namien... to de aceites comestibles sito en AGUSTIN ALV... 2181|91, FLORIDA (Buenos Aires), a los señores Rodolfo Manuel y Armando René Fernández. Reclamos de ley a Fraga 1658, Capital.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.098-v.19|3|60

Rodríguez Amoedo, Novo & Cía., Rivadavia 11053, T. E. 64-5747, avisan que el señor A...enio Campomanes vende al señor Norberto Gutiérrez y Sra. Elsa Bustamante de Gutiérrez, su negocio de panadería mecánica y confitería, sita en la calle AVELLANEDA Nc 3249|51 de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 26.990-v.19|3|60

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Ofs.: E. Ríos 528, Aclaran por omisión y dan nombres y firma vendedora: José Pérez San Román, Victoriano Ramón Cabrera, Máximo Román Quiroga y Pedro Cinacore (Soc. de Hecho) venden café, casa de lunch y 5 mesas acera, AVDA. LA PLATA 1805 esq. BALBASTRO 402 y 406 (denominado San Lorenzo) a José Doradó y José Fernández de la Torre, todos allí domic. — Recl. Ley a n|oficinas. — Nota: Los Sres. J. Pérez San Román y V. R. Cabrera actúan en calidad de únicos y exclusivos dueños y con poder legal de los Sres. Quiroga y Cinacore.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.885-v.18|3|60

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220, avisan que Segundo Frutos Graiños vende a Virginia Silvia Repetti y Adelina Motto, Despacho de Comestibles al por Menor y Vta. de Bebidas en Gral. Envasadas, Ptos. 2 y 4 Mercado "San José", AVENIDA DIRECTORIO 339|41|43, Cap., domic. partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.907-v.18|3|60

Se hace saber al comercio que los señores Luis Pascual Fiorestano, Juan De Santiago, Pedro Carracedo, Inés Matilde Crivari de Juanto, Horacio Alberto Giménez, Celestino Rom, Víctor Fenoglio, Antonio Rico Rodríguez y Merardo Martínez, venden al señor Rodolfo Caffaro, la parte que tienen y le corresponden, en el negocio de confitería y nigh club, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA 1787. — Reclamos de Ley, Escribano Héctor G. Negri, con domicilio en la calle Suipacha Nº 512, cuarto piso, donde las partes dejan constituídos sus domicilios.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.888-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Osvaldo José Martínez vende a Luis Carmen Russo "Panadería Mecánica" calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nro. 3448|50. Reclamaciones ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.955-v.18|3|60

Sanchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Sánchez, Luis Alvarez, Manuel Capon Vázquez, Manuel Perdiz, Angel Sánchez y Rogelio Onis venden a José Benito Fernández, Rogelio Onis, Cándido Montes, Jesús Pérez, Bienvenido Alonso, José María Fraga, Andrés Vázquez Alvarez, Víctor García, Angel Carracedo y José Méndez su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Venta de Helados, sito AVENIDA DE MAYO Nº 640, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.902-v.18|3|60

"B"

Se hace saber que doña Celina Amalia Alfonso de Pineda y Amelia Amigo venden a los señores Antonio Nicolás Zilocchi y Jorge Osvaldo Politis, su negocio de modas —Pineda & Amigo— sito en la calle BULNES 1793, domicilio contratantes y reclamos de ley.
$ 800.— e.1... -Nº 27.051-v.19|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 30-4462, avisan que Oscar Francisco Ricci vende a Victorino Fernández su negocio de garaje y|o afines, sito en BRASIL Nº 2361, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.971-v.18|3|60

Se hace saber que doña María Abalis, transfiere su negocio de hotel pensión "La Princesita", sito en la calle BIGNON Nº 6767, de la Capital Federal, a favor de don Félix Orlando Arroyo. — Reclamos, escribano interviniente: Adalberto M. Aguerregaray, Avda. Roque S. Peña Nº 825, Capital Federal.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.899-v.18|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que Garaje Bacacay S. R. L. (en formación) vende a los señores José Pazos, Dr. Fernando Crespo y Dr. Horacio Ferrando su negocio de garaje y|o afines, sito en BACACAY Nº 3353, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.973-v.18|3|60

"C"

Raggio, Lorenzo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que los señores Bernardino Sanjuan, Cesareo Julián Manuel Gómez, José Ector Viquéira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Aurelio Iglesias, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Pedro Tomé Crespo y José Costa, venden a los señores José De Sousa Frade, Juan Carlos Gómez, José Alonso Pérez, Carlos Benzo, Américo Córdoba, Eleuterio Ramón Más, Isidro Honores Oviedo, Eduardo Francolino, Raúl Jorge Francolino, José Antonio Lince, Vicente Sanfélix Gómez, Miguel Falviño, Eduardo Amador Santome, Edmundo Arce, Mario Marelli, Manuel Molto, Antonio Fernández, Francisco Pita, Eduardo Alberto Ibáñez, Francisco Sanjuan, Pedro González, Mateo Veli, Bernardino Sanjuan, Cesareo Julián Manuel Gómez, José Ector Viqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Federico Varisco, Pedro Tomé Crespo, José Costa, Amaro Canteli, Manuel Antonio Díaz, Crisanto Albino Celis, Roberto Pedro Mancuso, Manuel García Sánchez, Miguel Expósito Lastra, José Eduardo Postay, Manuel Vicente Zárate, Ignacio Nicolás Funes, Angel Hernández, Luis Alberto Martínez y Jesús Sánchez, que giran en plaza bajo el rubro "Viqueira, Gómez, Lince & Cía.", el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Palacio de la Papa Frita", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 1612, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas, Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.
$ 4.800.— e.17|3-Nº 27.187-v.22|3|60

Horacio Manuel Otero, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Rogelio Nardone, domiciliado Avda. Corrientes 1291, piso 1º, vende libre de toda deuda y|o gravamen, multas, impuestos, prenda y otros, a Juan Planchuelo y Silvio Quarello, domiciliados Catam...rca 213, piso 7º, Dto. "B" negocio cigarrería - golosinas, instalado entr... lado derecho hostería "Tirolesa" S. R. L., calle CARLOS PELLEGRINI 549. ...la...aciones término Ley 11.867, mis oficinas, Tacuarí 163. T. E. ... 9441.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.039-v.19|3|60

Caballero, Genzano y Messina, alanceadores, Rivadavia 6195, avisan: María Elvira Ciandra viuda de Tres, por sí y por sus hijos Pedro Juan, Victorio José y Luis Tres, ven... a Emilio N. (n...verga su negocio carnicería y anexos, CAMARONES 2026. Domic. y reclam. ley, n|ofic.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.009-v.19|3|60

Al comercio se hace saber que ha quedado nula y sin efecto la venta que Casimiro Domínguez, Ramón Saldivia y Reinaldo ... de u e... de ...bria de p n inglés, sito en COSTA RICA 4341, de esta Capital, al señor ...cente Albano ... reclamos de ley y dom...lio de las partes, Rivera Indarte 91, Capital.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.034-v.19|3|60

Nelly Batini, comunica que transfiere el negocio de peluquería para damas, ubicado en la calle CONCORDIA 2471, de esta Capital, a la señora Ester Vera de Portela. Libre de todo gravamen. Reclamo de ley, en Palacios 915. Bánfield, F. N. G. R. Dom. partes, el negocio.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.903-v.18|3|60

Esade, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Suizo Argentina de Edificación, domiciliada en CORRIENTES 456, esc. 192, transfiere su activo y pasivo a Esade, Empresa Suizo Argentina de Edificación, S. A. Comercial, Inmobiliaria e Industrial, con igual domicilio, prosiguiendo esta última las operaciones de aquélla desde 30 de junio 1959, y haciéndose cargo de su personal con todos derechos y obligaciones. Reclamos previstos por Ley 11.867 deberán efectuarse ante sociedad adquirente dentro del plazo legal.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.961-v.18|3|60

Aleo y Cía., martilleros públicos, avisan que Juana Fulcini vende a Pascual Mazzitelli su negocio de hotel alojamiento, calle CORDOBA Nº 5305. Reclamos de ley mis oficinas, calle Ayacucho 467, piso 7º, Dto. 1º, domicilio de las partes.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.944-v.18|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1168 y 2238, avisan: que José Furlan, Emilio Furlan, Jesús Muñiz Sánchez, José María Junco, José Ramón Manuel Obay Antonio Mugerli y Francisco Mugerli, venden a José María Blanco, Francisco Sergio Blanco, Ramiro Méndez, Luis Mariano Méndez, Alberto Méndez, José Manuel Villar, Manuel Fernández, José Etroa y José Torrado, el negocio de pizzería, repostería, venta de helados, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2477. Las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Zuviría Nº 4901. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.966-v.18|3|60

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, José Ramón Palacio vende a Ernesto Rosende y Casiano López negocio de Panadería y Pastelería Mecánica y Anexo Salón para Fiestas, sitos CORRIENTES Nº 5466 y LEMOS Nº 175, Capital, respectivamente. Reclamaciones de ley Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.986-v.18|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que el Dr. Fernando Crespo y José Pazos venden a José Brody y Alfredo R. Barral su negocio de garaje y|o afines, sito en CANALEJAS 1330, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.972-v.18|3|60

"E"

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, av.: han vend. hotel-alojamiento calle ECUADOR Nº 936, Cap. Vend.: Benjamín Dorfman. Comp.: J sé Palacios. Recl. ley y dom. partes, n|of.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.095-v.19'3|60

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que el señor Adrián Zecchi, vende a Ibero Argentina, Sociedad Anónima (en formación), representada por sus Directores señores Alfonso Cleto Fernández, Manuel Iglesias, Juan María Fernández, Ramón Pereyra, Constantino Díaz, Manuel Fernández López, Manuel P. Alen, Horacio R. Alvarez Ulloa, José Campos, José A. Morandeira, José Quiroga, Bautista Martínez y Juan Carlos Oliva, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle ECUADOR Nº 1626; domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.895-v.18|3|60

"F"

El menor Juan Carlos Augusto Baldini, único heredero de sus padres Augusto Alfonso Baldini y Ema Irigoyen de Baldini, de acuerdo con las constancias del juicio sucesorio "Baldini, Augusto Alfonso y otra", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, representado para este acto por la tutora, doña Felipa Sarratea de Irigoyen, vendió a don Huberto Rojas, con la debida aprobación judicial, el negocio Cine Teatro Florida, situado en FLORIDA 171, subsuelo de la Galería Güemes, Capital Federal. Oposiciones término de ley y domicilio de las partes, en el negocio que se vende.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.947-v.18|3|60

"G"

Juan Casella, martillero público, Cochabamba 1953, avisa que Alfonso Pérez, vende su negocio de despensa, GUAMINI 2371, a Alberto C. Ayala. — Domicilio de las partes, reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.17|3-Nº 27.188-v.22|3|60

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Marino Renduelas vende a Emilio Cancela, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, calle GRAL. VENANCIO FLORES 3501, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.962-v.18|3|60

"H"

Se avisa al público que Luis Eliseo Cáceres, vende su negocio de venta de accesorios para bodegas y de artículos enológicos, sito en la calle HUMBOLDT 1997, ciudad, a los señores Emilio Luis Giménez, Nicolás Williams Calvo, Angela A. G. de Kubli y Joseba O. de Mugica que adquieren para la firma "La Casa del Bodeguero S.R.L." (en formación). Oposiciones ley, Humboldt 1997, ciudad. Domicilio de partes.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.133-v.22|3|60

Alonso & Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: José Blanco transfiere a Emilio Fernández, negocio "Despensa", sito HEREDIA 401 esquina GIRARDOT, domicilio partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.943-v.18|3|60

Aviso que Manuel Sanchez Méndez, ha vendido el negocio de taller de chapa y pintura de automóviles instalado en HUMBOLDT Nº 1834 al Sr. Armando Lospennato. — Reclamos de ley, escribanos Pinasco - Laurencena, calle San Martín 201, piso 4º, Capital Federal. donde constituyen domicilios las partes.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.003-v.19|3|60

"L"

Al comercio se avisa: Bernabé Paredes, Manuel Rodríguez, Cipriano Cuesta y Manuel Banzas venden a Pedro Martínez, Vicente Di Serio, Silverio De Vicente, Aureliano Martín y Víctor Martínez, negocio de restaurante, bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle LAVALLE 1591, Capital. — Rec. ley y dom. partes, mismo negocio.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.177-v.22|3|60

"M"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento número 1532, T.E. 35-4554, avisan que: los señores Enrique Martínez, Manuel Martínez, Salvador Parrondo, Manuel García, Juan Nieves, Juan Meiriño, Alesio Morino, Enrique Dorado, Juan Francisco Fernández, Salvador López, Benito Pérez y Rafael Touza, venden a los señores Camilo Souto, José Camiño, José Otero, Néstor González, Alfonso Pérez, Ubaldo del Río, Jesús Poyan, Ernesto Sabino Poyan, Jesús Fernández, Rogelio Freire, Manuel Campos y José Fernández, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 550. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.119.v.22|3|60

Domingo Parodi, martillero público, avisa que el señor Antonio Peppe, vende al señor Santos Rómulo Pecoraro, su taller de carpintería, sito en la calle MORENO 3251, domicilio de las partes. Reclamos por el término de ley, en el mismo. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960.
$ 800.— e.17|3-Nº 27.159-v.22|3|60

E. J. Ramos, corr., balanc. y mart. público, avisa: Jovita Juana E. de Alvarez Páez, vende a Elda Teresa Mautino, su negocio de "mercería, zurcidos de medias y prestación de servicio minorista", MONTAÑESES Nº 2376. domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.
$ 800.— e.17|3-Nº 27.176-v.22|3|60

Caballero, Gonzano & Messino balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Ricardo Alberto Ferreyra vende a José Elías Sanfeliú, su negocio carnicería y anexos, sito en MARCOS SASTRE 1398, Capital. Domicilio y reclam. ley. n|oficinas.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.010-v.19|3|60

Calvo, Sindo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de almacén de comestibles sito MELINCUE 3898, que hacía Antonio Macho a Juan Pedro Spranda. — Reclamos de ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27 087-v.19|3|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Héctor José Bonfanti vende, libre de toda deuda y gravamen, a Juan Suárez, Dor... Antonio Distéfano y Venancio Neira García, su negocio de hotel sito en la calle MANSILLA Nº 3029. Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 26.993-v.19|3|60

Se hace saber que Pedro Paternostro con domicilio en Martiniano Leguizamón 849, vende a Humberto Caprioli, domiciliado en Caaguazú 6144, el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 849 — Reclamos, escribano José Antonio Basso, Hipólito Irigoyen 913, que interviene.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.987-v.18|3|60

La Escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de Ley, avisa que Higinio García vende a don Rodolfo Fernando Bertoldi su negocio de fiambrería y quesería denominado "Bombón", de la calle MONTIEL Nº 174, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.969-v.18|3|60

"R"

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan. El señor Amado Bernardo, vende a Amilcare Dotti, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RONDEAU número 2478, Capital Federal. Rec. Ley domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.17|3-Nº 27.173-v.22|3|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital. T. E. 40 - 1685, que los señores Pablo Aguilar y Alvaro Rodríguez, venden y transfieren libre de todo gravamen al señor Heriberto Cives, el negocio de hotel pensión, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 2155|59, de esta Capital. — Domicilio vendedores, Rodríguez Peña Nº 382, 1º "B"; domicilio comprador Suárez Nº 2736, Capital. — Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.044-v.19|3|60

Alonso & Cía., Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Carmen Brea Viuda de Fernández y Emilio Fernández venden a Raúl Jesús Pérez negocio "Almacén y Bar", sito ROSETI 1800 esquina PLAZA, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.942-v.18|3|60

"S"

Santos & Cía., corr. y mart. púb., of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534. avis.: han vend. carnicería calle SAN PEDRO Nº 4630, Cap. Vend.: Roberto Santiago Manuele. — Comp.: Juan Marino. Recl. ley y dom. p. n|of.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.096-v.19|3|60

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que Nicolás Nazar vende a Andrés Rey y Alberto Rey, su negocio: despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito SANTO TOME Nº 3401. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.035-v.19|3|60

Mariano Alonso, balanceador y martillero públ.co, avisa: Que rectificando el edicto Nº 26.290, aparecido el 5|3 960, avisa: que Andrés Avelino Blanco vende a Pedro Angel Pirón libre de gravamen, el negocio de almacén, bar y despacho de bebidas, sito SEGUROLA 196. Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas, San Juan 1653. Capital.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.941-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. con ofnas. Matheu 24, avisan que Luis Carmen Russo vende a Alcira García de Blanco y Juan Blanco "Panadería Mecánica" calle SANTO TOME Nro. 2677|79. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.954-v.18|3 60

"T"

Horacio Manuel Otero, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa. Juan Planchuelo y Silvio Quarello venden a Juan Pablo Culotta y Eduardo González Vena, negocio cigarrería, golosinas sito TACUARI 1490, domicilio partes. — Reclamos ley, Tacuarí 163. T. E. 37-9441.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.070-v.19|3|60

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que Vicente Gugliotta vende su negocio despensa comestibles y vta. beb. env. a Catalina Speranza, sito calle THOMPSON 689, puesto Nº 5, mer. Tamburo, domicilio partes y recl. término ley n.ofs.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.937-v.18|3|60

"V"

Isidoro R. Minelli, escribano, avisa al comercio que el señor Salvador Porcaro, vende a la señora María del Carmen López Soto, su negocio de peluquería e instituto de belleza, sito en la calle VIAMONTE 973, Capital Federal. — Reclamos de ley en Rivadavia 2884. Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.035-v.19|3|60

PROVINCIALES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Francisco Onofre Vito, vende a Javiera Sandañas de Contreras, su negocio de hotel denominado "Hotel Central", sito en la calle VELEZ SARSFIELD 951 de PUERTO SAN JULIAN, Prov. Santa Cruz. — Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. — Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, marzo 8 de 1960. — Carlos Vidal Smith, escribano.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.102.v.22|3|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Montanelli Hnos. Martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 24 de marzo, a las 14.30 horas, rematarán el Taller Mecánico sito en la calle MARIANO ACHA 3397, propiedad del Sr. Emilio Madluska. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.026-v.19|3|60

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 29 y 30 de marzo, a las 14 horas, rematará las existencias del Restaurante denominado "Papas Fritas Cabildo", situado en la calle ESMERALDA Nº 355, propiedad de Papas Fritas Cabildo S. R. L., domiciliada en el mismo. Reclamaciones Ley Nº 11.867 mis oficinas Cangallo Nº 1633.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.030-v.19|3|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

GAVETECO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Laguna 51 — Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDOS

Por la presente nos es grato comunicar a los señores accionistas que a partir del 21 de marzo de 1960 se abonará el dividendo del 2 % correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959, y de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, del 16 de agosto de 1959. Dicho dividendo será abonado en efectivo, contra presentación de las acciones, en nuestras oficinas, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes. Se recomienda a los señores accionistas tener presente las disposiciones vigentes en materia impositiva relacionados con el cobro de este dividendo. — El Directorio.
$ 1.440.— e.17|3-Nº 27.184-v.19|3|60

OTTO GARDE Y CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los accionistas que el Directorio resolvió emitir setenticinco series de acciones ordinarias clase "A" por un total nominal de $ 7.500 000.— m|n. — Conforme art. 5º del Estatuto, deberán ejercer opción suscripción ante dicho cuerpo, en sede Tucumán 1424. piso 8º, "C". — El Directorio.
$ 960.— e.17|3-Nº 26.797-v 19|3|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|3 al 14|3|60.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Sarmiento 345

Comunícase a los señores accionistas un ofrecimiento de suscripción desde el 21 de marzo al 4 de abril de 1960. de v$n. 1.000.000 en acciones ordinarias nominativas de $ 100, con cupón del Ejercicio 1º|7|1959 proporcional según integración.

Se ofrece a la par, una nueva acción por cada ocho anteriores contra presentación cupón Nº 36. debiendo integrarse un cincuenta por ciento, acto suscripción, y resto antes del 30|6|1960 pudiendo integrarse totalmente acciones suscriptas si así se deseare.

Sobrantes acciones no suscriptas será prorrateado entre accionistas que lo soliciten, proporcionalmente a su tenencia. — El Directorio.
$ 1.440.— e.17|3-Nº 27.108-v.19|3|60

HELIOS, S. A.

Perú 1341, Capital

De acuerdo al art. 5º de nuestros estatutos, se emitirán 8.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n., v|n., c|u. — Los tenedores tendrán preferencia en la proporción que posean de las mismas, debiéndose abonar el 10 o|o en el momento de la suscripción y el saldo en la fecha que lo fije el Directorio. — El Directorio.
$ 480.— e.17|3 Nros. 27.157 y 27.054-vence19|3|60

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 26 de octubre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de $ 10.000.000.00 m|n. a $ 25.000.000.00 m|n. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.193-v.22|3|60

GUILLERMO PADILLA LTDA. S. A.

Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la sociedad ofrece en suscripción a los actuales tenedores v$n. 11.553.600.— a la par, en acciones ordinarias "A" y "B", correspondiéndoles 1 acción por la tenencia de 2¼ acciones en cada clase. Podrá hacerse uso de la opción en la sede social, 25 de mayo 195, del 21 de marzo al 4 de abril de 1960, contra presentación de las acciones clase "A" y entrega del cupón número 14, de las acciones clase "B". — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.142 v.19|3|60

CESAR M. DAMIANI S. A. C. e I.

Almacén por Mayor

Distribuciones e Importaciones

Comunícase que la asamblea del 12|12|59 resolvió aumentar el capital a m$n. 5.000.000.—. De acuerdo con ello, el Directorio acordó poner en circulación acciones ordinarias (con derecho a un voto) por un valor nominal total de m$n. 3.000.000.—. Esta publicación se hace de conformidad con el artículo 3º de los estatutos, como así también con el artículo 5º, a efectos de que los accionistas puedan hacer uso de la preferencia que les acuerda este último.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.143 v.19|3|60

AUTOCAM S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

3er. EJERCICIO

Esta sociedad, desde el día 18 de marzo corriente, pone a disposición los dividendos de acciones ordinarias y preferidas, y los beneficios de las Partes de Fundador, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, aprobados por la asamblea de accionistas del 29 de octubre de 1959.

El pago se hará en Avda. Rivadavia Nº 3872, Capital, los lunes a viernes hábiles, de 15 a 18 horas, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.158 v.19|3|60

DARAIO, FILIPPA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber, que el Directorio, ha resuelto emitir dos series de acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto, valor de $ 1.200.000.— y por un total de $ 2.400.000.—.

Los señores accionistas, dentro de su tenencia, pueden participar en la suscripción de las acciones hasta el día 26 de marzo de 1960, en que ella será cerrada.

La colocación de acciones se hace a la par, con cupón al 1º de abril de 1960 y deberá ser impuesta así: 40 % al contado inmediato y en el momento de la registración; 60 % restante en tres cuotas del 20 % cada una a: 90, 120 y 150 días de la fecha de la suscripción.

En la secretaría de la sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 764, Capital Federal, puede recabarse antecedentes y la boleta de suscripción respectiva.
$ 1.920.— e.17|3-Nº 27.169 v.19|3 60

ARGENIA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera Rural e Inmobiliaria

OFRECIMIENTO DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto ofrecer en suscripción las series segunda a décima, valor nominal $ 1.000.000 m|n cada serie, todas clase "A", similares a las que están en circulación, a integrarse en efectivo y a la par, en el acto de la suscripción. De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, los actuales tenedores de acciones tienen preferencia para suscribirlas en la proporción de 2.25 acciones nuevas por cada una que posean, derecho que deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días inmediatos siguientes al último de la presente publicación. Las nuevas acciones gozarán de derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.065-v.19|3|60

ARGENIA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera Rural e Inmobiliaria

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de los estatutos, el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de pesos 20.000.000 m|n. mediante la emisión de 16 series de acciones (segunda a décima séptima) valor nominal de $ 1.000.000 m|n. cada serie, todas clase "A", similares a las actualmente en circulación, para nuevos aportes de capital a integrarse en efectivo y a la par. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.066-v 19 3 60

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA S. A.

Se hace saber por tres días, que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 19 de junio de 1959, se han emitido 60 series de acciones ordinarias al portador de la clase A por un total de seis millones de pesos moneda nacional dentro del capital autorizado.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán hacer uso del derecho de preferencia, dentro de los quince días de la publicación del presente edicto. — El Directorio
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.957-v.18|3 60

LR3 RADIO BELGRANO Y SU CADENA DE EMISORAS

Llámase a licitación pública Nº 1/60 Exptes. 0436, 0437, 0438, 0440, hasta las 15 horas del día 7 de abril inclusive, del corriente año, para la adquisición de materiales de radiotelefonía. Retirar pliegos en Cerrito 941, Oficina de Compras de 13 a 19 horas.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.975-v.24|3|60

BALANCES

EL RUMBO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Talcahuano 374 — Capital Federal

Registro Nº 4.014

Objeto y Ramo Principal: Agropecuaria
Fecha de autorización del P. E.: 2|12|1941.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2|1|1942.
Modificaciones a los Estatutos:
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 24|11|1955.
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio: 16|3|1956.

ACCIONES

CAPITAL:

(Ordinarias, 5 votos c|una)

Capital Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Capital Suscripto	„	1.200.000.—
Capital Realizado	„	1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30|6|58

Ejercicio Económico Nº 17 — Iniciado el 1|7|57

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 25|10|58

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		57.076.77	
Bancos		83.742.68	140.819.45
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes	8.896.70		
Documentos a cobrar	6.000.—	14.896.70	
Otros créditos:			
Créditos diversos		159.226.—	174.122.70
Bienes de Cambio:			
Hacienda		900.—	
Almacén		22.283.71	23.183.71
Inversiones:			
No existen.			—.—
Bienes de Uso:			
Campos, edif. y construcciones, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, rodados, inmuebles urbanos, terrenos en condominio		1.111.034.72	
Valores originales			
Menos: Amortizaciones anteriores	143.940.12		
Amortizaciones del ejercicio	59.388.18	203.328.30	907.706.42
Subtotal del Activo			1 245.832.28
Bienes Inmateriales:			
Marcas: Valor de origen	2.736.75		
Menos: amortiz. anteriores	2.735.75	1.—	1.—
Cargos diferidos:			
No existen.			
Total del Activo			1.245.833.28

NOTA: Los bienes figuran valuados a su valor de costo.

PASIVO	m$n	m$n.	m$n.
Deudas:			
Financieras:			
Acreedores diversos a menos de un año de plazo		104.000.—	
Otras Deudas:			
Por cargas fiscales y sociales		3.177.60	107.177.60
Provisiones:			
Provisión para cargas sociales		3.265.73	
Provisión para impuestos		7.628.80	10.894.53
Total de Compromisos			118.072.13
Previsiones:			
No existen.			—.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			—.—
Subtotal			118.072.13
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación	1.200.000.—		
Reservas:			
Legal	49.662.15	1.249 662.15	
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior (utilidad)	1.049.83		
Saldo del ejercicio (pérdida)	122.950.83	121.901.—	1.127.761 15
Total del Pasivo			1.245.833.28

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores) ...... $ 30.000.—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	m$n.	m$n.	m$n.
Ventas Prod. Ganaderos .... $ 576.775.27			
Menos: Dif. entre Inv. Final e Inicial .... „ 564.656.88	12.118.39		
Producido s/explotación forestal	149.386.96	161.505.35	
Menos:			
Amortizaciones	5.754.80		
Conservación activo	27.178.64		
Fletes y acarreos	984 40		
Gastos varios hacienda	1.707.10		
Jornales	59.588.36		
Cargas sociales	3.052.48		
Combustibles y lubricantes	3.931.50	102.197.28	59.308.07
Menos:			
Sueldos Directorio		26.000.—	
Cargas sociales		3.960.—	
Amortizaciones		53.633.38	
Honorarios		13.900.—	
Impuestos		33.178.60	
Gastos oficina		9.246.10	
Alquileres		15.010.—	
Seguros		11.381.77	
Mantenimiento rodados		10.245.45	
Gastos inmuebles		13.402.70	
Gastos diversos		15.264.11	205.222 11
			145.914.04
Menos:			
Alquileres		11.400.—	
Ventas varias		317.—	
Ventas bienes de uso		900.—	
Intereses		10.346.21	22.963.21
Pérdida del Ejercicio			122.950 83
Saldo anterior (Ganancia)			1.049.83
Resultado Final (Pérdida del Balance)			121.901.—

Ramón Donadeu, Presidente. — Esther Bruzone de Donadeu, Director. — Jorge Fermín Trucco Aguinaga, Síndico, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº XII - Fº 13.

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Campos	143.439.93	—.—	—.—	143.439.93	—.—	—	—.—	—.—	143.439.93
Edificios y construcciones	116.133.15	—.—	—.—	116.133.15	81.376.25	3	3.484.—	84.860.25	31.272.90
Maquinarias	60.600.—	—.—	3.000.-	57.600.—	14.500.—	5	2.880.—	17.380.—	40.220 —
Muebles y útiles	44.322.33	—.—	—.—	44.322.33	29.898.51	10	4.432.23	34.330.74	9.991.59
Instalaciones	2.770.47	—.—	—.—	2.770.47	2.769.47	20	—.—	2.769.47	1.—
Herramientas	5.568.84	—.—	—.—	5.568.84	5.515.89	25	51.95	5.567.84	1.—
Rodados	230.000.—	218.000.—	230.000.—	218.000.—	—.—	20	43.600 —	43.600.—	174.400.—
Inmuebles Urb. Edificios	247.000.—	—.—	—.—	247.000.—	9.880.—	2	4.940.—	14.820.—	232.180.—
Terrenos en condominio (sin amortizar)	146.200.—	130.000.—	—.—	276.200.—	—.—	—	—.—	—.—	276.200.—
Totales	996.034.72	348.000.—	233.000.—	1.111.034.72	143.940.12		59.388.18	203.328.30	907.706.42

Ramón Donadeu, Presidente. — Esther Bruzone de Donadeu, Director. — Jorge Fermín Trucco Aguinaga, Síndico, Contador Público Nacional. C.P.C.E. - Tº XII - Fº 13.

INFORME DEL SINDICO
CERTIFICACION

Buenos Aires, octubre 7 de 1958.

Señores accionistas de "El Rumbo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — De mi consideración: En cumplimiento del artículo 361 del Código de Comercio el Directorio de la Sociedad me ha presentado para mi dictamen el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas, el Inventario y la Memoria, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

Certifico haber examinado dichos documentos, así como las notas al pie del balance, cotejándolos con los libros de contabilidad, la documentación comprobatoria y las explicaciones solicitadas. Asimismo he verificado la correcta aplicación del decreto Nº 9795|54 de la fórmula oficial de Balances y de las instrucciones correspondientes, no teniendo nada que observar.

En mi opinión dichos estados reflejan la situación patrimonial y el resultado de las operaciones de la empresa y merecen plena fe, por lo que me complazco en recomendar su aprobación.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente. — Jorge Fermín Trucco Aguinaga. — Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº XII Fº 13.

Registrada bajo el Nº 4.014. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector de Justicia.

S. P. P. e 1813-Nº 4.014-v 1813-60

CARLAN S. A. I. C. y F.
Canning 1341|45 — Buenos Aires
Objeto y ramo principal: Fabricación y venta de tejidos e hilados de lana y algodón
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de mayo de 1954
Ejercicio económico Nº 5

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACCIONES

CAPITAL:	Acciones ordinarias de un voto
Autorizado	$ 2.300.000.—
Suscripto	„ 2.300.000.—
Realizado	„ 2.300.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		58.670.27	
Bancos		208.245.06	266.915.33
Créditos:			
Deudores varios		956.954.20	
Documentos a cobrar		542.771.85	1.499.726.05
Bienes de cambio:			
Materia prima	621.960.—		
Productos en curso de elaboración	437.456.—		
Productos elaborados	378.305.—		1.437.721.—
Inversiones:			
Valores mobiliarios y participaciones varias:			
Sin cotización		8.000.—	
Caja compensación familiar		4.153.48	12.153.48
Bienes de uso:			
Maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y rodados		2.179.719.76	
Amortización anterior	100.032.41		
„ „ actual	217.474.85	317.507.26	1.862.212.50
Bienes inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos diferidos:			
Cuentas a rendir			181.671.95
Total del Activo			5.260.400.31

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Proveedores varios	344.739.04		
Obligaciones a pagar sin garantía real	600.234.91		
Acreedores varios por seña	406.831.55		
Banco Francés e Italiano Cta. Cte.	20.617.54		
Banco Industrial Cta. Prenda con garantía real	80.000.—	1.452.423.04	
Otras deudas:			
Cargas sociales y fiscales		169.146.16	1.621.569.20
Provisiones:			
Provisión aguinaldo	22.838.—		
Impuestos varios a las ventas, actividades lucrativas, etc.	487.586.57		510.424.57
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			32.189.58
Capital, Reserva y Resultados:			
Capital:			
Suscripto y realizado		2.300.000.—	
Reservas:			
Reserva legal		5.525.50	2.305.525.50
Utilidades:			
Ganancia del Ejercicio			790.691.46
Total del Pasivo			5.260.400.31

CUENTAS DE ORDEN

Depósitos de Acciones en garantía real (del Directorio)	$ 10.000.—
Documentos de terceros endosados	„ 970.157.47

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías		7.404.138.84	
Menos:			
Costo de las mercaderías vendidas:			
Mercaderías	4.353.418.28		
Tintorería y retorceduría	502.728.96	4.856.147.24	2.547.991.6
Menos:			
Gastos de administracion	79 085 57		
Alquiler	9.900.—		
Comisiones	54.009.74		
Cargas sociales	117 430.12		
Gastos automóvil	28.930.—		
Gastos acarreo	25.177 50		
Gastos bancarios	1.134.06		
Gastos representación	40.725.—		
Intereses y sellados	207.600.14		
Propaganda	16 577.—		
Sueldos	44 563.—		
Seguros	24.820.91	650.753.04	
Alquiler fábrica	81.600.—		
Gastos fábrica	63.069.42		
Jornales fábrica	462.876.50		
Gastos instalac. fábrica	8 214.60	615.760.52	
Impuesto para aprendizaje	10.977.64		
Impuesto actividades lucrativas	19.914.76		
Impuesto a las ventas	126.858.60		
Amortizaciones varias	226.906.25		
Quitas y quebrantos	106.129.33	490.786.58	1.757.300.1
Ganancia del Ejercicio			790.691.4
Menos:			
Impuesto sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes año 1958			31.361.8
Total			759 329.6

Ing. Alberto Cernuschi, Presidente. — Dr. Eduardo Simoes, Síndico, Contado Público Nacional. — (Sello Ilegible).

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El conjunto de circunstancias que acabamos de exponer se ha visto favorablemente reflejado en el resultado económico del ejercicio, que ha cerrado co una utilidad de $ 790.691,46, habiéndose previamente deducido amortizaciones acordes con las disposiciones vigentes. El Directorio propone la siguiente distribución De la utilidad del ejercicio: 790.691.46

Se destina:		
2 % Fondo reserva legal		15.813.8
Remuneración Directorio		33 671.9
Gastos representación Directorio		48.000.-
Remuneración Síndico		5.000.-
19 % de dividendos sobre el capital integrado de $ 2.300.000.— en la siguiente forma:		
10 % en efectivo	230.000.—	
9 % en acciones	207.000.—	437.000.-
Reserva Impuesto a los Réditos		
Reservas de quebrantos		20.105.(
		790.691.4

El Directorio.

Informe del Síndico:

Señores accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, he examinado e Inventario, Balance general y Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al quinto ejercicio de "Carlan S.A.I.C. y F." cerrado el 30 de junio de 1958, qu el Directorio presenta a vuestra consideración, encontrándolos de acuerdo co la contabilidad respectiva y ajustados en todo a la fórmula oficial dispuesta p el Decreto Nº 9.795|54.

Las valuaciones que contienen dichos estados son correctas, corresponden a costo de adquisición y reflejan el verdadero estado patrimonial de la socieda a la fecha indicada. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1958.

Dr. Eduardo Simoes, Contador Público Nacional. (Sello Ilegible).

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBRO	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al final del ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Actual	Total	Neto resultante
Maquinarias	1.601.359.47	172.222.14	—	1.773.581.61	—.—	10	177.358.16	177.358 16	1.596.223.4
Maq. y útiles	105.796.30	11.545.—	—	117.341.30	33.801.24	10	11.237.03	45.038.27	72.303.0
Rodados	200.000.—	—	—	200.000.—	60.000.—	10	20.000.—	80.000 —	120.000.-
Instal. fábrica	47.849.20	26.484.90	—	74.334.10	4.784.92	10	7.433.41	12.218.33	62.115.7
Herramientas	11.612.75	—	—	11.612.75	1.161.25	10	1.161.25	2.[illegible] 50	9.290.2
M. y util. fábrica	2.850.—	—	—	2.850.—	285.—	10	285.—	570 —	2.280 -
	1.969.467.72	210.252.04		2.179.719.76	100.032.41		217.474.85	317.507 26	1.862.212.5

VALORES MOBILIARIOS Y PARTICIPACIONES EN OTRAS EMPRESAS

Anexo "C"

Denominación y características de los valores	Valor nominal unitario	Cantidad	Valor nominal total	Valor de costo	Valor de libros	Valor de cotización	Datos sobre las respectivas sociedades emisoras: Actividades a que se dedican	Ultimos dividendos o utilidad declaradas o pagad... - Fech
Coopintex	1.000.—	1	1.000.—	1.000.—	1.000.—	—	Cooperativa de producción textil.	— —
Cooperativa del Pueblo Productor Ltda.	100.—	70	7.000.—	7.000.—	7.000.—	—	Cooperativa de Crédito.	— —
	—	71	8.000.—	8.000.—	8.000.—	—		

Ing. Alberto Cernuschi, Presidente. — Dr. Eduardo Simoes, Síndico, Contador Público Nacional. — (Sello Ilegible).

Registrada bajo el Nº 6.892. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector general de Justici

S. P. P. e.18|3-Nº 6.892-v.18|3|

HELOS S. A.

Industrial y Comercial

Belgrano 1201 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Producción de máquinas y caños con aletas y comercialización de materias primas, máquinas y herramientas para la industria metalúrgica.

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 20 de febrero de 1950.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de julio de 19..

Modificación a los Estatutos: Fecha de aprobación del Poder Ejecutivo: 23 de abril de 1956.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de séptiembre de 19..

Ejercicio Económico Nº 9 — Iniciado el 1º de enero de 1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Capital		Acciones Ordinarias de un (1) voto
Autorizado	m$n.	3.750.000.—
Suscripto	„	3.000.000.—
Realizado	„	3.000.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		23.406.02	
Bancos en Cuenta Corriente		455.000.01	478.406.03
Créditos:			
Por Ventas:			
Deudores comunes	2.127.456.66		
Documentos a cobrar	605.341.59	2.732.798.25	
Otros Créditos:			
Señas Pagadas	134.365.02		
Depósitos en garantía:			
Circular Banco Central número 2.839	56.920.19		
Anticipos al personal	303.644.61		
Créditos diversos	114.611.19	609.541.01	
		3.342.339.26	
menos:			
Previsión para deudores morosos		24.552.16	3.317.787.10
Bienes de Cambio:			
Mercaderías de reventa, materias primas, productos en curso de elaboración, productos elaborados, almacenes		6.353.219.17	
Mercaderías en viaje		320.489.61	6.673.708.78
Inversiones:			
No existen			—.—
Bienes de Uso:			
Construcciones, maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles, terreno, planos y modelos:			
Valores originales		2.638.505.38	
menos: Amortizaciones anteriores	1.191.618.82		
Amortizaciones del Ejerc.	227.547.78	1.419.166.60	1.219.338.78
Subtotal del Activo			11.689.240.69
Bienes Inmateriales:			
No existen			—.—
Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados		57.116.95	
Gastos de Organización	117.425.—		
Amort. anter. .... 32.494.—			
Amort. del ejerc. . 23.484.—	55.978.—	61.447.—	
Pagos para importaciones pendientes		26.474 25	
Anticipos para impuestos		31.876.08	176.914.28
			11.866.154.97

Observación: Los Bienes de Cambio han sido valuados al costo o costo en plaza el que sea menor.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	815.409.28		
Obligaciones a pagar: (sin garantía real)	993.321.74		
Señas recibidas de clientes	893.190.66		
Gastos a pagar del ejercicio	400.803.05		
Deudas comerciales diversas	120.793.74	3.223.518.47	
Bancarias:			
Bancos en Cta. Corriente: (sin garantía real)	169.277.15		
Obligaciones a pagar: (sin garantía real) 835.000 (con garantía real 108.600	943.600.—	1.112.877.15	
Financieras:			
Acreedores varios	350.000.—		
Obligaciones a pagar	41.280.—	391.280.—	
Otras Deudas:			
Por cargas fiscales y sociales:			
I. N. P. S. a pagar en cuotas	365.477.10		
Otras	961.721.21		
	1.327.198.31		
Directores con saldo acreedor	747.243.46	2.074.441.77	6.802.117.39
Provisiones:			
Provisión para Impuestos	889.350.78		
Provisión para el Impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes	35.000.—	924.350.78	
menos:			
Anticipos		133.516.66	790.834.12
Total de compromisos			7.592.951.51
Previsiones:			
Previsión Ley Nº 11.729			221.709.76
Utilidades Diferidas y a Realizar En Ejercicios Futuros:			
No existen			—.—
Total			7.814.661.27
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		3.000.000.—	
Reservas:			
Legal		41.094.98	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior (ganancia)	13.591.67		
Saldo del ejercicio	996 807.02	1.010.398.69	4.051 493 67
			11.866.154 94

CUENTAS DE ORDEN

	m$n.
Documentos descontados por Bancos	1.158 225 79
Mercaderías entregadas en consignación	57.900.—
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	20 000 —
	1.236.125 79

Hellmuth Maximiliano Henrich, presidente. — Alberto Meroni, síndico. — Estudio Goldschmidt, C. P. C. E., Tomo I Folio Nº 240, Registro Socios. — Norberto G. Lichtenstein, contador público nacional, C. P. C. E., Tomo XIX, Folio 186.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio Económico Nº 9 terminado con fecha 31 de diciembre de 1958.

	m$n.	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías		17.027.639.75	
menos: Costo de las mercaderías		12.336 696.50	4.690.943.25
más:			
Comisiones		486.934 59	
Recuperación de deudores morosos		94.731 04	
Ganancia sobre venta de Activo Fijo			
Precio de venta	1.047.500 —		
Menos: Valor de inventario	500.769 97	546.730 03	1.128.415 66
			5.819.358.91
menos:			
Sueldos		927.524.62	
Retribuciones a gerentes		108.116.66	
Cargas sociales		231.690.67	
Amortizac. sobre Bienes de Uso		227.547.78	
Amortizac. sobre gastos de organización		23.484.—	
Honorarios		98.450.07	
Impuestos		1.016.804.90	
Intereses		299.197.89	
Seguros		25.331 07	
Acarreos		85.430.75	
Alquileres		173.853.60	
Participaciones pagadas		250.000.—	
Comisiones pagadas		427.303.69	
Propaganda		35.051.92	
Quebrantos de deudores		220.896.26	
Previsión ley Nº 11.729		44.294.04	
Gastos generales de administración y ventas		627.573 97	4 822.551 89
Ganancia del ejercicio			996.807.02
Saldo del ejercicio anterior (Ganancia)			13.591.67
Resultado final (Ganancia del Balance)			1.010.398.69
menos: Impuesto a los Réditos, previsto en la memoria			140.000.—
Ganancia neta a distribuir			870.398.69

Hellmuth Maximiliano Henrich, presidente — Alberto Meroni, síndico. — Estudio Goldschmidt, C. P. C. E., Tomo I, Folio Nº 240, Registro Socios. — Norberto G. Lichtenstein, contador público nacional, C. P. C. E., Tomo XIX. Folio 186.

Hemos revisado el Balance General de Helos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, al 31 de diciembre de 1958 la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y las Planillas Complementarias de "Bienes de Uso", "Propiedades Inmuebles" y "Planilla Confidencial del Cálculo del Costo de la Venta", ajustados a las disposiciones del decreto Nº 9.795/54, todos correspondientes al ejercicio terminado en la referida fecha, con los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones vigentes y los comprobantes y otras constancias justificativas con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y aplicables a las circunstancias. En nuestra opinión, los referidos documentos han sido debidamente formulados para demostrar fiel y correctamente la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad al 31 de diciembre de 1958, y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado a esa fecha, de acuerdo con las normas técnico-contables aceptadas.

PLANILLA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.

	m$n.	m$n.
Ganancia del ejercicio		996.807 02
Saldo del ejercicio anterior		13.591 67
		1.010.398.69
Al Fondo de Reserva Legal, el 2 o/o	19.936.14	
Al Directorio en concepto de honorarios	310.000.—	
Al Síndico, en concepto de honorarios	10.000.—	
Para pago de gratificaciones al personal	180.000.—	519.936.14
		490.462.55
Por provisión para el Impuesto a los Réditos		140.000 —
		350.462.55
Dividendo del 10 o/o en efectivo s/m$n 3.000.000 de acciones ordinarias		300.000.—
Saldo que pasa al próximo ejercicio		50.462 55

(Fdo.: Hellmut Maximiliano Henrich), president

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del Ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el Ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Construcciones	190.458.31	—.—	—.—	190.458.31	68.906.29	5	9.522.91	78.429.20	112.029.11
Maquinaria	1.646.794.26	124.280.60	483.886.—	1.287.188.86	469.914.97	10	119.727.94	589.642.91	697.545.95
Muebles y Utiles ..	206.713.45	7.084.—	24.617.25	189.180.20	120.765.01	10	15.914.83	136.679.84	52.500.36
Instalaciones	241.465.83	186.144.40	6.000.—	421.610.23	89.532.54	10	40.841.95	130.374.49	291.235 74
Rodados	419.700.—	—.—	—.—	419.700.—	347.457.52	24	23.167.80	370.625.32	49.074.68
Planos	24.592.20	—.—	—.—	24.592.20	17.914.47	33,33	6.676.73	24.591.20	1.—
Modelos	90.775.50	—.—	—.—	90.775.50	77.128.02	33,33	11.695.62	88.823.64	1.951.86
Matrices	129.859.25	14.000.—	143.859.25	—.—	—.—		—.—	—.—	—.—
Terreno	15.000.—	—.—	—.—	15.000.—	—.—		—.—	—.—	15.000.—
Totales	2 965 358.80	331.509.—	658.362.50	2.638.505.30	1.191.618 82		227 547.78	1.419.166.66	1.219.338 70

UTILIDADES

	m$n.	m$n.
Ganancia del ejercicio		996.807.02
Saldo del ejercicio anterior		13.591.67
Al fondo de Reserva Legal, el 2 o/o	19.936.14	
Al Directorio en concepto de honorarios	310.000.—	
Al síndico, en concepto de honorarios	10.000.—	
Para pago de gratificaciones al personal	180.000.—	519.936.14
		496.462.55
Por provisión para el Impuesto a los Réditos		140.000.—
		350.462 55
Dividendo del 10 o/o en efectivo s/m$n. 3.000.000.— de acciones ordinarias		300.000.—
quedando un saldo de		50.462.55

que proponemos pasar al próximo ejercicio.

Saludamos a los señores Accionistas con nuestra mayor consideración. — El Directorio.

Buenos Aires, aril 30 de 1959. — Fdo.: Hellmut Maximiliano Henrich, presidente.

Hellmuth Maximiliano Henrich, presidente. — Alberto Meroni, síndico. — Estudio Goldschmidt, contador público nacional, C. P. C. E., Tomo XIX, Fº 186. — Estudio Goldschmidt, C. P. C. E., Tomo I, Folio Nº 240, Registro Socios. — Norberto G. Lichtenstein, contador público nacional, C. P. C. E., Tomo XIX, Folio 186.

Registrada bajo el Nº 5.552.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.18/3-Nº 5.552-v.18/3/60

SILVANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.

Objeto y ramo principal: Fabricación de medias para señora.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 17 de abril de 1953.

Fecha de inscripción en el Reg. Públ. de Comercio: 16 de marzo de 1954.

Capital	Acciones Ordinarias 1 voto	Acciones Ordinarias 5 votos	Total
Autorizado	4.600.000	400.000	5.000.000
Suscripto	4.600.000	400.000	5.000.000
Realizado	4.600.000	400.000	5.000.000

Ejercicio Económico Nº 5 Iniciado el 1º de Enero de 1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 15 de abril de 1959

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:				
Caja			19.145.40	
Bancos			1.067.816.98	1.086.962.38
Créditos:				
Por ventas				
Deudores comunes (hasta un año de plazo)		3.116.454.38		
Menos:				
Previsión para quebrantos futuros	311.645.—			
Prev. p/descuentos	58.313.—	369.958.—	2.746.496.88	
Otros créditos:				
Anticipos a proveedores		50.000.—		
Créditos diversos		118.976.49	168.976.49	2.915.472.87
Bienes de Cambio:				
Materias primas			1.163.005.78	
Materiales de envase, embalaje y empaque			366.826.56	
Productos en curso de elaboración			1.117.095.89	
Productos elaborados			939.447.95	3.586.376.18
Inversiones:				
No existen.				
Bienes de Uso:				
Terrenos, edificios fábrica y administración, maquinarias, instalaciones, equipos y herramientas. Repuestos, materiales, motores, rodados, muebles y útiles: valores originales			5.389.903.78	
Amortizaciones:				
Anteriores		1.352.917.57		
Del Ejercicio ..	397.624.42			
Eliminadas	8.777.40	388.847.02	1.741.764.59	3.648.139.19
Subtotal del activo				11.236.950.62
Bienes Inmateriales:				
Marcas de fábrica			8.694.—	
Amortizaciones anteriores		8.456.—		
Amortizaciones del ejercicio ...		199.—	8.655.—	39.—
Cargos Diferidos:				
Gastos adelantados			291.673.—	
Gastos constitución Soc. Anónima			1.—	291.674.—
Total				11.528.663.62

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	414.639.20		
Deudas comerciales diversas ..	202.056.97	616.696.17	
Bancarias:			
Obligaciones a pagar (sin garantía real)		400.000.—	
Financieras (a más de un año de plazo): Acreedores hipotecarios		58.848.39	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales .	328.759.11		
Por sueldos y jornales	147.287.35		
Cuentas del personal con goce de interés	62.349.71	538.396.17	1.613.940.72
Provisiones:			
Provisiones para impuestos		613.769.50	
Provisiones para sueldos, jornales, gratificaciones y cargas sociales		818.207.23	1.431.976.73
Total de compromisos ..			3.045.917.45
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729		608.328.98	
Previsión accidentes de trabajo a cargo de la Sociedad		259.767.69	868.096.67
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen.			—.—
Total			3.914.014.12
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		5.000.000.—	
Reserva legal		151.761.96	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior ...	243.429.06		
Utilidad del ejercicio	2.219.458.48	2.462.887.54	7.614.649.50
Total			11.528.663.62

Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (directores)	4.000.—
Envases recibidos en comodato	27.355.—
Total	31.355.—

Las materias primas y las materias de envase, embalaje y empaque han sido inventariados de acuerdo al precio de compra o el promedio establecido.

Los productos en curso de elaboración han sido inventariados de acuerdo con los cargos que corresponden a su proceso de elaboración y los productos elaborados a su real costo de producción.

Acompañamos los Anexos A - Bienes de Uso y B - Propiedades Inmuebles.

La certificación requerida por el Decreto Nº 9.795/54 consta en el informe del Síndico.

Juan Scheuss, Presidente. — Adolfo Mumenthaler, Síndico, C. P. C. E. Cap. Fed. Reg. de No Graduados - Art. 13º Acáp. B, Inc. b, apart. 1, 2, 3, y 4, Tomo I, Fº 22.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 15 de abril de 1959

	m$n.	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías		19.515.870.93	
Menos:			
Costo de las mercaderías vendidas		11.696.860.74	7.819.010.19
Menos:			
Sueldos y gratificaciones		809.945.25	
Retribuciones a directores-gerentes		492.340.—	
Cargas sociales		270.445.71	
Indemnización despido Ley 11.729		36.344.28	
Previsión accidentes		93.393.—	
Comisiones a representantes		450.161.20	
Amortizaciones:			
s/Bienes de uso	338.847.02		
s/Marcas de fábrica	199.—	389.046.02	
Honorarios		86 325.—	
Impuestos		1.357.328.92	
Intereses pagados		60.157.17	
Descuentos	364.476.06		
Previsión p descuentos	18.253.81	382.729.87	
Previsión para quebrantos futuros		102.103.87	
Propaganda		696.920.06	
Gastos de oficina		351.027.01	
Gastos de entrega mercaderías		59.874.85	5.638.141.71
			2.180.868.48
Más:			
Ventas de Bienes de uso:			
Maquinarias		70.000.—	
Valor de inventario		31.410.—	38.590.—
Ganancia del ejercicio			2.219.458.48
Saldo del ejercicio anterior			243.429.06
Ganancia a distribuir			2.462.887.54

Juan Scheuss, Presidente. — Adolfo Mumenthaler, Síndico, C. P. C. E. Cap. Fed. - Reg. de No Graduados - Art. 13º Acáp. B, Inc. b, apart. 1, 2, 3 y 4 - Tomo I, Fº 22.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Terrenos y Casa	197.657.90	—	—	197.657.90	20.983.56	2,—	3.953.16	24.936.72	172.721.18
Edificio Fábrica	1.231.782.46	—	—	1.231.782.46	132.316 05	3,—	36.953.46	169.269.51	1.062.512 95
Piso Pte. L. S. Peña 277	113.175.30	—	—	113.175.30	2.263.51	2,—	2.263.51	4.527.02	108.648 28
Maquinarias	1.154.858.37	874.635.—	32.910.—	1.996.583.37	547.112.29	7,88	157.365.66	704.477.95	1.292.105.42
Maquinarias para reacondicionar	54.000.—	—	27.000.—	27.000.—	—	—	—	—	27.000.—
Instalaciones	709.303.85	—	—	709.803.85	229.354.51	10,15	72.014.62	301.369.13	408.434.72
Equipos (maquinarias para Herramientas)	40.648.80	—	—	40.648.80	28.329.71	10,—	4.064.88	32.394.59	8.254.21
Herramientas y Carreteles	10.866.15	850.—	—	11.716.15	9.359.75	3,56	417.30	9.777.05	1.939.10
Rodados	481.500.—	—	—	481.500.—	305.500.—	18,28	88.000.—	393.500.—	88.000.—
Muebles y Utiles	205.454.30	32.690.—	—	238.144.30	77.698.19	10,—	23.814.43	101.512.62	136.631 68
Repuestos y materiales ...	160.294.33	903.885.38	722.288.06	341.891.65	—	—	—	—	341 891.65
TOTALES	4.360.041.46	1.812.060.38	782.198.06	5.389.903.78	1.352.017.57	—	388.847.02	1.741.764.59	3.648.139 19

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Practicado las amortizaciones y previsiones que el Directorio consideró prudente efectuar, asciende el resultado del ejercicio a ...... m$n. 2.219.458.48
Corresponde destinar al Fondo de Reserva Legal el 2 % „ 44.389.17

m$n. 2.175.069.31

y el Directorio propone la siguiente distribución:
Honorarios al Directorio 7 % .... m$n. 152.254.84
Honorarios al Síndico 1 % .... „ 21.750.69

m$n. 174.005.54
Previsión para impuestos .... „ 670.000.— „ 844.005.54

m$n. 1.331.063.77
Más saldo del ejercicio anterior .... „ 243.429.06

m$n. 1.574.492.83
y pagar un dividendo de $ 20.— por cada acción ordinaria, cupón Nº 5 .... „ 1.000.000.—

y llevar a cuenta nueva el saldo de .... m$n. 574.492.83

Buenos Aires, 30 de marzo de 1959. — Juan Scheuss. Presidente.

Juan Scheuss, Presidente. — Adolfo Mumenthaler, Síndico, C. P. C. E. Cap. Fed Reg. de No Graduados - Art. 13º Acáp. B, Inc. b, apart. 1, 2, 3, y 4. Tomo I, Fº 22
Registrado bajo el Nº 6.482.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.18|3-Nº 6.482-v.18|3|60

COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Solís 1973 - Capital

Objeto y ramo principal: Operaciones inmobiliarias y financieras.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 26 de agosto de 1953.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 23 de Abril de 1954.

CAPITAL

Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
Ordinarias con derecho a 1 voto	2.000.000.—	2.000.000.—	2.000.000.—
Total	2.000.000.—	2.000.000.—	2.000.000.—

Ejercicio económico Nº 5 iniciado el 1º de junio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I - Disponibilidades			
Bancos		102.966.90	
Caja		174.560.05	277.526.95
II - Créditos			
Deudores varios en cta. cte.		5.239.18	
S. I F. A. S.A.		20.323.31	
Ada C. B. de Chiappe Ctas. a liquidar		16.496.49	42.058.98
III - Bienes de cambio			
Inmuebles y su mob. 1.231.726.05			
Menos amortiz. ejerc. anter. . 63.374.74			
Menos amortiz. del ejerc. 32.163.01	95.537.75	1.136.188.30	
Valores mobiliarios (sin cotización)		903.000.—	2.039.188.30
IV - Inversiones			
Participación Inmueble El Fortín		198.859.10	
Deudores Hipot. por Vta. Terrenos		834.853.32	1.033.712.42
V - Bienes de Uso			
No existen			
Subtotal del Activo			3.392.486.65
VI - Bienes Inmateriales			
No existen.			
VII - Cargos Diferidos			
Gastos Const. Soc. 27.285.25			
Amortiz. ejerc.. ant. 18.785.30			
Amorti. del ejer. .. 5.457.05	24.242.35	3.042.90	
Impuestos anticipados		7.616.—	
Gastos pagados a devengar		6.169.41	16.828.31
			3.409.314.96

Hugo A. Badino, Presidente. — Adolfo M. Aguilera, Síndico.

PASIVO		m$n.	m$n.
I - Deudas			
Acreedores varios en cta.		331.052.63	
Ada C. B. de Chiappe cta. particip.		6.274.82	
Ada C B. de Chiappe particip. ventas		178.523.66	
Acreedores hipotecarios		29.195.29	545.046.40
II - Provisiones			
Gastos devengados a pagar		34.872.72	
Gastos comprometidos s|loteos		44.139.23	79.011.95
Total de compromisos			624.058.35
III - Previsiones			
No existen.			
IV - Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios futuros			
Beneficios diferidos s|terr. vendidos			541.772.36
Total			1.165.830.71
V - Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto			
Acciones en circulación		2.000.000.—	
Reserva Legal		12.373.85	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior (utilidad)	2.823.24		
Utilidad del ejercicio	228.287.16	231.110.40	2.243.484.25
			3.409.314.96

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores) .... 15.000.—
Los bienes de cambio han sido valuados al precio de costo.
Hugo A. Badino, Presidente. — Adolfo M. Aguilera, Síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Inmobiliarias		
Explotación Inmueble Juncal 1082	5.386.92	
Utilidad s|cuotas de terrenos	256.522.33	
Dividendos cobrados	17.340.—	279.249.25
Financieras		
Intereses cobrados		3.318.90
		282.568.15
Menos		
Amortizaciones	5.457.05	
Comisiones pagadas	14.036.27	
Descuentos concedidos	275.—	
Impuestos	22.682.51	
Explotación Inmueble Hindú Club	1.845.70	
Gastos Generales	2.435.90	
Diferencias Ejercicios Anteriores	631.39	
Intereses pagados	6.917.17	54.280.99
Utilidad del Ejercicio		228.287.16

Hugo A. Badino, Presidente — Adolfo M. Aguilera, Síndico.

Certifico que el Balance General al 30 de junio de 1958, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio comercial cerrado en esa fecha y las planillas anexas correspondientes a la Compañía Constructora y Financiera de Buenos Aires, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera han sido examinadas por el suscripto habiéndolas encontrado de conformidad con los libros y comprobantes exhibidos y las normas del decreto 9.595|54. En mi opinión dichos documentos reflejan fielmente la situación de la Sociedad a dicha fecha y los resultados del ejercicio que en ella finalizó.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1958| — Adolfo M. Aguilera, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Cap. Fed. Tº VI. Fº 33.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva legal (5 o|o)	11.414.36
Directorio	19.000.00
Síndico	5.000.00
Colaboradores (art. 30, inc. 2º)	2.500.00
Dividendo 7 1|2 o|o	150.000.00
Impuesto a los Réditos	43.196.04
Total	231.110.40

Registrado bajo el Nº 6.606.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1959.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli Sub-Inpector General de Justicia.

e.18|3-Nº 6.606-v.18|3|60

POWER (PODER) SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Tucumán 1438, P. 2, Of. 203 — Capital Federal

Objeto y Ramo Principal: Operaciones Inmobiliarias
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 24 de noviembre de 1955
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de junio de 1956
C A P I T A L

	Acciones Ordinarias	Votos	Total
Autorizado	m$n. 1.500.000.—	1 voto por acción	m$n 1.500.000.—
Suscripto	„ 1.500.000.—	1 voto por acción	„ 1.500.000.—
Realizado	„ 1.500.000.—	1 voto por acción	„ 1.500.000.—

Ejercicio Económico Nº 2º - Iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

A C T I V O		m$n.	m$n.
I Disponibilidades:			
Caja			329.140.79
II Créditos:			
No existen.			—.—
III Bienes de Cambio:			
Inmuebles			—.—
Urbanos			—.—
Edificios			1.154.947.—
IV Inversiones:			
No existen.			—.—
V Bienes de Uso:			
No existen.			—.—
Subtotal del Activo...............			1.484.087.79
VI Bienes Inmateriales:			
No existen.			—.—
VII Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados			623.700.—
Gastos de constitución		24.270.—	
Amortización anterior	1.490.—		
Amortización ejercicio	4.354.—	6.344.—	17.926.—
Total del Activo...................			2.125.713.79

P A S I V O		m$n.	m$n.
VIII Deudas:			
Comerciales:			
Obligaciones a pagar:			
Sin Garantía Real	30.000.—		
Deudas Comerciales Div.	150.000.—	180.600.—	
Financieras:			
Acreedores Hipotecarios		500.000.—	680.600.—
IX Provisiones:			
Provisión para Impuestos			18.870.—
Total de compr.			699.470.—
X Previsiones:			
No existen.			—.—
XI Utilidades Diferidas y a Realizar en Futuros Ejercicios:			
No existen.			—.—
Total			699.470.—
Capital, Reservas, Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		1.500.000.—	
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior (Pérdida)	8.783.40		
Saldo del ejercicio (Pérdida) ...	64.972.81	73.756.21	1.426.243.79
Total del Pasivo			2.125.713.79
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)			15.000.—

NOTA: El criterio de valuación ha sido el de costo. — La certificación se extiende por separado.

José A. Rubinstein, Presidente. — Miguel Angel Sosa, Director. — Hugo R. González, Síndico. — Carlos M. González Fischer, Dr. en Ciencias Económicas, Tº XII, Fº 45.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio Nº 2 iniciado el 1º de julio de 1957 y finalizado el 30 de junio de 1958

	m$n.	m$n.
Gastos de oficina	2.694.90	
Amortizacin gastos constitución	4.854.—	
Impuestos	17.950.—	
Honorarios	30.000.—	
Intereses	4.500.—	
Gastos administración edificio	10.619.91	70.618.81
Menos:		
Alquileres percibidos edificio		5.646.—
Pérdida del ejercicio		64.972.81
Saldo anterior (Pérdida)		8.783.40
Resultado final (Pérdida Balance)		73.756.21

José A. Rubinstein, Presidente. — Miguel Angel Sosa, Director. — Hugo R. González, Síndico. — Carlos M. González Fischer, Dr. en Ciencias Económicas, Tº XII, Fº 45.

CERTIFICADO DEL CONTADOR AUDITOR

Certifico que el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de Power (Poder) Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1958, han sido confeccionados de acuerdo a las disposiciones actualmente en vigor. — Además, certifico que las cifras de los estados contables reflejan la exacta situación económica y financiera de la Empresa.

Buenos Aires, octubre 4 de 1958. — Dr. Carlos M. González Fischer, Contador Público Nacional, Tº XII, Fº 45.

Registrada bajo el Nº 7.163.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justici

e\. n\. n\. a1513-Nº 7.163-v.18|3|60

L A M A R T O N A S. A.

Nº de Registro 488

Rondeau Nº 1757 — Capital Federal

Objeto: roducción y Venta de Productos Lácteos. Ramo Principal: Lechería y derivados. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 13 de setiembre de 1900. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 6 de noviembre de 1900.

Modificaciones a los Estatutos. Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 13 de setiembre de 1900 / 7 de diciembre de 1914 / 22 de marzo de 1943 / 9 de enero de 1952. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de junio de 1949 / 16 de mayo de 1952.

A C C I O N E S

Capital	Clase	Ordinarias	Votos	Total
Autorizado				21.000.000.—
Suscripto	A	10.000.000.—	5	
„	B	11.000.000.—	1	21.000.000.—
Realizado	A	10.000.000.—	5	
„	B	11.000.000.—	1	21.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 57 — INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del día 21/10/1958

A C T I V O

	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		1.136.052.02	
Bancos		423.232.75	1.559.284.77
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes	3.138.675.09		
Documentos a cobrar	851.859.82		
Deudores en gestión	222.844.11	4.213.379.02	
Otros créditos:			
Anticipos a proveedores y remitentes	391.299.24		
Créditos diversos	1.250.660.26	1.641.959.50	
		5.855.338.52	
Menos:			
Previsión para deudores incobrables		5.566.67	5.849.771.85
Comisiones		203.098.94	
Propaganda		944.390.—	
Alquileres y arrendamientos pagados		201.374.59	
Gastos elaboración y distribución productos		27.592.749.26	
Gastos explotación ganadera y forrajes		1.232.849.32	
Gastos de oficina y varios		3.054.884.26	
Bienes dados de baja		56.274.87	
Créditos incobrables		417.801.05	69.765.124.42
Beneficio de explotación			1.662.061.78
Más (ganancias)			
Alquileres		143.286.60	
Renta de títulos		2.855.—	
Descuentos e intereses		125.297.73	
Derechos de concesión, alquiler, vehículos, pesebres, forrajes, ventas vidrios e ingresos varios		1.134.210.63	
Venta bienes	1.368.766.95		
Menos: costo	1.010.966.85	357.800.10	
Llaves de negocios y servicios sucursales		504.583.35	
Reversión de la previsión Leyes 11 729 - 12.921 .		1.700.000.—	3.968.033.41
Ganancia del ejercicio			5.630.095.19
Saldo anterior (ganancia)			8.108.31
Resultado final (ganancia del balance) ..			5.638.203.50

P A S I V O

	m$n.	m$n.	
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	12.613.036.01		
Deudas comerciales diversas ..	3.302.018.38	15.915.054.39	
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente			
Sin garantía real	2.235.196.86		
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real	2.600.000.—	4.835.196.86	
Financieras:			
Acreedores hipotecarios:			
Banco. Ind. Rep. Argentina Cuenta Hipoteca a su favor ....657.260.—			
Idem a cumplir 110.000.—	547.260.—		
Banco Hipotecario Nacional	3.685.07		
Garage Buenos Aires	500.000.—		
Acreedores Cuenta Préstamos:			
Sin garantía real	1.150.000.—	2.200.945.07	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales ..		1.026.050.19	23.977.246.51
Provisiones:			
Provisión para impuestos		426.051.26	
Provisión para cargas sociales ...		1.398.999.09	1.825.050.35
Total de compromisos ...			25.802.296.86
Previsiones:			
Prev. Leyes Nros. 11.729 y 12.921		684.678.47	
Previsión para responsabilidades hacia terceros Ley 9688		210.209.10	894.887.57
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			41.898.23
Total			26.739.082.66

CAPITAL RESERVAS Y RESULTADOS

Capital suscripto. Acciones en circulación		21.000.000.	
Reservas:			
Legal	1.228.235.69		
Fondo p/repuestos y reparaciones	1.030.003.46		
Fondo reequipamiento y renovación maquinarias, instalaciones y vehículos	503.568.22	2.761.807.37	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	8.108.31		
Saldo del ejercicio	5.630.095.19	5.638.203.50	29.400.010.87
Total			56.139.093.53

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía	
(Directores	25.000.—
Total	25.000.—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Comercial e Industrial		
Ventas netas de mercaderías	197.646.779.77	
Menos: Costo de las mercaderías o productos vendidos	127.690.268.55	69.956.511.22
Ganadera:		
Venta de porcinos	2.124.624.50	
Menos: Costo	653.949.52	1.470.674.98
		71.427.186.20
Menos:		
Sueldos	21.650.647.10	
Cargas sociales	8.610.288.65	

	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones		3.535.070.03	
Honorarios		111.400.—	
Patentes e impuestos		1.479.648.71	
Intereses y descuentos		674.647.74	
Bienes de Cambio:			
Mercaderías de reventa		311.211.71	
Materias primas		420.860.81	
Productos en curso de elaboración		4.655.227.18	
Productos elaborados		2.781.743.32	
Ganado porcino y aves		266.390.82	8.435.433.84
Inversiones:			
Valores mobiliarios:			
Con cotización:	51.700.—		
Sin cotización	11.840.—	63.540.—	
Cuotas de capital		82.200.—	145.640.—
Bienes de Uso:			
Almacenes		6.264.241.23	
Campos. Terrenos sin edificaciones. Terrenos con edificaciones. Edificios. Construcciones en terrenos propios. Construcciones en terrenos ajenos. Materiales y equipos. Neumáticos. Trabajos en ejecución. Envases. Maquinarias. Utiles y herramientas. Instalaciones. Vehículos. Muebles. Ganado caballar. Alambrados. Valores originales	47.929.403.13		
Menos: Amortizaciones anteriores 11.048.671.28			
Idem del ejerc. 3.535.070.03	14.583.741.31	33.345.661.82	39.609.903.05
Bienes Inmateriales:			
No existen.			
Cargos diferidos:			
Gastos adelantados			538.960.02
TOTAL			56.139.093.53

BIENES DE USO

ANEXO "A"

Rubros	Valor de origen 1/7/57	Aumentos y transferencias	Disminuciones y transferencias	Valor de origen 30/6/58	Amortizaciones: Anteriores	Del ejercicio: %	Del ejercicio: Importe	Total	Neto
Campos	10.769.58			10.769.58					10.769.58
Terrenos:									
Sin edificaciones	322.241.65		62.234.75	260.006.80					260.006.80
Con edificaciones	369.687.64	1.146.611.22	12.529.70	1.503.769.16					1.503.769.16
Edificios:									
En terrenos propios	4.107.884.51	1.488.732.49		5.596.617.—	1.257.826.84	2	111.932.34	1.369.759.18	4.226.857.82
En terrenos ajenos	258.679.56			258.679.56	122.623.07	20	51.735.91	174.358.98	84.320.58
Construcciones:									
En terrenos propios	228.986.81	15.561.89	1.703.80	242.844.90	73.559.72	3	7.285.35	80.845.07	161.999.83
En terrenos ajenos	72.455.94			72.455.94	55.533.63	10	7.245.59	62.779.22	9.676.72
Materiales y equipos	2.124.993.23	1.149.234.41	272.699.59	3.001.528.05	890.320.24	10	300.152.80	1.190.473.04	1.811.055.01
Neumáticos	924.392.47	572.562.50	276.262.53	1.220.792.44					1.220.192.44
Trabajos en ejecución	6.589.991.32	8.787.340.58	7.395.543.67	7.981.788.23					7.981.788.23
Envases:									
Amortizables	3.441.294.76	3.715.995.35	3.549.256.40	2.257.586.76	1.179.292.02	15	338.638.16	1.517.930.18	739.657.58
No amortizables				1.350.445.95					1.350.445.95
Maquinarias	9.988.335.66	3.726.277.23	1.977.064.89	11.737.548.—	3.205.073.99	10	1.173.754.80	4.378.828.79	7.358.719.21
Utiles y herramientas	343.058.61	58.641.93	5.619.98	396.080.56	229.801.14	25	99.020.14	328.821.28	67.259.28
Instalaciones	4.904.462.06	1.171.050.72	110.895.71	5.964.617.07	1.760.562.43	10	596.461.71	2.357.024.14	3.607.592.93
Vehículos	3.563.918.11	1.780.290.32	378.585.51	4.965.622.92	1.892.264.28	15	744.843.44	2.637.107.72	2.328.515.20
Muebles	687.190.88	269.696.60	9.328.52	947.558.96	343.519.43	10	94.755.90	438.275.33	509.283.63
Ganado caballar	24.407.65	8.100.—	8.320.—	24.187.65	1.375.60	10	2.418.76	3.794.36	20.393.29
Alambrados	136.502.60			136.502.60	36.918.89	5	6.825.13	43.744.02	92.758.58
	38.099.252.94	23.890.195.24	14.060.045.05	47.929.403.13	11.048.671.28		3.535.070.03	14.583.741.81	33.345.661.82

Miguel F. Cásares, presidente. — Juan Langle, gerente. — Tomás Abrisqueta, contador general. — Vito N. Petrera, síndico. — Mauricio E. Greffier, III - 190, contador público nacional.

LAS UTILIDADES PRODUCIDAS EN EL EJERCICIO SON LAS SIGUIENTES:

1º — Utilidad del ejercicio			5.630.095.19
2º — Total			8.108.31
2º — Total			5.638.203.50

Que el Directorio aconseja distribuir así

3º — A Fondo de Reserva Legal 2 % de $ 5.630.095.19		112.601.90	
4º — A retribución del Directorio y Síndico:			
I — Directorio: 20 % de $ 5.630.095.19	1.126.019.04		
II — Síndico 1 % de $ 5.630.095.19	56.300.95	1.182.319.99	1.294.921.89
Restan			4 343 281 61
5º — A Dividendo:			
I — A distribuir en acciones: 1 acción por cada 8 actuales a entregar en acciones ordinarias de la clase B a cuyos efectos el Directorio emitirá las Series 22 a 24 de acciones ordinarias de la clase B		2.625.000.—	
II — A distribuir en efectivo: el 8,15 % de $ 21.000.000.—		1.711.500.—	4.336.500.—
6º — Saldo que pasa a cuenta nueva			6.781.61

Buenos Aires, setiembre 23 de 1958.

El Directorio

Registrada bajo el Nº 488

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajustat a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli. Sub-Inspector General de Justicia.

S. P. P. e.18|3-Nº 488-v.18|3|60

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

San Martín 66 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Club de golf
Fecha de autorización por el P. E.: 31 de julio de 1907
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 9 de noviembre de 1907
Modificaciones a los Estatutos:

Fechas de aprobación por el P. E.: 29 de enero de 1908, 13 de diciembre de 1909 y 22 de noviembre de 1923.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de abril de 1908, 17 de marzo de 1910 y 24 de julio de 1924.

Acciones ordinarias a un voto de pesos 100 cada una

CAPITAL:

Autorizado	$ 350.000.00	m/n.
Suscripto	$ 350.000.00	m/n.
Realizado	$ 350.000.00	m/n.

Ejercicio económico Nº 52, iniciado el 1º de abril de 1958.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 29|5|959, sin modificación.

ACTIVO		m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Banco			79.516.08
CREDITOS:			
Suscripciones a cobrar			16.990.—
BIENES DE CAMBIO:			
No existen			—.—
INVERSIONES:			
No existen.			—.—
BIENES DE USO:			
Inmuebles y sus accesorios, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones eléctricas, agua y calefacción y animales:			
Valores originales		1.072.825.73	
Menos amortizaciones:			
Anteriores	517.120.57		
Del ejercicio	56.295.11	573.415.68	499.410.05
Subtotal del activo			595.910.13
BIENES INMATERIALES:			
No existen.			—.—
CARGOS DIFERIDOS:			
No existen.			—.—
TOTAL			595.910.13

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores) ...	2.300.—
Acciones depositadas en custodia ...	800.—
	3.100.00

PASIVO		m$n.	m$n.
DEUDAS:			
Comerciales:			
Deudas comerciales diversas ...		75.273.61	
Financieras:			
Debentures rescatados ...	3.750.—		
Intereses sobre debentures rescatados ...	2.121.93	5.871.93	81.145.54
PROVISIONES:			
Provisión para impuestos ...	28.900.—		
Menos: Pagos a cuenta ...	2.285.71	26.614.29	
Provisión para cargas sociales ...		22.582.15	49.196.44
Total de compromisos			130.341.98
PREVISIONES:			
Previsión para gastos de repavimentación ...			35.000.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
No existen.			—.—
			165.341.98
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación ...		350.000.—	
Reservas:			
Legal ...		21.137.51	
		371.137.51	
Más:			
Pérdida: Saldo del ejercicio anterior (pérdida) ...	27.311.45		
Saldo del ejercicio (ganancia) .	86.742.09	59.430.64	430.568.15
TOTAL			595.910.13

C. A. Macleod, presidente. — H. A. Driscoll, vicepresidente. — R. Montgomery, síndico

Señores Presidente y Directores, Sociedad Terrenos de Golf en San Martín.
Hemos practicado un examen del balance general de la sociedad al 31 de marzo de 1959 y del cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, incluyendo por lo tanto una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y otros procedimientos de auditoría en la forma y extensión que consideramos necesarios, con la salvedad de que, debido a la situación anormal bancaria, no hemos podido obtener confirmación del Banco con respecto a saldos en cuenta corriente por un total de $ 79.510.08.

Según nuestro criterio, dicho balance general, con las planillas anexas, y el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, todos preparados de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54, exponen equitativamente la situación patrimonial de la sociedad al 31 de marzo de 1959 y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas y según consta por los referidos libros de contabilidad.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. Arthur Henry Beckett (socio), C. P. C. E. de la Cap. Fed. — Registro de No Graduados Tomo 1, Folio 51. — Art. 13. Acáp. B. Inc. b), c) y d), excepto apart. 5º 10º 13º del Inc. b).

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
TERRENOS ...			128.475.87
PAVIMENTACION:			
Saldo al 1º de abril de 1958 ..		238.891.32	
EDIFICIO DEL CLUB:			
Saldo al 1º de abril de 1958 ...	8.773.62		
Menos: Amortiz. del ejercicio	7.638.68	1.134.94	
EDIFICIOS ANEXOS:			
Saldo al 1º de abril de 1958 .		1.—	
INSTALACIONES ELECTRICAS:			
Saldo al 1º de abril de 1958 .		1.—	
INSTALACIONES AGUA Y CALEFACCION:			
Saldo al 1º de abril de 1958 ..	43.124.—		
Menos: Amort. del ejercicio .	8.624.80	34.499.20	
AGUADAS Y CAÑERIAS:			
Saldo al 1º de abril de 1958 .	42.476.24		
Menos Amort. del ejercicio ...	8.495.25	33.980.99	
ALAMBRADOS:			
Saldo al 1º de abril de 1958 .		1.—	
UTILES, MATERIALES Y HERRAMIENTAS:			
Saldo al 1º de abril de 1858 .	4.246.64		
Más: Aumento del ejercicio .	38.000.—		
	42.246.64		
Menos: Amort. del ejercicio .	21.123.32	21.123.32	
MUEBLES Y UTILES:			
Casa-Club:			
Saldo al 1º de abril de 1958 ..	34.895.68		
Más: Aumento del ejercicio ...	15.000.—		
	49.895.68		
Menos:			
Amortización del ejercicio ...	9.979.34		
	39.916.34		
Dormy House:			
Saldo al 1º de abril de 1958 ..	1.—	39.917.34	
LA CANCHA DE TENIS:			
Saldo al 1º de abril de 1958 .		1.—	
LA CANCHA:			
Saldo al 1º de abril de 1958 ...	1.407.19		
Menos: Amort. del ejercicio ...	351.80	1.055.39	
ANIMALES:			
Saldo al 1º de abril de 1958 ...	409.60		
Menos: Amort. del ejercicio ..	81.92	327.68	499.410.05

ACTIVO		m$n.	m$n.
CAJA:			
Banco de Londres y América del Sud:			
Cuenta corriente ...	73.638.15		
Cuenta corriente destinada al pago de debentures rescatados e intereses ...	5.871.93		79.510.08
Suscripciones a cobrar ...			16.990.—
			595.910.13

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	2.300.—	
Acciones depositadas en custodia ...	800.—	3.100.—
		599.010.13

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto ...		350.000.—
Fondo de Reserva legal ...		21.137.51
Acreedores por Debentures e Intereses:		
Debentures rescatados no cobrados ...	3.750.—	
Intereses no cobrados ...	2.121.93	5.871.93
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ...		97.855.76
Provisión para impuestos, menos pago a cuenta		26.614.29
Previsión para gastos de pavimentación ...		35.000.—
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio ...	86.742.09	
Saldo del ejercicio anterior (Pérdida) ...	27.311.45	59.430.64
		595.910.13

CUENTA DE ORDEN

Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ...	2.300.—	
Depositantes de acciones en custodia ...	800.—	3.100.—
		599.010.13

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959

DEBE	m$n.	m$n.	Año anterior m$n.
Gastos de la cancha:			
Sueldos ...	550.809.42		376.870.06
Kerosene, nafta, aceite, etc. ...	20.855.85		10.870.47
Conservación ...	74.681.95		264.606.75
Productos químicos ...	498.—		9.073.59
Arena ...	10.760.—		6.000.—
Caballos ...	10.017.20		4.182.25
Seguros ...	17.872.09		22.393.20
Varios ...	15.000.—		4.500.—
		700.494.51	698.496.23
Gastos Generales:			
Sueldos ...	65.443.44		39.461.97
Vigilancia ...	109.276.63		67.396.32
Seguros ...	2.505.65		2.025.27
Estampillas, imprenta, etc. ...	16.921.70		14.908.10
Teléfonos ...	8.165.45		4.441.20
Varios, inclusive honorarios y donaciones ...	33.588.21		54.739.15
		235.901.08	182.972.01
Gastos Casa.			
Sueldos ...	93.098.88		49.743.29
Conservación ...	11.957.75		164.706.98
Subvención restaurant ...	—.—		—.—
Lavado ...	64.700.85		36.298.27
Jabón, limpieza, etc. ...	7.657.60		2.904.85
Seguros ...	—.—		1.572.52
Varios ...	—.—		4.405.35
		177.415.08	259.631.26
Luz, fuerza y calefacción ...		61.761.89	43.508.57
Impuestos y Patentes:			
Contribución territorial ...	—.—		—.—
Derecho Inspección Soc. Anón. ..	3.300.—		1.100.—
Ajuste provisión impuesto a los réditos y sustitutivo, ejercicio anterior ...	—.—		1.849.36
Provisión para impuesto sustitutivo del de herencias ...	5.200.—		5.000.—
Provisión para contribución territorial ...	5.850.—		5.850.—
Provisión para impuesto a los réditos ...	12.000.—		—.—
		26.350.—	13.799.36
Ley de Jubilaciones - Decreto Nº 31.665|44, aporte patronal ...		99.394.45	75.839.53
Amortizaciones:			
Edificio del Club ...	7.638.68		8.040.72
Aguadas y cañerías ...	8.495.25		10.619.06
Utiles, materiales y herram. ...	21.123.32		4.246.64
Muebles y útiles - casa Club ...	9.979.34		8.724.17
La cancha ...	351.80		469.07
Animales ...	81.92		102.40
Instalaciones agua y calef. ...	8.624.80		10.781.—
		56.295.11	42.983.06
		1.357.612.12	1.317.230.02
Ganancia del ejercicio ...		86.742.09	885.82
		1.444.354.21	1.316.344.19

HABER	m$n.	m$n.	Año anterior m$n.
Cuotas de Ingreso		351.000.—	90.950.—
Suscripciones:			
Ciudad	675.808.—		643.295.—
Damas, menores y cadetes	209.945.—		197.242.—
Campaña	7.250.—		6.625.—
Lockers	9.240.—		9.330.—
		902.243.—	856.492.—
Visitas		97.270.—	58.670.—
Concursos		12.703.56	9.821.40
Cuotas especiales		71.150.—	286.250.—
Entradas varias		9.175.91	10.541.76
Provisiones para impuestos no utilizadas - ejercicios anteriores		811.74	3.619.63
		1.444.354.21	1.316.344.19

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

	m$n.	m$n.
Cuotas de ingreso	351.000.—	
Suscripciones	902.243.—	
Visitas	97.270.—	
Concursos	12.703.56	
Cuotas especiales	71.150.—	1.434.366.56
Menos		
Sueldos	686.769.57	
Cargas sociales	121.976.60	
Amortizaciones	56.295.11	

	m$n.	m$n.
Honorarios	11.625.—	
Impuestos	26.350.—	
Gastos cancha	149.635.09	
Gastos generales	158.832.64	
Gastos casa	84.316.20	
Luz, fuerza y calefacción	61.761.89	1.357.612.17
		76.754.44
Más:		
Entradas varias	9.175.91	
Provisiones para impuestos no utilizadas - ejercicios anteriores	811.74	9.987.65
Ganancia del ejercicio		86.742.09
Saldo anterior (pérdida)		27.311.45
Resultado final — Ganancia del balance		59.430.64

C. A. Macleod, presidente. — H. A. Driscoll, vicepresidente. — R. Montgomery, síndico

Deloitte, Plender Griffiths & Co. — Arthur Henry Becket (socio), C. P. C. E. de la Cap. Fed. — Registro de No Graduados. T. 1, F. 5 Art. 13. - Acáp. B. Inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b)

Planilla distribución de utilidades para el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

Saldo del ejercicio anterior (pérdida)	$ 27.311.45
Saldo del ejercicio (ganancia)	„ 86.742.09
	$ 59.430.64
5 % al Fondo Reserva legal	„ 2.971.53
Saldo al nuevo ejercicio	$ 56.459.11

C. A. Macleod, presidente. — H. A. Driscoll, vicepresidente. — R. Montgomery, síndico

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Terrenos	128.475.87	—	—	128.475.87	—	—	—	—	128.475.87
Pavimentación	238.891.32	—	—	238.891.32	—	—	—		238.891.32
Edificio del club	128.445.47	—	—	128.445.47	119.671.85	—	7.638.68	127.310.53	1.134.94
Edificios anexos	19.375.50	—	—	19.375.50	19.374.50	—	—	19.374.50	1.—
Instalaciones eléctricas	9.966.80	—	—	9.966.80	9.965.80	—	—	9.965.80	1.—
Instalaciones, agua y calefacción	94.792.37	—	—	94.792.37	51.668.37	—	8.624.80	60.293.17	34.499.20
Aguadas y cañerías	149.716.63	—	—	149.716.63	107.240.39	—	8.495.25	115.735.64	33.980.99
Alambrados	6.953.73	—	—	6.953.73	6.952.73	—	—	6.952.73	1.—
Utiles, materiales y herramientas	90.501.74	38.000.—	—	128.501.74	86.255.10	—	21.123.32	107.378.42	21.123.32
Muebles y útiles	65.630.52	15.000.—	—	80.630.52	30.733.84	—	9.979.34	40.713.18	39.917.34
La Cancha	79.176.86	—	—	79.176.86	77.769.67	—	351.80	78.121.47	1.055.39
La Cancha de tenis	6.698.92	—	—	6.698.92	6.697.92	—	—	6.697.92	1.—
Animales	1.200.—	—	—	1.200.—	790.40	—	81.92	872.32	327.68
TOTALES	1.019.825.73	53.000.—	—	1.072.825.73	517.120.57		56.295.11	573.415.68	499.410.05

C. A. Macleod, presidente. — H. A. Driscoll, vicepresidente. — R. Montgomery, síndico

Deloitte, Plender, Griffiths & Co. — Arthur Henry Becket (socio). C.P.C.E. de la Cap. Fed. — Registro de No Graduados. T. 1, F. 5 Art. 13. - Acáp. B. Inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b)

Registrada bajo el Nº 731

Buenos Aires 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

S. P. P. e.18|3-Nº 731-v.18|3|60

AGRO CORNI METALURGICA, S.A., INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Av. Roque S. Peña 811 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Operaciones Financieras y Comerciales.
Fecha Autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 24 de noviembre de 1955.
Fecha Inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de abril de 1956.

CAPITAL:

ACCIONES	Ordinarias 1 voto	Total
Autorizado	1.500.000.—	1.500.000.—
Suscripto	300.000.—	300.000.—
Realizado	30.000.—	30.000.—

Ejercicio Económico Nº 3 - Iniciado el 1º de agosto de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de noviembre de 1958.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja			75.20
Créditos:			
Otros Créditos:			
Accionistas			268.220.51
Bienes de Cambio:			
No existen.			—.—
Inversiones:			
No existen.			—.—
Bienes de Uso:			
No existen.			—.—
Subtotal del Activo			268.295.71
Bienes Inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos Diferidos:			
Gastos de Organización		29.326.—	
Menos: Amortiz. anteriores	11.730.40		
Amortiz. del ejercicio	5.865.20	17.595.60	11.730.40
Total del Activo			280.026.11

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
No existen			—.—
Provisiones:			
Para Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes			118.06
Total de Compromisos			118.06
Previsiones:			
No existen.			—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No existen.			—.—
Total			118.06
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en Circulación		300.000.—	
Reservas:			
No existen.			—.—
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior (pérdida)	13.008.69		
Pérdida del ejercicio	7.083.26	20.091.95	279.908.05
Total del Pasivo			280.026.11
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en Garantía (Directores)			300.—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Comercial:	
No se efectuaron operaciones.	—.—
Menos: Impuestos y Patentes	$ 1.218.06
Amortizaciones	„ 5.865.20
Pérdida del ejercicio	$ 7.083.26
Pérdida del ejercicio anterior	„ 13.008.69
Resultado final (pérdida del Balance)	$ 20.091.95

Roberto Emilio Delmonte, Presidente. — Américo M. Dellibarda, Síndico - Contador Público Nacional - C.P.C.E., Tº 23, Fº 237.

La certificación respectiva está comprendida en el Informe del Síndico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de Agro Corni, S.A., Industrial, Comercial y Financiera.

Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, he tomado conocimiento de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958, habiendo procedido a la revisación de los libros de contabilidad llevados de acuerdo con las disposiciones legales y la documentación justificativa, constatando asimismo que en la valuación de los bienes se ha seguido un criterio técnicamente correcto.

Basándome en el análisis realizado y en las informaciones y explicaciones que a mi requerimiento me han sido suministradas, considero que los estados contables reflejan fielmente la situación económica y financiera de la Sociedad, por lo que les aconsejo presten a todos los documentos mencionados vuestra aprobación.

Asimismo certifico haber constatado la correcta aplicación del formulario oficial determinado por el Decreto Nº 9.795|54 y de sus disposiciones pertinentes, que en prueba de conformidad firmo por separado.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — Américo M. Dellibarda, Síndico, Contador Público Nacional - C.P.C.E., Tº 23, Fº 237.

Registrada bajo el Nº 7.292.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

S. P. P. e.18|3-Nº 7.292-v.18|3|60

LAGOS SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Cangallo 499 — Capital Federal

Objeto y ramo principal: Inmobiliario.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de mayo de 1953.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de diciembre de 1953.

Modificación de los estatutos: No existen.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 5 INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas 31 de octubre de 1958

A C C I O N E S

Capital	Ordinarias m$n.	Preferidas m$n.	Diferidas m$n.	Privilegiadas m$n.	Total m$n.
Autorizado	3.045.000.—	—	—	—	3.045.000.—
Suscripto	3.045.000.—	—	—	—	3.045.000.—
Realizado	3.045.000.—	—	—	—	3.045.000.—

30.450 acciones v$n. 100.— (Derecho a 1 voto)

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES			
Caja		9.790.62	
Bancos		209.753.69	219.544.31
CREDITOS			
Rentas devengadas		40.329.79	
Obligaciones a cobrar		100.000.—	
Créditos diversos		128.803.36	269.137.15
BIENES DE CAMBIO			
Inmuebles (Empresas Inmobiliarias)			
Urbanos:			
Edificios		1.648.592.18	
Menos: Amortización anterior	153.632.63		
Amortización del ejercicio	34.132.22	187.764.85	1.460.827.33
INVERSIONES			
Valores mobiliarios			
Con cotización		1.330.941.67	
Préstamos			
Hipotecarios:			
a) Hasta un año de plazo	211.943.70		
b) A más de un año de plazo	39.878.75	251.822.45	
Inmuebles (urbanos)			
Edificios	70.021.—		
Menos: Amort. anterior $ 233.40			
Amort. del ejerc. „ 240.04	473.44	69.547.56	1.652.311.68
BIENES DE USO			
Muebles y Utiles		30.493.90	
Menos: Amortización anterior	2.883.—		
Amortización del ejercicio	3.049.39	5.932.39	24.561.51
Sub total del activo			3.626.381.98
CARGOS DIFERIDOS			
Gastos adelantados	1.839.14	1.839.14	
Gastos de organización	64.725.50		
Menos: Amort. anter. $ 44.616.30			
Amort. ejerc. „ 12.945.10	57.561.40	7.164.10	9.003.24
Total del Activo			3.635.385.22

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS			
Comerciales			
Proveedores		49.862.—	
Deudas comerciales diversas		184.146.95	
		234.008.95	
Otras deudas			
Por cargas sociales y fiscales		9 039.27	243.048.22
PROVISIONES			
Provisión por cargas sociales			6.052.54
Total de compromisos			249.100.76
PREVISIONES			
Previsión Ley Nº 11.729			33.215.44
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN FUTUROS EJERCICIOS			
Renta anticipada		640.—	
Beneficios a realizar en ejercicios futuros sobre inmuebles		70.219.70	70.859.70
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS			
Capital suscripto			
Acciones en circulación		2.045.000.—	
Reserva			
Legal	14.529.96		
Fluctuación valores mobiliarios	100.000.—	114.529.96	
Utilidades			
Saldo del ejercicio anterior	27.591.90		
Saldo del ejercicio	95.087.46	122.679.36	3.282.209.32
Total del Pasivo			3.635.385.22

CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	25.000.—
Depositantes de títulos en garantía (Alquileres)	1.100.—
Depositantes de acciones en custodia	228.700.—
	254.800.—

Los bienes de cambio han sido valuados al precio de costo.

Pablo J. Salminci, Síndico — H. D. Castro Videla, Presidente

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

5º EJERCICIO

		m$n.	m$n.
COMERCIAL E INDUSTRIAL			
Venta de inmuebles		135.700.—	
Menos: Costo inmuebles		94.724.48	40.975.52
Utilidades realizadas de ejercicios anteriores			63.716.49
			104.692.01
Más:			
Alquileres		347.335.17	
Intereses		6.988.58	
Intereses hipotecarios		27.753.81	
Honorarios de administración		79.622.—	
Dividendos valores mobiliarios		50.700.91	
Comisiones sobre cobranzas		3.301.06	
Venta de rodados		80.000.—	
Venta valores mobiliarios		134.464.35	
		730.165.88	
Menos: Rodados vendidos (valor inventario)	$ 35.750.—		
Valores mobiliarios vendidos (valor inventario)	„ 132.184.09	167.934.09	562.231.79
			666.923.80
Menos:			
Sueldos		111.014.39	
Cargas sociales		20.396.78	
Amortizaciones		50.366.75	
Impuestos		106.938.05	
Comisiones		11.595.29	
Propaganda		389.41	
Gastos de oficina		81.600.79	
Gastos de consorcios		100.936.32	
Conservación y reparación inmuebles		88.598.56	571.836.34
Ganancia del ejercicio			95.087.46
Saldo ejercicio anterior (Ganancia)			27.591.90
			122.679.36

Pablo J. Salminci, Síndico — H. D. Castro Videla, Presidente

B I E N E S D E U S O — ANEXO "A"

R U B R O S	Valor de origen al comienzo ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el del ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Rodados	71.500.—	—	71.500.—	—	—	—	—	—	—
Muebles y Utiles	15.259.50	15.234.40	—	30.493.90	2.883.—	10	3.049.39	5.932.39	24.561.51
Totales	86.759.50	15.234.40	71.500.—	30.493.90	2.883.—	—	3.049.39	5.932.39	24.561.51

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva legal 2 %	$	1.901.75
Presidente 3 %	„	2.852.62
Directores en conjunto 7 %	„	6.656.12
Síndico 1 %	„	950.87
Previsión Réditos	„	5.228.75
A futuros ejercicios	„	105.089.25
Total	$	122.679.36

Pablo J. Salminci, Síndico — H. D. Castro Videla, Presidente

Registrada bajo el Nº 6.337.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub Inspector General de Justicia.

S. P. P. e.18|3-Nº 6.337-v.18|3|60

INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S. A.

Administración Central Cerrito 1371 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 10 de marzo de 1953.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 agosto de 1953.

CAPITAL:

Autorizado.	$	1.[illegible]
Suscripto.	"	1.337.000.—
Realizado.	"	1.335.000.—

Ejercicio Económico Nº 5 iniciado el 1º de Julio de 1957.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Cheques y efectivo		2.161.26	
Bancos		122.965.85	125.127.11
CREDITOS:			
Hasta un año de Plazo:			
Por Ventas:			
Deudores Comunes	942.547.47		
Obligaciones a Cobrar	63.000.—	1.005.547.47	
Otros Créditos:			
Depósitos en Garantía	1.553.39		
Accionistas	2.000.—	3.553.39	
Menos: Previsión Deudores Incobrables		18.699.71	990.401.15
BIENES DE CAMBIO:			
Materias Primas		2.001.561.21	
Productos en Elaboración		25.878.40	
Productos Elaborados		60.385.97	
Envases y Prospectos		176.593.27	2.264.418.85
		m$n.	m$n.
INVERSIONES:			
No Existen.			
BIENES DE USO:			
Edificio, Muebles, Utiles, Equipos, Laboratorios e Instalaciones	443.911.17		
Menos:			
Amortización Anterior	144.958.65		
Amortización del Ejercicio	44.391.—	189.349.65	254.560.52
Sub-Total del Activo			3.734.507.63
BIENES INMATERIALES:			
Patentes y Marcas		115.655.40	
Estudios Nuevos Productos		54.813.33	
Menos:			
Amortización del Ejercicio	17.046.87	17.046.87	153.421.86
GASTOS DIFERIDOS:			
Gastos de Organización		48.196.81	
Menos:			
Amortización del Ejercicio	4.819.68	4.819.68	43.377.13
			3.831.306.62
Total del Activo			3.831.306.63
Valuación Bienes de Cambio costo			
Inversión Mobiliaria costo.			

PASIVO	m$n.	m$n.
Comerciales:		
Proveedores	136.482.77	136.482.77
Bancarias:		
Con garantía personal	30.000.—	
Sin garantía real	260.000.—	290.000.—
OBLIGACIONES A PAGAR:		
Con Garantía Personal	998.738.69	
Sin Garantía Personal	517.663.39	1.516.402.08
OTRAS DEUDAS:		
Por cargas Sociales y Fiscales	379.247.33	
Dividendos pendientes de pago	34.931.54	414.178.87

P A S I V O	m$n.	m$n.
PROVISIONES:		
Para Impuestos	58.450.01	68.450.01
TOTAL de compromisos		2.415.513.73
PREVISIONES:		
Previsión Ley 11.729	32.000.—	32.000.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:		
No existe.		
TOTAL		2.447.513.73
CAPITAL, RESERVA, RESULTADOS:		
Capital Suscripto:		
Acciones en circulación	1.337.000.—	
RESERVAS:		
Legal	12.469.81	1.349.469.81
UTILIDADES:		
Saldo anterior	3.795.16	
Utilidades:		
Del Ejercicio	30.527.92	34.323.08
TOTAL del Pasivo		3.831.306.62
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	45.000.—	45.000.—
TOTAL		45.000.—

Carlos A. Adhemar, Presidente. — Fernando Crespo, Síndico. — Certificado por Contador Público Nacional, Dr. Fernando Crespo, C. P. Tº V, Fº 215, en Documento anexo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1958

COMERCIAL e INDUSTRIAL:		
Ventas Netas	2.266.305.56	
Menos: Costo de mercaderías vendidas	1.074.111.65	1.192.139.91
Menos:		
Sueldos	411.515.—	
Retribución Gerentes	99.097.—	
Cargas Sociales	86 424.29	
Amortizaciones	66.257.55	
Impuestos	16.381.72	
Intereses y Descuentos	36.719.63	
Gastos de Propaganda	100.723.97	
Comisiones	172.609.94	
Honorarios	38.847.50	
Fletes y Acarreos	25.539.05	
Varios	84.750.34	1.138.865.99
		53.327.92
Menos:		
Alquileres	22.800.—	22.800.—
Ganancia del Ejercicio		30.527.92
Saldo anterior		3.795.16
Total de la ganancia a distribuir		34.323.08

Carlos A. Adhemar, Presidente. — Fernando Crespo, Síndico — Certificado por Contador Público Nacional, Dr. Fernando Crespo, C. P. Tº V, Fº 215, en Documento anexo.

2 o/o Reserva legal	686.46
9 o/o retribución Directorio	3.089.07
1 o/o retribución Síndico	343.23
Impuesto a los Réditos	9.158.37
A ejercicio futuro	21.045.95
	34.323.08

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1958. — El Directorio.

CERTIFICACION. — Habiendo examinado el Balance General, las planillas A y B anexas y el estado demostrativo de las cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1958, los que concuerdan con los registros de los libros de contabilidad llevados de acuerdo con las disposiciones legales y que reflejan la verdadera situación patrimonial de la Sociedad, siendo correcta la valuación de todos los rubros.

También he comprobado que para la confección de dichos documentos se ha utilizado la fórmula oficial correctamente, y se aplicaron las respectivas instrucciones. (Decreto Nº 9.795|54). — Septiembre 30 de 1958. — Fernando Crespo, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº V, Fº 215.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen	Aumentos por compras	Valor de origen al finalizar	AMORTIZACIONES Anterior	%	Importes	TOTAL	NETO resultante
Mejoras Prop. Alq.	2.557.61	—.—	2.557.61	667.52	10	255.76	923.28	1.634.33
Máq. y Equip. Lab.	143.627.88	4.780.—	148.407.88	55.378.37	10	14.840.78	70.219.15	78.188.73
Muebles e Instalac., Edificio	90.974.68	1.970.—	92.944.68	28.912.76	10	9.294.46	38.207.22	54.737.56
	200.000.—	—.—	200.000.—	60.000.—	10	20.000.—	80.000.—	120.000.—
	437.160.37	6.750.—	443.910.17	144.958.65	—	44.391.—	189.349.65	254.560.52

Valuación Bienes de Cambio, Costo, Inversión Mobiliaria, Costo. Certificado por el Contador Público Nacional, Dr. Fernando Crespo. C. P. C. E. Tº V, Fº 215 en documento anexo.

Registrada bajo el Nº 6.380.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

S. P. P. e.18|3-Nº 6.380-v.18|3|60

"ALMINAR", INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Santa Fe 782 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Comercio, Artículos de Vestir.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo de la Nación: agosto 12 de 1953.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: marzo 31 de 1954

CAPITAL:

	ACCIONES			
	Ordinarias Tipo A 5 votos	Ordinarias Tipo B 1 voto	Preferidas	Total
Autorizado ..	800.000.—	800.000.—	400.000.—	2.000.000.—
Suscripto ...	400.000.—	400.000.—	—	800.000.—
Realizado ...	400.000.—	400.000.—	—	800.000.—

Ejercicio Nº 5 - Iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		6.130.—	
Bancos		5.987.81	12.117.81
Bienes de Cambio:			
No existen.			—.—
Inversiones:			
Préstamos			1.063.902.58
Bienes de Uso:			
No existen.			—.—
Subtotal del Activo ...			1.076.020.39
Bienes Inmateriales:			
No existen.			—.—
Gastos Diferidos:			
Gastos de Constitución	25.329.50		
Amortiz. anteriores 20.263.60			
Amortiz. del ejerc. ... 5.065.90	25.329.50		
Gastos Adelantados		5.879.09	5.879.09
Total del Activo ...			1.081.899.48

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas.			
Comerciales:			
No existen.			—.—
Otras Deudas:			
Créditos de Accionistas			156.205.—
Provisiones:			
Cargas Sociales y Fiscales			13.546.04
Total de Compromisos ...			169.751.04
Previsiones:			
No existen.			—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
(No existen).			—.—
Capital Reservas, Resultados:			
Capital Suscripto (Acciones en circulación		800.000.—	
Fondo de Reserva		7.365.33	
Utilidades:			
Saldo anterior	56.330.35		
Del ejercicio	48.542.76	104.783.11	912.148.44
Total del Pasivo ...			1.081.899.48
Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía (Directorio. ..			3.000.—

Agustín Luis Merello, Presidente. — Pedro R. Miñón Bolívar, Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Intereses		79.595.55
Amortizaciones	5.065.90	
Impuestos	26.190.89	
Gastos Generales	250.—	31.506.79
Utilidad del Ejercicio		48.452.76
Saldo Ejercicio Anterior		56.330.35
Utilidad a Distribuir		104.783.11

Agustín Luis Merello, Presidente. — Pedro R. Miñón Bolívar, Síndico.

Certifico que este Balance General al 30 de junio de 1958 y su correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas, concuerda con las anotaciones de los registros contables rubricados de la firma Alminar, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, y que en la confección del mismo se ha aplicado correctamente la fórmula oficial y sus instrucciones. — Pedro R. Miñón Bolívar, Contador Público Nacional - C.P.C.E. Cap. Fed. - Tº XII, Fº 6 - C.P.C.E. Prov. Bs. As. - Tº VI, Fº 76.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

del Ejercicio Cerrado el 30 de junio de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958.

Utilidad del Ejercicio		$ 48.452.76
Más Saldo Anterior		„ 56.330.35
A Reserva Legal	$ 969.05	
A Retribución Directores y Síndicos	„ 40.000.—	
A Cuenta Nueva	„ 63.814.06	
	$ 104.783.11	$ 104.783.11

Agustín Luis Merello, Presidente. — Pedro R. Miñón Bolívar, Síndico.

Registrada bajo el Nº 6.652.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia

S. P. P. e.18|3-Nº 6.652-v.18|3|60

AGRINDUS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Domicilio Legal: Murguiondo 3044 - Buenos Aires

Objeto: Industrialización de productos agrícolas y ganaderos, autorizado por el P. E. el 9 de Mayo de 1956. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Agosto de 1956.

Capital en acciones ordinarias de m$n. 100.— c|l. cada una (1 voto)

Capital:

Autorizado	$ 4.000.000.—
Suscripto	" 4.000.000.—
Realizado	" 4.000.000.—

Ejercicio Económico Nº 2 Iniciado el 1º de Julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		11.600.10	
Bancos		45.002.87	56.602.97
Créditos			
Por ventas:			
Deudores comunes		902.488.63	
Otros Créditos:			
Depósito de Garantía		850.—	903.338.63
Bienes de Cambio:			
Materias Primas		119.698.64	
Productos Elaborados		115.589.60	235.288.24
Inversiones:			
No hay.			
Bienes de Uso:			
Inmuebles, Maquinarias, Muebles y Utiles, Instalaciones		3.611.176.60	
Amortización anterior	138.898.17		
Amortización actual	85.625.50	224.523.67	3.386.652.93
Subtotal del Activo			4.581.882.77
Bienes Inmateriales:			
Marcas		6.668.15	
Amortización anterior	3.781.56		
Amortización actual	333.41	4.114.97	2.553.18
Cargos Diferidos:			
Gastos de Constitución de la Sociedad Anónima y Gastos de Transferencia del Edificio Bruno ..		137.014.—	
Amortización anterior	10.487.80		
Amortización actual	27.402.80	37.890.60	99.123.40
Total			4.683.559.35

Bienes de Cambio: Valuado al costo..
Guillermo Hagedorn, Vice-Presidente (en ejercicio).—Ricardo Schneider, Síndico.

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	31.192.50		
Cuentas a pagar	9.087.70	40.280.20	
Bancarias:			
Préstamo Hipotecario Bco. Hipotec. de la Nación		42.436.64	82.716 84
Financieras:			
Cuentas de Accionistas (sin intereses)			30.783.78
Provisiones:			
Impuestos			128.171.01
Total de compromisos			241.671.63
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			24.687.20
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			
Total			266.358.83
Capital, Reservas, Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		4.000.000.—	
Reservas:			
Reserva legal		27.582.44	
Utilidades:			
Ganancia del ejercicio	272.246.38		
Saldo del ejercicio anterior	117.371.70	389.618.08	4.417.200.52
Total			4.683.559.35

Cuentas de Orden:
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio) .... $ 6.000.—
Guillermo Hagedorn, Vice-Presidente (en ejercicio).—Ricardo Schneider, Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

	m$n.	m$n.
Alquileres		553.710.—
Ventas netas de mercaderías	1.233.767.27	
Menos:		
Costo de las mercaderías vendidas............	808.143.28	425.623.99
		979.333.99
Menos:		
Amortizaciones	113.361.71	
Sueldos	10.620.—	
Sueldo anual compl.	11.450.60	
Aportes Leyes Sociales	37.339.01	
Impuestos	238.716.69	
Seguros	9.988.17	
Honorarios y Comisiones	32.000.—	
Gastos s|inmuebles	226.012.81	
Gastos Generales varios	23.283.26	702.772.25
		276.561.74
Menos:		
Previsión Ley 11.729		4.315.36
Ganancia del Ejercicio		272.246.38
Saldo del Ejercicio anterior		117.371.70
Ganancia del Balance		389.618.08

Guillermo Hagedorn, Vice-Presidente (en ejercicio).—Ricardo Schneider, Síndico.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1957|58

1|7|1957 - 30|6|1958

2 o|o al Fondo de Reserva Legal	m$n.	5.444.93
6 1|2 o|o Dividendos a los Accionistas	"	260.000.—
A cuenta nueva	"	124.173.15
Utilidad total	m$n.	389.618.08

Guillermo Hagedorn, Vice-Presidente "en ejercicio".—Ricardo Schneider, Síndico

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Inmuebles	497.704.55	2.900.000.—	——	3.397.704.55	56.080.86	2	67.754.09	123.834.95	3.273.869.60
Maquinarias	181.488.20	——	——	181.488.20	80.429.28	10	15.817.02	96.246.30	85.241.90
Muebles y Utiles	650.—	3.000.—	——	3.650.—	260.—	10	65.—	325.—	3.325.—
Instalaciones	19.893.85	8.440.—	——	28.333.85	2.128.03	10	1.989.39	4.117.42	24.216.43
TOTALES	699.736.60	2.911.440.—	——	3.611.176.60	138.898.17		85.625.50	224.523.67	3.386.652.98

Registrada bajo el Nº 6.875

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

S. P. P. e.18|3-Nº 6.875-v.18|3|60

LUIS COLMEGNA ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS S. A. C. I. y F.

Sarmiento 839 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Casa de Baños y Anexos.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 22 de junio de 1953.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de abril de 1954.

Ejercicio económico Nº 6 iniciado el: 1º de octubre de 1957.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 12|12|58.

Capital	Acciones Ordinarias A: 2 votos	Acciones Ordinarias B: 1 voto	Total
Autorizado	$ 2.000.000.—	$ 3.000.000.—	$ 5.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—	„ 1.300.000.—	„ 3.300.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—	„ 1.300.000.—	„ 3.300.000.—

BALANCE

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:				
Caja			311.148.47	
Bancos			1.043.616.48	1.354.764.95
Créditos:				
Por servicios:				
Deudores comunes			31.757.78	
Otros Créditos:				
Créditos diversos			295.000.—	326.757.78
Bienes de Cambio:				
No existe.				
Inversiones - Costo:				
Inmuebles Urbanos:				
Edificios		650.854.52		
Menos amort. ant.	54.873.53			
„ „ del ej.	19.525.64	74.399.17	576.455.35	
Préstamos Hipotecarios			96.006.—	
Valores mobiliarios			528.731.95	1.201.193.30
Bienes de uso con cotización				
Edificio Sarmiento 839, maq., inst. muebles y útiles y ropa blanca		5.488.420.14		
Menos amort. ant.	1.135.491.35			
„ „ del ejer.	365.923.74	1.501.415.09		3.987.005.05
Subtotal del Activo				6.869.721.08
Bienes Inmateriales:				
Llave de negocio (no amortizada)				390.000.—
Cargos Diferidos:				
Gastos de organización S. A.		77.668.—		
Menos amortizado		77.668.—		
Adelantos para ejercicios futuros			32.051.71	
Impuestos adelantados			195.765.—	227.816.71
Total				7.487.537.79

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores:			
Depósitos en garantía		2.500.—	
Cuentas de accionistas		490.897.17	
„ a pagar		556.579.58	1.049.976.75
Provisiones:			
Aguinaldos a pagar		158.958.—	
Provisiónes para cargas sociales		67.543.80	
Provisiones para impuestos		59.134.50	285.636.30
Total de compromisos			1.335.613.05
Previsiones:			
Previsión ley 11.729			640.114.73
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existe.			
Capital y reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		3.300.000.—	
Reservas:			
Legal		117.941.85	3.417.941.85
Total del Pasivo			5.393.669.63
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior		40.987.45	
Saldo del ejercicio		2.052.880.71	2.093.868.16
Total			7.487.537.79
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directores)			10.000.—

María Eulalia C. de Vasalla, presidente. — El síndico. — Manuel Cerdeira, contador público nacional. Cons. Prof. Cienc. Económ. Cap. Fed., T. VI, Fº 218.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n
Comercial:			
Baños y servicios anexos		7.816.450.33	
Concesiones de servicios varios		243.850.—	
Alquileres		135.904.—	
Intereses hipotecarios		19.142.—	
Valores mobiliarios:			
Importe de ventas	538.697.77		
Importe de costo	412.492.89		
Beneficio s|venta	126.204.18		
Dividendos cobrados	5.813.30	132.018.18	8.347.364.51
Menos:			
Sueldos		2.583.670.—	
Retribución de directores y gerentes		19.820.—	
Gastos de propaganda		34.962.50	
Cargas sociales		511.699.13	
Amortizaciones		414.293.94	
Impuestos		111.184.77	
Gastos generales		2.140.207.04	
Gastos de Manutención y conservación		478.646.42	6.294.483.80
Ganancia del ejercicio			2.052.880.71
Saldo anterior de ganancias			40.987.45
Ganancias a distribuir			2.093.868.16

María Sulalia C. de Vasalla, presidente — El síndico.

Manuel Cerdeira, contador público nacional, certifica que en los estados contables se ha utilizado la fórmula oficial y se han aplicado sus instrucciones, reflejando los mismos la situación patrimonial de la sociedad al 30 de septiembre de 1958. - Manuel Cerdeira, contador público nacional, Cons. Prof. Cienc. Económ. Cap. Fed., Tº VI - Fº 218.

BIENES DE USO

Anexo "A"

Rubros	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mej. permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones Anteriores	Del ejerc. 1957|58 %	Del ejerc. 1957|58 Importe	Total	Resultante
Edificio: Sarmiento 839, Capital Federal, destinado para uso de la explotación	3.858.986.14	—.—	—.—	3.858.986.14	310.675.19	3	115.769.60	426.444.79	3.432.541.35
Maquinarias	254.769.60	3.775.—	—.—	258.544.60	208.047.29	10	16.391.57	224.438.86	34.105.74
Instalaciones	286.761.43	—.—	—.—	286.761.43	128.210.09	10	26.061.81	154.271.90	132.489.52
Muebles y Utiles ..	392.925.—	44.902.—	—.—	437.827.—	117.261.53	10	41.045.22	158.306.75	279.520.25
Ropa Blanca	429.604.59	216.696.31	—.—	646.300.97	371.297.25	50	166.655.54	537.952.79	108.348.18
Totales	5.223.046.76	265.373.38	—.—	5.488.420.14	1.135.491.35		365.923.74	1.501.415.09	3.987.005.05

María Eulalia C. de Vasalla, presidente. — El síndico. — Manuel Cerdeira, contador público nacional. Cons. Prof. Cienc. Económ Cap. Fed., T. VI, Fº 218.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 30|9|958.

	m$n
Utilidad del ejercicio	2.052.880.71
Saldo anterior	40.987.45
	2.093.868.16
A Reserva Legal	41.057.60
A previsión impuestos	700.000.—
A Dividendos: en acciones categoría B $ 1.000.000.— y $ 330.000 — en efectivo	1.330.000.—
A cuenta nueva	22.810.56
	2.093.868.16

Registrada bajo el Nº 6.501

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

María Eulalia C. de Vasalla, presidente.

S. P. P. e.18|3-Nº 6.501-v.18|3|60

NOGOYA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Lavalle 1672 - 1º Piso "B" - Capital Federal

Objeto y Ramo Principal: Construcciones Inmobiliarias
Fecha de autorización del P. Ejecutivo: 14 de abril de 1953
Fecha de Inscripción en el Reg. Púb. de Com.: 12 de Agosto de 1953.
Modificaciones a los Estatutos:
Fecha de Aprobación por el Poder Ejecutivo: 30 Diciembre de 1957.
Fecha de Inscripción en el Reg. Púb. de Com.: 7 de Abril de 1958.

ACCIONES

CAPITAL	Ordinarias de 5 votos	Ordinarias de 1 voto	Otros tipos	TOTAL
Autorizado	2.000.000.—	2.000.000.—	—.—	4.000.000.—
Suscripto	2.000.000.—	2.000.000.—	—.—	4.000.000.—
Realizado	2.000.000.—	2.000.000.—	—.—	4.000.000.—

Ejercicio Económico Nº 6 iniciado el 1º de enero de 1958.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificación en Asamblea del 31|10|58.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES			
Caja		106.500.—	
Bancos		280.351.10	386.851.10
CREDITOS			
Por Ventas:			
Adquirentes Departamento:			
Hasta 1 año de plazo	9.334.611.12		
Más de 1 año de plazo	6.650.552.70	15.985.163.82	
Documentos a Cobrar			
Hasta 1 año de plazo	9.435 342.10		
Más de 1 año de plazo	9.200.784.16	18.636.126.26	
Otros Créditos:			
Hasta 1 año de plazo:			
Cuotas a cobrar s|Hip.	1.983.000.—		
Doc. a cobrar Gtía. Hip.	2.499.990.86		
Doc. a cobrar Gtía. Bco. Nación	500.993.76		
Depósitos en Garantía	3.495.—		
Acreed. por Construcc.	5.889.334.34		
Deudores Hipotecarios	1.020.000.—		
Sub-total	11.896.813.96		
Más de 1 año de plazo			
Deudores Hipotecarios	500 000.—	12.396.813.96	47.018.104.04
BIENES DE CAMBIO			
Obras en Ejecución:			
Rivadavia 2181|87		18.202.549.83	
Moreno 1779|83		8.614.075.04	
Charcas 2755|59		8.193.438.85	35.010.063.72
INVERSIONES			
Señas Compras de Terrenos			
L. M Campos 1193	275.600.—		
L. M. Campos 1572	735.000.—		
San Luis 2862	100.000.—	1.110.500.—	
Departamentos			
Av. Lib. Gral. San Martín 7336	648.840.—		
Blanco Encalada 3462	459.950.—	1.108.790.—	2.219.290.—
BIENES DE USO			
Dptos. Lavalle 1672		1.000.922.54	
Muebles y Utiles		114.065.30	
Instalaciones		14.805.25	
Total		1.129.793.09	
Menos: Amortiz. anterior	55.729.16		
Amortiz. del ejercicio	16.452.75	72.181.91	1.057.611.18
Sub-total del Activo			85.691.920.04
CARGOS DIFERIDOS			
Gastos de Organización		20.850.84	
Réditos Abonados		4.725.—	25.575.84
Total			85.717.495.88

NOTA. — Sistema de Valuación de los Bienes de Cambio e Inversiones: Precio de costo.

Sofía Elvira Tizzano, Presidente. — Leonardo Rondinone, Síndico. — Francisco Kovacevich, Contador Público Nacional. - C.P.C.E. Cap. Fed. - Fº 148 - Tº VI.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS			
Comerciales:			
Hasta 1 año de plazo			
Obligac. a pagar Contr.	3.059.263.86		
Contrat. y Proveed.	2.300.517.91	5.359.781.77	
Más de 1 año de plazo			
Oblig. a pagar compra Dto. ..	953.080.—		
Acreed. por Rescisión	578.123.26	1.531.203.26	
Bancarias			
Hasta 1 año de plazo			
Adelanto en Cta. Cte.	306.173.11		
Oblig. a pagar	350.000.—	656.173.11	
Financieras			
Hasta 1 año de plazo			
Hipoteca particular		2.362.000.—	
Más de 1 año de plazo			
Hipoteca a Transf. a adquirentes	16.102.400.—		
Hipoteca c|Gtía. Doc. a cobrar	2.500.000.—		
Hipoteca Particular	1.950.000.—		
Préstamos con aval de terceros	1.489.427.—	22.041.827.—	
Otras deudas			
Más de 1 año de plazo			
Cargas Fisc. y Sociales	8.389.13		
Moratoria Fisc. y Social	49.174.97	57.564.10	32.003.549.24
PROVISIONES			
Provisión para Impuestos			88.000.—
Total de compromisos			32.096.549.24
PREVISIONES			
No existen			—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS			
Dptos. vendidos en ejecución:			
Rivadavia 2181|87		22.378.716.85	
Moreno 1779|83		12.901.812.40	
Charcas 2755|59		10.245.409.—	
J. E. Uriburu 474		573.208.64	46.099.146.89
Total			78.195.696.13
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS			
Capital Realizado		4.000.000.—	
Reserva fluctuación valores ..	1.500.000.—		
Reserva legal	57.534.35	1.557.534.35	
Utilidades			
Saldo del Ejercicio Anterior ..	1.319.186.27		
Saldo del Ejercicio	645.079.13	1.964.265.40	7.521.799.75
			85.717.495.88

Sofía Elvira Tizzano, Presidente. — Leonardo Rondinone, Síndico. — Francisco Kovacevich, Contador Público Nacional. - C.P.C.E. Cap. Fed. - Fº 148 - Tº VI.

CUENTAS DE ORDEN

Departamentos vendidos a escriturar	40.305.345.82
Documentos endosados	966.576.23
Depósitos Acciones Dcto. 4073|56	100.000.—
Depósito Acciones Garantía Directorio	30.000.—
	41.401.922.05

Sofía Elvira Tizzano, Presidente. — Leonardo Rondinone, Síndico. — Francisco Kovacevich, Contador Público Nacional. - C.P.C.E. Cap. Fed. - Fº 148 - Tº VI.

Certifico que las cifras del Balance General transcripto reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Empresa al 30 de Junio de 1958.

Certifico, además, que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial preceptuada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9795 de fecha 14 de Junio de 1954, y la aplicación estricta de las instrucciones que la acompañan para la confección del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y los Anexos "A" y "B". — Francisco Kovacevich, Contador Público Nacional - C. P. C. E. - Cap. Fed. - Fº 148 - Tº VI.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

CONSTRUCTORA

	m$n.	m$n.
Adicionales		18.208.65
Intereses sobre Ventas		548.991.86
		567.200.51
Menos:		
Obras Liquidadas	5.644.50	
Descuentos concedidos	10.809.97	16.454.47
		550.746.04
COMERCIAL		
Intereses Hipotecarios	94.500.—	
Alquileres cobrados	48.000.—	
Entradas varias	346.775.18	489.275.18
		1.040.021.22
Menos:		
Gastos Generales	56.960.69	
Honorarios	30.000.—	
Intereses y Gastos Financieros	48.816.05	
Intereses y Gastos Hipotecarios	49.288.82	
Sueldos y Leyes Sociales	19.282.—	
Amortizaciones	16.452.75	
Gastos de colocación capitales	24.141.78	
Gastos Viaje de Estudio	150.000.—	394.942.04
Ganancia del Ejercicio		645.079.13
Saldo Anterior Ganancia		1.319.186.27
Ganancia neta a distribuir		1.964.265.40

Sofía Elvira Tizzano, Presidente. — Leonardo RRondinone, Síndico. — Francisco Kovacevich, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Cap. Fed. - Fº 148 - Tº VI.

Utilidad del ejercicio		645.079.13
Menos: Fondo Reserva Legal 2 %		12.901.58
Sub-total		632.177.55
Más: Utilidad Ejercicios anteriores	2.319.186.27	
Menos: Reser. Fluctuac. Valores	1.000.000.—	1.319.186 27
A cuenta nueva		1.951.363.82

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejerc. (1)	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. (2)	Disminución por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejerc. (4)	AMORTIZACIONES Anteriores (5)	Del Ejercicio % (6)	Del Ejercicio Importe (7)	Total (8)	Neto Resultante
Instalaciones	14.805.25	—	—	14.805.25	7.404.08	5	740.26	8.144.34	6.660.91
Muebles y Utiles	112.265.30	1.800.—	—	114.065.30	28.316.08	5	5.703.26	34.019.34	80.045.96
Dptos. Lavalle 1670|72	1.000.922.54	—	—	1.000.922.54	20.009.—	1	10.009.23	30.018.23	970.904.31
	1.127.993.09	1.800.—	—	1.129.793.09	55.729.16		16.452.75	72.181.91	1.057.611.18

Sofía Elvira Tizzano, Presidente. — Leonardo Rondinone, Síndico. — Francisco Kovacevich, Contador Público Nacional. - C.P.C.E. Cap. Fed. - Fº 148 - Tº VI.

Registrada bajo el Nº 6.469.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

S. P. P. e.18|3-Nº 6.469-v.18|3|60

TELEÑO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Vélez Sársfield 1760 - Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Armado y venta de heladeras eléctricas
Fecha de Autorización del P. E. Decreto Nº 10.732 del 16|VI|1953
Fecha de Inscripción Registro Público de Comercio: 23|XII|1953

CAPÍTAL:

	ACCIONES Ordinarias 5 votos	ACCIONES Ordinarias 1 voto	Total
Autorizado	—.—	—.—	5.000.000.—
Suscripto	1.000.000.—	4.000.000.—	5.000.000.—
Realizado	1.000.000.—	3.485.448.08	4.485.448.08

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ejercicio Económico Nº 5 - Iniciado el 1º de julio de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de octubre de 1958, sin modificaciones.

ACTIVO		C$L.	C$L.
Disponibilidades:			
Caja		92.255.26	
Bancos		723.253.36	815.508.62
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores en cuentas corrientes	3.690.220.31		
Documentos a cobrar	1.634.371.30		
Créditos a cobrar con prenda	38.191.—		
Deudores en gestión	7.724.—	5.370.506.61	
Otros créditos:			
Accionistas	514.551.92		
Anticipos a proveedores	481.954.—		
Créditos diversos	736.684.06		
Depósito en garantía envases	500.—	1.733.689.98	
		7.104.196.59	
Menos: Previsión deudores en gestión		7.724.—	7.096.472.59
Bienes de Cambio:			
Materiales		704.770.12	
Productos elaborados: Heladeras		194.182.10	898.952.22
Inversiones:			
No existen			
Bienes de Uso:			
Edificio, Instalaciones, Herramientas, Moldes y Matrices, Muebles y Utiles y Automotores: Valor original		2.958.813.89	
Menos: Amortizaciones anteriores	128.914.36		
Amortizaciones del ejercicio	216.660.67	345.575.03	2.613.238.86
Subtotal del Activo			11.424.172.29
Bienes Inmateriales:			
Marcas		3.070.—	
Menos: Amortizaciones anteriores		3.069.—	1.—
Cargos Diferidos:			
Seguros anticipados		11.226.05	
Intereses anticipados		100.188.98	
Gastos anticipados		608.749.78	
Gasots cargo fábrica a instalar		241.445.73	
Gastos constitución sociedad	25.215.—		
Menos: Amortiz. anteriores 16.921.20			
Amortiz. del ejerc. 5.043.—	21.964.20	3.250.80	964.811.34
TOTAL			12.388 984.63

PASIVO		C$L.	C$L.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores en cuenta corriente	1.253.582.32		
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía	2.378.296.30		
Deudas diversas	12.561.45	3.644.440.07	
Bancarias:			
Obligaciones a pagar:			
Con garantía real		24.700.—	
Financieras:			
Acreedores hipotecarios:			
A más de un año de plazo	1.200.000.—		
Obligaciones a pagar	699.042.95		
Acreedores varios	161.821.25	2.060.864.20	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales		490.218.26	6.220.217.53
Provisiones:			
Aguinaldos a pagar		29.658.11	
Para cargas sociales		11.458.88	
Para impuestos	278.530.—		
Menos: Anticipos	90.641.71	187.888.29	229.005.23
Total de Compromisos			6.449.222.76
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			48.000.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
Utilidades a realizar sobre créditos a cobrar			9.198.38
Total			6.506.421.14
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		5.000.000.—	
Reservas:			
Legal		15.515.54	
Utilidades:			
Saldo ejercicio anterior	4.231.05		
Saldo del ejercicio	862.816.90	867.047.95	5.882.563.49
TOTAL			12 388.984.63

Cuentas de Orden

	C$L.
Documentos descontados	1.941 178.—
Documentos endosados a proveedores	378.778.30
Negociación representaciones	177.533.35
documentos Endosados Representaciones	1 565.660.50
Documentos recibidos en garantía	185.125.—
Máquinas contratadas fábrica a instalar	457.500.—
Depósitos de acciones en garantía (Directores)	60 000 —
TOTAL	4 765.775.15

Notas: "Bienes de cambio": Los materiales se calcularon a su precio de adquisición. En cuanto a las heladeras su costo resulta de las inversiones directas de taller: materiales, sueldos de taller y sus cargas sociales, amortizaciones alquiler y gastos de local, seguros y gastos de fabricación.

"Hipoteca" corresponde al saldo de precio adquisición edificio Avda. Vélez Sársfield 1760, Capital, a vencer el 10 de septiembre de 1959.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1º|7|57 al 30|6|58

DETALLE		C$L.	C$L.
Comercial e Industrial:			
Ventas netas de mercaderías:			
Heladeras	16.052.538.70		
Mercaderías	53.265.60	16.105.804 30	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas		11.908.398.47	4.197.405 83
Menos:			
Sueldos administrativos	380.502 96		
Remuneración Directores y Gerentes	219.500.—	600.002.96	
Cargas sociales		95 029.—	
Previsión Ley 11.729		13.000.—	
Amortizaciones:			
Herramientas	11.770.94		
Instalaciones	54.618.20		
Moldes y matrices	69.751.—		
Muebles y útiles	15.753.22		
Automotores	25.824 90		
Gastos constitución sociedad	5.043.—		
Inmuebles	38.942.41		
	221.703.67		
Cargado a:			
Costo de mercaderías 112.045.80			
Fábrica a instalar 18.587.07			
Explotación inmueb. 38.942.41	169.575 28	52.128.39	
Deudores de cobro dudoso		7.724.—	
Deudores incobrables		44.688.25	
Impuestos		328.322.96	
Intereses y sellos		502.241.57	
Gastos de ventas		1.438.628.64	
Gastos rodados y transporte		151.227.40	
Gastos judiciales y honorarios		51.350.50	
Gastos generales		240.660.68	
Bonificaciones y descuentos		4 884 37	
Seguros		4.013.44	
Gastos servicio mecánico		41.246.80	3.585.150 46
			612.255.37
Más:			
Comisiones representaciones	333.748.58		
Menos:			
Sueldos y comisiones pagadas y gastos varios	102.812.37	230 936 21	
Utilidades realizadas sobre créditos a cobrar		10.368.48	
Ingresos varios		9.256.84	250.561.53
Ganancia del ejercicio			862.816.90
Saldo anterior			4.231.05
Ganancia neta a distribuir			867.047.95

Este Cuadro de Ganancias y Pérdidas fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de octubre de 1958, sin modificaciones. Santiago Poggio, Presidente. — Luciano A. Carratelli, Gerente. — Angel José Arbizu, Síndico. — Dr. Héctor Raúl Bertora (Auditor). Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº V - Fº 225

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24|10|1958

5º ejercicio 1957|58

		$
Utilidad líquida del ejercicio		862.816 90
Saldo utilidad del ejercicio anterior		4.231 05
Total		867.047.05
Distribución de Utilidades		
Reserva legal 2 %		17.340.96
Presidente	30 000.—	
Directores	50.000.—	
Síndico	10 000.—	
Gerente	30.000.—	120.000.—
Provisión Impuesto a los Réditos		183.186.79
Dividendos 14 % sobre el capital integrado a "prorrata temporis"		535.860.02
Saldo a nuevo ejercicio		10.659 28
Total		867.047.05

Santiago Poggio, Presidente.

BIENES DE USO — **ANEXO "A"**

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio C$L.	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. C$L.	Disminuciones por ventas o retiros C$L.	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Inmuebles	1.802.082.40	145.038.07	—	1.947.120.47	18.020.82	2	38.942.41	56.963.23	1.890.157.24
Instalaciones	440.784.92	105.397.10	—	546.182.02	27.879.39	10	54.618.20	82.497.59	463.684.43
Herramientas	19.156.35	39.698.35	—	58.854.70	9.448.73	20	11.770.94	21.219.67	37.635.03
Moldes y Matrices	120.000.—	—	—	120.000.—	10.000.—	—	69.751.—	79.751.—	40.249.—
Automotores	128.750.—	374.50	—	129.124.50	54.700.—	20	26.824.90	80.524.90	48.599.60
Muebles y Utiles	2.580.476.57	87.829.30	—	167.632.20	8.865.42	10	15.753.22	24.618.64	132.913.56
TOTALES	69.702.90	378.337.32	—	2.958.813.89	128.914.36	—	216.660.67	345.575.03	2.613.238.86

Registrada bajo el Nº 6.473

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia

e.18|3-Nº 6.473-v.18|3|60

INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS "LIM"
Sociedad Anónima
Córdoba Nº 5401 - Capital Federal

Objeto y ramo principal: Fabricación y comercialización de maquinarias artefactos eléctricos
Fecha de autorización del P. E. Nacional 26 de setiembre de 1951
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 24 de diciembre de 1951
Modificación de los estatutos
Fechas de aprobación del P. E. Nacional: 23 de setiembre de 1957 y 12 de agosto de 1958
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de enero de 1958 y 10 de noviembre de 1958

EJERCICIO ECONOMICO Nº VIII, INICIADO EL 1º DE ENERO DE 1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la asamblea general ordinaria del 22|4|59

ACCIONES

Capital:	Ordinarias Un voto	Ordinarias Cinco votos	Preferidas	Diferidas	Privilegiadas	Total Total
Autorizado	20.000.000	5.000.000	—	—	—	25.000.000
Suscripto	20.000.000	5.000.000	—	—	—	25.000.000
Realizado	20,000.000	5.000.000	—	—	—	25.000.000

ACTIVO

Disponibilidades			
Caja		2.004.563.77	
Bancos		5.975.444.05	7.980.007.82
Créditos			
Por ventas:			
Deudores comunes		31.299.341.81	
Obligaciones a cobrar		1.500.000.—	
Otros créditos:			
Anticipos al personal y otros créditos		835.867.73	33.635.209.54
Bienes de cambio (Costo)			
Materias primas y mercaderías diversas		38.752.424.94	
Materiales		2.447.716.61	
Productos en curso de elaboración		4.500.902.03	
Productos elaborados		2.349.015.—	48.050.058.58
Inversiones (Costo)			
Valores mobiliarios:			
Con cotización		1.000.000.—	
Sin cotización		1.674.000.—	2.674.000.—
Bienes de uso			
Edificios, maquinarias, instalaciones, herramientas y útiles varios, matrices, rodados, muebles y útiles, obras en curso:			
Valores originales		29.400.187.50	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	9.433.989.22		
Amortizaciones del ejercicio	3.780.189.12	13.214.178.34	16.186.009.16
Subtotal del activo			108.525.285.10
Bienes inmateriales			
Llave del negocio		475.000.—	
Menos:			
Amortizaciones anteriores .	474.999.—		
Amortizaciones del ejercicio	—.—	474.999.—	1.—
Cargos diferidos			
Gastos adelantados		72.897.04	
Gastos de organiszación	53.810.—		
Menos:			
Amortizaciones anteriores .	53.809.—		
Amortizaciones del ejercicio	—.—	1.—	72.898.04
Total del activo			108.598.184.14

PASIVO

Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	31.165.385.77		
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real	3.048.333.06		
Letras aceptadas	56.604.44	34.270.323.27	
Bancarias:			
a) A corto plazo (hasta un año)			
Adelantos en Cta. Cte:			
Sin garantía real		300.000.—	
Obligaciones a Pagar:			
Sin garantía real	1.550.000.—		
Con garantía real ...	211.200.—	1.761.200.—	
b) A largo plazo (más de un año)			
Con garantía real		537.500.—	
Financieras.			
Depósitos varios		1.203.197.17	
Otras deudas:			
a) A corto plazo (hasta un año)			
Remuneraciones y otros gastos pendientes de liquidación	2.541.361.56		
Cargas fiscales	2.902.640.30		
b) A largo plazo (más de Cargas sociales	2.806.315.58		
un año)			
Cargas sociales	907.722.30	9.158.039.74	47.232.260.18

PASIVO

Provisiones			
Para impuestos	11.734.652.75		
Menos: Anticipos pagados ...	1.831.172.08	9.903.480.67	
Remuneraciones retroactivas		792.933.66	
Gratificaciones al personal		1.200.000.—	
Fondo de gratificaciones al personal de liquidación futura		800.000.—	12.696.414.33
Total de compromisos			59.928.674.51
Previsiones			
Ley 11.729		1.516.160.21	
Para garantía por mercaderías vendidas		2.531.158.70	4.047.318.91
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
No existen.			
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		25.000.000.—	
Reservas:			
Legal		513.868.01	
Facultativa		5.000.000.—	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior .	20.823.09		
Saldo del presente ejercicio	14.087.499.62	14.108.322.71	44.622.190.72
Total del pasivo			108.598.184.14

CUENTAS DE ORDEN

Obligaciones a cobrar descontadas	15.245.826.—
Depositantes de acciones en garantía (los directores)	30.000.—
	15.275.826.—

Luis C. Salvo, presidente. — Alfredo J. A. Germani, síndico, contador público nacional. C. P. C. E. - Tomo XI - Folio 153.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ventas netas de mercaderías y de servicios prestados	233.407.475.22	
Menos:		
Costo de las mercaderías vendidas	199.522.781.92	33.884.693.30
Menos:		
Sueldos, premios y gratificaciones	2.013.637.64	
Retribuciones de directores y gerentes	65.000.—	
Cargas sociales	654.633.07	
Honorarios varios	143.408.40	
Intereses y descuentos	1.575.359.73	
Gastos varios de administración (libros e impresiones diversas; alquiler oficinas; gastos de viaje y movilidad y gastos diversos de oficina)	1.413.039.04	
Amortizaciones	237.425.35	
Impuestos generales	1.693.805.52	
Impuesto a las ventas, réditos, beneficios extraordinarios y substitutivo	11.000.133.58	
Gratificaciones al personal	2.000.000.—	
Provisión Ley 11.729	69.027.29	20.865.469.62
		13.019.223.68
Más:		
Descuentos obtenidos	302.249.90	
Renta de acciones	730.200.—	
Utilidades varias	35.826.04	1.068.275.94
Ganancia del ejercicio		14.087.499.62
Saldo anterior		20.823.09
Ganancia neta a distribuir		14.108.322.71

Luis C. Salvo, presidente

Certifico que el balance general transcripto, así como el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1958 y la planilla anexa "A", se ajustan correctamente a los formularios oficiales y a las instrucciones respectivas, y reflejan la situación económico-financiera de la sociedad. — Alfredo J. A. Germani. Síndico, contador público nacional, C. P. C. E. - Tomo XI - Folio 153

DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobadas por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de abril de 1959

Utilidad del ejercicio		14.087.499.62
Saldo anterior		20.823.09
Total		14.108.322.71
A reserva legal, 2 por ciento sobre $ 14.087.499.62		281.750.—
A honorarios del Directorio		525.000.—
A los accionistas, 37,5 por ciento de dividendo sobre el capital integrado de m$n. 25.000.000, distribuído así:		
— 17,5 por ciento en efectivo	4.375.000.—	
— 20 por ciento en acciones liberadas ordinarias, a la par	5.000.000.—	9.375.000.—
Subtotal		10.181.750.—
Remanente a cuenta nueva		3.926.572.71
Total		14.108.322.71

Luis C. Salvo, presidente.

BIENES DE USO — Anexo A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Inmuebles	10.328.709.76	2.630.232.18	—	12.958.941.94	847.103.97	3.13	405.324.64	1.252.428.61	11.706.513.33
Máquinas	2.564.964.77	1.153.667.35	18.396.—	3.700.236.12	923.758.32	9.62	356.199.55	1.279.957.87	2.420.278.25
Matrices	3.063.981.57	615.805.24	2.188.—	3.677.598.81	2.332.732.58	12.43	457.206.41	2.789.938.99	887.659.82
Instal. de produc.	2.039.516.49	498.096.42	—	2.537.612.91	1.121.032.42	46.—	1.167.532.28	2.288.564.70	249.048.21
Camiones y automotores	1.919.437.95	390.001.50	15.000.—	2.294.439.45	1.114.357.07	16.17	371.181.38	1.485.538.45	808.901.—
Obras en curso	—	113.605.55	—	113.605.55	—	—	—	—	113.605.55
Herramientas y útiles varios .	716.708.65	423.670.35	17.150.80	1.123.228.20	716.707.65	36.19	406.519.55	1.123.227.20	1.—
Instalaciones varias	1.654.308.87	315.897.89	—	1.970.206.76	1.654.307.87	16.03	315.897.89	1.970.205.76	1.—
Muebles y útiles	723.990.34	302.966.42	2.639.—	1.024.317.76	723.989.34	29.31	300.327.42	1.024.316.76	1.—
Totales	23.011.618.40	6.443.942.90	55.373.80	29.400.187.50	9.433.989.22		3.780.189.12	13.214.178.34	16.186.009.16

Luis C. Salvo, presidente. — Alfredo J. A. Germani, síndico, contador público nacional, C. P. C. E. - Tomo XI - Folio 153.

Registrada bajo el número 5.858
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar

Nota: "Se hace constar que la previsión para garantía por mercaderías vendidas $ 2.531.158.70 debe tenerse por incluída en el capítulo Provisiones. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

S. P. P. e.18|3-Nº 5.858-v.18|3|60